



UNHCR
The UN Refugee Agency



DIRECTRICES 2021 DEL ACNUR
RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO
DEL INTERÉS SUPERIOR:
**EVALUACIÓN Y
DETERMINACIÓN DEL
INTERÉS SUPERIOR DE LA
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**



Este documento es de distribución general. Todos los derechos reservados.
Se autorizan las reproducciones y traducciones, excepto con fines comerciales,
siempre que se cite la fuente.

Las Directrices 2021 del ACNUR relativas al procedimiento del interés superior:
Evaluación y determinación del interés superior de la niñez y la adolescencia
fueron posibles gracias al apoyo financiero de la Oficina de Población, Refugiados
y Migración (BPRM por sus siglas en inglés).

Las presentes Directrices se beneficiaron de la contribución y los comentarios del
personal del ACNUR, sus socios y contrapartes de todo el mundo. Se incluye una
lista de reconocimientos en la [Caja de herramientas del BIP](#).

Foto de portada: © UNHCR/Russell Fraser, 2018

Disposición: REC DESIGN

© UNHCR 2021

DIRECTRICES 2021 DEL ACNUR
RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO
DEL INTERÉS SUPERIOR:

**EVALUACIÓN Y
DETERMINACIÓN DEL
INTERÉS SUPERIOR DE LA
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

ÍNDICE

Definiciones y explicaciones de términos clave	9
Acerca de las Directrices relativas al procedimiento del interés superior	13
PARTE I – Antecedentes, teoría y marco jurídico del procedimiento del interés superior	17
Introducción	18
1. Alcance e historia del procedimiento del interés superior del ACNUR	19
1.1. El ACNUR y el interés superior de la niñez y la adolescencia	19
Resumen de la sección	19
1.1.1 El mandato del ACNUR	19
1.1.2 Conclusión N.º 107 del Comité Ejecutivo del ACNUR	21
1.1.3 El marco del ACNUR para la protección de la niñez y la adolescencia	22
1.2 Alcance del procedimiento del interés superior	23
Resumen de la sección	23
1.2.1 Procedimiento del interés superior en diferentes entornos	23
1.3 Historia del ACNUR: aplicación del principio del interés superior	27
Resumen de la sección	27
1.3.1 El principio del interés superior al interior del ACNUR	27
1.3.2 Directrices del ACNUR de 2008 para la determinación del interés superior del niño	27
1.3.3 Las Directrices relativas al procedimiento del interés superior de 2021	28
2. Marco jurídico y normativo para el principio y procedimiento del interés superior	31
2.1 Marco jurídico internacional	31
Resumen de la sección	31
2.1.1 La Convención sobre los Derechos del Niño	31
2.1.2 Uso del término “interés superior” en la Convención sobre los Derechos del Niño	32
2.1.3 Observación general N.º 14 del Comité de los Derechos del Niño	32
2.1.4 Otras fuentes jurídicas para determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia	34

2.2 Procedimiento del interés superior y sistemas de protección de la niñez y la adolescencia..	35
Resumen de la sección	35
2.2.1 Procedimiento del interés superior y sistemas de protección de la niñez y la adolescencia	36
2.3 Garantías procesales en el procedimiento del interés superior	43
Resumen de la sección.....	43
2.4 Cómo equilibrar derechos contrapuestos en la toma de decisiones	47
Resumen de la sección	47
2.4.1 Consideraciones para la toma de decisiones	47
2.4.2 Análisis de cuatro factores	49

PARTE II – Marco del ACNUR para la gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia: Procedimiento del interés superior **55**

Introducción	56
---------------------------	-----------

3. Procedimiento del interés superior: Gestión de casos para niñas, niños y adolescentes refugiados **57**

3.1 Descripción general del procedimiento del interés superior	57
Resumen de la sección	57
3.1.1 Gestión de casos de protección de personas refugiadas.....	57
3.1.2 Aplicación del principio del interés superior a niñas, niños y adolescentes en general o a grupos específicos de niñas, niños y adolescentes.....	60
3.1.3 Aplicación del principio del interés superior a casos individuales de niñas, niños y adolescentes	61
3.1.4. Principios rectores del procedimiento del interés superior	63
3.2 Procedimiento del interés superior paso por paso	65
Resumen de la sección	65
3.2.1 Pasos del procedimiento del interés superior.....	65
3.2.2 Identificación	67
3.2.3 Evaluación del interés superior	75
3.2.4 Plan del caso	77
3.2.5 Implementación del plan del caso	78
3.2.6 Seguimiento y revisión	81
3.2.7 Cierre y transferencia del caso	82
3.2.8 Responder a niñas, niños y adolescentes en diferentes situaciones con el procedimiento del interés superior	83
3.3 Participación de niñas, niños, adolescentes y familias en el procedimiento del interés superior	87
Resumen de la sección	87
3.3.1 Consideraciones generales para la participación de niñas, niños y adolescentes	88

3.3.2 Obtención de las opiniones de la niña, niño o adolescente.....	90
3.3.3 Obtención de las opiniones de miembros de la familia y otras personas cercanas a la niña, niño o adolescente	92
3.4 Puesta en práctica del procedimiento del interés superior	93
Resumen de la sección.....	93
3.4.1 Alianzas para los procedimientos del interés superior.....	93
3.4.2 Desarrollo de procedimientos operativos estándar para el procedimiento del interés superior.....	99
3.4.3 Dotación de personal y recursos para el procedimiento del interés superior.....	101
3.4.4. Seguimiento para garantizar la calidad del procedimiento del interés superior.....	107
3.5 Gestión de la información para el procedimiento del interés superior.....	110
Resumen de la sección.....	110
3.5.1 Protección de datos	110
3.5.2 Verificación de la información existente sobre la niña, niño o adolescente	113
3.5.3 Recopilación de información para el procedimiento del interés superior.....	114
3.5.4 Almacenamiento de la información	115
3.5.5 Intercambio de información.....	116
3.5.6 Análisis de datos para la programación del procedimiento del interés superior	125
3.6 Personas jóvenes y el procedimiento del interés superior	126
Resumen de la sección	126
3.6.1 Resumen.....	127
3.6.2 Procedimientos para niñas, niños y adolescentes que cumplan 18 años durante el procedimiento del interés superior	127
3.6.3 Procedimientos para personas adultas jóvenes en situación de riesgo.....	128
3.6.4 Evaluación de la edad.....	129
3.6.5 Niñas, niños y adolescentes que deseen modificar su edad en el registro.....	130
3.7 Procedimientos del interés superior en emergencias	131
Resumen de la sección	131
3.7.1 Procedimiento del interés superior para niñas, niños y adolescentes en tránsito.....	131
3.7.2 Procedimientos del interés superior en entornos de evacuación	132
3.7.3 Procedimientos del interés superior en entornos con acceso limitado	133
3.8 Consideración de las opciones de cuidado para la niñez y la adolescencia dentro del procedimiento del interés superior.....	134
Resumen de la sección	134
3.8.1 Localización y reunificación familiar y el procedimiento del interés superior.....	135
3.8.2 Cuidado alternativo y el procedimiento del interés superior.....	137
3.8.3 El trabajo con tutores.....	141

4. Determinación del interés superior del ACNUR 142

Introducción 142

4.1. Soluciones duraderas para niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados 144

Resumen de la sección	144
4.1.1 Propósito de la determinación del interés superior	145
4.1.2 ¿Cuándo se requiere una determinación del interés superior?	146
4.1.3 Cuándo iniciar la determinación del interés superior.....	148
4.1.4 Repatriación voluntaria	150
4.1.5 Integración local.....	152
4.1.6 Reasentamiento	152
4.1.7 Vías complementarias de admisión a un tercer país para personas refugiadas	154

4.2 Niñas, niños y adolescentes en riesgo en situaciones excepcionales157

Resumen de la sección.....	157
4.2.1 Propósito de la determinación del interés superior	157
4.2.2 ¿Cuándo se requiere la determinación del interés superior?.....	158
4.2.3 Cuándo iniciar una determinación del interés superior	158
4.2.4 Situaciones excepcionales para la reunificación familiar de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados	159
4.2.5 Situaciones excepcionales de cuidado temporal.....	162
4.2.6 Soluciones duraderas para otras niñas, niños y adolescentes en riesgo	163
4.2.7 Otras situaciones excepcionales para niñas, niños y adolescentes en riesgo	165

4.3 Posible separación de una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre en contra de su voluntad y problemas de custodia 166

Resumen de la sección.....	166
4.3.1 Propósito de la determinación del interés superior.....	167
4.3.2 ¿Cuándo se requiere una determinación del interés superior?	167
4.3.3 ¿Cuándo iniciar una determinación del interés superior?	168
4.3.4 Daño grave causado por padres y madres.....	169
4.3.5 Separación del padre y/o madre y derechos de custodia.....	170

5. Procedimientos de determinación del interés superior y toma de decisiones..... 176

Introducción176

5.1 Roles y responsabilidades del proceso de determinación del interés superior176

Resumen de la sección	176
5.1.1 Supervisores de determinación del interés superior	177
5.1.2 Coordinadores de determinación del interés superior	177
5.1.3 Oficiales de revisión de la determinación del interés superior	178
5.1.4 Gestores de casos	178

5.2 Panel de determinación del interés superior.....	179
Resumen de la sección.....	179
5.2.1 Propósito del panel de determinación del interés superior	179
5.2.2 Establecimiento del panel de determinación del interés superior	180
5.2.3 Procedimientos del panel de determinación del interés superior	185
5.2.4 Establecimiento de paneles de determinación del interés superior en varias zonas geográficas.....	186
5.3 Procedimientos simplificados de toma de decisiones para la determinación del interés superior	187
Resumen de la sección.....	187
5.3.1 Cuándo utilizar procedimientos simplificados de toma de decisiones.....	187
5.3.2 Establecimiento de procedimientos simplificados	188
5.4 Revisión de una decisión de determinación del interés superior	190
Resumen de la sección	190
5.4.1 Revisión de la decisión de determinación del interés superior.....	191
5.4.2 Procedimientos para reabrir un expediente de determinación del interés superior.....	192





DEFINICIONES Y EXPLICACIONES DE TÉRMINOS CLAVE

El término **“SOLICITANTE DE ASILO”** puede referirse a una persona que solicita el reconocimiento de la condición de refugiado que aún no ha sido evaluada por las autoridades, pero que al haber realizado una solicitud de protección internacional tiene derecho a cierta condición de protección en virtud de que podría ser un refugiado; o a personas que forman parte de grupos mixtos en situaciones en las que, por la gran afluencia de personas, determinar individualmente la condición de refugiado es poco práctico. Para efectos de estas Directrices, se aplican los mismos principios y procedimientos a niñas, niños y adolescentes (NNA) refugiados y solicitantes de asilo, ya que ambas categorías son competencia del ACNUR, *rationae personae*¹.

El **“PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR”** (BIP, por sus siglas en inglés) es el marco para la gestión de casos de NNA solicitantes de asilo y refugiados del ACNUR. También se puede aplicar a otras NNA de interés para el ACNUR en determinadas circunstancias. El BIP incluye los pasos clave de la gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia, así como el procedimiento de determinación del interés superior (DIS) del ACNUR y se implementa para casos individuales de NNA en situación de riesgo que necesiten un apoyo específico, estructurado, sistemático, sostenido y coordinado. Garantiza que las decisiones y medidas destinadas a abordar los riesgos y las necesidades de protección de las NNA respondan a su interés superior. El BIP está integrado y vinculado a la gestión de casos de protección de personas refugiadas.

El Comité de los Derechos del Niño declaró que “el interés superior del niño” es tanto una norma de procedimiento, como un derecho sustantivo y un principio jurídico interpretativo fundamental. Esto significa que los actores responsables deben establecer e implementar salvaguardias procesales para garantizar el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior sea considerado en todas las decisiones que le afecten, incluidas aquellas que no estén directamente relacionadas con la gestión de casos individuales. El BIP, según se establece en estas Directrices, es el conjunto de procedimientos, normas y garantías que aplica el ACNUR para cumplir con esta

directiva cuando el ACNUR y sus socios gestionen casos individuales de NNA de interés.

Los procedimientos implementados por actores nacionales como legisladores, asistentes sociales y autoridades judiciales y de inmigración para evaluar y determinar el interés superior de las NNA se denominarán **“PROCEDIMIENTOS NACIONALES DEL INTERÉS SUPERIOR”**. Estos procedimientos nacionales pueden tomar diversas formas. Las garantías procesales para los procedimientos nacionales del interés superior se detallan en la [Sección 2.1 Marco jurídico internacional](#), tal como los describe el Comité de los Derechos del Niño.

La **“EVALUACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR”** se refiere al paso número dos de los seis que conforman el BIP del ACNUR (véase [Sección 2.2 El procedimiento del interés superior y los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia](#)), a menudo llamado “evaluación”. La herramienta del ACNUR para realizar este paso también se denomina evaluación del interés superior (EIS). La EIS es una evaluación realizada por el ACNUR o por sus socios al tratar casos individuales de NNA, excepto cuando se requiera una DIS para garantizar que las medidas que se adopten respondan al interés superior de la niña, niño o adolescente. La evaluación puede realizarse sola o en consulta con personal que cuente con la experiencia necesaria y requiere la participación de la niña, niño o adolescente.

Al interior de los sistemas nacionales, también se requiere una evaluación del interés superior de la niña, niño o adolescente. Ésta puede adoptar varias formas y no necesariamente ser conocida como “evaluación del interés superior”.

¹ ACNUR, *Nota sobre el mandato del Alto Comisionado para los Refugiados y su Oficina*, octubre de 2013, disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?relidoc=y&docid=52f0fe9b4> (Nota sobre el mandato del ACNUR).

La **“DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR”** (DIS) es un proceso formal del ACNUR que por diseño cuenta con garantías procesales estrictas para determinar el interés superior de la niña, niño o adolescente al tomar decisiones importantes que les afecten. Debe facilitar una participación adecuada por parte niñas, niños o adolescentes sin que exista discriminación, involucrar a las y los expertos y encargados de tomar decisiones de diferentes áreas y tomar en cuenta los factores relevantes para evaluar y determinar la mejor opción. El proceso de determinación del interés superior (DIS) del ACNUR se articula en estas Directrices. El interés superior de una niña, niño o adolescente también debe ser determinado por actores que trabajen en los sistemas nacionales y que tomen decisiones en nombre de NNA, pero como se señaló anteriormente, este proceso puede tomar diferentes formas y no necesariamente llamarse ‘determinación del interés superior’.

El **“CUIDADOR O CUIDADORA”** es quien brinda el cuidado, la protección y la supervisión a diario a una niña, niño o adolescente, sin que esto forzosamente implique una responsabilidad legal. Cuando sea posible, la niña, niño o adolescente debe tener continuidad en cuanto a quien lo cuida a diario. Un cuidador o cuidadora consuetudinario es alguien que la comunidad ha aceptado, ya sea por tradición o práctica común, para brindar el cuidado, la protección y la supervisión cotidiana a una niña, niño o adolescente.

En las presentes Directrices, “cuidador o cuidadora” hace referencia al cuidador primario ya sea legal o consuetudinario, de forma temporal o a largo plazo, que no sea ni el padre, ni la madre, y se incluye junto con los “padres y madres” (“padres, madres y cuidadores”) cuando se hace referencia a las personas que cuidan a las NNA.

“NIÑA O NIÑO” tal como se define en el Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), hace referencia a “todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

“NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO” son aquéllos que corren un mayor riesgo al estar expuestos a riesgos en el entorno de protección más amplio y/o a riesgos que emanan de circunstancias individuales. Entre las NNA en situación de riesgo se incluye a niñas, niños o adolescentes no acompañados

o separados (UASC, por sus siglas en inglés), así como a otras NNA que estén en riesgo o hayan sido víctimas de violencia, explotación, abuso o abandono. Se incluye una lista no exhaustiva de categorías de riesgo en el párrafo (c) de las Conclusiones del Comité Ejecutivo (ExCom) del ACNUR, N.º 7 de 2007².

“NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE INTERÉS PARA EL ACNUR” abarca a todas las NNA que estén bajo el mandato del ACNUR. Esto incluye a NNA refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos, retornados y apátridas.

LA “GESTIÓN DE CASOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA” es un enfoque para atender las necesidades individuales de una niña, niño, adolescente y de su familia de una manera apropiada, sistemática y oportuna, mediante apoyo directo o vía remisiones³.

LAS “VÍAS COMPLEMENTARIAS” satisfacen las necesidades de protección internacional de las personas refugiadas cuando el llegar a soluciones duraderas no es realista, al garantizarles acceso a sus derechos, como el adquirir nuevas habilidades, tener acceso a educación y contribuir al mercado laboral como trabajadora o trabajador. Las vías complementarias no pretenden sustituir la protección otorgada a las personas refugiadas bajo el régimen de protección internacional, sino que la complementan y sirven como una expresión de solidaridad mundial y de cooperación internacional, además de contribuir a un reparto más equitativo de las responsabilidades de protección de las personas refugiadas. Las vías complementarias, que no son lo mismo que el reasentamiento, pueden ampliar la gama de soluciones temporales disponibles para las personas refugiadas con pocas perspectivas de llegar a una solución duradera, especialmente en situaciones de refugio prolongado y a gran escala. Las vías complementarias pueden incluir programas de admisión humanitaria, patrocinio comunitario, visas humanitarias, reunificación familiar, visas de movilidad laboral y educativas⁴.

² Detalle descrito en ACNUR, *Conclusiones de ExCom 107* párrafo (c), <https://www.unhcr.org/excom/exconc/4717625c2/conclusion-children-risk.html>.

³ La Alianza para la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria, *Normas mínimas para la protección de la niñez y la adolescencia en la acción humanitaria*, edición de 2019, disponible en: https://alliancecpa.org/en/system/tdf/library/attachments/2019_cpms_-_handbook_-_final_spanish.pdf?file=1&type=node&id=37561.

⁴ Para obtener más información sobre vías complementarias, consulte <https://www.acnur.org/vias-complementarias.html>.

“CONSENTIMIENTO” es el acuerdo voluntario e informado de una persona, ya sea por escrito u oral dado de forma explícita y clara⁵. En el caso de las NNA, generalmente se obtiene el consentimiento de su padre, madre o tutor, así como el consentimiento o asentimiento de la niña, niño o adolescente según su edad y madurez.

“ASENTIMIENTO” es la voluntad o el acuerdo expreso por parte de la niña, niño o adolescente. El consentimiento del padre, madre o tutor no es necesario cuando el compartir información con ellos no responda al interés superior de la niña, niño o adolescente o cuando no se les pueda contactar. La información proporcionada y la forma en que se expresa el consentimiento o el asentimiento deben ser apropiadas para la edad y las capacidades de las NNA, así como para las circunstancias particulares en las que se da.

La **“FAMILIA”** es “... la unidad básica de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños...” (preámbulo de la Convención)⁶. El término “familia” debe interpretarse en un sentido amplio e incluir a padres y madres biológicos, adoptivos o de acogida o, en su caso, a los miembros de la familia extensa o de la comunidad, según establezca la costumbre local (Art. 5)⁷. El derecho a la “unidad familiar” está arraigado en los instrumentos de derechos humanos y en el derecho internacional humanitario.

“TUTOR O TUTORA” hace referencia a una persona independiente que protege el interés superior y el bienestar general de la niña, niño o adolescente y que complementa su capacidad jurídica limitada. El tutor es generalmente designado por la jurisdicción nacional, por ejemplo, por un tribunal, y actúa como representante legal de la niña, niño o adolescente en todos los procedimientos, de la misma manera que un padre o madre representa a su hijo o hija⁸. Cuando los cuidadores no son los padres, pueden o no ser designados formalmente como tutores, dependiendo del sistema nacional.

“PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAS (IDP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)” son personas o grupos de personas que han sido forzadas u obligadas a huir o abandonar sus hogares o lugares de residencia habitual, que no han cruzado una frontera internacional.

“MOVIMIENTOS MIXTOS” describe el movimiento de diversos grupos de personas con perfiles y necesidades diferentes, incluidas las personas solicitantes de asilo y refugiadas, las y los migrantes, tanto al interior de un país, como entre fronteras internacionales.

“HUÉRFANOS” son NNA cuyo padre y madre han muerto.

“PERSONAS REFUGIADAS” son personas que se encuentran fuera de su país de origen por un temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular u opinión política según se define en la Convención de 1951, o debido a un conflicto, a violencia generalizada o a otras circunstancias que hayan alterado gravemente el orden público y que, como consecuencia, requieren protección internacional.

“PERSONAS RETORNADAS” son personas que anteriormente eran refugiados, que han regresado a su país de origen de manera espontánea u organizada pero que aún no han sido completamente (re)integradas. El compromiso del ACNUR con las personas retornadas suele tener una duración limitada ya que el objetivo es transferirle la responsabilidad a otros actores, en particular a otros socios e interlocutores del ámbito del desarrollo. El término también hace referencia a las personas desplazadas internas que regresan a su lugar de residencia anterior.

5 Adaptado del ACNUR, *Política sobre la protección de datos personales de las personas de interés del ACNUR*, mayo de 2015, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2016/10909.pdf>, pág. 9.

6 El derecho de la niña, niño o adolescente a la vida familiar está protegido por la Convención (Art. 16).

7 Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CRC), *Observación general N.º 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (Art. 3, párrafo 1)*, 2013, disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/51ef9aa14.htm>.

8 Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *La tutela de menores privados de cuidados parentales: Un manual para reforzar los sistemas de tutela para satisfacer las necesidades específicas de los menores que son víctimas de la trata de seres humanos*, junio de 2014, ISBN 978-92-9239-464-6, disponible en: https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2014-guardianship_es.pdf; Observación general N.º 6 del CRC sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, 2005, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf>.



© UNHCR/Martkel Redondo

“NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEPARADOS” son aquéllos que han sido separados de su padre y de su madre o del cuidador primario legal o consuetudinario que tenían antes, pero no necesariamente de otros familiares. Por lo tanto, puede tratarse de niñas, niños o adolescentes acompañados por otros miembros adultos de la familia.

Para las personas refugiadas, se encuentra una **“SOLUCIÓN”** cuando obtienen una condición jurídica duradera que garantice la protección nacional de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Para las personas desplazadas internas, se llega a una solución cuando ya no tienen necesidades específicas de asistencia y protección vinculadas a su desplazamiento y pueden gozar y ejercer sus derechos humanos sin discriminación por ser desplazados.

Una **“PERSONA APÁTRIDA”**, es una persona que no es considerada como nacional suyo por ningún Estado conforme a su legislación. Esta definición es vinculante para todos los Estados firmantes de la Convención y también para otros Estados, ya que la Comisión de Derecho Internacional determinó que forma parte del derecho consuetudinario internacional⁹.

Las **“NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS”** han sido separados de su padre y de su madre, así como de otros familiares, y no están bajo el cuidado de una persona adulta que sea el responsable de hacerlo por ley o costumbre. Tome en cuenta que algunos Estados, en su legislación y políticas, todavía se refieren a estas niñas y niños como “menores no acompañados”; el ACNUR utiliza el término “NNA no acompañados”.

“JÓVENES O PERSONAS JÓVENES” según la definición de las Naciones Unidas (ONU) se trata de personas de entre 15 y 24 años de edad. Aunque estas Directrices conciernen principalmente a NNA, el ACNUR reconoce que, en determinadas circunstancias, se necesita protección después de cumplir los 18 años. Por lo tanto, en algunas situaciones, se pueden utilizar estas Directrices para jóvenes de hasta 21 años de edad¹⁰.

9 Consulte <https://emergency.unhcr.org/entry/52865/stateless-person-definition>.

10 Esta definición se formuló durante los preparativos para el Año Internacional de la Juventud (1985) y fue respaldada por la Asamblea General (véanse A/36/215 y resolución 36/28, 1981).

ACERCA DE LAS DIRECTRICES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) protege y promueve los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes (NNA) bajo su mandato. Para lograrlo, el ACNUR y sus socios contribuyen al fortalecimiento o establecimiento de sistemas integrales de protección de la niñez y la adolescencia para brindarle apoyo específico, oportuno, sistemático, coordinado y que responda a su interés superior, a NNA en situación de riesgo.

Las *Directrices 2021 del ACNUR relativas al procedimiento del interés superior (BIP): Evaluación y determinación del interés superior de la niñez y la adolescencia (Directrices relativas al BIP)* se centran en este elemento del mandato de protección de la niñez y la adolescencia del ACNUR. El **principal objetivo de las Directrices relativas al BIP es contribuir a que el ACNUR y sus socios mejoren los resultados en materia de protección de NNA refugiados al:**

1. poner el interés superior de las NNA refugiados dentro de un sistema integral de protección de la niñez y la adolescencia y al
2. fortalecer la gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia para todas las NNA refugiados.

Las presentes Directrices fueron diseñadas principalmente para NNA solicitantes de asilo y refugiados. Para facilitar la consulta, en las Directrices se hace referencia a ambos grupos de NNA como “NNA refugiados”. En ciertas circunstancias las Directrices también se pueden usar en el caso de otras NNA de interés para el ACNUR; esto incluye a NNA desplazados internamente, así como a NNA retornados y apátridas. Para obtener más información sobre cómo aplican a otras NNA de interés, consulte la sección sobre el mandato.

Las presentes Directrices sustituyen tanto las *Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño de 2008*, como el *Manual de terreno de 2011 para la implementación de las Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña*. Las Directrices se basan en la práctica de los sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia y en los primeros 13 años de implementación de las *Directrices del ACNUR de 2008 para la determinación del interés superior del niño*. Las Directrices fueron publicadas de forma provisional en 2018 y finalizadas tras una consulta tanto interna como externa que tuvo lugar en 2020.

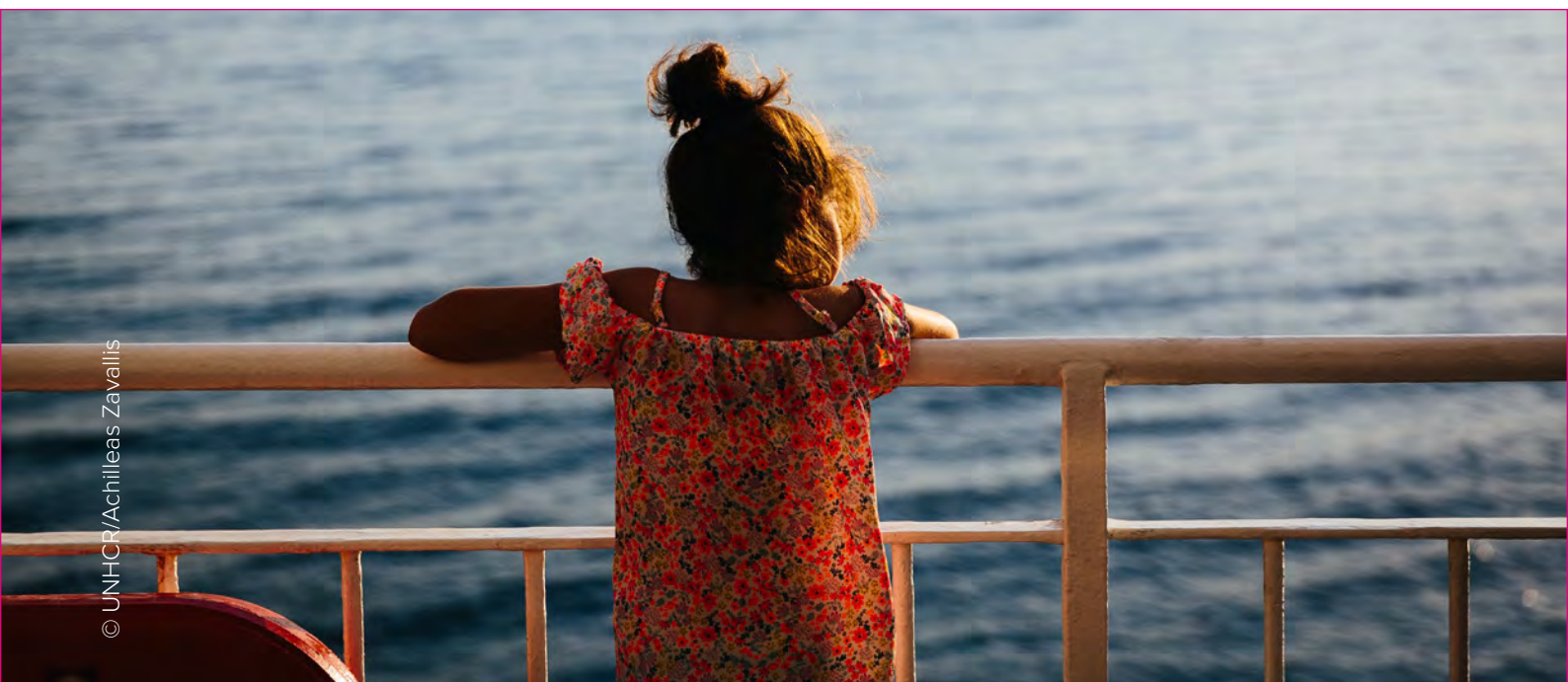
Directrices relativas al procedimiento del interés superior: Visión general y público destinatario

Las Directrices relativas al BIP se dividen en dos partes que están relacionadas entre sí. La Parte I explica el fundamento histórico y legal del principio del interés superior y su aplicación a NNA de interés del ACNUR. Asimismo, esta primera parte de las Directrices busca definir claramente el vínculo entre el principio del interés superior, el procedimiento del interés superior (BIP) y los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia.

La Parte II de las Directrices se centra en la implementación del BIP. Esta parte establece los principios rectores del BIP, y sirve como guía para consideraciones operativas, enfoques y responsabilidades relacionadas con el apoyo que se le brinda a una niña, niño o adolescente en específico a través del BIP. Especifica bajo qué condiciones se requiere una determinación del interés superior (DIS) y cómo se lleva a cabo.

TABLA 1: **Temas clave de las Directrices**

Parte I: Antecedentes, teoría y marco jurídico del procedimiento del interés superior	
Capítulo 1	Resumen del alcance de las Directrices y descripción general de la historia del ACNUR y de su labor implementando el principio del interés superior y desarrollando el BIP
Capítulo 2	Marco jurídico en el que se basa el BIP
	Resumen de por qué y cómo integrar el BIP a los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia
	Descripción de las garantías procesales incorporadas al BIP
	Descripción general de cómo sopesar diferentes elementos de la situación de una niña, niño o adolescente para evaluar y determinar su interés superior
Parte II: Marco para la gestión de casos del ACNUR: procedimiento del interés superior	
Capítulo 3	Descripción general del BIP, incluidas las áreas fundamentales de trabajo, los principios clave y los pasos que conforman el BIP
	Orientación sobre la operacionalización del BIP, incluida la gestión de recursos, alianzas y gestión de la información y sobre la implementación del BIP en situaciones cambiantes
	Orientación sobre cómo trabajar con NNA en situaciones particulares incluidos movimientos mixtos y modalidades alternativas de cuidado y sobre cómo trabajar con personas jóvenes
Capítulo 4	Orientación sobre por qué, cuándo y cómo realizar una determinación del interés superior (DIS) en situaciones específicas
Capítulo 5	Orientación sobre garantías procesales estrictas para la DIS, por qué y cómo establecer e implementar el proceso de DIS



© UNHCR/Achilleas Zavallis

Las Directrices van **acompañadas de una [Caja de herramientas en línea](#)**¹¹, que sirve como repositorio de recursos adicionales, incluido el Kit de herramientas de los procedimientos operativos estándar (SOP, por sus siglas en inglés) del BIP, formularios, estudios de caso, listas de verificación, materiales de referencia y otras pautas.

Destinatarios de las Directrices

Las Directrices fueron redactadas con y para el personal del ACNUR y el personal de agencias socias que trabaja con NNA refugiados alrededor del mundo.

Al interior del ACNUR, el personal que trabaja en la protección de la niñez y la adolescencia o que realiza alguno de los pasos del BIP, sin importar el concepto, la ubicación o el nivel son los principales usuarios de las Directrices. Esto puede incluir, pero no se limita a:

- Personal de protección de la niñez y la adolescencia
- Personal de protección
- Personal de protección basado en la comunidad
- Personal de registro
- Personal encargado de la determinación de la condición de refugiado (RSD, por sus siglas en inglés)
- Personal que trabaja en la búsqueda de soluciones para las personas refugiadas
- Todos los gestores que supervisan al personal mencionado anteriormente¹²

¹¹ Se puede acceder la Caja de herramientas del BIP en: www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox.

¹² Dado que el BIP está integrado y vinculado con otros componentes de la Gestión de casos de protección de personas refugiadas (Parte II Introducción), la coordinación y colaboración entre el personal que trabaja en los diferentes componentes es una práctica estándar. De ahí la importancia de estas Directrices, ya que pueden contribuir a una coordinación y colaboración más eficaz entre componentes.



Las **organizaciones asociadas** que gestionen o supervisen casos de NNA refugiados también son consideradas como uno de los principales usuarios de estas Directrices. Entre estos socios se incluye a autoridades gubernamentales o estatales nacionales y locales, organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones religiosas (FBO, por sus siglas en inglés) y organizaciones basadas en la comunidad (CBO, por sus siglas en inglés), que reciban o no financiamiento por parte del ACNUR. Al interior de las organizaciones asociadas, se busca que el personal que trabaje en la gestión de casos –principalmente las y los gestores de caso y sus supervisores– también sean uno de los principales usuarios de las Directrices; en términos generales, toda la fuerza laboral del servicio social¹³, y sus supervisores, que trabaje con NNA refugiados y con otras NNA de interés para el ACNUR.

Las Directrices no fueron redactadas para una audiencia infantil. Sin embargo, algunas NNA, en particular los mayores, podrían solicitar ver o comprender información o contenido de las Directrices. Cuando se considere pertinente, las Directrices pueden compartirse en su formato actual o adaptadas para lectores más jóvenes.

13 La Alianza global de la fuerza laboral del servicio social define la fuerza laboral del servicio social como: "un concepto inclusivo que engloba una amplia gama de profesionales del sector público y no gubernamental, así como paraprofesionales que trabajan con niñas, niños y adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores, familias y comunidades para garantizar un desarrollo saludable y bienestar. La fuerza laboral de asistencia social se enfoca en servicios preventivos, de respuesta y promoción, informados por las humanidades y las ciencias sociales, conocimientos indígenas, fuentes interdisciplinarias y específicas a ciertas disciplinas, así como por principios éticos. Las y los asistentes sociales trabajan con personas, estructuras y organizaciones para facilitar el acceso a los servicios necesarios para aliviar la pobreza, desafiar y reducir la discriminación, promover la justicia social y los derechos humanos y prevenir y responder a la violencia, al abuso, la explotación, el abandono y la separación familiar". Si desea obtener información más detallada, consulte: <http://www.socialserviceworkforce.org/defining-social-service-workforce>.



PARTE I

ANTECEDENTES, TEORÍA Y MARCO JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR

INTRODUCCIÓN

La Parte I establece los fundamentos históricos, teóricos y legales del procedimiento del interés superior del ACNUR y proporciona consideraciones clave sobre cómo aplicar las Directrices en su conjunto en un contexto determinado. [El Capítulo 1 sobre el alcance y la historia del BIP del ACNUR](#) proporciona información sobre el rol y el mandato del ACNUR, así como la evolución del procedimiento del interés superior en la política y la práctica del ACNUR. También especifica cómo aplicar las Directrices relativas al BIP en entornos variados.

[El Capítulo 2 sobre el marco jurídico y normativo del BIP](#) describe el marco legal a nivel internacional para el procedimiento del interés superior en general. También proporciona orientaciones específicas para el ACNUR sobre cómo trabajar en el fortalecimiento de los procedimientos nacionales del interés superior, incluyendo a través del uso de estas Directrices. Por último, basándose en el principio del interés superior, en el derecho internacional y en otras políticas internacionales y del ACNUR, constituye una guía normativa sobre la aplicación de garantías procesales y sobre cómo equilibrar derechos contrapuestos en la toma de decisiones del BIP.



1. ALCANCE E HISTORIA DEL PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ACNUR

1.1. EL ACNUR Y EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Resumen de la sección

- El mandato del ACNUR consiste en proteger y promover los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes (NNA) que le competen, incluidas las NNA refugiados, solicitantes de asilo, apátridas, retornados y desplazados internos.
- Cuando las autoridades estatales responsables no puedan o no estén dispuestas a proteger adecuadamente los derechos fundamentales de una niña, niño o adolescente de interés para el ACNUR, este último podrá, en el ejercicio de su mandato de protección internacional, tomar medidas para hacerlo, lo cual incluye la supervisión e implementación del BIP.
- La publicación del ACNUR *Un marco para la protección de los niños* (2012) establece procedimientos del interés superior para NNA como parte de un programa más amplio de protección de la niñez y la adolescencia. Los procedimientos del interés superior, sin importar si los implementa el ACNUR, sus socios o los gobiernos, deben estar integrados a sistemas más amplios de protección de la niñez y la adolescencia.

1.1.1 El mandato del ACNUR

Personas refugiadas

El ACNUR tiene el mandato de brindar protección internacional a las personas refugiadas y, junto con los gobiernos, buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados. El párrafo 8(a) del Estatuto del ACNUR y el Preámbulo de la Convención de 1951 confieren al ACNUR la responsabilidad de supervisar la aplicación de las convenciones internacionales para la protección de las personas refugiadas. Las personas solicitantes de asilo también son competencia *ratione personae* del ACNUR, por su propia naturaleza. El mandato aplica a las personas refugiadas en todo el mundo, independientemente de su ubicación.

Bajo su mandato y según lo dispuesto en el derecho internacional, al ACNUR se le atribuyó expresamente la función de brindar protección internacional a las personas refugiadas de forma universal y sin necesidad de que los países de acogida ratifiquen los tratados. En el cumplimiento de su mandato, el ACNUR realiza actividades de protección para personas o grupos de personas a fin de garantizar la protección de derechos humanos básicos. La responsabilidad de este mandato es independiente de quien realice las actividades de protección, ya sea directamente el ACNUR, socios que reciban financiamiento o terceros que trabajen con personas de interés para el ACNUR. En cualquier caso, el ACNUR es la entidad responsable, coordina y supervisa las actividades de todos sus socios. El ACNUR tiene una responsabilidad específica en la protección de las NNA refugiados, que incluye estar a la cabeza de la implementación del BIP cuando el Estado no pueda implementar los procedimientos del interés superior para todas las niñas, los niños y adolescentes refugiados, o no pueda hacerlo de manera adecuada (véase [Sección 2.2.1 El procedimiento del interés superior y los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia](#)).

Es importante señalar que se debe llegar a una solución sostenible para las personas refugiadas mediante la cooperación internacional, regional y nacional, a través de la responsabilidad compartida y trabajando en colaboración con gobiernos, organizaciones internacionales y otras partes interesadas. El Pacto Mundial sobre los Refugiados (GCR, por sus siglas en inglés), describe el marco para un reparto más equitativo de las responsabilidades

con base en las lecciones aprendidas a través de la implementación del Marco de Respuesta Integral para los Refugiados (CRRF, por sus siglas en inglés). El GCR y las alianzas que de ahí deriven pueden convertirse en la base para promover e implementar procedimientos del interés superior en diferentes entornos.

En **movimientos mixtos**, cuando una combinación de personas refugiadas y migrantes viajan juntas, el ACNUR mantiene la responsabilidad de la protección internacional de las personas refugiadas y, por lo tanto, también aplican las disposiciones del BIP (véase Sección [3.7.1 Procedimientos del interés superior para niñas, niños y adolescentes en tránsito](#) sobre la aplicación del BIP en contextos de movimientos mixtos).

Personas retornadas

El ACNUR tiene el mandato de brindar protección y buscar soluciones para las personas retornadas que anteriormente eran refugiados. El párrafo (I) de la Conclusión N.º 40 del ExCom, que fue respaldada por la Asamblea General (AG), reconoce el rol del ACNUR en operaciones de repatriación voluntaria, así como su preocupación legítima por las consecuencias que puede tener el regreso de personas refugiadas a sus países de origen. El mandato del ACNUR en este rubro se ha ido perfeccionando y ampliando, inicialmente su responsabilidad terminaba cuando las personas refugiadas cruzaban la frontera de regreso a su país de origen. Sin embargo, ahora también brinda asistencia para la reintegración y supervisa cómo se les trata después del regreso. El ACNUR celebra periódicamente acuerdos tripartitos en materia de retorno y reintegración con los países de origen y el país(es) de asilo. El papel del ACNUR también conlleva la realización de acuerdos transitorios con otros actores a fin de brindar asistencia para el desarrollo.

Personas apátridas

El ACNUR también es responsable de las personas refugiadas que son apátridas, de conformidad con el párrafo 6 (A) (II) del Estatuto y el Artículo 1 (A) (2) de la Convención de 1951, los cuales hacen referencia específicamente a las personas apátridas que cumplen con los criterios de personas refugiadas. En 1995, el Comité Ejecutivo adoptó la Conclusión sobre la prevención y reducción de la apatridia y la protección de las personas apátridas, respaldada por la Asamblea General. Este texto consolidó la evolución del mandato del ACNUR con respecto a las personas apátridas no refugiadas y la prevención y reducción de la apatridia de manera más amplia. Conclusiones del Comité Ejecutivo y resoluciones posteriores de la Asamblea General también han contribuido al desarrollo y perfeccionamiento del mandato del ACNUR, remitiéndose a cuatro rubros en los que la Oficina tiene la autorización de actuar: identificación, prevención y disminución de la apatridia y protección de las personas apátridas.

Personas desplazadas internas

El mandato del ACNUR no cubre a las personas desplazadas internas (IDP, por sus siglas en inglés), pero la AG ha autorizado que participe en operaciones especiales para ampliar la protección y la asistencia humanitaria que se les brinda, en ciertas circunstancias. Para actuar en favor de las IDP, el ACNUR debe contar con: una solicitud o autorización específica del Secretario General o de un órgano primario competente de las Naciones Unidas; el consentimiento del Estado o de otras entidades implicadas; garantía de acceso a las IDP; disponibilidad de recursos, los conocimientos y experiencia del ACNUR; debe haber complementariedad con otras agencias; y un nivel de seguridad adecuado para el personal. La participación del ACNUR en favor de las personas desplazadas internas se define en gran medida por el enfoque de coordinación interinstitucional derivado de la Reforma humanitaria y de la Agenda transformadora, desarrolladas bajo el auspicio del Comité Permanente entre Organismos, liderado por el Coordinador de Ayuda de Emergencia (ERC, por sus siglas en inglés), si bien respetando el mandato de cada entidad. A mediados de 2005 se acordó que el ACNUR encabezaría el Grupo de protección global y que asumiría el coliderazgo de la coordinación y la gestión de campamentos y refugio de emergencia. Cuando las personas desplazadas internas y las personas refugiadas residen en el mismo territorio, el ACNUR y el ERC deciden conjuntamente si deben utilizar el enfoque de grupos temáticos o el Modelo de coordinación en materia de refugiados; en cualquiera de los dos casos, el mandato del ACNUR aplica para la coordinación en materia de refugiados.

1.1.2 Conclusión N.º 107 del Comité Ejecutivo del ACNUR

La Conclusión N.º 107 (2007) del Comité Ejecutivo (ExCom) del ACNUR sobre NNA de interés pide tanto a los estados como al ACNUR que utilicen los procedimientos de determinación del interés superior y proporciona una base y un marco para la participación activa del ACNUR en dichos procedimientos. La Conclusión enfatiza la importancia de la participación de NNA y el papel que juegan los sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia.

Extracto de la Conclusión N.º 107 de ExCom

g) *Recomienda* que los Estados, el ACNUR y otros organismos y asociados competentes trabajen en estrecha colaboración para prevenir que queden niñas, niños y adolescentes expuestos a un mayor riesgo y tomen, según sea necesario, las medidas generales de prevención, respuesta y solución que se enumeran, sin que esta enumeración sea taxativa, a continuación:

(i) En el marco de los respectivos sistemas de los Estados para la protección del menor, utilizar **procedimientos adecuados para determinar el interés superior de la niña, niño o adolescente** que faciliten su participación adecuada sin discriminación alguna, que tengan debidamente en cuenta las opiniones de la niña, niño o adolescente en función de su edad y su madurez; que quienes formulen las decisiones tengan una especialización pertinente y que se equilibren todos los factores del caso para llegar a la mejor opción;

(ii) En el caso del ACNUR, **determinar**, en cooperación con otros organismos y asociados competentes, **el interés superior de la niña, niño o adolescente respetando al mismo tiempo los sistemas de los Estados para la protección del menor**;

(h) *Recomienda además* que los Estados, el ACNUR y otros organismos y asociados competentes adopten las siguientes medidas, cuya enumeración no es taxativa, de prevención, respuesta y solución a fin de tener en cuenta factores específicos de riesgo en el entorno más amplio o factores individuales de riesgo:

(viii) Recurrir en mayor medida al reasentamiento como medida de protección y solución duradera para las niñas, niños y adolescentes en riesgo; cuando proceda, adoptar un enfoque flexible de la unidad familiar, entre otras cosas teniendo en cuenta si se está tramitando simultáneamente el reasentamiento de familiares en distintos lugares y adoptar el mismo enfoque respecto de la definición de familiares, reconociendo que es preferible proteger a la niñez y a la adolescencia dentro de un entorno familiar con padre y madre, así como reconocer el **papel del ACNUR en la determinación del interés superior de la niñez y la adolescencia**, en el cual deben fundarse las decisiones relativas al reasentamiento, incluso en las situaciones en que únicamente el padre o la madre sea reasentado y subsistan controversias en cuanto a la custodia de la niña, niño o adolescente por no haber autoridades competentes o no poder recurrirse a éstas o por ser imposible obtener documentos oficiales del país de origen ya que ello podría poner en peligro la seguridad del refugiado o sus familiares.

1.1.3 El marco del ACNUR para la protección de la niñez y la adolescencia

La Conclusión N.º 107 de ExCom le dio forma al Marco para la protección de los niños, 2012, (el Marco)¹⁴, reconociendo tanto el carácter central de la protección de la niñez y la adolescencia para el trabajo del ACNUR como la creciente práctica y experiencia en el sector de protección de la niñez y la adolescencia a nivel mundial. El Marco aumentó la comprensión y el compromiso del ACNUR con la protección de la niñez y la adolescencia. Además, aplica un enfoque sistémico de protección de la niñez y la adolescencia que incluye las acciones de los garantes de derechos a todos los niveles (familiar, comunitario, nacional e internacional) para mitigar y responder a los riesgos de protección que enfrentan NNA. El Marco reconoce que la participación de socios, padres, madres, cuidadores, otros familiares, miembros de la comunidad y otros actores relevantes es esencial para asegurar que los procedimientos del interés superior se lleven a cabo dentro de un sistema integral de protección de la niñez y la adolescencia.

El Marco articula seis objetivos que resumen el compromiso del ACNUR para proteger y promover los derechos de NNA de interés y ofrece una guía práctica sobre cómo alcanzarlos.

Los seis objetivos son los siguientes:

1. Las NNA están seguros donde viven, aprenden y juegan.
2. La participación y las capacidades de las NNA son parte integral de su protección.
3. Las NNA tienen acceso a procedimientos que toman en cuenta sus necesidades.
4. Las NNA obtienen documentación legal.
5. Las NNA con necesidades específicas reciben apoyo focalizado.
6. Las NNA alcanzan soluciones duraderas que responden a su interés superior.

Los procedimientos relativos al interés superior –sin importar si los realiza el ACNUR, los gobiernos o los socios– contribuyen a la puesta en práctica de una serie de objetivos y son considerados específicamente en los objetivos 5 y 6. Sin embargo, como se subraya en el Marco, el ACNUR debe aspirar a que la programación cubra todos los objetivos y se lleve a cabo dentro de un marco sistémico de protección de la niñez y la adolescencia. De hecho, los procedimientos del interés superior son más efectivos y eficientes cuando son parte de un programa integral de protección de la niñez y la adolescencia que abarque todos los objetivos del Marco. Además, para lograr resultados óptimos de protección para las NNA de interés se necesitan servicios tanto preventivos como de respuesta.

Otro aspecto clave del Marco es que subraya el papel que la comunidad y las familias juegan en la protección de NNA, incluso como parte de los mecanismos de protección de la niñez y la adolescencia basados en la comunidad. El abordar los programas de protección de la niñez y la adolescencia y los procedimientos del interés superior desde un enfoque basado en la comunidad, puede contribuir a que las niñas, niños, adolescentes, sus padres, madres, cuidadores y familias sean agentes activos en la protección de la niñez y la adolescencia, entiendan las funciones del personal que trabaja con ellos y cómo reportar inquietudes o quejas¹⁵.

¹⁴ ACNUR, *Un marco para la protección de los niños*, 2012, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/4fe875682.html> (Marco).

¹⁵ Para más información sobre este aspecto fundamental de la programación de protección de la niñez y la adolescencia, consulte ACNUR, *Nota informativa sobre protección infantil: Mecanismos comunitarios para la protección de la infancia*, 2013, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/531ec54f4.html>.

1.2 ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR

Resumen de la sección

- Estas Directrices establecen estándares y describen cuándo y de qué manera el ACNUR y sus socios deben llevar a cabo el procedimiento del BIP para complementar los procedimientos nacionales del interés superior.
- Estas Directrices fueron redactadas para apoyar al ACNUR y sus socios en la implementación del BIP principalmente para NNA refugiados y que soliciten asilo.
- Si bien estas Directrices conciernen principalmente a NNA refugiados, el principio del interés superior debe guiar todas las acciones e intervenciones que el ACNUR o sus socios realicen en beneficio de otras NNA de interés para el ACNUR.

1.2.1 Procedimiento del interés superior en diferentes entornos

El ACNUR opera en una variedad de entornos con contextos legales, políticos, geográficos, económicos y culturales diversos. Si bien existen similitudes en los riesgos de protección que enfrentan las NNA de interés en todos los entornos, el impacto sobre las NNA y la forma en la que experimentan estos riesgos puede variar según el contexto. Independientemente de esta variación, el personal y los socios del ACNUR deben garantizar que el apoyo que reciben las NNA en situación de riesgo se base y promueva el interés superior de cada niña, niño o adolescente. Estas Directrices fueron diseñadas para detallar los estándares y procedimientos clave adaptables a diferentes contextos y a un entorno externo que cambia con el tiempo.

Todos los días, el personal del ACNUR y sus socios afrontan situaciones en las que deben guiarse por el principio del interés superior –como se articula en leyes internacionales, regionales y nacionales– al tomar decisiones que afectan a NNA. Se trata de decisiones que tienen un impacto en NNA en general, en grupos específicos de NNA y en casos individuales de NNA. La implementación del principio del interés superior a través de procedimientos nacionales adecuados es responsabilidad del Estado. Los procedimientos nacionales “adecuados” para NNA bajo el mandato del ACNUR –definidos por los Estados miembros en el ExCom N.º 107– deben proporcionar acceso no discriminatorio a todas las NNA bajo la jurisdicción de un Estado (véase [Sección 2.3 Garantías procesales en el procedimiento del interés superior](#)). Cuando los procedimientos nacionales sean accesibles para NNA de interés para el ACNUR, el ACNUR y sus socios deben apoyar a los Estados a garantizar que los procedimientos estén en consonancia con el principio del interés superior y con las directrices que guían la adecuación de los procedimientos descritos anteriormente. El [Capítulo 2 Marco jurídico y normativo para el principio y procedimiento del interés superior](#) provee orientaciones sobre cómo el ACNUR y sus socios pueden apoyar los procedimientos nacionales del interés superior. En otros contextos, el ACNUR y sus socios brindan apoyo a las autoridades complementando los procedimientos nacionales y ejecutándolos directamente.

La mayor parte de estas Directrices se centra en normas para situaciones en las que el ACNUR y sus socios deban realizar un BIP para complementar los procedimientos nacionales del interés superior.

Estas Directrices fueron redactadas para apoyar al ACNUR y sus socios en la implementación del BIP, principalmente para NNA refugiados y solicitantes de asilo. Las orientaciones incluidas en estas Directrices pueden adaptarse para ayudar a otros grupos de NNA de interés para el ACNUR, incluidas NNA retornados, desplazados internos y apátridas.

Niñas, niños y adolescentes refugiados

El principio del interés superior debe guiar la protección de las personas refugiadas, así como los análisis y estrategias del ACNUR y sus socios para brindar soluciones a NNA en general y a grupos específicos de NNA. Junto con sus pares, los planes y programas operativos en cada país deben considerar adecuadamente el principio del interés superior y las necesidades de las NNA refugiados de diferentes nacionalidades, género y habilidades. Como se describió anteriormente, si bien el mandato del ACNUR cubre a las personas refugiadas, solicitantes de asilo y retornadas, así como a las personas desplazadas internas y a las NNA apátridas, estas Directrices se centran principalmente en NNA solicitantes de asilo y refugiados; para facilitar la referencia, a lo largo del presente documento se les denomina como ‘NNA refugiados’ (véase [Definiciones y explicaciones de términos clave](#)).

Para cada niña, niño o adolescente, el principio del interés superior debe ser considerado en todas las acciones y decisiones del ACNUR y sus socios. Esto puede incluir el evaluar y responder a las necesidades de protección de una niña, niño o adolescente en riesgo, modalidades de cuidado alternativo para una niña, niño o adolescente no acompañado o separado, o el identificar una solución duradera. Las Directrices relativas al BIP del ACNUR describen los procedimientos específicos para garantizar que se respete este principio general al gestionar casos de NNA refugiados.

Cuando existan procedimientos nacionales del interés superior para NNA en la comunidad de acogida, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el ACNUR y sus socios deben abogar activamente por la inclusión de NNA refugiados y solicitantes de asilo en los sistemas y procedimientos de protección de la niñez y la adolescencia existentes a nivel nacional. También se debe promover su inclusión en los servicios de gestión de casos de NNA en riesgo y desarrollar la capacidad de estos sistemas para responder adecuadamente a las necesidades de todas las NNA en riesgo, incluidos los refugiados (véase [Sección 2.2 Procedimiento del interés superior y sistemas de protección de la niñez y la adolescencia](#)).

Cuando no existan procedimientos gubernamentales adecuados para determinar el interés superior de las NNA o no sean accesibles, apropiados o excluyan a NNA refugiados, el ACNUR junto con las autoridades, UNICEF y otros actores podrán utilizar estas Directrices para establecer el BIP y tomar decisiones importantes para cada niña, niño o adolescente que atiendan. Para más orientación sobre cómo evaluar y complementar los procedimientos nacionales, consulte la [Sección 2.2 Procedimiento del interés superior y sistemas de protección de la niñez y la adolescencia](#). Para el ACNUR y los socios que trabajen con NNA refugiados, las Directrices relativas al BIP del ACNUR deben ser la referencia principal y pueden ser complementadas por las *Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia*.

Otros grupos de niñas, niños y adolescentes en riesgo

Si bien estas Directrices relativas al BIP se centran principalmente en NNA refugiados, el principio del interés superior también debe orientar todas las acciones e intervenciones que el ACNUR o sus socios realicen para otras NNA de interés para el ACNUR, incluidos desplazados internos, retornados o apátridas. Para todas estas NNA el nivel de participación del ACNUR en los procedimientos del interés superior nacional dependerá no sólo del sistema de protección de la niñez y la adolescencia existente a nivel nacional, sino también de la naturaleza del compromiso del ACNUR con las personas menores de edad desplazadas, retornadas o apátridas en cada contexto operacional. En general, el ACNUR debería –junto con sus socios– abogar por la inclusión de todas las NNA de interés al interior de un país en los sistemas y procedimientos de protección de la niñez y la adolescencia existentes a nivel nacional, incluidos los servicios de gestión de casos para todas las NNA en riesgo y que sean parte de familias vulnerables. Cuando existan procedimientos nacionales del interés superior, el ACNUR y sus socios deben abogar por que estos procedimientos apliquen a NNA desplazados, retornados y apátridas. En ausencia de procedimientos adecuados para determinar el interés superior de NNA o cuando estos procedimientos excluyan a NNA de interés, el ACNUR podrá –junto con las autoridades, con UNICEF y otros actores– utilizar estas Directrices para establecer los procedimientos del interés superior como parte del sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia, así como las *Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia*. En estas circunstancias, los socios generalmente utilizan las *Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la*

protección de la infancia, aunque cuando sea útil también pueden consultar las Directrices relativas al BIP del ACNUR.

Los procedimientos del interés superior para NNA de interés para el ACNUR desarrollados para complementar los sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia deben ser la excepción. Sin embargo, cuando no existan procedimientos adecuados para evaluar y determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia o cuando excluyan a NNA desplazados, retornados o apátridas y cuando el ACNUR lleve casos individuales que involucren a estas NNA, el ACNUR –junto con las autoridades nacionales y otros socios, según corresponda– debe basarse en estas Directrices al tomar decisiones importantes para casos individuales de NNA. Esto se determina en función del caso y depende de un análisis del contexto y de la participación operativa del ACNUR –concretamente, si el ACNUR participa en casos individuales y si hay otros socios presentes con capacidad operativa.

Además de lo mencionado anteriormente, las secciones a continuación detallan consideraciones específicas para NNA desplazados, retornados, apátridas y en movimientos mixtos.

Niñas, niños y adolescentes retornados

Cuando las NNA refugiados regresen a su país de origen o a su lugar de residencia habitual, generalmente el ACNUR se habrá involucrado operativamente previo a su regreso. Si bien es competencia del Estado decidir repatriar a una niña, niño o adolescente a su país de origen, a su lugar de residencia habitual o transferirlos a un tercer país, es responsabilidad del ACNUR informar a las autoridades competentes cuando existan riesgos de violencia, explotación, abuso o abandono por parte del Estado y otros actores, incluidos los padres, madres, cuidadores y cualquier otro miembro de la familia. Esto implica trabajar con las autoridades tanto del país de origen como de destino y garantizar que existan procedimientos para evaluar y determinar el interés superior de la niña, niño o adolescente. Cuando las autoridades responsables no estén dispuestas o no puedan implementar adecuadamente los procedimientos nacionales del interés superior para NNA retornados, es posible que el ACNUR deba utilizar estas Directrices para tomar decisiones importantes para casos individuales de NNA. El [Capítulo 4 Determinación del interés superior](#) proporciona orientaciones adicionales al respecto.

Niñas, niños y adolescentes desplazados internos

En su calidad de líder mundial del área de responsabilidad (AoR, por sus siglas en inglés) de protección de la niñez y la adolescencia dentro del Grupo de protección global, generalmente UNICEF dirige los esfuerzos para fortalecer sistemas de protección existentes y promover la inclusión de NNA desplazados internos. En contextos de desplazamiento interno –particularmente cuando se utilice el enfoque de grupos temáticos– los grupos de trabajo en materia de protección de la niñez y la adolescencia pueden determinar, junto con los grupos de trabajo de protección, si los sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia deben complementarse con servicios de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia y bajo qué circunstancias. El ACNUR puede apoyar y complementar estos esfuerzos dada la naturaleza de su compromiso con las personas desplazadas internas, su experiencia en la implementación de procedimientos del interés superior para NNA refugiados y su papel a la cabeza del Grupo de protección global. En contextos mixtos, por ejemplo, en los que hay tanto personas refugiadas como desplazadas internas, puede ser apropiado abogar junto con UNICEF y sus socios para que las NNA refugiados y desplazados sean incluidos en los procedimientos nacionales del interés superior.

Niñas, niños y adolescentes apátridas

El ACNUR puede apoyar y complementar esfuerzos encaminados a fortalecer el acceso de NNA apátridas a los sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia sobre la base de su mandato para con las personas apátridas y de su experiencia en la implementación de procedimientos nacionales del interés superior para NNA refugiados. Es importante que el ACNUR trabaje con las autoridades pertinentes, con UNICEF y otros socios sobre el tema de la apatridia en contextos específicos. Cuando el ACNUR participe en casos individuales que involucren a NNA apátridas, estas Directrices pueden adaptarse para tomar decisiones importantes junto con autoridades nacionales y otros socios.

Niñas, niños y adolescentes en movimientos mixtos

Las NNA refugiados, solicitantes de asilo, retornados, apátridas y en riesgo de apatridia a menudo forman parte de flujos complejos e irregulares como los son los movimientos mixtos, que también incluyen a NNA migrantes en situaciones irregulares. Cuando se identifique a NNA de interés para el ACNUR en movimientos mixtos, el ACNUR sigue siendo responsable de las NNA bajo su mandato; en particular, de los refugiados. Dada la complejidad de la realidad operativa en este tipo de entorno, el ACNUR debe colaborar con otros actores para coordinar la respuesta que se le da a NNA e identificar sinergias. Cuando sea posible, el ACNUR, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), UNICEF y otros actores deben abogar por la inclusión, sin discriminación alguna, de todas las NNA involucrados en movimientos mixtos en los sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia y en los procedimientos nacionales del interés superior; y fortalecer la capacidad de estos sistemas para responder a las necesidades específicas de la variedad de NNA en cuestión. Cuando esto no sea posible, el ACNUR debe establecer y dirigir un BIP para NNA refugiados y, si fuera adecuado, para otras NNA de interés para el ACNUR. En determinados contextos, el ACNUR y la OIM pueden establecer procedimientos conjuntos para NNA refugiados y migrantes para responder a cuestiones de trata, separación familiar y otros riesgos que enfrentan NNA en situaciones mixtas. En entornos donde las NNA están en tránsito o en movimientos circulares entre países, el BIP se debe adaptar a la situación (para más información sobre cómo adaptar el BIP, consulte la [Sección 3.7 Procedimiento del interés superior en emergencias](#)).

El principio del interés superior aplica a todas las NNA dentro del territorio de un Estado, independientemente de su condición. Esto incluye a NNA a los que las autoridades competentes les niegue la solicitud de asilo y, por ende, se determine que no necesitan protección internacional. Por lo tanto, el ACNUR debe abogar por la aplicación del principio del interés superior para NNA que han solicitado asilo pero que no son reconocidos como refugiados.



1.3 HISTORIA DEL ACNUR: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR

Resumen de la sección

- El ACNUR tiene una larga trayectoria en la aplicación del principio del interés superior para NNA de interés.
- Con el tiempo, las lecciones aprendidas de la implementación de los procedimientos del interés superior han servido como insumos para la redacción de nuevas directrices y reforzado prácticas. Las Directrices relativas al BIP reflejan tanto lecciones del pasado, como cambios en el entorno operativo externo e interno del ACNUR.

1.3.1 El principio del interés superior al interior del ACNUR

Los documentos normativos y las orientaciones del ACNUR, incluidas las Conclusiones adoptadas por su Comité Ejecutivo, aluden sistemáticamente al principio del interés superior de la niñez y la adolescencia y a la necesidad de utilizar procedimientos adecuados para evaluar y determinar el interés superior.

En 1989, la *Convención sobre los Derechos del Niño* (CDN) formalizó el principio del interés superior como consideración primordial en todas las decisiones que afectan de manera individual o grupal a NNA. Previo a esto, el principio del interés superior figuraba en el ámbito del desplazamiento forzado, al ser fundamental para el trabajo de la Organización Internacional para los Refugiados (IRO, por sus siglas en inglés), la organización que antecedió al ACNUR. Al apoyar a NNA separados de sus familias durante la Segunda guerra mundial, la IRO tuvo como guía una Resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en la que se le daba instrucciones para: (i) reunir a NNA con sus familias siempre que fuese posible y (ii), en el contexto de las NNA huérfanos o no acompañados (UAC, por sus siglas en inglés), promover la repatriación cuando se considerara que ello respondía al interés superior de la niña, niño o adolescente, y cuando no, promover su reasentamiento.

En la década de 1990, el ACNUR incluyó el principio del interés superior en su Plan general de acción (PGA) para solicitantes de asilo vietnamitas y sus familiares a cargo, que incluía directrices sobre procedimientos especiales para niñas, niños, adolescentes y otras personas de especial interés humanitario. Una característica clave del procedimiento fue la evaluación del “interés superior” de NNA con el fin de identificar soluciones adecuadas.

A principios de los años 2000, se aplicó el principio del interés superior durante la evaluación de soluciones duraderas para los llamados “niños perdidos” de Sudán que vivían en el campo de refugiados de Kakuma en Kenia. Se elaboró un conjunto inicial de directrices sobre la determinación del interés superior de la niñez y la adolescencia para su uso en Etiopía (2003 a 2004), donde se llevaron a cabo determinaciones del interés superior (DIS) para NNA refugiados sudaneses no acompañados y separados de sus familias. Al mismo tiempo, algunos países de reasentamiento solicitaron que el ACNUR estableciera garantías adecuadas para determinar si el reasentamiento respondía al interés superior de NNA refugiados.

1.3.2 Directrices del ACNUR de 2008 para la determinación del interés superior del niño

En 2004, el ACNUR comenzó a redactar directrices sobre cómo poner en práctica el principio del interés superior. El resultado fue una versión provisional de las *Directrices para la determinación del interés superior del niño*, publicadas en mayo de 2006. Estas directrices provisionales se aplicaron en el terreno en Etiopía, Guinea, Kenia, Malasia, Tayikistán, Tanzania y Tailandia y la versión final de las *Directrices del ACNUR para determinar el interés superior del niño* (Directrices de la DIS de 2008) fueron publicadas en mayo de 2008.

El desarrollo de las Directrices de la DIS de 2008 demostró el compromiso continuo del ACNUR con la implementación de los procedimientos del interés superior y de la *Conclusión N.º 107* de 2007 de ExCom sobre NNA en situación de riesgo.

En 2011, el ACNUR y el *International Rescue Committee* (IRC) publicaron el *Manual de terreno para la implementación de las directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño y de la niña* (Manual de la DIS de 2011). El Manual de la DIS de 2011 buscaba contrarrestar la tendencia a aplicar los procedimientos del interés superior principalmente en el contexto del reasentamiento. El Manual enfatiza que los procedimientos de la DIS no deben aislarse de otras medidas de protección, sino que deben ser parte de un enfoque integral de servicios de protección de la niñez y la adolescencia.

Las Directrices de la DIS de 2008 y el Manual de la DIS de 2011 establecieron la evaluación del interés superior (EIS) y los procesos de DIS como herramientas del ACNUR para la gestión de casos individuales de protección de la niñez y la adolescencia, a fin de poner en práctica el principio del interés superior durante la toma de decisiones que afectan casos particulares de NNA. Las Directrices de la DIS de 2008 y el Manual de la DIS de 2011 también describían situaciones en las que el ACNUR y sus socios se veían obligados a tomar decisiones de alto impacto a largo plazo para una niña, niño o adolescente y, por lo tanto, requerían las garantías de la DIS.

1.3.3 Las Directrices relativas al procedimiento del interés superior de 2021

En los 13 años transcurridos desde la publicación de las Directrices de la DIS de 2008, los contextos operativos externos e internos han cambiado. Durante ese período se elaboraron o actualizaron muchos documentos legales, normativos y de orientación tanto del ACNUR, como externos. Además, la gestión de casos en entornos humanitarios se profesionalizó y se desarrollaron directrices interinstitucionales.

En 2017, el ACNUR emprendió un proceso de revisión de las Directrices de la DIS de 2008 para garantizar que siguieran siendo pertinentes en contextos de protección con normativas y lineamientos en constante evolución. El proceso de revisión incluyó:

- (i) una encuesta de campo al personal del ACNUR y sus socios involucrados en la gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia;
- (ii) consultas con socios, incluido el Grupo operativo sobre la gestión de casos de la Alianza para la protección de la niñez y la adolescencia en la acción humanitaria; y
- (iii) la supervisión de un grupo de referencia al interior del ACNUR, cuyos miembros participaron en la redacción durante el proceso de revisión.

El proceso de consulta, basado en las lecciones aprendidas en 13 años de implementación de las Directrices de la DIS de 2008, llevó al desarrollo de las *Directrices de 2021 del ACNUR relativas al procedimiento del interés superior: Evaluación y determinación del interés superior de la niñez y la adolescencia*. En diciembre de 2018, las Directrices fueron emitidas durante un año de forma provisional. Durante ese año de publicación provisional, el ACNUR y sus socios probaron las Directrices sobre el terreno e hicieron recomendaciones basadas en la práctica alrededor del mundo –que sirvieron para su actualización y modificación– a través de:

- (i) una encuesta en línea,
- (ii) consultas bilaterales y
- (iii) un taller de expertos en protección de la niñez y la adolescencia.



¿Qué cambia en las Directrices para la evaluación y determinación del interés superior de la niñez y la adolescencia de 2021?

Las *Directrices 2021 del ACNUR relativas al procedimiento del interés superior: Evaluación y determinación del interés superior de la niñez y la adolescencia* combinan la estructura conceptual de las Directrices de la DIS de 2008 con la guía operativa del Manual de la DIS de 2011 para proporcionar un marco de referencia práctico y consolidado para el personal sobre el terreno. Además, conservan la orientación básica de las Directrices anteriores, a la vez que constituyen una guía más sólida sobre cómo trabajar con los sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia, a fin de garantizar acceso a la gestión de casos y servicios integrales para NNA en riesgo; reforzando así el papel del BIP como herramienta de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia del ACNUR para NNA en riesgo. También reflejan modificaciones relativas a la necesidad de realizar una DIS al: i) flexibilizar los requisitos sobre cuándo se necesita una DIS para dar soluciones duraderas a NNA separados, y al ii) reconocer otras situaciones excepcionales en las que NNA en riesgo podrían requerir una DIS. La versión de 2021 también separa los Anexos del BIP, ahora disponibles en la [Caja de herramientas del BIP](#) junto con otras herramientas esenciales –lo cual facilitará las actualizaciones periódicas que se requieran.



CAPÍTULO 2. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO PARA EL PRINCIPIO Y PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR

Este capítulo presenta el marco jurídico subyacente del procedimiento del interés superior, así como su aplicación. El capítulo brinda una descripción general del principio del interés superior, derivado de la CDN, de la orientación emitida por el Comité de los Derechos del Niño y de otras leyes y normas internacionales pertinentes. Además, describe el mandato y el marco normativo del ACNUR para la protección de la niñez y la adolescencia relativos a la implementación del principio del interés superior y del BIP en particular. También proporciona una descripción general de la relación entre los sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia y los procedimientos nacionales del interés superior, así como de la idoneidad y accesibilidad de estos sistemas para niñas, niños y adolescentes (NNA) refugiados, y la relación entre los sistemas nacionales y los procedimientos del interés superior dirigidos por el ACNUR. Por último, este capítulo proporciona una descripción general de cómo poner en práctica aspectos clave del principio del interés superior como parte del BIP del ACNUR, las garantías procesales y cómo equilibrar derechos contrapuestos cuando se toma una decisión.

2.1 MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

Resumen de la sección

- El interés superior de la niñez y la adolescencia es un concepto triple: es un derecho sustantivo, un principio jurídico interpretativo y fundamental y una norma de procedimiento.
- El principio del interés superior aplica a todas las NNA sin discriminación, independientemente de su tutela o situación jurídica. Las medidas que afectan a NNA como grupo y todas las acciones emprendidas por instituciones públicas que afectan a NNA en lo individual deben cumplir con el principio del interés superior.
- El principio del interés superior de la niñez y la adolescencia obliga a los Estados a establecer procedimientos o mecanismos para evaluar y determinar el interés superior de todas las NNA bajo su jurisdicción.
- Otros instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos, derecho internacional humanitario, derecho de las personas refugiadas e instrumentos en general relativos a NNA también son pertinentes para interpretar el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia.

2.1.1 La Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGA, por sus siglas en inglés) el 20 de noviembre de 1989, es el principal instrumento jurídico que protege los derechos de la niñez y la adolescencia y agrupa los derechos humanos de NNA articulados en otros instrumentos internacionales.

La CDN establece una serie de derechos fundamentales que incluyen, entre otros, la necesidad de protección contra el abuso, la explotación y el abandono; así como la importancia del desarrollo físico, emocional y cognitivo de NNA. Presta especial atención al papel de la familia en el cuidado de NNA, a las necesidades especiales de protección de las NNA privados de su entorno familiar y de NNA solicitantes de asilo y refugiados. Los cuatro artículos que a continuación se presentan fueron identificados como principios generales y deben aplicarse a todos los demás artículos:

- **No existirá discriminación** por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición (Artículo 2).

- El **interés superior** de la niñez y la adolescencia será **una consideración primordial** en todas las acciones que conciernen a NNA (Artículo 3).
- Los Estados partes reconocen que toda niña, niño o adolescente tiene el **derecho intrínseco a la vida** y garantizarán en la máxima medida posible la **supervivencia y el desarrollo** de la niña, niño o adolescente (Artículo 6).
- A las NNA se les garantizará el **derecho de expresar sus opiniones libremente** en todos los asuntos que les afecten, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones en función de la edad y madurez de la niña, niño o adolescente (Artículo 12).

2.1.2 Uso del término “interés superior” en la Convención sobre los Derechos del Niño

Si bien la CDN no ofrece una definición precisa del interés superior de la niñez o la adolescencia, el Comité de los Derechos del Niño ha explicado que el concepto del interés superior de la niñez y adolescencia tiene como objetivo “garantizar tanto el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención, como el desarrollo integral del niño”.

El interés superior de la niñez y la adolescencia está determinado por una variedad de circunstancias individuales, como lo son la edad, el sexo, el nivel de madurez y las experiencias de la niña, niño o adolescente. Otros factores son también determinantes para el bienestar, como la presencia o ausencia del padre y la madre, la calidad de las relaciones entre la niña, niño o adolescente y su familia o cuidador, la situación física y psicosocial de la niña, niño o adolescente y su situación de protección (seguridad, riesgos de protección, etc.). La interpretación y aplicación del principio del interés superior deben ajustarse a la CDN y a otras normas jurídicas internacionales, así como a las orientaciones del Comité de los Derechos del Niño.

El principio del interés superior de la niñez y la adolescencia deriva del Artículo 3, párrafo 1 de la CDN, que otorga a la niña, niño o adolescente el derecho a que se evalúe y se tenga en cuenta su interés superior como consideración primordial en todas las acciones o decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como en el privado: **“En todas las medidas concernientes a las niñas, niños o adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior de la niña, niño o adolescente”.**

2.1.3 Observación general N.º 14 del Comité de los Derechos del Niño

La *Observación general N.º 14 del Comité de los Derechos del Niño* brinda una explicación adicional sobre la interpretación y aplicación del principio del interés superior. Lo define como un concepto triple:

- **Un derecho sustantivo:** el derecho de la niña, niño o adolescente a que se evalúe su interés superior y que éste sea una consideración primordial.
- **Un principio jurídico:** significa que, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior de la niña, niño o adolescente.
- **Una norma de procedimiento:** siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente en lo individual, a un grupo de niños o a la niñez y adolescencia en general, el proceso de toma de decisiones deberá incluir una evaluación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión sobre la niña, niño o adolescente en cuestión.

¿A qué niños se aplica el principio?

El principio del interés superior se aplica a todas las NNA sin discriminación. Esto significa que se aplica a NNA ciudadanos de un Estado, extranjeros (incluidos los solicitantes de asilo o refugiados) o apátridas –sin importar si están con sus familiares, o si se trata de NNA separados o no acompañados.

¿Cuándo y a quién se aplica el principio?

El principio se aplica a “todas las acciones que conciernen a la niñez y la adolescencia”, que en términos generales significa todas las decisiones, acciones, servicios, procedimientos y planes que repercutan directa o indirectamente sobre NNA. El principio debe ser aplicado “por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos”. Según la Observación N.º 14 del Comité de los Derechos del Niño, esto incluye a todas las instituciones cuyo trabajo repercute directa e indirectamente sobre los derechos de la niñez y la adolescencia. Para efectos de estas Directrices, entre los actores clave del gobierno, sociedad civil, y otros, destacan:

- Autoridades de inmigración y asilo
- Autoridades del registro civil
- Autoridades judiciales, fuerza policial y agentes de seguridad
- Agentes del ámbito de la educación, salud y bienestar social
- Personas que toman decisiones a diario para NNA, como padres, madres, tutores y docentes
- Autoridades locales, medios de comunicación o sector privado

Una norma de procedimiento

Cuando los actores mencionados anteriormente tomen decisiones para una niña, niño o adolescente en lo individual, el principio del interés superior debe guiar la toma de decisiones. Además, los Estados deben establecer procesos formales, con garantías procesales estrictas para evaluar y determinar el interés superior de la niña, niño o adolescente. El Comité aclara que, aunque los actores que tomen decisiones a diario –como los maestros, tutores, padres y madres– deben respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, no están obligados a aplicar “garantías procesales estrictas” al tomar estas decisiones. Por lo tanto, no todas las acciones del Estado o de otros actores conllevan un proceso formal completo para evaluar y determinar el interés superior de la niña, niño o adolescente. Cuanto mayor sea el impacto que tendrá una decisión sobre la niña, niño o adolescente y su desarrollo futuro, más estrictas serán las garantías procesales que deben establecerse al tomar dicha decisión. En el contexto de estas Directrices, esto significa que los actores que trabajan con la niñez y la adolescencia –incluidos legisladores, jueces, autoridades de asilo, inmigración y asistencia social, así como el ACNUR– deben desarrollar procesos transparentes y objetivos para evaluar y determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia. El principio es flexible y permite ser aplicado por diversos actores y sistemas nacionales. En este sentido, el Comité proporciona orientaciones detalladas sobre las garantías procesales que deben existir al tomar decisiones relativas a NNA a nivel individual. Éstas incluyen:

- El derecho de la niña, niño o adolescente a expresar sus propias opiniones
- Determinación de los hechos
- Percepción oportuna
- Profesionales calificados
- Representación jurídica
- Argumentación jurídica
- Mecanismos para examinar o revisar las decisiones

Es importante señalar que la CDN no exige que estos procedimientos adopten formas específicas, pero sí que respeten las garantías procesales antes mencionadas y muestren claramente cómo evalúan y determinan el interés superior de NNA (para más detalles, consulte la [Sección 2.3 Garantías procesales en el procedimiento del interés superior](#)). Los detalles sobre la implementación del principio del interés superior y los procedimientos del interés superior varían de un sistema nacional a otro: en un mismo Estado, diferentes actores pueden llevar a cabo la evaluación y determinación del interés superior de NNA de diversas formas. En muchos casos, los procedimientos establecidos por los gobiernos no se denominan procedimientos del interés superior, sino que se trata de pasos específicos de un proceso o procedimiento de toma de decisiones que deben incluir las garantías procesales antes mencionadas.

Equilibrar elementos y derechos en la toma de decisiones

El Comité de los Derechos del Niño elaboró una lista no exhaustiva y no jerárquica de elementos que pueden ser considerados por toda persona que tome decisiones a la hora de determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia. Los elementos incluyen:

- El punto de vista de la niña, niño o adolescente
- El punto de vista de los padres, madres, cuidadores o familiares (cuando sea pertinente)
- La identidad de la niña, niño o adolescente, incluido el sexo, orientación sexual, origen nacional, religión y creencias, la identidad cultural y la personalidad
- El entorno familiar, los contactos y las relaciones con la familia
- El cuidado, protección y seguridad de la niña, niño o adolescente, incluido su bienestar y desarrollo
- Situaciones de vulnerabilidad, incluidos los riesgos que enfrenta la niña, niño o adolescente y las fuentes de protección, resiliencia y empoderamiento
- Los derechos y las necesidades de la niña, niño o adolescente en materia de salud y educación

La CDN destaca los elementos relevantes que deben considerarse y equilibrarse durante el proceso de toma de decisiones. También establece que el interés superior debe ser una consideración primordial, pero no necesariamente la única, y que debe existir un equilibrio entre el interés superior de la niña, niño o adolescente y otros derechos (para más información sobre cómo equilibrar elementos contrapuestos en la toma de decisiones, consulte la [Sección 2.4 Cómo equilibrar derechos contrapuestos en la toma de decisiones](#)).

2.1.4 Otras fuentes jurídicas para determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia

Al determinar el interés superior de NNA, es importante considerar todos sus derechos. Además de las normas contenidas en la CDN, existen otras bases jurídicas pertinentes a nivel internacional, regional y nacional que pueden afectar decisiones relativas al interés superior. De acuerdo con el Artículo 41 de la CDN, siempre se debe aplicar la norma más rigurosa.

Los instrumentos internacionales y regionales pertinentes incluyen los relacionados con los derechos humanos en general, el derecho internacional humanitario, el derecho de los refugiados y los instrumentos específicos que conciernen a NNA. Las normas no vinculantes, como las Observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño antes mencionadas y las Conclusiones del Comité Ejecutivo del ACNUR, como ExCom N.º107, son fuentes interpretativas muy valiosas (véase [Sección 1.1 El ACNUR y el interés superior de la niñez y la adolescencia](#)).

La legislación y jurisprudencia nacional pueden proporcionar orientaciones más específicas sobre los principios generales establecidos en los instrumentos internacionales. Tradicionalmente, el principio del interés superior consagrado en las leyes nacionales aplica específicamente a litigios de custodia o a peticiones de adopción. El Comité de los Derechos del Niño ha enfatizado constantemente que el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia –junto con otros principios generales identificados en la CDN– debe reflejarse en la legislación nacional y debe aplicarse en todas las decisiones que afecten a NNA a nivel individual o a grupos de NNA. Por lo

tanto, no se limita a decisiones relacionadas con la custodia o la adopción. El Comité señala que el principio debe ser incluido en toda legislación nacional pertinente (educación, salud, justicia y otros ámbitos), de manera que pueda ser invocado ante los tribunales. El Comité también ha indicado que la aplicación adecuada de la CDN requiere una revisión exhaustiva de la legislación nacional y de lineamientos administrativos asociados, a fin de evaluar qué leyes y reglamentos deben modificarse para reflejar el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia de forma adecuada.

Al implementar los procedimientos del interés superior, es importante comprender la forma en la que el principio del interés superior se incluye en la legislación y en las políticas nacionales. Al realizar evaluaciones y determinaciones del interés superior, el ACNUR y sus socios también deben guiarse por la legislación nacional, si está en consonancia con el derecho internacional.

2.2 PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Resumen de la sección

- La responsabilidad de la implementación del principio del interés superior, incluidos los procedimientos para evaluar y determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia, recae ante todo sobre el Estado. Esta responsabilidad emana de sus obligaciones legales internacionales.
- Mientras los Estados establezcan e implementen sistemas de protección de la niñez y la adolescencia de acuerdo con sus obligaciones internacionales, el ACNUR tendrá la tarea de fortalecer y, cuando sea necesario, de complementar los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia. Todas las NNA bajo la jurisdicción de un Estado deben tener acceso efectivo y no discriminatorio al sistema de protección de la niñez y la adolescencia. Por lo tanto, los procedimientos del interés superior desarrollados fuera del marco de los sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia deben ser la excepción.
- Sobre la base del mandato básico de protección del ACNUR y de su responsabilidad jurídica para con las personas refugiadas, el ACNUR es responsable de asegurar que los procedimientos del interés superior que conciernen a NNA refugiados cuenten con las garantías procesales necesarias. Existe la posibilidad que los procedimientos estatales adecuados para evaluar el interés superior de la niñez y la adolescencia no sean autónomos o que se llamen de otra manera. Cuando no existan procedimientos estatales adecuados, el ACNUR debe utilizar estas Directrices para fortalecer los procedimientos existentes o establecer procedimientos complementarios relativos al interés superior de NNA refugiados.
- El papel del ACNUR en el establecimiento o el fortalecimiento de los procedimientos relativos al interés superior variará según el contexto y la naturaleza del compromiso del ACNUR con las NNA de interés en cada contexto operacional.

2.2.1 Procedimiento del interés superior y sistemas de protección de la niñez y la adolescencia

Responsabilidad del Estado relativa al principio del interés superior y a procedimientos asociados

Como se describe en la [Sección 2.1 Marco jurídico internacional](#), los Estados son los principales responsables de la implementación del principio del interés superior y del establecimiento de los procedimientos para evaluar y determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia¹⁶. Además, en los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia, todas las decisiones importantes tomadas por actores diferentes deben seguir un proceso de evaluación y determinación del interés superior de la niña, niño o adolescente y respetar garantías procesales específicas. Esta sección se centra específicamente en los procedimientos nacionales del interés superior dentro del sistema de protección de la niñez y la adolescencia. El ACNUR describe los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia como un conjunto de funciones realizadas por una variedad de actores formales e informales, a fin de prevenir, mitigar y responder a los riesgos que enfrentan NNA. Los sistemas de protección incluyen los siguientes componentes: marco jurídico y normativo; conocimiento y datos; coordinación; capacidades humanas y financieras; actividades de prevención y respuesta; promoción y concientización¹⁷.

A continuación, se presentan los procedimientos más importantes dentro de un sistema de protección de la niñez y la adolescencia para evaluar y determinar el interés superior de NNA refugiados y en riesgo de interés para el ACNUR. Estos elementos también pueden denominarse colectivamente como procedimientos nacionales del interés superior y, a menudo, también se denominan servicios nacionales de protección de la niñez y la adolescencia:

- **Procedimientos de gestión de casos de asistencia social del gobierno o de la sociedad civil** para evaluar y brindar apoyo individualizado a niñas, niños, adolescentes y a sus familias. Estos servicios pueden ser proporcionados por trabajadores sociales, gestores de casos, especialistas en el cuidado de NNA, personal que trabaje con jóvenes y otros trabajadores sociales. Estos servicios comúnmente se conocen como servicios de gestión de casos y pueden requerir coordinación transfronteriza entre autoridades judiciales o de bienestar social.
- **Procedimientos y servicios de atención y protección para NNA no acompañados y separados**, incluida la localización y reunificación familiar, así como otras formas de cuidado alternativo, incluido el cuidado de acogida.
- **Procedimientos y servicios para atender a NNA víctimas de violencia**, especialmente: procedimientos judiciales, policiales y de bienestar social, incluidas, las órdenes de protección para limitar el acceso del agresor a la niña, niño o adolescente; separación de la niña, niño o adolescente, asignación a cuidado alternativo adecuado o reubicación a un albergue.
- **Procedimientos judiciales** para determinar la custodia o para dictaminar sobre otros asuntos relacionados con el cuidado y el bienestar de NNA.
- **Otros procedimientos y servicios nacionales** con impacto en casos específicos de protección de la niñez y la adolescencia, como el matrimonio infantil y otras prácticas tradicionales nocivas, el trabajo infantil y la asociación de NNA con grupos o fuerzas armadas o que son víctimas de trata.

En el caso de NNA refugiados, también se debería disponer de procedimientos para personas refugiadas aptos para NNA, que estén debidamente vinculados a los procedimientos nacionales del interés superior y a los servicios de protección de la niñez y la adolescencia. Éstos deben respetar el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia. Por lo tanto, se debe considerar **el vínculo entre los sistemas nacionales de protección de la niñez y**

¹⁶ Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, *Observación general N.º 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial* (Art. 3, párrafo 1), 29 de mayo de 2013, CRC/C/GC/14, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/51a84b5e4.html> (Observación general N.º 14 del Comité) y ExCom N.º 107, párrafo g(i).

¹⁷ Existen muchas formas diferentes de describir un sistema de protección de la niñez y la adolescencia y varias críticas a la conceptualización y aplicación de dichos sistemas. Para más información, consulte ACNUR, *Un marco para la protección de los niños*, 2012, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/4fe875682.html>.

la adolescencia y las personas refugiadas, incluidos los requisitos de acogida, los procedimientos de registro, de asilo y de determinación de la condición de refugiado y las soluciones duraderas¹⁸.

Además, los procedimientos del interés superior implican la remisión de NNA a servicios multisectoriales, en función de sus necesidades y las de su familia. Entre las oportunidades y servicios clave destacan:

- **Salud**, incluidos los servicios de salud para NNA víctimas de violencia y abuso sexual, los servicios de salud sexual y reproductiva y el tratamiento del alcoholismo y la drogadicción
- **Educación y formación ocupacional** adaptadas a las necesidades específicas de NNA de interés
- **Protección social y transferencias en efectivo para familias vulnerables**
- **Registro de nacimientos y otros servicios del registro civil para NNA** que puedan tener un impacto en la protección de la niñez y la adolescencia (normalmente el registro de nacimientos forma parte de los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia, pero para efectos de estas Directrices no se considera parte del equivalente nacional del BIP del ACNUR)
- **Seguridad y protección** para proteger a niñas, niños, adolescentes y a las familias, incluidos los servicios de policía, seguridad en campamentos y albergues
- **Servicios de salud mental y psicosociales** incluyen oportunidades recreativas, deportivas, artísticas y de habilidades para la vida, así como servicios de salud mental
- **Actividades comunitarias, deportivas, artísticas y religiosas**
- **Asistencia jurídica y acceso a la justicia**

Evaluación del acceso de las niñas, niños y adolescentes refugiados a los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia

Dado que el ACNUR trabaja en una diversidad de situaciones, los contextos operativos varían. En una situación ideal, las niñas, niños, adolescentes y las familias de refugiados reciben apoyo y asistencia a través de un sistema preexistente de protección de la niñez y la adolescencia de trabajadores sociales o funcionarios judiciales capacitados y con la experiencia necesaria, incluyendo en el ámbito de la protección de personas refugiadas. En algunos casos, se cuenta con sistemas sólidos de protección de la niñez y la adolescencia, de bienestar social, de justicia y de registro, los cuales también se ocupan de NNA refugiados. En otros casos, estos sistemas carecen de recursos suficientes y pueden tener capacidades o alcance geográfico limitados. En otras situaciones, las autoridades de protección de la niñez y la adolescencia pertinentes no pueden o no están dispuestas a brindar servicios adecuados a NNA refugiados y la respuesta que se les da recae en otra rama del gobierno. En muchos casos, las NNA refugiados tienen acceso a ciertas partes del sistema nacional y a otras no. Por lo tanto, la medida en la que las autoridades estén dispuestas y puedan proporcionar servicios debe verse como un continuo que, a menudo, varía según los servicios o elementos específicos del sistema y la ubicación geográfica.

Los aspectos clave de los procedimientos nacionales del interés superior para NNA refugiados se pueden clasificar en dos grandes líneas: accesibilidad y adecuación.

Accesibilidad de los procedimientos nacionales

El acceso a los procedimientos nacionales puede verse limitado por los siguientes factores:

- Obstáculos legales, normativos o falta de documentos que limitan el acceso de NNA refugiados a los servicios de protección de la niñez y la adolescencia;
- Disponibilidad limitada de servicios en los lugares donde viven las NNA refugiados y sus familias;
- Capacidad limitada de los servicios nacionales para responder a la magnitud de las necesidades de las NNA refugiados.

¹⁸ Basado en: UNICEF, *The Guidelines to strengthen the social service workforce for child protection*, 2019, <http://www.socialserviceworkforce.org/system/files/resource/files/Guidelines-to-Strengthen-SSW-Child-Protection.pdf>.

Adecuación de los procedimientos y servicios

El grado de adecuación de los procedimientos y servicios nacionales para NNA refugiados puede verse limitado por los siguientes factores:

- Los servicios y procedimientos existentes no pueden responder adecuadamente a las necesidades específicas de NNA refugiados, por ejemplo, debido a la falta de conocimiento de las normas de protección de las personas refugiadas o por cuestiones prácticas como la falta de servicios de traducción o mediadores culturales.
- Aunque existan servicios, no se alinean con el principio del interés superior (véase más abajo) o no cumplen con estándares de calidad.

Los criterios sobre lo que constituye un procedimiento ‘adecuado’, según fue definido por los Estados miembros en ExCom N.º 107¹⁹ y por el Comité de los derechos del niño²⁰, incluyen:

- un procedimiento que facilite la participación adecuada de las NNA sin discriminación alguna
- un procedimiento en el que se tengan debidamente en cuenta las opiniones de la niña, niño o adolescente en función de su edad y madurez
- un procedimiento en el que quienes tomen las decisiones tengan una especialización pertinente
- un procedimiento en el que se equilibren todos los factores para evaluar la mejor opción
- un procedimiento donde se aplique el principio del interés superior que busque garantizar el ejercicio pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos en la CDN
- Aunque no se especifique en los instrumentos legales, la capacidad del sistema o del procedimiento para tratar casos individuales de NNA oportunamente también es una consideración práctica importante, ya que los retrasos en las decisiones pueden repercutir negativamente sobre la niña, niño o adolescente.

El papel del ACNUR y sus socios

El ACNUR y sus socios deben “utilizar procedimientos adecuados para [evaluar y] determinar el interés superior de NNA” dentro del sistema de protección de la niñez y la adolescencia²¹. El ACNUR tiene la responsabilidad de fortalecer los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia existentes y de complementarlos cuando sea necesario²². El mandato central de protección del ACNUR y su responsabilidad legal para con las personas refugiadas implica que el ACNUR también tiene el compromiso de garantizar que el procedimiento aplicado a NNA refugiados cuente con las garantías necesarias y responda al interés superior de la niñez y la adolescencia.

Como resultado, es común que el ACNUR, UNICEF y otros socios trabajen simultáneamente para fortalecer el acceso de las NNA refugiados a los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia al tiempo que brindan servicios complementarios de protección de la niñez y la adolescencia. Los esfuerzos de fortalecimiento incluyen, por ejemplo, el contribuir a un aumento de las capacidades de estos sistemas; reformas legales o normativas; promoción y apoyo financiero y técnico para ampliar los servicios nacionales. El ACNUR y sus socios también contribuyen a subsanar brechas en el acceso a procedimientos del interés superior y a otros servicios adecuados y de calidad por medio de servicios suplementarios. El ACNUR y sus socios deben fortalecer y apoyar los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia en un afán colaborativo “aprovechando las ventajas comparativas de cada uno para incrementar los efectos positivos en la protección de la niñez y la adolescencia”²³.

El ACNUR y sus socios deben valorar los procedimientos nacionales para evaluar y determinar el interés superior de NNA²⁴. El papel que debe desempeñar tanto el ACNUR como sus socios en relación con cada aspecto del BIP dependerá de la evaluación. Esta evaluación determinará qué procedimientos se pueden utilizar, qué capacidades desarrollar o qué acciones de promoción emprender para fortalecer el acceso al sistema nacional, mejorar su

19 Conclusión de ExCom N.º 107, párrafo (g).

20 Observación general del Comité de los Derechos de Niño N.º 14, párrafo 4.

21 Conclusión de ExCom N.º 107, párrafo (g).

22 Véase Conclusión de ExCom N.º 107, párrafo (b); Comité de los Derechos del Niño, Artículo 2.

23 Conclusión de ExCom N.º 107, párrafo b (iii).

24 Las herramientas para evaluar los procedimientos del interés superior nacionales están disponibles en la carpeta de Herramientas de evaluación de la *Caja de herramientas del BIP*. <https://www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox/assessment-diagnostic-tools.html>.

adecuación y determinar cuándo el ACNUR y sus socios deben complementar los procedimientos del interés superior. La accesibilidad y la adecuación de los procedimientos nacionales para evaluar y determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia pueden variar según los factores que a continuación se presentan (lo cual se debe reflejar al realizar la evaluación del sistema nacional):

- **Servicio o procedimiento nacional específico.** Por ejemplo, las NNA refugiados pueden tener acceso a servicios de gestión de casos de asistencia social, pero no a ser asignados a un hogar de acogida formal.
- **Ubicación de NNA refugiados.** Por ejemplo, puede que haya servicios nacionales de protección de la niñez y la adolescencia en las capitales, pero las comunidades desfavorecidas o rurales a menudo tienen acceso limitado a estos servicios.
- **La edad, nacionalidad, condición jurídica, el género y otras características de pertenencia a la diversidad** de NNA refugiados. Por ejemplo, puede ser que personas de alguna nacionalidad en específico tengan mayor acceso que otras a los sistemas nacionales o que las NNA con discapacidades no tengan acceso al sistema nacional o que éste discrimine a NNA LGBTI.

El alcance de un BIP complementario dirigido por el ACNUR dependerá de si el sistema nacional es accesible y adecuado para NNA refugiados. Por ejemplo, si los sistemas nacionales orientados a remover a una niña, niño o adolescente de una modalidad de cuidado que es abusiva son accesibles para NNA refugiados, el ACNUR no tiene que realizar una DIS para tal decisión ([Sección 4.3 Posible separación de una niña, niño o adolescente de su padre o madre en contra de su voluntad y problemas de custodia](#)). Sin embargo, cuando dichos procedimientos no sean los adecuados, el ACNUR podrá realizar una DIS para determinar si el que se sigan los procedimientos nacionales responde al interés superior de la niña, niño o adolescente. Generalmente, con el tiempo, el objetivo es mejorar el acceso de NNA refugiados a los procedimientos nacionales del interés superior, así como la adecuación y calidad de estos servicios, reduciendo así el uso de procedimientos complementarios. Este proceso lleva tiempo y debe ser una transición gradual, supervisada de cerca y debe ajustarse según sea necesario. A menudo depende de factores externos como la disponibilidad de recursos, los movimientos de personas refugiadas, las políticas y el compromiso gubernamental.

El BIP del ACNUR, basado en estas Directrices, puede complementar los procedimientos de protección de la niñez y la adolescencia de las siguientes maneras:

- Como procedimiento excepcional que sustituya las responsabilidades del Estado cuando los sistemas nacionales para evaluar y determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia no estén disponibles o no sean accesibles para NNA refugiados en una zona geográfica determinada o en un momento determinado.
- Como herramienta del ACNUR para las acciones que el ACNUR dirija o que realice como parte de un mandato más amplio para brindar protección a las personas refugiadas, como por ejemplo, la decisión de recomendar o no el que una niña, niño o adolescente no acompañado sea reasentado o el apoyar su repatriación voluntaria.
- Cuando las autoridades competentes exijan la DIS, por ejemplo, con base en acuerdos entre países de reasentamiento y el ACNUR, o cuando el ACNUR tenga un papel específico, en virtud de acuerdos firmados con los países involucrados, para garantizar que las personas refugiadas elijan repatriarse, de forma libre e informada²⁵.

Cuando el ACNUR lleve a cabo el BIP, se recomienda encarecidamente que las autoridades de protección de la niñez y la adolescencia competentes participen, siempre y cuando esto no conlleve un aumento en los riesgos para la niña, niño o adolescente. Dentro de la medida de lo posible, se debe incentivar el involucramiento de las autoridades estatales competentes en la implementación del BIP, por ejemplo, mediante la participación de trabajadores sociales o de protección de la niñez y la adolescencia del gobierno en los paneles de DIS o en reuniones en las que se discutan los casos. De manera prioritaria, las autoridades estatales deben atender o al menos involucrarse en los siguientes casos, cuando esto no represente un riesgo para la niña, niño o adolescente:

25 ACNUR, *Conclusión sobre cuestiones de seguridad jurídica en el marco de la repatriación voluntaria de los refugiados*, 7 de junio de 2004, EC/54/SC/CRP.12, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/4ae9acb3d.html>.

- DIS realizada para esclarecer casos de custodia sin resolver
- DIS realizada para considerar la posible separación de una niña, niño o adolescente de su madre y/o padre biológico u otro tutor legal
- DIS realizada para formalizar las modalidades de cuidado alternativo, particularmente en casos de cuidado permanente. Esto es de suma importancia en situaciones en las que las y los cuidadores necesitan autoridad legal para inscribir a las NNA en las escuelas o para autorizar intervenciones médicas.

Papel del ACNUR en la promoción de procedimientos que sean adecuados y accesibles para niñas, niños y adolescentes refugiados

Como se señaló anteriormente, las NNA refugiados pueden tener acceso a algunos procedimientos del sistema de protección de la niñez y la adolescencia, pero no a otros –lo cual puede variar según la ubicación. Cuando los Estados cuenten con algunos de los procedimientos que consideren el interés superior de la niñez y la adolescencia mencionados anteriormente –o estén dispuestos a establecerlos– y éstos sean adecuados, el papel del ACNUR y sus socios se centrará esencialmente en el seguimiento, desarrollo de capacidades y promoción. Por ejemplo, el ACNUR y sus socios pueden:

- Supervisar el cumplimiento con las garantías procesales definidas en la CDN y el derecho internacional.
- Determinar junto con las autoridades competentes, con UNICEF y otros socios –incluidas las ONG pertinentes que operen en el país–, el nivel de apoyo requerido por parte de la comunidad internacional para que los sistemas de protección de la niñez y la adolescencia incluyan a NNA de interés para el ACNUR, o para subsanar otros vacíos identificados.
- Fortalecer las capacidades de las autoridades estatales pertinentes –incluidas las autoridades judiciales y de bienestar social– y de las organizaciones de la sociedad civil nacionales para cumplir con sus obligaciones, derivadas de la CDN (esto puede incluir capacitación, asesoramiento sobre derecho internacional, servicios de interpretación y traducción).
- Poner su experiencia y conocimientos al servicio de casos individuales, si fuese adecuado, o participar en paneles para la determinación del interés superior o en foros similares de gestión de casos.

Situaciones en las que los Estados cuentan con procedimientos adecuados que no son completamente accesibles para niñas, niños y adolescentes refugiados

Cuando los Estados cuenten con todos o algunos de los procedimientos adecuados pero las NNA refugiados y otras NNA de interés para el ACNUR no tengan acceso parcial o total debido a restricciones legales o políticas, el ACNUR y sus socios deben abogar ante las autoridades para que se les proporcione acceso sin discriminación alguna. En este caso, el ACNUR y sus socios deben:

- Abogar por la inclusión de NNA refugiados y solicitantes de asilo en los procedimientos y mecanismos nacionales que ya existan y sean adecuados, establecidos para gestionar casos individuales, y para evaluar y determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia.
- Apoyar la reforma de la legislación, políticas o procedimientos para eliminar barreras a la inclusión de NNA refugiados en los sistemas y servicios nacionales.

Cuando estos procedimientos existan, pero no sean accesibles –por ejemplo, porque no están disponibles en el lugar geográfico en el que viven las personas refugiadas o porque los servicios no pueden responder a la magnitud de las necesidades–, el ACNUR y sus socios deben priorizar el apoyo a la sociedad civil y a las autoridades locales para poner a disposición dichos servicios en lugares descentralizados o ampliar su capacidad. Paralelamente, el ACNUR y sus socios pueden realizar un BIP –dirigido por el ACNUR–, para complementar los servicios nacionales existentes. Por ejemplo:

- El ACNUR y sus socios pueden brindar apoyo técnico y financiero a los servicios existentes de protección de la niñez y la adolescencia del gobierno y de la sociedad civil, a fin de ampliar o brindar servicios que lleguen a los lugares en los que se necesitan.
- Cuando existan servicios nacionales de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia, por ejemplo, servicios de asistencia social prestados por las autoridades o las ONG, se puede capacitar al personal para que pueda realizar procedimientos del interés superior.
- Cuando sea necesario, el ACNUR y sus socios también pueden apoyar y complementar los servicios antes mencionados a través de procedimientos del interés superior dirigidos por el ACNUR. Los procedimientos y decisiones deben guiarse por:
 - Marcos legales y normativos nacionales que estén alineados con estándares internacionales
 - Las presentes Directrices del BIP
- Con el tiempo, el BIP provisto por el ACNUR y sus socios puede integrarse al sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia –por ejemplo, se puede capacitar a los gestores de casos del BIP para que califiquen como parte del personal nacional de asistencia social o se puede apoyar a las ONG que realicen el BIP para que se registren como prestadoras de servicios de protección de la niñez y la adolescencia. Esto permite que el desarrollo de capacidades asociado a la respuesta que se le da a las personas refugiadas gradualmente se integre al sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia.
- Cuando los servicios nacionales de protección de la niñez y la adolescencia y el BIP dirigido por el ACNUR se implementen simultáneamente, se puede establecer un plan de transición interinstitucional de varios años. El objetivo sería aumentar gradualmente la capacidad del sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia, y así reducir el uso del BIP dirigido por el ACNUR.

Situaciones en las que se dispone de procedimientos, pero no son completamente adecuados o no existen

Cuando existan procedimientos nacionales y las NNA refugiados tengan acceso a ellos, pero no sean completamente adecuados, el papel del ACNUR y sus socios dependerá según sea el caso. Si existen procedimientos nacionales que no cumplen con los estándares generales de calidad para todas las NNA, el ACNUR y sus socios deben contribuir a desarrollar las capacidades de los sistemas nacionales y utilizarlos en casos que conciernen a NNA refugiados –siempre que esto no represente un riesgo de protección grave para ellos. Por ejemplo, cuando los procedimientos nacionales del interés superior de NNA refugiados los lleve a cabo personal sin experiencia en materia de derechos y necesidades específicas de NNA refugiados, la prioridad debe ser desarrollar sus capacidades. De manera similar, cuando los procedimientos nacionales no puedan responder a las necesidades específicas de NNA refugiados, los procedimientos del interés superior pueden ser complementados mientras se desarrollan las capacidades del sistema nacional para responder a las necesidades específicas de NNA refugiados (como se acaba de describir).

Cuando los procedimientos nacionales no cumplan con los estándares para que el procedimiento del interés superior pueda ser considerado como adecuado según lo articulado por el Comité Ejecutivo del ACNUR, la decisión de utilizar procedimientos nacionales existentes o un BIP dirigido por el ACNUR dependerá del tipo de limitación. En algunos contextos, la participación de las autoridades gubernamentales de protección de la niñez y la adolescencia en el BIP tiene efectos perversos sobre la protección de NNA en lo individual o de grupos de NNA y sus familias²⁶. Al establecer o desarrollar procedimientos del interés superior en situaciones así, el principio del interés superior dicta que la mitigación de los riesgos de protección debe ser una consideración primordial al determinar si se debe integrar a NNA a los sistemas nacionales y, de ser así, en qué grado y de qué manera incluir a NNA refugiados en los procedimientos nacionales, o si es mejor que se realice un BIP dirigido por el ACNUR. Por ejemplo, se puede recurrir a una DIS dirigida por el ACNUR cuando una decisión de custodia a nivel nacional ponga a una niña, niño o adolescente en riesgo de violencia, abuso o explotación, o cuando el uso de un procedimiento nacional pueda resultar en la devolución de una niña, niño, adolescente o de su familia. Optar por el procedimiento nacional o por

²⁶ Por ejemplo, cuando el gobierno es cómplice de persecución o cuando existen razones de peso para creer que podría compartir información que podría generar riesgos adicionales de seguridad o protección para una niña, niño, adolescente o para su familia.

un BIP dirigido por el ACNUR también depende de las circunstancias específicas de la niña, niño, adolescente en cuestión y de la naturaleza del procedimiento nacional. Cuando se lleve a cabo una DIS dirigida por el ACNUR en estas circunstancias, se debe prestar especial atención al involucramiento de las autoridades nacionales (véase [Capítulo 5 Procedimientos de determinación del interés superior y toma de decisiones](#)).

Cuando los Estados no cuenten con procedimientos adecuados para ninguna niña, niño o adolescente, la función del ACNUR debe centrarse en el desarrollo de capacidades y en el fortalecimiento de los sistemas, a fin de establecer procedimientos nacionales —en colaboración con otros actores nacionales e internacionales que sean pertinentes, en particular con UNICEF. Paralelamente, el BIP descrito en estas Directrices debe utilizarse para NNA refugiados, con miras a que se efectúe la transición e integración al sistema nacional tan pronto como sea posible.

ESTUDIO DE CASO: Integración de NNA de interés para el ACNUR a ciertos elementos del sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia en Macedonia del Norte, en colaboración con el gobierno, UNICEF y otros socios

En Macedonia del Norte, un enfoque central del ACNUR ha sido apoyar al gobierno a (i) incorporar la protección de NNA refugiados y solicitantes de asilo al sistema nacional, y a (ii) fortalecer los procedimientos del interés superior en todo el país.

Durante la crisis europea de personas refugiadas de 2015-2016, socios gubernamentales y no gubernamentales introdujeron y utilizaron formularios de EIS como parte del proceso inicial de toma de decisiones para NNA en situación de riesgo. Esta práctica continuó después de la emergencia. Eventualmente todos los involucrados reconocieron la necesidad de mejorar el proceso de gestión de casos y el BIP. Tras el mapeo inicial del sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia, el ACNUR consultó al Ministerio de Trabajo y Política Social, a UNICEF y a varias ONG. Durante estas consultas se evaluaron las necesidades del sistema de protección de la niñez y la adolescencia para que pudiera atender a NNA refugiados y solicitantes de asilo y se identificaron aspectos del sistema de gestión de casos que necesitaban ser fortalecidos. Las partes interesadas, incluidos los órganos pertinentes del Estado, concluyeron que era necesario realizar formaciones sobre normas internacionales y mejores prácticas asociadas con el BIP. Esto fue organizado conjuntamente por el ACNUR y el Ministerio de Trabajo y Política Social, con la participación de otras agencias estatales pertinentes, UNICEF y ONG. En segundo lugar, se identificó la falta de herramientas prácticas para realizar el BIP para NNA refugiados y solicitantes de asilo. El Ministerio de Trabajo y Política Social, con el apoyo del ACNUR, elaboró un Manual para la determinación del interés superior en coordinación con el Instituto de Asuntos Sociales, un organismo encargado de capacitar y supervisar la implementación de todos los servicios de protección social en el país. El Manual incluye un conjunto de herramientas para profesionales y un marco armonizado para los sistemas de protección social y de la niñez y la adolescencia. El objetivo era garantizar la implementación del principio del interés superior en todos los procedimientos pertinentes. El Manual se completó a finales de 2019. Los pasos subsecuentes incluyen que el ACNUR junto con UNICEF trabajen para que el gobierno y los socios utilicen las herramientas desarrolladas.

2.3 GARANTÍAS PROCESALES EN EL PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR

Resumen de la sección

- Las garantías procesales en el contexto del BIP son un conjunto de medidas que se adhieren a leyes y estándares que protegen a NNA de daños. Las garantías procesales garantizan que los derechos de las NNA sean respetados y promovidos en cualquier proceso que los involucre. El BIP del ACNUR proporciona orientaciones detalladas y estándares para la evaluación y determinación del interés superior de la niñez y la adolescencia, de acuerdo con las garantías procesales articuladas por el Comité de los Derechos del Niño (véase [Sección 2.1.3 Observación general N.º 14 del Comité de los Derechos del Niño](#)).
- El BIP incorpora garantías procesales específicas en cada paso para que se respete el principio del interés superior. Estas garantías aseguran que las decisiones que afecten a NNA sean tomadas por personas calificadas para hacerlo, manteniendo la confidencialidad, promoviendo los derechos de la niñez y la adolescencia y considerando su bienestar inmediato y a largo plazo.
- La implementación de garantías procesales es importante en todos los pasos del BIP. Dada la importancia de las decisiones y acciones tomadas a través del proceso de DIS, las garantías procesales son más estrictas para la DIS que para el resto del BIP.

Las principales garantías procesales tanto para los procedimientos nacionales del interés superior como para los BIP dirigidos por el ACNUR son:

El derecho de la niña, niño o adolescente a expresar sus propias opiniones: un elemento clave para poder identificar el interés superior de una niña, niño o adolescente requiere que participe de forma segura y significativa, permitiéndole expresar sus opiniones y documentándolas claramente²⁷. Véase [Sección 3.3 Participación de niñas, niños, adolescentes y familias en el procedimiento del interés superior](#), incluyendo la información sobre cómo obtener consentimiento o asentimiento.

Participación de personal con experiencia pertinente: el proceso de evaluación debe ser llevado a cabo por personal que tenga experiencia en protección de la niñez y la adolescencia y en el trabajo con NNA. Al determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia, el contar con un equipo multidisciplinario de profesionales de la fuerza laboral del servicio social (por ejemplo, en el ámbito de protección de la niñez y la adolescencia, protección de personas refugiadas, asistencia social, psicólogos, etc.) garantiza que las recomendaciones consideren una amplia gama de factores relevantes para el caso y que éstas sean objetivas. Véase [Sección 5.2 Panel de determinación del interés superior](#) para obtener detalles sobre cómo se pone en práctica esta garantía al realizar una DIS.

Tratamiento prioritario: los retrasos o los procedimientos de toma de decisiones prolongados pueden tener efectos adversos sobre NNA, especialmente porque su percepción del tiempo es diferente a la de los adultos. Por lo tanto, las decisiones relativas a NNA deben priorizarse y llevarse a cabo en el menor tiempo posible, respetando al mismo tiempo la necesidad de la niña, niño o adolescente de disponer del tiempo suficiente para sentirse en confianza y sin comprometer otros aspectos del procedimiento (por ejemplo, contar con tiempo suficiente para hacer una evaluación integral).

²⁷ Las niñas, niños y adolescentes de interés para el ACNUR tienen derecho a ser escuchados en los asuntos y decisiones que les afecten y tienen derecho a que se tomen en consideración sus puntos de vista en función de su edad, madurez y capacidades en desarrollo (véase nota al pie 79 para más información sobre el desarrollo de las capacidades de las niñas, niños y adolescentes). El derecho a participar en las decisiones está consagrado en el Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Para más información sobre el derecho de la niña, niño y adolescente a ser escuchado, consulte Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, *Observación general N.º 12 (2009): El derecho del niño a ser escuchado*, julio de 2009, CRC/C/GC/12, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/4ae562c52c.html>.

Decisión por escrito y fundada: las recomendaciones y decisiones tomadas en el contexto del BIP deben justificarse y explicarse. Además de describir las circunstancias y hechos, también es necesario documentar los elementos y factores considerados, indicando el peso de cada uno en el proceso de la toma de decisiones, así como su fundamento. Si la decisión no está en consonancia con las opiniones de la niña, niño o adolescente, se debe explicar y documentar claramente por qué.

Enfoque apto para NNA: a las NNA, se les debe transmitir información sobre el propósito y las implicaciones de un procedimiento del interés superior de una manera apropiada para su edad y en un idioma que entiendan. Las entrevistas deben ser adecuadas para NNA. Las y los intérpretes que participen en entrevistas con NNA también deben estar capacitados para comunicarse con ellos. Para más información, véase [Sección 3.3 Participación de niñas, niños, adolescentes y familias en el procedimiento del interés superior](#).

Revisión de decisiones: cuando haya cambios en las circunstancias (por ejemplo, una búsqueda y reunificación exitosa con miembros de la familia), se puede reabrir un caso de BIP. Un caso también puede ser revisado a petición del padre, madre o tutor legal de la niña, niño o adolescente (o, en su caso, por las mismas NNA) en función de nuevos hechos, evidencia u otras consideraciones que podrían afectar la decisión inicial. Las solicitudes de revisión hechas por NNA que estén acompañados por sus padres, madres o tutores legales también deben recibir la debida consideración. Véase [Sección 5.4 Revisión de una decisión del interés superior](#) para obtener más información sobre la revisión y reapertura específicamente de casos de DIS.

Representante legal, tutor o persona de apoyo: las NNA que no estén bajo el cuidado de sus padre, madre o tutor legal, pueden beneficiarse de un defensor o una persona de apoyo que los acompañe durante todo el proceso de determinación del interés superior (para el caso de NNA acompañados por su padre y madre, vea más adelante). Algunos sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia ya cuentan con medidas para poner representantes legales o tutores a disposición de NNA (véase [Sección 3.8.2 Cuidado alternativo y el procedimiento del interés superior](#) para más información sobre cómo trabajar con tutores). Cuando no se pueda designar representantes legales ni tutores –o no estén disponibles –, y el ACNUR sea responsable de la realización del BIP, se podrá nombrar a una persona de apoyo designada por una organización o a una persona adulta de confianza elegida por la niña, niño o adolescente para que lo acompañe a lo largo del BIP. Cuando sea la niña, niño o adolescente quien escoja a una persona adulta de confianza, los gestores de caso deben estar atentos a que la persona de apoyo considere el interés superior de la niña, niño o adolescente, que no ejerza presión sobre la niña, niño o adolescente y que no haya conflictos de interés. Las NNA que estén bajo el cuidado de su padre y madre también pueden ser acompañados por un representante independiente que no pertenezca a la familia, si así lo desean. El que se identifique a alguien como persona de apoyo no le confiere ninguna responsabilidad legal con respecto a la niña, niño o adolescente.

También se hace uso de otras garantías generales para asegurar la integridad y calidad del BIP, como el que los involucrados firmen el Código de conducta del ACNUR o un documento similar de la entidad para la que trabajan, y un acuerdo de confidencialidad. El personal del BIP no debe participar en casos en los que exista conflicto de interés, por ejemplo, en casos de amigos o familiares. Finalmente, se debe recordar que al realizar el BIP las decisiones deben tener como objetivo el equilibrar derechos contrapuestos para identificar una solución que garantice el ejercicio de todos los derechos de las NNA (véase [Sección 2.4 Cómo equilibrar derechos contrapuestos en la toma de decisiones](#)).

La tabla a continuación provee un desglose de cómo aplicar las garantías procesales antes presentadas al realizar un BIP dirigido por el ACNUR (consulte [Sección 3.2 Procedimiento del interés superior paso por paso](#) para obtener más detalles sobre los pasos del BIP). Cabe señalar que la EIS no requiere de formalidades específicas, sino que se tiene la libertad de desarrollar y utilizar las formas, herramientas y procedimientos que mejor funcionen mientras se cumpla con los estándares que se presentan a continuación. Por otro lado, la DIS sí debe seguir formas estrictas y requiere formularios, herramientas y procedimientos estándar. Éstos se describen detalladamente en el [Capítulo 5](#).

TABLA 2: **Aplicación de garantías procesales en el procedimiento del interés superior**

Garantía procesal	Aplicación a los pasos del BIP, incluida la EIS	Aplicación al proceso de DIS
Derecho de la niña, niño o adolescente a expresar sus propias opiniones	Se debe entrevistar y consultar a la niña, niño o adolescente sobre todos los aspectos de las decisiones que conforman la EIS, durante la planificación de medidas, el seguimiento y cierre del caso. Se le debe dar el peso adecuado a las opiniones en función de la edad y madurez de la niña, niño o adolescente. Esto puede incluir, por ejemplo, preguntarles qué opción prefieren de todas las disponibles o realizar ejercicios participativos al planificar los casos.	De la misma forma que para los otros pasos del BIP. Sin embargo, dada la importancia de las decisiones, es posible que el personal deba dedicar más tiempo a que la niña, niño o adolescente comprenda realmente la decisión y sus consecuencias.
Participación de personal con experiencia pertinente	Todos los pasos del BIP, incluidas las EIS, deben ser realizados por personal con experiencia pertinente. Concretamente, deben tener una formación académica y experiencia laboral relevantes. También deben contar con un mínimo de habilidades y experiencia trabajando con NNA, habilidades para comunicarse con ellos y tratando casos. Véase Sección 3.4.3 Dotación de personal y recursos para más detalles. El personal que realice el BIP debe consultar con otros profesionales si fuera pertinente para el caso, en especial a la persona a cargo del equipo, pero no es necesario que participen otras personas.	Las competencias requeridas del personal que trabaje en la DIS son las mismas que para otros aspectos del BIP. Sin embargo, dada la importancia de las decisiones, normalmente se asignan gestores de caso con mayor experiencia para trabajar en la DIS. Además, los gestores de caso que realizan la DIS deben recibir capacitación adicional sobre los requisitos de DIS y el proceso de DIS. El panel de DIS también requiere la participación de personal con la experiencia pertinente. Para obtener más información sobre las calificaciones y condiciones relacionadas con los miembros del panel de DIS, consulte la Sección 5.2 Panel de determinación del interés superior .
Tratamiento prioritario	La EIS y otras medidas para NNA en circunstancias graves y urgentes deben priorizarse de acuerdo con los criterios de asignación de prioridades de la operación. Véase Sección 3.2.2 Identificación , incluida la asignación de prioridades.	No hay un cronograma establecido para completar la DIS. Sin embargo, una DIS no debe retrasar medidas de protección y bienestar para NNA. Asignar prioridad a la DIS es responsabilidad del supervisor de DIS.

Decisión por escrito y fundada	No existe un formulario obligatorio para la EIS o para otros pasos del BIP; las operaciones pueden utilizar los que se proporcionan en la Caja de herramientas del BIP (carpeta de formularios) , desarrollar los suyos o utilizar formularios que ya estén en uso en el entorno en el que trabajan. Independientemente del formato que se utilice, se deben proporcionar detalles sobre la decisión en sí misma, sobre la situación específica de la niña, niño o adolescente, sus opiniones y las opiniones de las personas cercanas a ellos, y del análisis del interés superior de la niña, niño o adolescente que se realice a la postre.	La DIS realizada por el ACNUR bajo las presentes Directrices debe documentarse utilizando el formulario de DIS disponible en la Caja de herramientas del BIP (carpeta de formularios) . La persona que supervise la DIS es responsable de la calidad de la información, el análisis y las opciones presentadas.
Enfoque apto para NNA	Las técnicas de entrevista deben ser aptas para NNA (véase Sección 3.3 Participación de niñas, niños, adolescentes y familias en el procedimiento del interés superior para más detalles). Además, no sólo la entrevista, sino que también la EIS y el BIP en su totalidad deben diseñarse desde una perspectiva centrada en la niña, niño o adolescente, brindando apoyo y protección en todos los aspectos.	Al igual que con la EIS y con otros pasos del BIP, las técnicas de entrevista deben ser aptas para NNA. Se debe utilizar una perspectiva centrada en la niña, niño o adolescente durante todo el proceso.
Revisión de decisiones	No existe un proceso formal para la revisión del BIP en general. Una niña, niño, adolescente, su padre, madre, cuidador o demás personal que participe en el BIP de la niña, niño o adolescente en cuestión puede solicitar una revisión en cualquier momento.	Una DIS puede revisarse si hubiera cambios en las circunstancias (por ejemplo, la localización de miembros de la familia). Un caso también puede ser revisado a petición del padre, madre, tutor legal o de una niña, niño o adolescente no acompañado, en función de nuevos hechos, evidencia u otras consideraciones que afecten la decisión inicial. Véase Sección 5.4 Revisión de una decisión de determinación del interés superior para más detalles.
Representante legal, tutor o persona de apoyo	No existe ningún requisito para la participación de un representante legal, tutor o persona de apoyo en el BIP. Si existiera una persona designada por un sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia, es importante consultarla como parte de la EIS. Véase Sección 3.8.3 Cuidado alternativo y el procedimiento del interés superior para información sobre cómo trabajar con tutores.	No existe ningún requisito para el nombramiento de un representante legal, tutor o persona de apoyo en el proceso de DIS. Sin embargo, se sugiere que las operaciones exploren cómo llegar a acuerdos de tutela, de representación legal o de designación de personas de apoyo dado el contexto. Cuando existan acuerdos de tutela o representación legal, dicha persona debe participar en el proceso de DIS.

2.4 CÓMO EQUILIBRAR DERECHOS CONTRAPUESTOS EN LA TOMA DE DECISIONES

Resumen de la sección

- Las decisiones tomadas como parte del BIP deben considerar todos los derechos de la niñez y la adolescencia y, por consiguiente, considerar una variedad de factores. El interés superior de la niña, niño o adolescente rara vez es determinado por un único factor.
- La toma de decisiones al interior del BIP debe tener presente la naturaleza indivisible de los derechos consagrados en la CDN y la interdependencia de todos sus artículos y derechos.
- Decidir qué responde al interés superior de la niña, niño o adolescente implica identificar la mejor de entre varias opciones.
- Las decisiones adoptadas como resultado del BIP deben basarse en un análisis de cuatro factores:
 - Las opiniones de la niña, niño o adolescente, del padre, madre o cuidador y de las personas cercanas a la niña, niño o adolescente.
 - La situación de la niña, niño o adolescente con respecto a su familia y relaciones cercanas.
 - Las necesidades de desarrollo e identidad de la niña, niño o adolescente.
 - Consideraciones que afecten la seguridad y protección de la niña, niño o adolescente.

2.4.1 Consideraciones para la toma de decisiones

Determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia en los contextos operativos del ACNUR es un proceso complejo y, a veces, difícil. Las personas encargadas de tomar decisiones a menudo cuentan con un número limitado de alternativas de donde escoger, enfrentan una gran incertidumbre y la necesidad imperiosa de considerar opciones y consecuencias de corto y largo plazo. Con frecuencia, las soluciones no son irrefutablemente “correctas” o aquéllas que claramente responderían al interés superior de la niña, niño o adolescente —como la reunificación familiar— simplemente no son posibles. En algunos casos, es necesario evaluar los riesgos de ciertas opciones, así como el impacto potencial sobre la niña, niño o adolescente en función de la información disponible: por ejemplo, ¿qué tan probable es que el procedimiento de asilo se retrase y qué impacto tendría esto sobre las modalidades de cuidado recomendadas para una niña, niño o adolescente no acompañado? Durante el análisis final, la determinación del interés superior de una niña, niño o adolescente requiere considerar una variedad de factores relevantes y posiblemente contrapuestos de entre las posibilidades al alcance. Lo más importante al tomar decisiones como parte del BIP es determinar cuál de las opciones disponibles responde al interés superior de la niña, niño o adolescente y es la más adecuada para garantizar sus derechos. Es necesario sopesar el impacto de cada opción a corto y largo plazo antes de decidir cuál es la más adecuada para las circunstancias concretas. Los gestores de caso y otros miembros del personal del ACNUR y de los socios que participen en el BIP —incluidos los miembros del panel de DIS— deben encontrar un equilibrio entre las opciones y tomar decisiones de manera informada y objetiva, considerando debidamente las opiniones expresadas por la niña, niño o adolescente y por las personas cercanas a ellos.

Al examinar las opciones, es fundamental adoptar un enfoque amplio y creativo: las opciones binarias, como ‘el reunir o no reunir’ están incompletas y no reflejan la gama de posibilidades que se podría implementar. Las opciones deben presentarse de forma completa justificando cómo contribuirían al ejercicio de los derechos de la niña, niño o adolescente. Un ejemplo de cómo presentar las opciones en un caso de reunificación familiar sería el siguiente: reunirse con el padre y la madre en el país de origen una vez que la niña, niño o adolescente haya completado el año escolar y la situación de seguridad se considere segura; permanecer en el país de asilo en el futuro inmediato y mantener contacto con el padre y la madre; reunirse con el padre y la madre en un tercer país en el que se pueda garantizar la seguridad de la niña, niño o adolescente y tenga perspectivas de continuar su

educación. También se pueden combinar las opciones, con una hoja de ruta a corto plazo y otra a largo plazo, o tomar una decisión con la información disponible en un momento preciso, revisándola a futuro.

La toma de decisiones (por ejemplo, basada en una EIS o DIS) puede ser compleja: se deben valorar y ponderar diversos hechos, factores y derechos de la niña, niño o adolescente. La utilidad de la decisión dependerá de la calidad y relevancia de la información recopilada sobre el caso de la niña, niño o adolescente, incluidas las entrevistas realizadas con la niña, niño o adolescente, así como de la calidad y extensión de la información que se documenta. De ahí la importancia de que personal calificado, fuerza laboral del servicio social y miembros del panel de DIS (cuando sea necesario) con experiencia en protección de la niñez y la adolescencia o bienestar infantil, formen parte del BIP (véase [Sección 5.2.2: Establecimiento del panel de determinación del interés superior](#) para obtener más información sobre habilidades y competencias).

Cuando sea pertinente, los procesos del BIP y, en particular, de la DIS deben basarse en decisiones que ya hayan sido tomadas o estén bajo consideración de las autoridades estatales competentes, sobre todo las sentencias de custodia. Si bien el ACNUR generalmente debe respetar estas decisiones, puede haber evidencia de que una decisión no responda al interés superior de la niña, niño o adolescente. En dado caso, el ACNUR debe intentar rectificar la decisión recurriendo a los remedios internos que estén a disposición, cuando sea posible.

La determinación del interés superior de la niñez y la adolescencia requiere la consideración de todas las circunstancias relevantes, sin olvidar el carácter indivisible de la CDN y la interdependencia de los derechos ahí consagrados. Las decisiones del BIP deben basarse en modalidades de protección y cuidado de NNA que ya existan en las comunidades, siempre y cuando cumplan con estándares internacionales. Ponderar diversos factores puede ser todo un desafío; la siguiente sección proporciona orientaciones al respecto

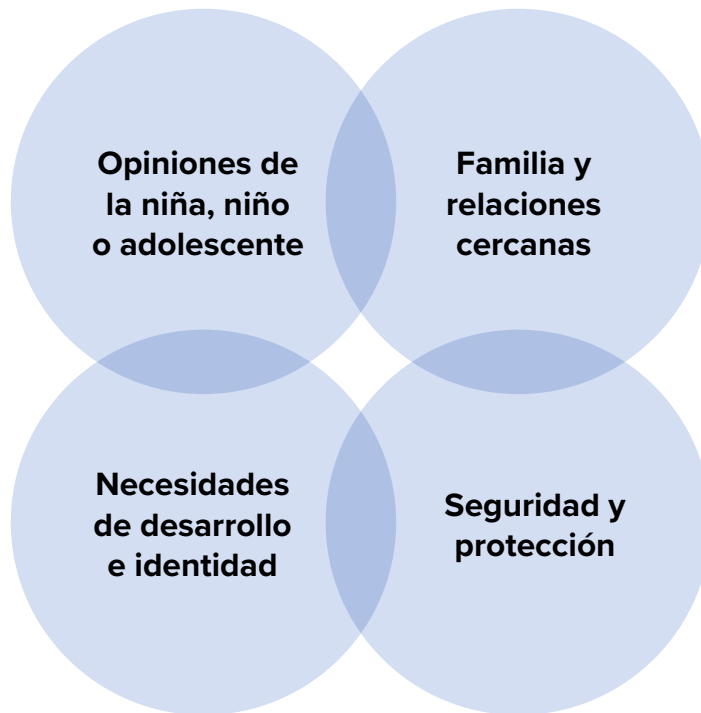


2.4.2 Análisis de cuatro factores

Cuatro grupos de derechos clave constituyen la base de la toma de decisiones del BIP. Estos derechos son considerados al determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia. Como se muestra en el diagrama a continuación, los cuatro grupos de derechos se superponen:

- Opiniones de la niña, niño o adolescente y de las personas cercanas
- Entorno seguro
- Familia y relaciones cercanas
- Necesidades de desarrollo e identidad

FIGURA 1: **Grupos de derechos clave que conforman el interés superior de la niñez y la adolescencia y sus interrelaciones**



Consideración de las opiniones de la niña, niño o adolescente en la toma de decisiones

El Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño²⁸ requiere que se tomen “debidamente en cuenta las opiniones de la niña, niño o adolescente, en función de su edad y madurez”. La [Sección 3.3 Participación de niñas, niños, adolescentes y familias en el BIP](#) explica cómo garantizar que la participación en el BIP sea segura y significativa y cómo recopilar las opiniones de NNA de manera fiable y sensible. Al considerar las opiniones de la niña, niño o adolescente se debe:

- Contar con una actitud flexible respecto a la edad, teniendo en cuenta los factores culturales y de desarrollo relevantes.
- Considerar el nivel de madurez, así como la edad declarada de la niña, niño o adolescente.
- Involucrar a expertos, cuando sea necesario, si se trata de NNA con angustia severa.
- En casos de reunificación familiar, evaluar cuidadosamente cualquier reticencia de la niña, niño o adolescente, o de su familia, a reunirse.

28 CDN, Artículo 12.

- Tener en cuenta que las opiniones expresadas por la niña, niño o adolescente pueden ser resultado total o parcial de manipulación por parte de otras personas.
- Asegurar que NNA reciban toda la información necesaria para que puedan formarse sus propias opiniones y expresarlas.

Consideración de la familia y relaciones cercanas (y sus opiniones) en la toma de decisiones

Como se explica detalladamente en la [Sección 3.8.1 Localización y reunificación familiar y el BIP](#), el derecho a la unidad familiar está consagrado en los instrumentos de derechos humanos y en el derecho internacional humanitario. El vínculo existente con la familia (extensa), incluyendo al padre, madre, hermanos y otras personas importantes para la niña, niño o adolescente, es un factor clave para decidir y determinar su interés superior. Si bien las circunstancias individuales y la calidad de las relaciones siempre deben examinarse cuidadosamente, se debe hacer hincapié en la continuidad de la relación de la niña, niño o adolescente con el padre, madre, hermanos y otros miembros de la familia porque:

- La continuidad es vital para el sentimiento de seguridad de la niña, niño o adolescente.
- Identificarse con las figuras parentales es esencial para el proceso de socialización, mediante el cual una niña, niño o adolescente aprende los valores y normas de la sociedad y desarrolla la capacidad de empatizar con las demás personas.
- La continuidad del contacto con su entorno externo, incluidas personas y lugares, tiene un efecto psicológico importante en el desarrollo del bienestar social y emocional de la niña, niño o adolescente.

Por lo tanto, a excepción de las consideraciones de seguridad que se mencionan a continuación, cuando la niña, niño o adolescente permanece con su familia o se une a ella, se responde a su interés superior. De ahí deriva el que, (i) se considere que la reunificación familiar normalmente responda al interés superior NNA no acompañados o separados, que (ii) el BIP deba considerar sistemáticamente en qué medida es viable la reunificación familiar (véase [Sección 3.8.1 Localización y reunificación familiar y el BIP](#)), así como el apoyo necesario para que la familia brinde cuidado y protección a la niña, niño o adolescente.

La información recopilada que provenga de la familia y otras personas cercanas a la niña, niño o adolescente puede ser muy valiosa para el BIP, sobre todo para entender la naturaleza de las relaciones entre la niña, niño o adolescente y otras personas cercanas, las razones detrás de ciertas preferencias expresadas por la niña, niño o adolescente, así como sus fortalezas y habilidades. Al considerar las opiniones de las personas cercanas a la niña, niño o adolescente, se debe:

- Dar mayor peso a las opiniones de quienes tengan una relación más importante y significativa con la niña, niño o adolescente.
- Tener cuidado con los posibles conflictos de interés, como cuando haya indicios de que la relación puede ser abusiva, controladora o explotadora.

En algunas situaciones, las opiniones de las personas cercanas van más allá de ayudar a comprender las opiniones de la niña, niño o adolescente y constituyen otro factor a considerar por sí mismas. Éste es el caso cuando:

- Se requiere que un familiar o un amigo cercano a la familia confirme su disposición y capacidad para ser el cuidador de una niña, niño o adolescente no acompañado o separado, ya que esta modalidad de cuidado no se puede implementar sin su consentimiento.
- Al decidir si la niña, niño o adolescente debe permanecer con el padre, la madre o con ambos. Hay que tener cuidado al considerar las opiniones del padre o de la madre a la hora de determinar qué responde al interés superior de la niña, niño o adolescente.

Consideraciones de seguridad y protección de la niñez y la adolescencia en la toma de decisiones

El derecho a la vida y a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tal como se establece en los instrumentos internacionales de derechos humanos²⁹ fija parámetros importantes para el BIP. Además, varios artículos de la CDN tratan específicamente sobre proteger la seguridad de NNA, incluyendo la protección contra la violencia física y mental, el abuso, el abandono, la explotación sexual, las prácticas tradicionales nocivas, la trata y el secuestro, el trabajo infantil y la protección frente a las amenazas que el conflicto armado supone para la vida de NNA, como el reclutamiento de menores de edad³⁰.

Por lo tanto, si el BIP –incluyendo el proceso de DIS– establece que la niña, niño o adolescente está expuesto o es probable que esté expuesto a violaciones de derechos humanos fundamentales del tipo descrito en el párrafo anterior y si su seguridad está en riesgo inminente, esto tendría mayor peso que cualquier otro factor. Asimismo, se le debe dar la misma prioridad a que una niña, niño o adolescente con enfermedades mentales o físicas o con discapacidades tenga acceso a tratamiento para salvarle la vida. Las consideraciones de seguridad deben seguir siendo un factor importante, pero no prevalecen automáticamente sobre otros factores cuando se determine que el daño asociado a la seguridad en un caso en particular es menos grave que otros.

Al considerar la seguridad de la niña, niño o adolescente durante la toma de decisiones, se deben seguir las siguientes pautas:

- Se debe priorizar que la niña, niño o adolescente esté a salvo de un riesgo inminente y se deben tomar medidas inmediatas para mitigar los riesgos.
- El reasentamiento generalmente responde al interés superior de una niña, niño o adolescente refugiado no acompañado o separado de su familia cuando es el único medio de prevenir violaciones graves a derechos humanos fundamentales tanto en el país de origen como en el país de asilo.
- En cuanto al retorno al país de origen, siempre se debe respetar el principio de *no devolución*. Para obtener más información sobre la repatriación voluntaria, consulte [Sección 4.1.4 Repatriación voluntaria](#).
- En el caso de NNA que estén gravemente angustiados como resultado de eventos pasados, por ejemplo, por violaciones graves a sus derechos fundamentales, ninguna decisión que pueda causarles aún más angustia o estrés puede responder a su interés superior.

Consideración de las necesidades de desarrollo e identidad de niñas, niños o adolescentes en la toma de decisiones

El Artículo 6 de la CDN insta a los Estados a garantizar la supervivencia y el desarrollo de NNA. Esto incluye el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de la niña, niño o adolescente, de forma que se respete la dignidad humana.

El sentimiento de ser querido y valorado es la base de una vida emocional sana. Estos sentimientos tienen raíces en las relaciones familiares y se amplían, a medida que la persona madura, a círculos que abarcan a familiares, compañeros, la comunidad y la sociedad. El sentirse valorado se convierte en la necesidad de pertenecer a grupos sociales y de tener un lugar en la sociedad. Por lo tanto, es importante evitar cualquier efecto de desarraigo como resultado del BIP, especialmente derivado de una decisión de DIS. La continuidad del contacto con el entorno externo, incluidas las personas y los lugares, tiene un efecto psicológico extremadamente importante en el desarrollo social y emocional de la niña, niño o adolescente.

Los factores importantes que deben considerarse al determinar las necesidades de desarrollo e identidad de la niñez y la adolescencia, tal como se definen en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluyen:

²⁹ Véase en particular ICCPR, Art. 7; Asamblea General de las Naciones Unidas, *Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, 10 de diciembre de 1984, Naciones Unidas, Serie de tratados, vol. 1465, pág. 85, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/3ae6b3a94.html>, así como *CDN, Art. 37*.

³⁰ CDN, Artículos 19, 34, 35, 36, 37 y 38.

- el “derecho [...] a preservar su identidad, incluyendo la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares” (Artículo 8).
- tener debidamente en cuenta “la conveniencia de que haya continuidad en la educación de la niña, niño o adolescente y en el origen étnico, religioso, cultural y lingüístico” (Artículo 20) de la niña, niño o adolescente, sin aceptar prácticas tradicionales nocivas y que, la niña, niño o adolescente pueda elegir libremente su religión conforme vaya madurando.
- “El derecho de la niña, niño o adolescente al disfrute del más alto nivel posible de salud” (Artículo 24).
- “El derecho de toda niña, niño o adolescente a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” (Artículo 27).
- Acceso a la educación (Artículos 28 y 29).
- “El derecho del niño al descanso y esparcimiento, al juego y a actividades recreativas propias de su edad” (Artículo 31).

Por lo general, estas necesidades de desarrollo se satisfacen mejor cuando la niña, niño o adolescente permanece dentro de la familia o en estrecho contacto con ella y con su red social y cultural. Una decisión derivada del BIP respecto a una solución duradera, normalmente no debería priorizar el tener acceso a mejores servicios de salud ni a mejores instalaciones educativas en un lugar determinado sobre la posibilidad de concretar la reunificación familiar en otro lugar, ni considerar que el tener mejores servicios de salud o instalaciones educativas es más importante que mantener la continuidad cultural.

En situaciones especiales, como cuando se trate de adolescentes para quienes el acceso a la educación superior es fundamental para sus necesidades de desarrollo, se le puede dar más importancia a la educación. Sin embargo, para responder al interés superior de la niña, niño o adolescente, el acceso a las instalaciones educativas no debe romper el vínculo de la niña, niño o adolescente con su familia ni con su cultura.

Cómo equilibrar los derechos de niñas, niños y adolescentes con los de los demás

El interés superior de la niñez y la adolescencia a veces puede entrar en conflicto con los intereses de otras personas o grupos de la sociedad. El principio general enunciado en el Artículo 3 (1) de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que el interés superior de la niñez y la adolescencia es una consideración primordial en todas las medidas que atañen a NNA. Sin embargo, la Convención sobre los Derechos del Niño no excluye equilibrar otras consideraciones que, si se basan en derechos, pueden prevalecer en ciertas circunstancias sobre las consideraciones del interés superior.

Una vez que el Panel de DIS haya determinado el interés superior de la niña, niño o adolescente, el ACNUR puede verse obligado a equilibrarlo con otras preocupaciones legítimas basadas en los derechos de otras personas. Los casos excepcionales en los que el ACNUR decida hacer caso omiso de las consideraciones relativas al interés superior se deben analizar y documentar cuidadosamente.

TABLA 3: Resumen de los grupos de derechos clave que determinan el interés superior de la niñez y la adolescencia: ‘análisis de cuatro factores’

<p>1. Opiniones de la niña, niño o adolescente</p> <ul style="list-style-type: none"> Entender los deseos y sentimientos de la niña, niño o adolescente y si se obtuvieron directamente de él o ella Darle importancia a la opinión de la niña, niño o adolescente en función de su edad y madurez y de su capacidad para comprender y evaluar las implicaciones de las opciones
<p>2. Entorno seguro</p> <p>Normalmente, la seguridad es prioritaria. La exposición o la posible exposición a daños generalmente pesa más que otros factores. Es importante considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> La seguridad en el lugar geográfico u hogar en cuestión La disponibilidad de tratamiento médico para salvarle la vida a NNA enfermos Daños pasados (frecuencia, patrones, tendencias) La capacidad de dar seguimiento Si persisten las causas que originaron daños en el pasado
<p>3. Familia y relaciones cercanas</p> <p>Factores generales</p> <ul style="list-style-type: none"> La calidad y duración de la relación y el grado de apego de la niña, niño o adolescente al: padre, madre, hermanos, otros miembros de la familia, otras personas adultas o NNA en la comunidad cultural y a posibles cuidadores Posibles efectos sobre NNA de separarse de la familia o de un cambio de cuidadores La capacidad del cuidador actual y de futuros cuidadores para hacerse cargo de la niña, niño o adolescente Las opiniones de personas cercanas a la niña, niño o adolescente, cuando sea relevante <p>Factores específicamente relevantes para dar soluciones duraderas a NNA no acompañados o separados</p> <p>Posibilidad de reunificación familiar (que normalmente, se asume que, responde al interés superior). Considere si:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se ha iniciado la localización de familiares Se ha intentado contactar al padre, madre o a familiares directamente Se ha verificado la relación del padre, madre o familiares con la niña, niño o adolescente La niña, niño o adolescente y los miembros de la familia desean reunirse o, de no ser así, los motivos de su reticencia <p>Factores específicamente relevantes para modalidades de cuidado alternativo</p> <ul style="list-style-type: none"> Existencia de relaciones familiares y hermanos Perspectivas de cuidado en un entorno familiar Posibilidad de recurrir a sistemas de atención comunitaria (siempre y cuando sean seguros y eficaces) <p>Factores específicamente relevantes para la separación de una niña, niño o adolescente de su padre y madre en contra de su voluntad (por lo general altamente desaconsejado)</p>

-
- Las opiniones de ambos y la importancia que se les deba dar
 - La calidad de la relación entre la niña, niño o adolescente y su padre y madre, y las posibles consecuencias de la separación
 - La capacidad del padre y madre para cuidar de la niña, niño o adolescente
 - La capacidad de los miembros de la familia extensa para cuidar de la niña, niño o adolescente
 - Consideraciones de proporcionalidad en casos de separación familiar. Considerar:
 - opciones para atender los problemas de forma menos intrusiva
 - mantener contacto mínimo (por ejemplo, bajo supervisión)
 - una separación que sea lo más breve posible y un plazo corto para la revisión del caso
 - Ejercicio de derechos

4. Necesidades de desarrollo e identidad

- Red cultural y comunitaria de la niña, niño o adolescente
 - Preservación del origen étnico, religioso, cultural y lingüístico de la niña, niño o adolescente
 - Consideraciones específicas basadas en la edad, el sexo, las capacidades y otras características de la niña, niño o adolescente
 - Necesidades físicas o emocionales
 - Consideraciones de salud física y mental
 - Necesidades educativas
 - Perspectivas de transición a la edad adulta de forma exitosa (empleo, matrimonio, familia propia, etc.)
-



PARTE II

MARCO DEL ACNUR PARA LA GESTIÓN DE CASOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA: PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR

INTRODUCCIÓN

El procedimiento del interés superior está diseñado para garantizar estándares de calidad cuando se atiendan casos individuales de NNA en riesgo que necesiten apoyo estructurado, sistemático, sostenido y coordinado. El proceso de gestión de casos individuales de NNA en situación de riesgo tiene un impacto significativo a corto y largo plazo sobre lo adecuado y oportuno de la protección que se brinda, así como sobre la calidad y soluciones disponibles. Por lo tanto, las decisiones y medidas deben adoptar un enfoque holístico y guiarse por el interés superior de la niña, niño o adolescente.

Sobre la base establecida en la Parte I, la Parte II de estas Directrices proporciona una guía práctica y operativa sobre la implementación del procedimiento del interés superior. El BIP es el marco del ACNUR para la gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia e incluye el proceso de DIS. La DIS se utiliza en situaciones específicas en las que el BIP requiere garantías procesales estrictas. El [Capítulo 3 Procedimiento del interés superior: Gestión de casos de niñas, niños y adolescentes refugiados](#) proporciona una guía paso por paso para realizar el BIP y lo sitúa en el marco de la gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia y de personas refugiadas. Además, proporciona consejos prácticos para la implementación del BIP en lo referente a alianzas, procedimientos operativos estándar del BIP de cada intervención, asignación de personal y recursos, monitoreo y gestión de la información. También provee orientaciones sobre la participación de niñas, niños, adolescentes y familias y sobre el trabajo con jóvenes de 18 a 21 años de edad. Para NNA no acompañados y separados, también se incluyen consideraciones específicas relacionadas con la localización familiar y el cuidado alternativo.

El [Capítulo 4: Determinación del interés superior por parte del ACNUR](#) aborda las situaciones específicas en las que se podría requerir la DIS a la hora de tomar decisiones que puedan tener repercusiones de gran alcance sobre NNA. El [Capítulo 5: Procedimientos de determinación del interés superior y toma de decisiones](#) proporciona detalles para la implementación del proceso de DIS, incluyendo procedimientos simplificados de toma de decisiones que puedan emplearse en situaciones específicas.



CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR: GESTIÓN DE CASOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REFUGIADOS

3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR

Resumen de la sección

Por qué:

- Cuando se trabaja con niñas, niños y adolescentes (NNA) refugiados, el BIP forma parte integral del amplio proceso de gestión de casos de personas refugiadas.

Cómo:

- El BIP es un proceso de protección de la niñez y la adolescencia para evaluar o determinar, gestionar e implementar decisiones que respondan al interés superior de NNA en lo individual. El BIP es un tipo específico de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia que incluye estándares y procedimientos relevantes para NNA refugiados.
- La DIS se utiliza con más frecuencia para NNA que no están bajo cuidado parental ni de un cuidador, a fin de salvaguardar el interés superior de NNA cuando ni el padre, ni la madre, ni miembros de la familia extendida puedan tomar estas decisiones; y se usa en situaciones excepcionales para otras NNA que enfrentan mayores riesgos.
- La implementación del BIP debe alinearse con los principios rectores descritos en la [Sección 3.1.4 Principios rectores del procedimiento del interés superior](#).

3.1.1 Gestión de casos de protección de personas refugiadas

La gestión de casos de protección de personas refugiadas es una parte integral de casi todas las operaciones del ACNUR en todo el mundo. Cubre el registro, la determinación de la condición de persona refugiada (RSD), la identificación de soluciones duraderas y el seguimiento de las preocupaciones en materia de protección planteadas por las personas refugiadas que se acercan al ACNUR y a sus socios. Esto incluye el manejo sistemático de la respuesta de protección individualizada para niñas, niños, adolescentes y sus familias. Cuando el ACNUR implemente el BIP, siempre será como parte de un proceso más amplio de gestión de casos de personas refugiadas.

Aunque existen similitudes en el enfoque general, la gestión de cada uno de los componentes de la protección de personas refugiadas tiene sus propios estándares, objetivos, buenas prácticas y directrices. Dado que la gestión de casos de protección de personas refugiadas considera todos los aspectos de protección que experimenta una niña, niño o adolescente, es importante que todos los procesos de gestión de casos estén debidamente interrelacionados. Al mismo tiempo, es importante gestionar la superposición y la interrelación entre los diferentes componentes de la gestión de casos de protección de personas refugiadas y el BIP, que forman parte integral de este proceso. Quizás se requiera mantener un grado de separación entre el BIP y otras áreas de la gestión de casos de protección de personas refugiadas. La separación puede incluir medidas como el que personal con líneas de mando diferentes se encargue de los elementos del BIP, el que personal del BIP realice el proceso de revisión o el asegurar que no haya intercambio de información entre los procesos del BIP y otros procedimientos. Por ejemplo, la información recopilada como parte del BIP por personal de protección de la niñez y la adolescencia del ACNUR no debe compartirse con el personal que realiza la determinación de la condición de refugiado sin el consentimiento informado de la niña, niño o adolescente o del cuidador.

En 2017, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares emitieron dos observaciones generales conjuntas relacionadas con los derechos humanos de las NNA en el contexto de la migración internacional. Las observaciones incluyen varios puntos relacionados con el interés superior de la niñez y la adolescencia en dichos contextos, muchos de los cuales son relevantes para NNA refugiados y solicitantes de asilo. En particular, las observaciones reiteran la necesidad de que el interés superior sea una consideración primordial en decisiones relacionadas con las leyes, políticas y los procedimientos migratorios, así como con las leyes, políticas y procedimientos de asilo. La *Observación general N.º 22* también menciona que, en decisiones importantes como las relacionadas con el retorno de NNA a su país de origen, los procedimientos del interés superior “deben llevarse a cabo por actores independientes de las autoridades migratorias de manera multidisciplinaria, con participación significativa de las autoridades responsables del bienestar y la protección de la niñez y la adolescencia y otros actores relevantes, como los padres, madres, tutores y representantes legales, así como la niña, niño o adolescente”. También destaca la importancia de la determinación del interés superior en toda decisión que tenga como resultado la separación familiar. Además, la *Observación general N.º 23* destaca que la detención de inmigrantes nunca responde al interés superior de la niñez y la adolescencia, y sostiene que los datos personales de NNA deben usarse con fines de protección.

Estas disposiciones, que se alinean con lo que se estipula en las presentes Directrices, son útiles para aclarar la relación entre el BIP y otros procedimientos de gestión de casos de personas refugiadas, incluida la determinación de la condición de refugiado, el reasentamiento y la repatriación. Esencialmente, como se subraya en el [Capítulo 2 Marco jurídico y normativo para el principio y procedimiento del interés superior](#), es necesario que el ACNUR tome el interés superior de la niñez y la adolescencia como una consideración primaria en todas las decisiones que afecten a NNA en lo individual a la hora del registro, la determinación de la condición de refugiado y las soluciones, entre otras. No obstante, y siguiendo estas Directrices, una evaluación y determinación independiente del interés superior de la niña, niño o adolescente sólo es necesaria en algunas situaciones. A continuación se presentan algunas consideraciones para cada uno de estos rubros cuando el ACNUR los implementa.

Registro

- Cuando las autoridades nacionales lleven a cabo el registro, el ACNUR debe evaluar si las políticas y los procedimientos de registro incluyen salvaguardas suficientes para NNA –incluido el principio del interés superior– y deben trabajar con las autoridades para subsanar brechas.
- Los procedimientos operativos estándar de registro deben considerar el interés superior de NNA y de grupos específicos de NNA, y tomar medidas para que se promueva en todos los aspectos de los procedimientos de registro.
- Por lo general, no se requiere un BIP independiente a la hora de registrar casos individuales de NNA, a menos que existan riesgos asociados con el registro que deban evaluarse.
- El BIP debe completarse antes de agregar o quitar a una niña, niño o adolescente de un grupo de registro si esta decisión puede afectar su cuidado y protección (por ejemplo, el agregar a una niña, niño o adolescente al grupo de registro de familias de acogida). Por lo general, cuando el BIP se realice para tomar decisiones sobre el cuidado o la custodia, se deben incluir recomendaciones para el registro a fin de evitar la necesidad de realizar evaluaciones adicionales.

Determinación de la condición de refugiado

Para determinar la condición de refugiado, no se requiere un BIP independiente: la determinación de la condición de refugiado no se trata de tomar una decisión para la niña, niño o adolescente (por ejemplo, elegir soluciones adecuadas de entre diferentes opciones disponibles), sino de determinar si se trata de una persona refugiada, recordando que esta condición es de carácter declarativo. El determinar si una niña, niño o adolescente es una persona refugiada se basa en hechos y leyes, y no está relacionada con el que responda a su interés superior obtener la condición de refugiado.

- En algunos casos, se puede realizar una EIS antes de remitir a una niña, niño o adolescente al proceso de determinación de la condición de refugiado o a otros procedimientos nacionales de asilo. En este caso, el propósito de la evaluación sería determinar el grado de apoyo que necesita la niña, niño o adolescente durante el proceso (por ejemplo, designación de un tutor, tramitación rápida, si se requiere una entrevista, etc.). Como se mencionó en el [Capítulo 2 Marco jurídico y normativo para el principio y procedimiento del interés superior](#), es importante señalar que el concepto del interés superior de la niñez y la adolescencia tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno y efectivo de todos sus derechos y que el juicio de un adulto sobre el interés superior de una niña, niño o adolescente no se anteponga a la obligación de respetar todos los derechos de la niña, niño o adolescente. Por lo tanto, el interés superior de la niña, niño o adolescente nunca puede utilizarse como justificación para negarle el acceso a los procedimientos de asilo.
- También se puede realizar una EIS para determinar la conveniencia de entrevistar a una niña, niño o adolescente solicitante de asilo de temprana edad como parte del proceso de determinación de la condición de refugiado, ya que debe evaluarse si dicha entrevista responde al interés superior de la niña, niño o adolescente, según sus circunstancias personales y contextuales y los detalles del caso. En este caso, el BIP sirve a la hora de seleccionar un entorno adecuado para la entrevista, de escoger técnicas de entrevista adecuadas para NNA que tomen en cuenta su edad y género, o de recomendar que una persona de apoyo facilite el proceso para escuchar el relato de la niña, niño o adolescente.
- Dentro de los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, el interés superior de la niñez y la adolescencia debe considerarse de la siguiente manera:
 1. El procedimiento de determinación de la condición de refugiado debe considerar el interés superior de la niñez y la adolescencia y ser adecuado para la edad, madurez y necesidades específicas de la niña, niño o adolescente. Esto incluye: que el personal que se ocupe de las NNA esté capacitado; que se brinde información apta para NNA; que se cuente con la presencia de una persona adulta o tutor de apoyo; con representación legal independiente; que se adapten los plazos y procesos de apelación cuando sea necesario; y que se evalúe si la niña, niño o adolescente puede ser entrevistado, etc. También es importante buscar y documentar las opiniones de la niña, niño o adolescente a lo largo del proceso de determinación de la condición de refugiado y que se respete la confidencialidad de la información sobre la niña, niño o adolescente.
 2. El procedimiento de determinación de la condición de refugiado debe garantizar que el interés superior de la niñez y la adolescencia sea una consideración primaria al evaluar la elegibilidad. Por lo tanto, al evaluar la elegibilidad, se debe tener en cuenta el interés superior de la niña, niño o adolescente y darle la importancia adecuada. Esto implica considerar –y documentar las decisiones por escrito– la forma en la que se puede manifestar la persecución contra NNA, si el huir o reubicarse al interior del país es adecuado, los daños que podría enfrentar la niña, niño o adolescente al regresar, entre otros factores.

Soluciones duraderas

- Los procedimientos operativos estándar (SOP) para la repatriación, incluidos los relacionados con la asistencia, integración local, reasentamiento y las vías complementarias, deben considerar el interés superior de NNA y de grupos específicos de NNA; y garantizar que se promueva en todos los procedimientos.
- Para casos individuales de NNA, el ACNUR debe realizar un BIP independiente siguiendo las disposiciones del [Capítulo 4: Determinación del interés superior del ACNUR](#) de estas Directrices.

Para los rubros anteriores, es importante tener en cuenta que, dado que los objetivos y enfoques son diferentes, la información del BIP sólo debe compartirse con otros procesos de protección de personas refugiadas si responde al interés superior de la niñez y la adolescencia, y sólo con el consentimiento o asentimiento del padre, madre, cuidador o de la niña, niño o adolescente (para obtener más información sobre el intercambio de información, consulte la [Sección 3.5.5 Intercambio de información](#)). En términos de la gestión de casos de personas refugiadas, si bien todos los aspectos tienen como objetivo la protección de la niña, niño o adolescente, es importante que toda la documentación, los sistemas y los procedimientos destinados específicamente a evaluar y determinar el interés superior de la niña, niño o adolescente sean independientes y objetivos.

FIGURA 2:

Componentes de la gestión de casos de protección de personas refugiadas**3.1.2 Aplicación del principio del interés superior a niñas, niños y adolescentes en general o a grupos específicos de niñas, niños y adolescentes**

Para las medidas que afecten a NNA en general o a grupos específicos de NNA –como procedimientos de protección específicos, recopilación de datos, planificación, asignación de recursos, diseño e implementación de proyectos, monitoreo o revisión y desarrollo de nuevas pautas o de normas existentes– el interés superior de la niñez y la adolescencia se debe “evaluar y determinar según las circunstancias específicas del grupo en particular o de las NNA en general”. El principio del interés superior, como derecho colectivo, puede ser implementado por el ACNUR y sus socios de varias formas, por ejemplo:

- Al consultar a NNA de forma regular y sistemática para así garantizar que se escuchen sus opiniones, de acuerdo con el enfoque de edad, género y diversidad.
- Al recopilar y analizar datos desagregados por sexo y edad.
- Al establecer mecanismos aptos para NNA de rendición de cuentas frente a las poblaciones afectadas – incluyendo procedimientos de retroalimentación y quejas, que garanticen que proporcionemos y recibamos información sobre el impacto de los programas y las políticas en NNA en general y en grupos específicos de NNA.
- Al defender el interés superior de la niñez y la adolescencia a la hora de asignar recursos y establecer las prioridades del programa.
- Al proporcionar información a NNA en un idioma que puedan entender.
- Al garantizar que las directrices, normativa, los planes operativos nacionales, los acuerdos de asociación y los procedimientos operativos estándar reflejen adecuadamente la situación de las NNA y que la programación para la protección de la niñez y la adolescencia sea la adecuada.
- Al realizar evaluaciones de impacto de programas existentes sobre los derechos de la niñez y la adolescencia y predecir el impacto de la normativa, programas y de la asignación de recursos propuestos, etc.

3.1.3 Aplicación del principio del interés superior a casos individuales de niñas, niños y adolescentes

El BIP es una forma específica de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia. Como tal, se alinea con los enfoques y estándares generales de la gestión de casos, con especificidades adicionales relacionadas a la protección de NNA refugiados (véase a continuación).

Gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia

Las *Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia* (Directrices interinstitucionales) definen la gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia como **“una forma de organizar y llevar a cabo el trabajo para abordar las necesidades de un niño o niña en particular (y de su familia) de modo adecuado, sistemático y en tiempo y forma, a través del apoyo directo y/o referencias, y de acuerdo con los objetivos de un proyecto o programa”**. La gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia es un componente clave de un programa de protección de la niñez y la adolescencia más amplio. Proporciona el marco para identificar, evaluar, planificar, gestionar y, en última instancia, abordar las necesidades de protección de NNA en situación de riesgo de forma estructurada y sistemática. Esto se puede lograr mediante intervenciones directas y/o por medio de remisiones a otros servicios.

La gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia implica identificar a NNA en riesgo y que los gestores de casos intervengan en situaciones que afecten a la niña, niño, adolescente o a la familia caso por caso. Gestionar los casos de forma estructurada es una función central de cualquier sistema de protección de la niñez y la adolescencia o de bienestar social –ya sea en situaciones de emergencia o no– a través de estructuras gubernamentales y no gubernamentales. Apoyar un sistema de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia puede ser necesario en situaciones en las que los gobiernos soliciten asistencia temporal en emergencias o cuando los trabajadores humanitarios establezcan sistemas de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia ante la ausencia de servicios preexistentes, o cuando estos servicios no satisfagan las necesidades.

El procedimiento del interés superior

Cada niña, niño o adolescente refugiado requiere la debida consideración y aplicación del principio del interés superior antes de tomar cualquier decisión o emprender una acción. Las acciones o decisiones relacionadas con la protección de una niña, niño o adolescente pueden incluir, por ejemplo, la prestación de cuidados alternativos apropiados y de servicios de localización y reunificación familiar para NNA no acompañados y separados; intervenciones en casos de abuso, abandono, explotación o violencia, o para identificar una solución duradera para NNA en riesgo.

El BIP es un proceso de protección de la niñez y la adolescencia que sirve para evaluar o determinar, gestionar e implementar decisiones que respondan al interés superior de NNA refugiados a nivel individual. El BIP es un tipo específico de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia que incluye, además de las disposiciones ordinarias de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia descritas anteriormente, cuatro aspectos adicionales:

- Ya que se enfoca específicamente en casos individuales de NNA refugiados y, en circunstancias determinadas, también de otros niños de interés para el ACNUR, el BIP está integrado y vinculado a la gestión de casos de protección de personas refugiadas.
- Dado su mandato de protección internacional, el ACNUR tiene responsabilidades específicas en cuanto al BIP.
- El BIP cuenta con estándares específicos sobre cuándo realizar una EIS y cuándo una DIS.
- El BIP describe las garantías procesales necesarias para evaluar y determinar el interés superior de una niña, niño o adolescente, incluido el proceso estricto que conlleva la DIS.

El BIP garantiza que se identifiquen las necesidades individuales de la niña, niño o adolescente, de su padre, madre o cuidadores y que se aborden por medio de un proceso sistemático y coordinado, con participación significativa de NNA. El objetivo del BIP es brindar a cada niña, niño o adolescente apoyo oportuno y adecuado para superar los riesgos identificados. De manera similar, un BIP bien administrado garantiza un nivel de calidad consistente en todas las intervenciones. Para lograr esto, el BIP requiere un liderazgo fuerte, trabajo en equipo, buena coordinación y la documentación del proceso.

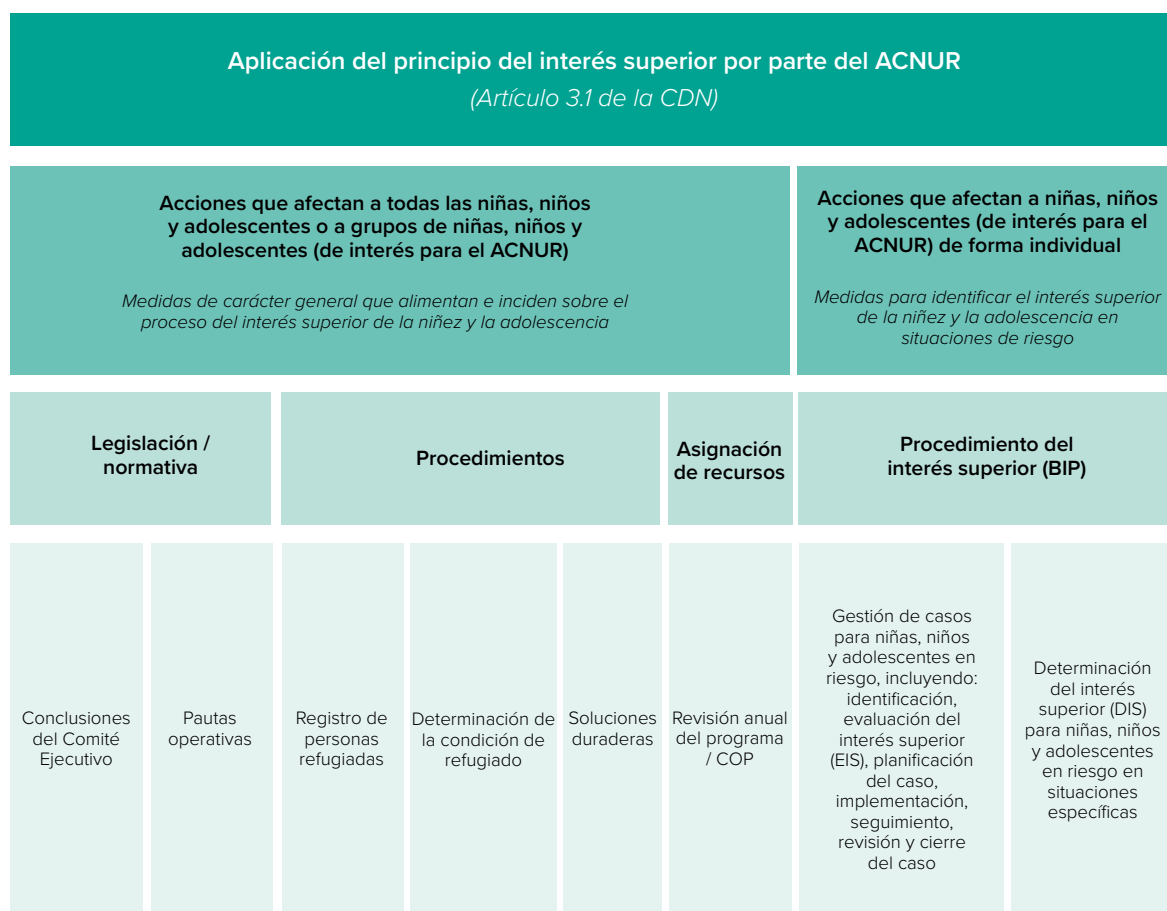
NNA en situación de riesgo

Las “NNA en situación de riesgo” son aquéllos con un riesgo elevado de violencia, explotación, abuso o abandono como resultado de la exposición a riesgos en un entorno de protección más amplio o riesgos derivados de circunstancias individuales. Las NNA en riesgo requieren distintas intervenciones y servicios de protección, y no todos requieren un BIP (véase [Sección 3.2.2 Identificación](#)). El concepto de niñez y adolescencia en riesgo incluye, pero no se limita, a NNA:

- no acompañados y separados (UASC), particularmente en hogares encabezados por NNA, así como bajo el cuidado de adultos abusivos o explotadores
- en riesgo o expuestos a violencia, en particular a violencia intrafamiliar, violencia sexual y de género y violencia entre pares
- expuestos a otras formas de abuso y explotación, como el trabajo infantil, en particular en sus peores formas, el matrimonio infantil, NNA que son padres, madres y víctimas de trata y explotación sexual
- sobrevivientes de tortura
- asociados con fuerzas o grupos armados o involucrados en violencia armada, como pandillas, y NNA en conflicto con la ley
- en detención migratoria
- sin la documentación adecuada, incluida el acta de nacimiento
- que sufren discriminación social
- con discapacidades mentales o físicas
- con o afectados por VIH y SIDA, y NNA que padecen otras enfermedades graves o adicciones
- que no asisten a la escuela, especialmente aquéllos con otras necesidades de protección

No todas las NNA refugiados en situación de riesgo necesitan seguimiento y el manejo individual de su caso. Saber cuáles sí y cuáles no implica definir y adoptar un conjunto de criterios predeterminados (véase [Sección 3.2.2 Identificación](#)). Para NNA en situación de mayor riesgo, llamadas NNA con mayor riesgo, que necesiten asistencia y protección continua, se requiere un sistema de toma de decisiones que rinda cuentas y gestione sus casos de forma sistemática. Para las NNA que estén con su padre, madre o cuidadores, las consideraciones del interés superior de la niña, niño o adolescente recaen principalmente sobre dicho cuidador. Sin embargo, la consideración del interés superior como parte de un procedimiento formal es de suma importancia, por ejemplo, en casos en los que se contemple separar a una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre debido a la existencia de abuso grave o abandono o en relación con disputas de custodia.

FIGURA 3: Aplicación del principio del interés superior por parte del ACNUR



3.1.4. Principios rectores del procedimiento del interés superior

Estos principios rectores fueron adaptados de las *Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia*³¹ y del *Marco para la protección de los niños del ACNUR*³².

Interés superior de la niñez y la adolescencia

Este concepto hace referencia al bienestar de NNA en sentido amplio y se describe en más detalle en el [Capítulo 2 Marco jurídico y normativo para el principio y procedimiento del interés superior](#). El principio del interés superior debe guiar todas las acciones a la hora de implementar las disposiciones contenidas en estas Directrices.

Responsabilidad del Estado

Los Estados son los principales responsables de la protección de la niñez y la adolescencia y deben establecer e implementar sistemas de protección de la niñez y la adolescencia de conformidad con sus obligaciones internacionales, garantizando el acceso sin discriminación alguna a todas las NNA bajo su jurisdicción. La responsabilidad de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, de gestionar los casos de forma adecuada y de contar con servicios de remisión para NNA en situación de riesgo recae sobre el Estado. Por lo tanto, es de suma importancia que la colaboración con el Estado sea estrecha. La responsabilidad, los recursos y las capacidades del Estado deben ser consideraciones centrales al poner en práctica el BIP.

³¹ *Directrices interinstitucionales para gestión de casos y la protección de la infancia*, disponibles en: http://www.cpcnetwork.org/wp-content/uploads/2014/08/CM_guidelines_ENG_.pdf.

³² ACNUR, *Un marco para la protección de los niños*, 2012, disponible en: refworld.org/es/docid/52b7eb394.html.

Enfoque basado en la familia y la comunidad

La familia es el grupo básico de la sociedad y el entorno óptimo para el crecimiento, el bienestar y la protección de NNA. Las comunidades también juegan un papel crucial en el cuidado, en la protección y en las oportunidades que las NNA tienen para desarrollarse y prosperar. La implementación del BIP se basa y contribuye a los mecanismos de cuidado y protección de la niñez y la adolescencia que ya existen a nivel familiar y comunitario. Cuando los riesgos de protección para NNA provienen de la familia o comunidad, el ACNUR los subsana mediante la aplicación del BIP.

Urgencia

La protección y el cuidado de NNA en situación de riesgo debe ser siempre una prioridad. Cuando, gracias al BIP se identifique a una niña, niño o adolescente que necesite atención y protección, los servicios, las intervenciones y las decisiones tomadas en tiempo y forma que respondan al interés superior de NNA se vuelven esenciales. Cuando los sistemas nacionales no sean accesibles o adecuados, el ACNUR y sus socios deben poner a disposición procedimientos adicionales para responder oportunamente a las necesidades de protección urgentes de NNA refugiados.

Participación de NNA

El derecho de todas las NNA a participar y expresar sus opiniones en todos los asuntos que les afecten –en función de su edad y madurez– debe sustentar cada elemento del BIP. El asegurar que las NNA de diferentes edades y habilidades puedan participar de manera significativa en las decisiones que les afecten es reconocer a NNA como titulares de derechos, favorece el desarrollo de sus capacidades, su resiliencia y les permite contribuir activamente a su protección.

No discriminación e inclusión

El BIP debe contribuir a que NNA tengan acceso sin discriminación alguna a servicios e intervenciones de protección que sean adecuados y oportunos, así como a servicios y sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia, independientemente de su edad, género, etnia, religión, nacionalidad o discapacidad. Esto implica que las necesidades y capacidades específicas de todas las NNA sean atendidas adecuadamente para que sus derechos se respeten sin discriminación alguna.

No dañar

Al implementar el BIP, el ACNUR y sus socios deben considerar a la niña, niño o adolescente, a su padre y madre (cuando sea relevante), la familia, la cultura y la situación social y asegurarse de que las decisiones y acciones no pongan a la niña, niño o adolescente o a otras personas en riesgo de sufrir más daños. Como parte de los procesos de evaluación y de toma de decisiones y al implementar las decisiones resultantes, se deben considerar adecuadamente los posibles riesgos o daños. La participación de NNA en la búsqueda de soluciones debe planificarse y facilitarse de manera responsable y ética.

Rendición de cuentas

El ACNUR tiene una responsabilidad para con las NNA y sus comunidades desde el comienzo de una emergencia, hasta que se encuentran soluciones duraderas. En el contexto del BIP, el ACNUR y sus socios son responsables ante la niña, niño o adolescente que se somete al BIP, así como ante su familia y otras personas cercanas. Por lo tanto, las NNA, su padre y madre o sus cuidadores deben participar en las evaluaciones, en la planificación de casos y en la implementación de soluciones que respondan al interés superior de NNA; se debe informar a las NNA, a su padre y madre o a sus cuidadores sobre todas las acciones y servicios que conforman el BIP –incluido el intercambio de información– y obtener su consentimiento o asentimiento. La rendición de cuentas también implica dar respuestas apropiadas y oportunas, y garantizar que las niñas, niños, adolescentes, su padre y madre o sus cuidadores puedan proporcionar retroalimentación sobre la adecuación y la calidad de los servicios prestados.

Confidencialidad

La confidencialidad tiene que ver con compartir información sólo cuando realmente sea necesario darla a conocer. La ‘necesidad de darla a conocer’ limita el intercambio de información sensible de forma que sólo se comparta con aquellas personas que la requieran para proteger a la niña, niño o adolescente y limita la información compartida sólo a la que sea necesaria para que puedan intervenir o prestar un servicio específico. Para respetar el principio de confidencialidad, los prestadores de servicios deben proteger la información recopilada sobre NNA y sus familias y garantizar que se mantenga de forma segura y que sólo se tenga acceso a la información con el permiso explícito de las NNA y sus familias. La confidencialidad puede no tener cabida cuando no responda al interés superior de la niña, niño o adolescente, por ejemplo, si los gestores de caso identifican problemas de seguridad y necesitan ayuda de otros prestadores de servicios (como personal de salud). Como parte del proceso de consentimiento o asentimiento informado, se deben explicar estos límites a NNA, así como a su padre y a su madre. Los supervisores y gestores de caso deben colaborar para tomar decisiones en casos en los que la información deba ser compartida.

3.2 PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR PASO POR PASO

Resumen de la sección

Por qué:

- El BIP incluye pasos específicos que están interrelacionados para garantizar que la respuesta a la niña, niño o adolescente en riesgo sea predecible y consistente. Estos pasos están en consonancia con los pasos de la gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia.

Cómo:

- El BIP consta de los siguientes pasos: identificación, evaluación del interés superior, planificación del caso, implementación, seguimiento y revisión, cierre o transferencia del caso.
- La herramienta de evaluación del ACNUR para casos individuales de protección de NNA se conoce como evaluación del interés superior y es lo mismo que lo que otras organizaciones conocen como “evaluación de la protección de la niñez y la adolescencia”. Si bien una EIS tiene algunas garantías procesales, no conlleva tanta formalidad como una DIS.
- Personal con la experiencia, las habilidades y el conocimiento adecuado en protección de la niñez y la adolescencia debe llevar a cabo la EIS y todos los pasos del BIP.
- La DIS forma parte del BIP. El proceso puede iniciarse en cualquier momento, pero no todas las NNA en riesgo la requieren, aunque sí necesitan que su caso se gestione.

3.2.1 Pasos del procedimiento del interés superior

El BIP incluye pasos específicos interrelacionados para asegurar que la respuesta a casos individuales de NNA refugiados en situación de riesgo sea predecible y consistente (véase Figura 4). En la mayoría de los casos, la implementación del BIP comienza cuando se identifica a una niña, niño o adolescente en riesgo, cuyo caso requiere seguimiento sistemático, y se procede con los pasos de BIP. La DIS puede iniciarse en cualquier momento dependiendo de las circunstancias del caso, en situaciones específicas como las que se describen en el [Capítulo 4 Determinación del interés superior del ACNUR](#). Independientemente de si se emplea una DIS en casos específicos, cada caso requiere seguimiento y revisión en tiempo y forma. En el mejor de los escenarios, los casos se cierran cuando se alcancen los resultados descritos en el plan del caso y el riesgo de protección de la niña, niño o adolescente haya sido atendido.

FIGURA 4: Pasos del procedimiento del interés superior



Al ser un proceso sistemático de gestión de casos para NNA refugiados en riesgo, el BIP requiere que los gestores de caso cuenten con una variedad de herramientas para (i) documentar el proceso y (ii) garantizar que el caso de una niña, niño o adolescente se maneje adecuadamente. La siguiente tabla proporciona una descripción general de las herramientas clave disponibles en la carpeta [Formularios](#) de la [Caja de herramientas del BIP](#).

TABLA 4: Herramientas clave para cada paso del procedimiento del interés superior

Pasos de la gestión de casos ³³	Herramientas
Identificación	Formulario de identificación; criterios de admisión; formulario de consentimiento; criterios para priorizar
Evaluación del interés superior (EIS)	Formularios de evaluación del interés superior: Formulario de EIS rápida ; Formulario de EIS integral
Planificación del caso	Formulario de planificación del caso (parte del Formulario de EIS) ³⁴
Implementación	Formulario de remisión; formulario de servicios prestados ³⁵
Seguimiento y revisión	Formulario de seguimiento
Cierre de caso	Formulario de cierre; formulario de retroalimentación de la niña, niño o adolescente
Determinación del interés superior (DIS) (se puede iniciar en cualquiera de los pasos)	Formulario para el informe de la DIS ; Formulario de revisión de la DIS

33 Los pasos del BIP son los mismos que los de las Directrices interinstitucionales para la gestión de casos.

34 El Apéndice 7 de las *Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia* también incluye un ejemplo de formulario de planificación del caso. *Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia*, disponible en: http://www.cpcnetwork.org/wp-content/uploads/2014/08/CM_guidelines_ENG_.pdf

35 Los formularios interinstitucionales de gestión de casos están disponibles en la [Carpeta de formularios de la Caja de herramientas del BIP](#).

3.2.2 Identificación

Identificación de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo

La detección temprana de riesgos es vital para la protección de la niñez y la adolescencia; por lo tanto, se deben establecer mecanismos de identificación y remisión. La identificación de NNA en situación de riesgo debe comenzar tan pronto como sea posible después del desplazamiento y debe ser un proceso continuo –especialmente en situaciones en las que haya flujos de personas que arriban. Las medidas de identificación deben permanecer en vigor durante todo el ciclo de desplazamiento como parte del programa general de protección de la niñez y la adolescencia. Las NNA pueden estar expuestos al abuso, violencia, abandono, explotación, separación o ser discriminados en cualquier momento.

Las medidas para identificar a NNA en situación de riesgo que potencialmente necesiten un BIP, pueden ser empleadas en una variedad de situaciones por todos los actores que estén en contacto con NNA y sus familias. La identificación temprana incluye garantizar que el personal del ACNUR (por ejemplo, las y los responsables de la protección, del registro, de la determinación de la condición de refugiado y del reasentamiento) y otras partes interesadas en contacto con NNA en situación de riesgo estén capacitados para identificar, verificar y completar la documentación inicial para NNA en riesgo. Esto incluye identificar los riesgos de protección, así como vulnerabilidades específicas, por ejemplo, las de NNA no acompañados y separados; casados o de niñas o adolescentes embarazadas; víctimas de trata y sobrevivientes de violencia y abuso. Conviene capacitar al personal de protección y registro y a otras partes interesadas, y darles una lista de preguntas contextualizadas para determinar si una niña, niño o adolescente debe ser remitido a otro actor especializado en protección de la niñez y la adolescencia.

En algunos casos, el personal del ACNUR –como las y los responsables de protección, del registro, de la determinación de la condición de refugiado y del reasentamiento– puede realizar un análisis minucioso (por ejemplo, utilizando la Herramienta para la identificación de personas en situación de mayor riesgo [HRIT, por sus siglas en inglés]) o realizar una EIS simple relacionada con el proceso de gestión de casos de personas refugiadas que sea pertinente (véase, por ejemplo, el estudio de caso de Etiopía más adelante). En otros casos, puede ser más adecuado que el personal remita a las NNA identificados al punto focal de protección de la niñez y la adolescencia dentro de su unidad o a puntos focales de protección de la niñez y la adolescencia especializados. El personal debe estar consciente de que, en algunos contextos, los padres, madres o cuidadores pueden decirles a sus hijos que se registren como NNA no acompañados, separados o huérfanos, o en situación de riesgo, con la esperanza de recibir alimentos adicionales, apoyo material o para beneficiarse de opciones de reasentamiento.

Las medidas para identificar a NNA en situación de riesgo incluyen, por ejemplo:

- **Al llegar al país de asilo:** las NNA en riesgo pueden ser identificados por el personal de protección del ACNUR o por sus socios, por autoridades nacionales, puntos focales de protección de la niñez y la adolescencia³⁶ o por voluntarios comunitarios capacitados, en las áreas de recepción, en el punto de preregistro o de control.
- **Durante el monitoreo fronterizo o al vigilar la detención:** las NNA en situación de riesgo pueden ser identificados por puntos focales de protección de la niñez y la adolescencia y/o por autoridades nacionales durante el monitoreo fronterizo. El ACNUR también puede participar en la vigilancia de fronteras junto con las autoridades nacionales. Además, el ACNUR y otras agencias como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) pueden vigilar la detención. Es importante que el ACNUR y los socios de protección de la niñez y la adolescencia capaciten a las autoridades fronterizas y de detención, incluidas la policía y el ejército, para que puedan realizar los procedimientos relevantes en casos que involucren a NNA.

³⁶ Los puntos focales de protección de la niñez y la adolescencia cuando niñas, niños y adolescentes entran en contacto con prestadores de servicios (por ejemplo, durante el registro, determinación de la condición de refugiado, centros de salud, etc.) idealmente deberían estar capacitados en protección de la niñez y la adolescencia. Sin embargo, cuando esto no sea posible, se debe capacitar al personal y se le debe asignar el rol de punto focal de protección de la niñez y la adolescencia con la responsabilidad de realizar una evaluación inicial y decidir si la niña, niño o adolescente debe ser remitido a otro actor especializado en protección de la niñez y la adolescencia.

- **Durante el registro³⁷:** el personal de registro o los puntos focales de protección o de protección de la niñez y la adolescencia del proceso de registro, deben estar capacitados para identificar y remitir a NNA en riesgo. Las intervenciones deben contar con procedimientos operativos estándar para identificar y remitir a NNA con necesidades específicas al momento del registro y para evaluar el interés superior de la niñez y la adolescencia al agregar o al suprimir a miembros de la familia de los grupos de registro.
- **Durante el proceso de determinación de la condición de refugiado:** la identificación de NNA en riesgo y que necesiten servicios de protección adicionales puede ocurrir durante el proceso de determinación de la condición de refugiado realizado por el ACNUR y/o por las autoridades nacionales. El personal de elegibilidad debe conocer los servicios y vías de remisión disponibles y estar capacitado para asesorar a NNA y a otras personas que participen en el proceso.
- **Durante las evaluaciones participativas con niñas, niños, adolescentes y comunidades:** las evaluaciones participativas deben llevarse a cabo con sensibilidad, garantizando que al tratar casos individuales de NNA en riesgo no se dé a conocer su identidad ni se les ponga en riesgo de sufrir más daños.
- **En lugares donde NNA aprenden y hacen uso de servicios:** capacitar a las y los maestros, personal de salud, animadores de espacios para NNA y al personal que trabaja en los centros de distribución puede ayudar a identificar oportunamente a NNA en riesgo.
- **Mediante mecanismos basados en la comunidad de protección de la niñez y la adolescencia:** en la mayoría de los entornos operativos, es importante que las comunidades participen en la identificación de NNA en situación de riesgo. Esto incluye comités comunitarios, grupos de mujeres y jóvenes, asociaciones religiosas o deportivas y otras estructuras comunitarias. Para más información, consulte la [Nota informativa del ACNUR: Mecanismos comunitarios para la protección de la infancia](#).
- **A través de oficinas de protección y de la auto remisión:** al establecer oficinas dedicadas a la protección con puntos focales de protección de la niñez y la adolescencia en entornos con poblaciones numerosas o con flujos importantes de personas. Las campañas de información pueden contribuir a informar a NNA, a sus familias y comunidades sobre los servicios de protección y cómo contactar a un actor especializado en protección de la niñez y la adolescencia.
- **A través de la remisión por parte de autoridades nacionales o internacionales o de ONG que presten servicios:** Los actores ajenos a la protección de la niñez y la adolescencia que interactúen con niñas, niños, adolescentes y sus familias pueden identificar y remitir a NNA en situación de riesgo (por ejemplo, actores del ámbito del agua, saneamiento e higiene [WASH], personas que trabajen en programas de subsistencia, policía, etc.).

ESTUDIO DE CASO:

Etiopía: Integración de la evaluación del interés superior en los procesos de registro de proGres

En Shire, Etiopía, el ACNUR capacitó a su personal de registro para que realice una EIS corta, como parte de la entrevista de registro para NNA no acompañados y separados, insertando datos relevantes directamente en la base de datos proGres. El proceso garantiza que las 4,000 NNA no acompañados o separados de sus familias registrados cada año sean sometidos a una EIS inicial al primer contacto con la oficina; que se reúnan con un solo funcionario del ACNUR en una única entrevista; que sus datos sean capturados permanentemente en formatos digitales e impresos y que se les examine y remita, cuando sea necesario, para recibir apoyo específico. El proceso ha demostrado ser eficiente al aumentar la tasa de NNA no acompañados o separados sometidos a una examinación como parte del BIP del 30% al 100%, sin necesidad de personal adicional.

³⁷ En estas Directrices, "registro" se refiere al registro de personas refugiadas y solicitantes de asilo por parte del ACNUR. Para obtener más información sobre el registro del ACNUR, consulte: [Guía sobre Registro del ACNUR](https://www.unhcr.org/registration-guidance/), disponible en: <https://www.unhcr.org/registration-guidance/>.

Remisión a agentes de protección de la niñez y la adolescencia

Las NNA en riesgo frecuentemente son identificados por personal sin especialización en el BIP, ni en servicios de protección de la niñez y la adolescencia (por ejemplo, personal de registro, personal de determinación de la condición de refugiado, personal de reasentamiento, prestadores de servicios de salud, trabajadores sociales comunitarios). El ACNUR y sus aliados para la protección de la niñez y la adolescencia deben identificar y asignar puntos de contacto a quien remitir a las NNA que necesiten servicios específicos en una etapa temprana. Idealmente, las NNA en riesgo deberían ser remitidos directamente a la entidad encargada de la protección de la niñez y la adolescencia responsable del BIP. Sin embargo, cuando existan flujos importantes de personas, se puede remitir a NNA al punto focal dedicado a la protección de la niñez y la adolescencia para que realice una examinación adicional y posteriormente remita a la niña, niño o adolescente a la entidad encargada de la protección de la niñez y la adolescencia. Dicha entidad asignará entonces un gestor de casos para que lleve el caso de la niña, niño o adolescente.

Protección contra la explotación y el abuso sexual

Las personas que implementen el BIP, ya sea directamente (como las y los gestores y supervisores de caso) o indirectamente (como las y los supervisores de DIS, miembros del Panel de DIS, personal de reasentamiento y otros prestadores de servicios que contribuyen a la DIS o a los planes para dar respuesta a los casos) deben cumplir y mantener los estándares más estrictos de seguridad, protección y prácticas éticas al trabajar con NNA y con todas las personas de interés para el ACNUR. Además de las normas y estándares internacionales para proteger a NNA afectados, puede haber legislación y normativas nacionales. Adherirse a los estándares éticos incluye seguir estas Directrices. Todas las organizaciones aliadas que trabajen con NNA y con personas de interés para el ACNUR deben tener sus propios procedimientos para identificar y eliminar riesgos, y responder a toda explotación y abuso sexual cometido por socios y por otros proveedores de servicios.



Qué hacer cuando se descubra que una niña, niño o adolescente en situación de riesgo ha sufrido explotación y abuso sexual

Los relatos de explotación y abuso sexual deben tomarse seriamente y se les debe dar seguimiento respetando los procedimientos pertinentes de la operación. El personal, como mínimo, debe: “comprender la política del ACNUR sobre la protección contra la explotación y el abuso sexual (PSEA, por sus siglas en inglés) y entender que el ACNUR y todas las agencias de la ONU adoptan una política de tolerancia cero frente a la explotación y el abuso sexual”³⁸, leer el Boletín del Secretario General³⁹, firmar la declaración del Código de conducta y realizar el curso electrónico obligatorio sobre PSEA⁴⁰.

Cuando una niña, niño o adolescente, su padre y su madre o sus cuidadores revelen un incidente de explotación y abuso sexual durante la fase de identificación o durante la evaluación posterior del interés superior, se debe informar de este incidente al punto focal designado según los procedimientos de protección contra la explotación y el abuso sexual de la operación y se deben tomar medidas para evitar daños mayores. Además, se debe informar a la niña, niño o adolescente, a su padre, madre o cuidador sobre el procedimiento. El seguimiento debe contar con consentimiento o asentimiento informado y el interés superior de la niña, niño o adolescente debe ser una consideración primordial, incluso cuando no haya consentimiento ni asentimiento.

El BIP para la niña, niño o adolescente se enfocará en subsanar el riesgo de protección resultante de la explotación y el abuso sexual, mientras que las medidas relacionadas con el agresor seguirán los procedimientos de la operación para la protección contra la explotación y el abuso sexual.

38 Consulte la entrada sobre Protección contra la explotación y el abuso sexual (PSEA) del *Manual para situaciones de emergencia del ACNUR*: <https://emergency.unhcr.org/entry/32428/protection-from-sexual-exploitation-and-abuse-psea>.

39 Secretario General de la ONU (UNSG), Boletín del Secretario General: Observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas, 6 de agosto de 1999, ST/SGB/1999/13, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/451bb5724.html>.

40 El curso electrónico sobre PSEA está disponible en la plataforma de aprendizaje del ACNUR, Learn & Connect: <https://unhcr.csod.com/client/unhcr/default.aspx> (para personal del ACNUR) y en Disaster Ready: <https://ready.csod.com/selfreg/register.aspx?c=quest> (para los socios).

Decidir si una niña, niño o adolescente requiere un procedimiento del interés superior

No todas las NNA en riesgo necesitan un BIP. La mayoría de las NNA, e incluso de NNA en riesgo, pueden sobrevivir y prosperar con acceso a servicios básicos y con el apoyo de sus familias y comunidades. Otras NNA en situación de riesgo podrían necesitar una o dos intervenciones puntuales, pero no apoyo continuo. La mayoría de los problemas que enfrentan las NNA (por ejemplo, inscribirse en la escuela, obtener documentación, tener acceso a servicios específicos, etc.) se pueden resolver mediante una intervención única, al proporcionar información a la niña, niño o adolescente y a la familia, al establecer vínculos con el prestador de servicios pertinente y al fortalecer los sistemas de apoyo comunitario. Éste también podría ser el caso, por ejemplo, de NNA con discapacidades que reciben cuidados adecuados de su padre y madre y tienen acceso a servicios en la comunidad. Sin embargo, es importante que dichas intervenciones se documenten y analicen para identificar riesgos y tendencias en el entorno de protección más amplio.

En términos generales, sólo es necesario iniciar un BIP:

1. **Para una niña, niño o adolescente en situación de mayor riesgo cuyo caso deba ser gestionado de forma continua**

Algunas NNA en situación de riesgo necesitan intervenciones y apoyo continuo para prevenir o responder a incidentes de violencia, explotación, abuso o abandono, o para abordar riesgos interrelacionados como la separación familiar. En estas Directrices las NNA que requieran un BIP, se denominan como “NNA en situación de mayor riesgo”.

2. Cuando se requiera que el ACNUR tome una decisión importante a falta de o en contra de los deseos del padre, madre o del cuidador legal o consuetudinario

Es posible que el ACNUR tenga que tomar una decisión importante que afecte a una niña, niño o adolescente en ausencia del padre, madre o del cuidador legal o consuetudinario cuando existan dudas sobre la relación de la niña, niño o adolescente con el presunto padre, madre o cuidador legal o consuetudinario, o que vaya en contra de los deseos de la persona que se ocupa de la niña, niño o adolescente. Algunas de estas decisiones pueden requerir de las estrictas garantías procesales de la DIS.

La decisión de si una niña, niño o adolescente en riesgo necesita el BIP debe basarse en la evaluación de vulnerabilidades y riesgos.

Vulnerabilidad y riesgo

Las *Directrices Interinstitucionales para la gestión de casos* definen los conceptos de vulnerabilidad y riesgo de la siguiente manera:

Vulnerabilidad: factores físicos, sociales, económicos y medioambientales que aumentan la susceptibilidad de una comunidad o de las personas ante las dificultades y peligros y que los ponen en riesgo como consecuencia de la pérdida, daño, inseguridad, sufrimiento y muerte.

Riesgo: la probabilidad de que un peligro se materialice, su magnitud y consecuencias; la probabilidad de que amenazas externas e internas ocurran (por ejemplo, ataques armados, desastres naturales, violencia sexual y de género, formas de persecución específicamente contra NNA) en combinación con vulnerabilidades particulares.



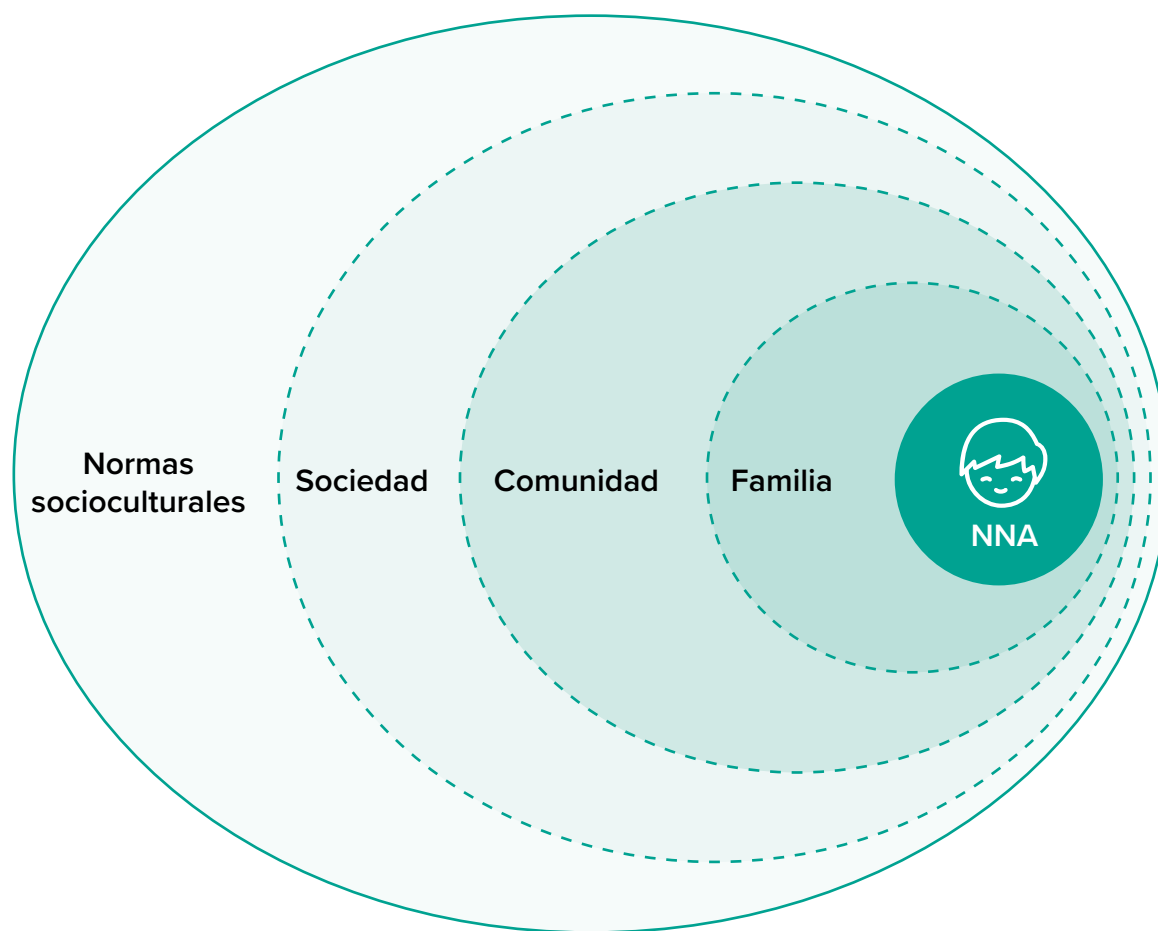
Las NNA corren riesgos en el entorno de protección más amplio y como consecuencia de circunstancias individuales. Juntos, estos riesgos ponen a las NNA en situación de mayor riesgo.

La [Herramienta para identificar personas con mayor riesgo](#)⁴¹ del ACNUR sirve para identificar a NNA, así como a otras personas con necesidades específicas, que estén en situación de mayor riesgo.

El riesgo es acumulativo y cuanto mayor sea el número de riesgos a los que está expuesta una niña, niño o adolescente y mayor el impacto que pueda haber, más urgente es responder. Los riesgos se deben considerar a corto, mediano y largo plazo.

Generalmente, se responde a los riesgos equilibrándolos con elementos que protejan a la niñez y la adolescencia. Los elementos de protección son las características físicas, sociales, económicas, legales y ambientales que reducen la susceptibilidad de una niña, niño o adolescente a las dificultades y que los hacen más resistentes frente al riesgo o daño. Los riesgos y elementos de protección se encuentran en todos los niveles del modelo socioecológico y deben evaluarse en todas las áreas.

FIGURA 5: El mundo socioecológico



Los cuatro niveles del modelo socioecológico

⁴¹ ACNUR, *Herramienta para identificar personas en mayor riesgo*, junio de 2010, Segunda edición, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/4c46c6860.html>.

Para determinar si una niña, niño o adolescente está en situación de mayor riesgo y necesita el BIP, se deben considerar factores de riesgo individuales y ambientales, así como factores de protección para cada niña, niño o adolescente en cuestión. Al desarrollar los procedimientos operativos estándar del BIP, las operaciones deben establecer, junto con los socios, un conjunto de criterios de admisión⁴² para orientar las decisiones sobre qué NNA necesitan el BIP en contextos específicos. Estos criterios de admisión deben considerar si el ACNUR y sus socios deben intervenir dado el riesgo de protección y el nivel de vulnerabilidad de NNA, la urgencia de los problemas que enfrentan, los riesgos inherentes a su situación, el riesgo de daños mayores si no son atendidos y la capacidad de la niña, niño o adolescente y de la familia para abordarlos por sí mismos. La [Caja de herramientas del BIP](#) contiene un ejemplo de una lista de verificación.

Desarrollo de criterios de admisión

Los criterios de admisión se deben desarrollar de acuerdo con el contexto y con base en un análisis de riesgos y capacidades. Al desarrollar los criterios de admisión de la operación, es importante recordar que, en general, ciertas categorías de NNA en situación de riesgo tienden a estar en mayor riesgo –dada la naturaleza de los riesgos–, y por lo tanto requieren el BIP. Dependiendo del contexto, se puede tratar de: NNA no acompañados; NNA en riesgo inminente de sufrir daños o abusos graves, entre ellos las víctimas de abuso sexual; NNA que viven con adultos abusivos, negligentes o explotadores; NNA víctimas de trata; NNA víctimas de tortura; NNA asociados con grupos o fuerzas armadas; y NNA en detención.

Otras NNA también pueden estar en situación de mayor riesgo y beneficiarse de la implementación del BIP. Un riesgo mayor depende del contexto, de otros riesgos que puedan enfrentar, de la disponibilidad de servicios y de los factores de protección existentes. Por lo general, para estas NNA se requiere una EIS inicial para determinar si necesitan un BIP completo o ser remitidos a otros servicios. Dependiendo de la naturaleza de los riesgos, del número de NNA que enfrenten estos riesgos y de la capacidad de realizar un BIP al interior de una operación determinada, las NNA que necesiten un BIP pueden incluir: NNA separados; NNA huérfanos que no cuenten con una modalidad de cuidado permanente; NNA casados o en riesgo de casarse; NNA que sean padres o madres y niñas o adolescentes embarazadas; NNA víctimas de violencia física o emocional (distintas de las mencionadas anteriormente); NNA que cuiden de otras personas; NNA que trabajen; NNA expuestos a experiencias adversas en la niñez, incluida la exposición repetida a la violencia, abuso de alcohol o de drogas en la familia, etc. Cuando haya un gran número de NNA en estas situaciones, el ACNUR y sus socios deben considerar cuidadosamente de qué manera complementar el BIP con otros servicios que puedan prevenir o responder de manera más eficaz a los riesgos que enfrentan las niñas, niños, adolescentes o sus familias.

Hay otras categorías de NNA en situación de riesgo que deben recibir servicios o intervenciones adecuadas y que, en general, sólo requerirían un BIP si también estuviesen expuestos a otras formas de violencia, abuso y explotación. Por ejemplo, NNA sin la documentación adecuada, incluida el acta de nacimiento; NNA que sufran discriminación social; NNA con discapacidades físicas o mentales; NNA con o afectados por el VIH y SIDA; NNA que padezcan otras enfermedades graves o adicciones; y NNA que no asistan a la escuela.

⁴² En ocasiones, los agentes de protección de la niñez y la adolescencia que trabajan fuera del contexto de personas refugiadas se refieren a los criterios de admisión como "criterios de elegibilidad". En el contexto de personas refugiadas, el término 'elegibilidad' se usa específicamente en relación con la evaluación de las necesidades de protección internacional de las personas solicitantes de asilo y, por lo tanto, debe evitarse cuando se haga referencia a los criterios para decidir si una niña, niño o adolescente requiere un BIP. En algunas operaciones, se utiliza una herramienta de detección para determinar qué niñas, niños y adolescentes necesitan un BIP. La Caja de herramientas del BIP (disponible en: www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox) contiene un ejemplo de una herramienta que facilita la detección.

Priorización

Incluso cuando se determine que una niña, niño o adolescente necesita el BIP, la carga de casos y las limitaciones de recursos pueden plantear desafíos para realizar un BIP de forma oportuna a las NNA que lo requieran.

Si bien las operaciones deben analizar la situación de NNA, prever las necesidades de protección de la niñez y la adolescencia y asignar los fondos adecuados para que todas las NNA que necesiten un BIP puedan ser sometidos al procedimiento independientemente de la carga de casos, un enfoque pragmático requiere que se establezcan criterios para priorizar los casos –como parte de los procedimientos operativos estándar del BIP⁴³– teniendo en cuenta el contexto local. Los criterios de priorización ayudan a los gestores de caso en su trabajo diario, permitiéndoles responder de manera oportuna a las NNA que más lo necesitan.

Al desarrollar los criterios de priorización, es necesario realizar una evaluación o un análisis de la situación a fin de entender adecuadamente los problemas de protección de la niñez y la adolescencia, los factores de riesgo y los mecanismos comunitarios para lidiar con los problemas. La realización de revisiones periódicas y de análisis a profundidad de la carga de casos pueden proporcionar información sobre, por ejemplo, el alcance, la frecuencia y las causas de los riesgos de protección que enfrentan NNA. Los criterios de priorización también deben reflejar la capacidad operativa de respuesta. En lugares donde haya menos gestores de caso, los criterios de priorización deben ser más estrictos para gestionar mejor la carga de casos y garantizar que se atiendan los más urgentes (véase [Sección 3.4.3 Dotación de personal y recursos](#)).

Los criterios de priorización deben aplicarse con el debido cuidado y considerar que cada caso es único y está ligado a un contexto específico. Además, es necesario utilizar un enfoque multidimensional de protección de la niñez y la adolescencia. El ACNUR y sus socios también deben tener en cuenta que algunas NNA enfrentan múltiples riesgos de protección de la niñez y la adolescencia al mismo tiempo, lo que puede hacerlos más vulnerables.

Ejemplo de un proceso de priorización

En casi todas las operaciones del ACNUR, se identifica a NNA no acompañados y separados. En principio, aunque todas las NNA no acompañados y separados requieren que el BIP les garantice cuidados alternativos, localización y reunificación familiar y servicios de protección adicionales que respondan a su interés superior –incluyendo soluciones–, las operaciones pueden considerar priorizar a NNA menores de cinco años sobre NNA mayores que no estén acompañados. De manera similar, una niña o adolescente embarazada que cuide de un padre o una madre enferma puede tener prioridad sobre una niña, niño o adolescente no acompañado que viva en un hogar amoroso y afectuoso. Asignar prioridades no significa que un riesgo de protección sea más importante que otro, ni que se ignore la forma en la que una niña, niño o adolescente experimenta un riesgo en beneficio de otra niña, niño o adolescente. Todas las NNA en estos ejemplos requieren un BIP, pero dadas las vulnerabilidades y riesgos específicos de algunas NNA y las limitaciones de recursos, aquéllos en situaciones de riesgo inminente o severo recibirán atención prioritaria.

43 El Kit de herramientas de los procedimientos operativos estándar (SOP) del BIP es parte de La caja de herramientas del BIP: www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox. En estas Directrices se denominan 'procedimientos operativos estándar del BIP', mientras que otros actores de protección de la niñez y la adolescencia se refieren a estos SOP como SOP de protección de la niñez y la adolescencia o SOP de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia, particularmente cuando los SOP integran aspectos de respuesta y de prevención a la programación de protección de la niñez y la adolescencia.

También puede ser necesario priorizar casos de DIS. La responsabilidad de priorizar los casos que se sometan a una DIS recae sobre el supervisor de DIS (véase [Sección 5.1.1 Supervisores de determinación del interés superior](#) para más información sobre las responsabilidades de un supervisor de DIS). La priorización de casos de DIS debe considerar los riesgos de protección inminentes para grupos específicos de NNA que puedan enfrentar mayor riesgo de abuso debido a la trata, la explotación sexual, la esclavitud o la servidumbre. La asignación de prioridades también debe considerar la existencia de problemas de salud serios, la edad de la niña, niño o adolescente y las perspectivas de alcanzar una solución duradera.

En ciertas situaciones, cuando las oportunidades de reasentamiento sólo estén a disposición de NNA no acompañados, puede ser más prudente dar prioridad a los que se acerquen a la edad adulta para que tengan acceso a esta opción y al apoyo que se les da al llegar al país de reasentamiento. En otras situaciones, grupos específicos de NNA no acompañados y separados pueden enfrentar mayores riesgos (por ejemplo, NNA de cierta edad que sean jefes de familia o con discapacidad) y podría ser apropiado priorizar estos casos. Cuando se designen coordinadores de DIS, asumirían esta tarea en su área de responsabilidad. Véase [Caja de herramientas del BIP](#) para ejemplos de Términos de referencia para un supervisor de DIS.

TABLA 5: Roles y responsabilidades en la priorización de casos

Roles y responsabilidades en la priorización de casos			
	Gestor de casos	Supervisor del gestor de casos	Supervisor de DIS
Todos los casos del BIP	<ul style="list-style-type: none"> Prioriza los casos más urgentes de entre los casos que tenga asignados de acuerdo a los criterios de priorización Atiende los casos dentro del plazo adecuado de acuerdo al nivel de prioridad 	<ul style="list-style-type: none"> Responsable de asignar casos a los gestores de casos de acuerdo con los criterios de priorización Asegura que los gestores de casos tengan un equilibrio entre casos de mayor y menor prioridad 	<ul style="list-style-type: none"> N/A
Casos de DIS	<ul style="list-style-type: none"> Alerta al supervisor sobre cualquier caso que cumpla con los criterios para una DIS 	<ul style="list-style-type: none"> Alerta al supervisor de DIS sobre casos urgentes y próximos a tratar 	<ul style="list-style-type: none"> Prioriza los casos remitidos al panel de DIS Convoca paneles de DIS de emergencia si fuera necesario

3.2.3 Evaluación del interés superior

Cuando realizar una evaluación del interés superior

Las acciones y decisiones para niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo que necesiten el BIP, deben basarse en una evaluación exhaustiva de las necesidades de protección de la niña, niño o adolescente. La evaluación del ACNUR relativa a la protección de NNA a nivel individual se conoce como Evaluación del interés superior (EIS). Otros actores, incluidas las autoridades nacionales, a veces la llaman evaluación de protección de la niñez y la adolescencia o evaluación de bienestar social. Es fundamental realizar una EIS antes de tomar cualquier medida que afecte a una niña, niño o adolescente en particular cuando esté en situación de mayor riesgo.

En ciertas situaciones, se debe realizar una EIS sistemáticamente desde el momento en que se identifique que una niña, niño o adolescente necesita el BIP, hasta que se atiendan sus vulnerabilidades y riesgos y/o se implemente una solución duradera. Es importante recordar que la EIS no es un evento aislado y que la situación de la niña, niño o adolescente puede evolucionar durante el tiempo en que se implemente el BIP. La EIS es sólo uno de los elementos del BIP –conformado por varios pasos– y va seguida de un plan de caso, de la implementación de dicho plan, del seguimiento y revisión del caso y, finalmente, del cierre de caso. Los gestores de caso deben monitorear y evaluar la situación de protección de la niña, niño o adolescente, documentar y actualizar el formulario de EIS y el plan de caso de la niña, niño o adolescente de acuerdo con la información adicional obtenida durante cada paso del BIP.

La EIS da como resultado una evaluación detallada de la situación de protección de la niña, niño o adolescente, así como de sus fortalezas y capacidades y las de su familia, y un plan de caso o un conjunto de recomendaciones sobre las intervenciones adecuadas de protección y cuidado. Además, la evaluación también puede recomendar la realización de una DIS. Incluso se puede requerir una DIS completa, pero dejarla pendiente. Por ejemplo, para dar tiempo a la localización y reunificación familiar, la EIS puede ser un primer paso.

Realización de una evaluación del interés superior

Una EIS debe realizarse en cuanto se haya identificado a una niña, niño o adolescente en situación de mayor riesgo y se haya determinado que necesita el BIP. Para una niña, niño o adolescente en riesgo inminente de daño, la evaluación debe llevarse a cabo de inmediato, junto con acciones para garantizar la seguridad de la niña, niño o adolescente. Aunque la EIS no conlleva ninguna formalidad en particular, la debe realizar personal con la capacitación y competencias relevantes. La evaluación de la situación de la niña, niño o adolescente y las recomendaciones derivadas de dicha evaluación deben documentarse para así facilitar el monitoreo y seguimiento de la niña, niño o adolescente. No es necesario utilizar un formato estandarizado para la EIS siempre que se incluya los elementos clave. Sin embargo, la [Caja de herramientas del BIP](#) pone a disposición un ejemplo de EIS.

Una EIS implica realizar entrevistas con la niña, niño o adolescente, con su padre y madre o cuidadores legales y en la mayoría de los casos también incluye visitas domiciliarias⁴⁴. La evaluación debe fomentar y contribuir a la participación de la niña, niño o adolescente en el proceso. Esto incluye informar a la niña, niño o adolescente sobre el proceso y las opciones disponibles, brindándole el tiempo y el espacio necesario para que se forme una opinión y la comparta, incluyendo sobre cómo responder al riesgo. Las opiniones de la niña, niño o adolescente se deben documentar y tomar en consideración. Una EIS puede tomar diversas formas según el peso de la decisión que se tome y/o la complejidad de la situación de la niña, niño o adolescente. Por ejemplo, inicialmente se puede realizar una EIS corta para determinar si una niña, niño o adolescente cumple con los criterios de admisión para el BIP, o para tomar una decisión urgente con respecto a su situación inmediata, antes de realizar una evaluación completa. Por otro lado, se puede realizar una EIS más completa para casos complejos a fin de establecer un plan de acción integral. Se debe realizar una EIS y elaborar un plan de caso para todas las NNA en situación de riesgo que requieran un BIP. En algunos casos, bastará con una EIS inicial que remita a la niña, niño o adolescente a otros servicios y/o con la tutoría de mentores en la comunidad cuando éstos existan, mientras que en otros se requerirá un proceso completo de gestión de caso dependiendo del nivel de riesgo.

Se debe realizar una EIS para todas las NNA en situación de riesgo que requieran el BIP, particularmente en las situaciones que se mencionan a continuación:

- Al desarrollar un plan de acción inicial para NNA en riesgo
- Al iniciar la localización de familiares de NNA no acompañados o separados
- Al proporcionar cuidado temporal a NNA no acompañados o separados*
- Al iniciar la reunificación familiar para NNA no acompañados o separados*
- Al implementar soluciones duraderas para NNA separados*
- Al reasentar a una niña, niño o adolescente sólo con su padre o sólo con su madre*

* *Tenga en cuenta que algunos de estos casos pueden requerir la DIS (consulte [Capítulo 4. Determinación del interés superior del ACNUR](#)).*

44 Consulte las notas de orientación sobre la realización de entrevistas disponibles en La caja de herramientas del BIP, en: www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox.

Si bien la EIS generalmente se enfoca en la identificación de una niña, niño o adolescente en riesgo que requiera el BIP, si las circunstancias específicas de la niña, niño o adolescente requieren la DIS, en esta etapa se puede iniciar una DIS en lugar de realizar una EIS –como se muestra en la [Tabla 7 Uso de diversos componentes del procedimiento del interés superior para niñas, niños y adolescentes diferentes](#) y se explica en el [Capítulo 4 Determinación del interés superior del ACNUR](#).

Para garantizar la evaluación sistemática del caso de una niña, niño o adolescente, la [Caja de herramientas del BIP](#) incluye ejemplos de un formulario de EIS corta y un formulario de EIS integral. Estos formularios pueden adaptarse de acuerdo al entorno operativo: se pueden incluir rubros o preguntas adicionales o se pueden ampliar las preguntas existentes. Se recomienda usar el formulario de EIS para la realización de evaluaciones en entornos de personas refugiadas. Sin embargo, en operaciones en las que múltiples actores gestionen casos, la estructura de coordinación interinstitucional de protección de la niñez y la adolescencia puede decidir cuál es el formulario de evaluación más adecuado, siempre y cuando se incluyan los elementos esenciales del formulario de EIS (incluyendo preguntas específicas sobre la gestión de casos de personas refugiadas). No es necesario completar dos formularios de evaluación si el mecanismo de coordinación interinstitucional de protección de la niñez y la adolescencia está de acuerdo en usar un solo formulario que cumpla con los estándares de EIS. Lo más importante es la información recopilada a través de la evaluación, no el formulario en sí.

El formulario de EIS corta o un formulario de evaluación inicial similar consensuado entre las agencias puede emplearse en situaciones de flujos masivos de personas, para casos urgentes de protección de la niñez y la adolescencia o para casos de menor riesgo pero que requieran la realización del BIP de forma sistemática. Sin embargo, para todos los casos complejos, será necesario realizar una evaluación exhaustiva posteriormente para garantizar que los riesgos de protección sean evaluados minuciosamente y se tomen las medidas adecuadas.

Las entrevistas de EIS pueden ser estresantes para las NNA. La duración y el número de entrevistas deben reducirse en la medida de lo posible, especialmente cuando las opciones de apoyo para la niña, niño o adolescente sean limitadas. Consulte la *Guía técnica del ACNUR sobre procedimientos aptos para niños, niñas y adolescentes*⁴⁵ para orientaciones sobre un BIP que sea apto para NNA.

3.2.4 Plan del caso

Una vez realizada la EIS, antes de elegir las opciones y medidas más adecuadas para la niña, niño o adolescente se deben analizar sus resultados. El análisis debe tomar en cuenta las opiniones de la niña, niño o adolescente, la seguridad del entorno, la familia y relaciones cercanas, así como las necesidades de desarrollo e identidad. También se deben considerar las fortalezas y capacidades de la niña, niño o adolescente y las de sus cuidadores y comunidades. Se incluye más información sobre este tema en la [Sección 2.4 Análisis de cuatro factores](#).

Durante el proceso de planificación del caso se debe consultar e involucrar a la niña, niño o adolescente y a su padre, madre o cuidador legal, según corresponda. En función de la evaluación y del análisis del caso, el plan del caso describirá las intervenciones previstas, como el cuidado interino, la localización y reunificación familiar (en el caso específico de NNA no acompañados y separados); la mediación familiar; la protección de la niña, niño o adolescente de daños mayores; la mejora del entorno de protección de la niña, niño o adolescente en su hogar y comunidad; las acciones que deba realizar la niña, niño o adolescente y sus cuidadores; y el apoyo y remisión a servicios adecuados.

El plan del caso debe incluir **objetivos claros con plazos estipulados para cada acción del plan de cuidado**, por ejemplo: la niña, niño o adolescente estará en una modalidad de cuidado familiar seguro a más tardar en un mes y regresará a la escuela dentro de tres meses. También debe identificar qué actor u organización es responsable de implementar cada acción, el rol de la familia y de la niña, niño o adolescente en el plan, los servicios de remisión que la niña, niño o adolescente (y su cuidador) requieran y los plazos para su implementación. El plan del caso debe indicar cuándo se revisarán los avances y quién lo hará.

⁴⁵ *Guía técnica del ACNUR: Procedimientos aptos para niños, niñas y adolescentes*, disponibles en la Caja de herramientas del BIP en: <http://www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox/guidance.html>.

Se puede utilizar un formulario diferente para el plan o se puede agregar una sección al formulario de EIS. También se puede utilizar metodologías participativas para desarrollar y acordar con la niña, niño o adolescente y la familia las acciones y el seguimiento para dar respuesta a las necesidades de protección de la niña, niño o adolescente. Cuando se lleve a cabo una DIS, el plan del caso o los aportes a éste deben incluirse en la Sección 'Acciones de seguimiento necesarias' del formulario de DIS.

Las opciones para los planes de caso dependen del compromiso y la disponibilidad de los distintos prestadores de servicios, el apoyo de la comunidad y los recursos de la niña, niño o adolescente y su familia. Las remisiones a otros servicios deben realizarse de acuerdo con la vía de remisión establecida en los procedimientos operativos estándar de BIP (véase [Sección 3.4.2 Desarrollo de procedimientos operativos estándar para el procedimiento del interés superior](#)). Se debe hacer todo lo posible para identificar soluciones o respuestas dentro del sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia, así como haciendo uso de los recursos y redes de apoyo de las NNA y sus familias. Sin embargo, cuando el sistema no sea lo suficientemente sólido o los actores nacionales o las comunidades carezcan de voluntad para dar respuestas apropiadas, se debe involucrar a otros actores y así brindar los servicios necesarios. Cuando los servicios a los que se remiten a NNA sean implementados por ONG aliadas, se debe informar al ACNUR sobre los avances en la implementación de las acciones establecidas en el plan del caso y sobre las medidas en curso de implementación.

La comunidad y los cuidadores de la niña, niño o adolescente juegan un papel fundamental en el desarrollo e implementación de respuestas de protección para NNA y para asegurar que el entorno los proteja y mejore su seguridad, bienestar y desarrollo. Por lo tanto, es esencial que los gestores de caso consulten a los cuidadores y miembros de la comunidad sobre las opciones disponibles para abordar los riesgos que enfrentan las NNA, los orienten y los apoyen en el cumplimiento de su labor de proveer cuidado y protección. Al mismo tiempo, es importante mantener la confidencialidad de casos individuales de NNA. Toda participación de miembros de la comunidad o prestadores de servicios para atender casos individuales debe contar con el consentimiento o asentimiento de la niña, niño o adolescente y considerar la seguridad de la niña, niño o adolescente y su interés superior.

El plan del caso debe basarse en las capacidades de la niña, niño o adolescente y subrayar su papel y el de sus cuidadores en su protección. Se debe alentar a las NNA a proponer acciones e intervenciones que respondan a los riesgos de protección que enfrentan, y que ellos mismos, sus pares, sus cuidadores y la comunidad puedan implementar. Por ejemplo, el plan del caso puede incluir acciones que la niña, niño o adolescente pueda realizar, como: mantener contacto social con amigos, contribuir a las tareas familiares, participar activamente en actividades psicosociales o educativas, o informar al gestor de caso si hubiera cambios en su situación. Esto ayudará a fortalecer la resiliencia de la niña, niño o adolescente y le hará sentir que está en control de su situación. Sin embargo, se debe tener cuidado de no cargar a la niña, niño o adolescente con responsabilidades que socaven su respuesta a su propia situación de protección.

3.2.5 Implementación del plan del caso

Una vez que se haya desarrollado el plan del caso, puede comenzar su implementación. Implementar el plan del caso se refiere a la puesta en práctica de las acciones individuales establecidas en el plan. Para NNA no acompañados y separados, a veces se denomina plan de cuidado.

La implementación del plan del caso puede requerir que el actor de protección de la niñez y la adolescencia provea servicios directamente, movilice y refuerce la acción comunitaria y remita a la niña, niño o adolescente o a su familia a otro tipo de servicios que tal vez no formen parte de los ofrecidos por el actor de protección de la niñez y la adolescencia –como la prestación de cuidados alternativos adecuados, la representación legal, la inscripción en programas de apoyo psicosocial, transferencias en efectivo y provisión de artículos no alimentarios o la reparación del alojamiento donde viva la niña, niño o adolescente. En algunos casos, la evaluación, planificación e implementación del plan del caso debe ser un proceso iterativo –por ejemplo, cuando se identifique una necesidad inmediata, como la necesidad de alojamiento, se deben tomar medidas para atender dicha necesidad mientras se continúa con la evaluación y planificación integral. Por lo tanto, la implementación de elementos del plan del caso debe comenzar tan pronto como se identifique una necesidad que requiera de una respuesta urgente.

Al implementar el plan del caso, el rol del gestor de casos debe ser, ante todo, el de apoyar y empoderar a la niña, niño o adolescente y a la familia. En ese sentido, el gestor de casos ayuda a la niña, niño o adolescente y a la familia a ser agentes activos en la implementación del plan. Esto puede tomar diversas formas como el proporcionar información, el asegurarse que realmente participen en la toma de decisiones sobre la forma en la que se implementa y ajusta el plan, y el tener un papel activo en su implementación –incluida la identificación de acciones clave de las que son responsables– cuando sea relevante. Ayudar a las NNA y a las familias a identificar, movilizar y desarrollar su propio apoyo y habilidades es parte importante de la implementación del plan y forma parte de los servicios directos que presta el gestor de casos. Al involucrar a la comunidad a mitigar y atender los riesgos que enfrentan NNA, los gestores de casos deben conocer las prácticas y enfoques que la comunidad utiliza para apoyar a sus miembros en momentos de necesidad, y deben alentar y contribuir al rol positivo que la comunidad juega en este sentido. El plan de cuidado de ninguna forma debe alentar prácticas dañinas que pongan a NNA en riesgo de sufrir más daños. El apoyo provisto por la comunidad puede incluir, entre otros, el acompañar a una niña, niño o adolescente en riesgo a la escuela y a beneficiarse de otros servicios; el apoyar a NNA y a sus cuidadores para que participen en actividades comunitarias; brindar información y orientación a niñas, niños, adolescentes y a sus familias; identificar, facilitar y monitorear cuidados alternativos y la localización familiar; y realizar patrullas comunitarias.

Cuando se remita a la niña, niño o adolescente a servicios de otra unidad de la organización encargada de la protección de la niñez y la adolescencia o a una organización diferente, el gestor de casos debe asegurarse de compartir sólo la información requerida específicamente para brindar dichos servicios. Por su parte, las organizaciones a las que se remitan a NNA no deben solicitar más información sobre el caso ni al gestor de casos, ni a la niña, niño o adolescente, excepto la que sea relevante y necesaria para brindar servicios que respondan al interés superior de la niña, niño o adolescente.

Todos los actores responsables de una acción deben responder de manera oportuna y con el cuidado y la sensibilidad adecuada a las necesidades de la niña, niño o adolescente. Por ejemplo, el actor responsable del apoyo psicosocial debe asegurarse de que la niña, niño o adolescente participe en las sesiones y debe darle seguimiento al proceso. De manera similar, si el plan del caso estipula que se provea alojamiento, el actor responsable debe asegurarse que el alojamiento proporcionado a la niña, niño o adolescente sea seguro. Esta etapa del BIP también debe incluir a la niña, niño o adolescente, a su padre y madre o a los cuidadores, comunidad de la niña, niño o adolescente y a todos los actores del plan del caso. El papel del gestor de caso es coordinar los servicios, garantizar que la niña, niño o adolescente reciba los servicios descritos en el plan del caso y ser el vínculo entre las organizaciones que brindan los servicios y la niña, niño o adolescente.

En la práctica, el BIP requiere la coordinación o acción y colaboración de diversos actores. El gestor de caso es responsable de asegurar que la niña, niño o adolescente reciba los servicios a tiempo y que cada una de las acciones del plan del caso cumpla con su objetivo. Esto requiere mantener contacto regular con la niña, niño o adolescente, los cuidadores, la comunidad y los prestadores de servicios, y garantizar que el apoyo brindado a la niña, niño o adolescente se realice de manera sistemática y oportuna.

En ciertos casos, esto podría requerir sostener reuniones con las partes involucradas para garantizar que las acciones se planifiquen y se lleven a cabo. Hay diferentes tipos de reuniones para tratar casos, incluyendo reuniones de planificación o revisión de casos, conferencias de casos y paneles de DIS (para los paneles de DIS, consulte el Capítulo 5). Nota: para obtener información sobre los foros de coordinación interinstitucional del BIP, consulte la [Sección 3.4.1 Coordinación con los socios](#).



© UNHCR/Dominic Nahr

Reuniones de planificación y revisión de casos

Se trata de una reunión interna de la agencia en la que participa el gestor de caso y, cuando sea pertinente, la niña, niño o adolescente, el padre y la madre o cuidadores. En casos complejos, el supervisor del gestor de caso también puede participar. Las reuniones de planificación de casos son esenciales para facilitar la participación significativa de la niña, niño o adolescente (y de su padre y madre) en el proceso de gestión de casos.

Conferencias de casos

Estas reuniones formales multisectoriales e interinstitucionales se organizan para casos muy complejos. El propósito de una conferencia del caso consiste en explorar opciones de servicios multisectoriales e interinstitucionales y tomar decisiones formales que respondan al interés superior de la niña, niño o adolescente. Las conferencias de casos deben documentarse en un informe o acta que luego se adjunta al archivo del caso de la niña, niño o adolescente. Se puede invitar a la niña, niño o adolescente y a la familia a participar en algunas conferencias de casos, según sea necesario.

Paneles de determinación del interés superior

Los paneles de DIS analizan casos individuales para evaluar las opciones disponibles y decidir cuáles responden al interés superior de la niña, niño o adolescente, basándose en la evaluación y en las recomendaciones del gestor de caso, revisadas por el supervisor de DIS (o por el oficial de revisión de DIS, cuando exista este rol). Para obtener más información sobre los paneles de DIS, consulte el [Capítulo 5.2.1](#).

TABLA 6: Tipos de reuniones de casos

Tipos de reuniones de casos ⁴⁶			
	Reuniones de planificación y revisión de casos	Conferencias de casos	Paneles de DIS
Objetivo	Desarrollar y revisar planes de caso	Toma de decisiones formal Desarrollo y revisión del plan de caso	Toma de decisiones formal con garantías procesales estrictas
¿Qué casos?	Todos los casos	Casos complejos cuando la intervención sea interinstitucional, multidisciplinaria o multisectorial	Casos que requieran DIS (véase Capítulo 4 Determinación del interés superior del ACNUR)
¿Cuándo?	Puede realizarse como parte de la etapa de planificación del caso o en la etapa de revisión del caso	Puede realizarse después de la etapa de evaluación como parte de la planificación del caso, o durante la implementación o revisión del plan de caso	Puede realizarse después de la etapa de evaluación, idealmente después de la etapa de planificación del caso
¿Participación de la niña, niño o adolescente y de la familia?	Sí, idealmente en persona. Cuando no sea posible, se pueden solicitar las opiniones de la niña, niño o adolescente y del padre y madre por teléfono (es importante no discutir información sensible sobre el caso por teléfono)	No	No
¿Participación de otros actores?	Si es necesario y apropiado	Sí	Sólo participan miembros del panel que cuenten con la capacitación pertinente. Se puede invitar a los gestores de casos y a expertos, si fuera necesario, para discutir casos específicos.

3.2.6 Seguimiento y revisión

Es necesario monitorear y hacer un seguimiento de la implementación del plan de caso para garantizar que se alcancen las metas u objetivos establecidos en el plan de acción; se implementen las acciones; que la niña, niño o adolescente y su familia reciban el apoyo y los servicios descritos en el plan del caso; y que se compruebe el grado de participación de la niña, niño o adolescente y de sus cuidadores en la implementación. El seguimiento también incluye monitorear la situación individual de la niña, niño o adolescente y asegurarse de que estén seguros, por ejemplo, mediante visitas domiciliarias o discusiones con las y los maestros o con otras personas relevantes (si son parte del plan de caso y tienen conocimiento de la información de protección de la niña, niño o adolescente). La revisión de un plan de caso ayuda a los gestores de casos a medir el progreso y a ajustar la intervención para responder a circunstancias cambiantes. Cuando se identifiquen cambios significativos en las circunstancias, la EIS y

⁴⁶ Adaptado de las *Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia*, páginas 65-66 http://www.cpcnetwork.org/wp-content/uploads/2014/08/CM_guidelines_ENG_.pdf

el plan del caso deben actualizarse. En la mayoría de los casos, es necesario un ajuste o refinamiento del plan –el cual se realiza durante el monitoreo o el seguimiento, ya sea porque ha surgido nueva información o a medida que se desarrolla la situación– que debe documentarse en las notas de seguimiento o en un plan actualizado si los cambios necesarios son significativos.

La implementación del plan de caso debe monitorearse de forma oportuna. El actor responsable de implementar cada acción del plan de caso debe comprometerse a compartir información de manera segura, cumpliendo con la frecuencia indicada en el plan de caso (o en la DIS, si aplicara). Este compromiso debe detallarse en los procedimientos operativos estándar de BIP para darle el peso necesario (véase [Sección 3.4.2 Desarrollo de procedimientos operativos estándar para el procedimiento del interés superior](#)).

Es importante involucrar a la niña, niño o adolescente y a su familia en el seguimiento y revisión. La participación significativa de la niña, niño o adolescente en sus propias soluciones al enfocarse en sus fortalezas y recursos y las de su padre y madre, cuidadores o familiares puede tener un impacto positivo sobre su autoestima, resiliencia y desarrollo. Las NNA deben participar en la decisión sobre la frecuencia y el lugar de las visitas de seguimiento y los gestores de caso deben revisar periódicamente con la niña, niño o adolescente los plazos y la adecuación de las acciones que se lleven a cabo. Los gestores de caso deben apoyar a la niña, niño o adolescente y a sus cuidadores a realizar las acciones que se les haya asignado en el plan de caso; junto con la niña, niño o adolescente, los cuidadores y la comunidad, se deben identificar las barreras que obstaculicen el que tengan un papel activo en la respuesta a los riesgos de protección. En ciertos casos de riesgo bajo, las y los cuidadores o las NNA mayores que no requieran seguimiento continuo pueden ponerse en contacto ellos mismos para informar sobre su propio estado en un plazo previamente acordado. Por lo tanto, es importante que cuenten con los datos de contacto relevantes. Esta opción también se debe establecer durante la planificación del caso o cuando se trate de decisiones importantes (como decisiones judiciales sobre custodia, asilo o decisiones de reasentamiento), a la hora de informar a la niña, niño o adolescente o al cuidador sobre el resultado de una decisión relacionada con su caso.

3.2.7 Cierre y transferencia del caso

Los procedimientos de cierre del caso deben ser parte del BIP y deben incluirse en los procedimientos operativos estándar del BIP. La persona que supervise al gestor de caso o, en el contexto de la DIS, el supervisor de DIS debe autorizar el que se cierre un caso. Los criterios para el cierre de casos deben responder a las especificidades del contexto. Los siguientes criterios para el cierre de casos pueden utilizarse como guía y adaptarse a situaciones específicas:

- Después de realizar y documentar las remisiones e intervenciones de protección necesarias, la niña, niño o adolescente ya no está en riesgo. Esto puede incluir que la reunificación familiar y el seguimiento hayan sido exitosos o que la niña, niño o adolescente ya no esté en riesgo de violencia, abuso o explotación.
- Después de realizar y documentar las remisiones e intervenciones de protección necesarias, ya no se requiere ni es posible realizar otra acción. La niña, niño o adolescente y el cuidador están de acuerdo con el cierre.
- Tanto la niña, niño o adolescente como el cuidador expresan su deseo de dar fin a la supervisión y seguimiento y se considera que esto responde al interés superior de la niña, niño o adolescente.
- La persona joven ha cumplido 18 años de edad y su caso se ha transferido a otros socios o autoridades competentes, o no es necesario/posible realizar una acción adicional (véase [Sección 3.6 Jóvenes y el procedimiento del interés superior](#));
- La niña, niño o adolescente y la familia (de acogida) se mudaron a otro lugar; en estas circunstancias, puede ser necesario transferir el caso al ACNUR o a otros socios en la nueva ubicación, si fuera posible (vea más abajo).
- Se desconoce el paradero de la niña, niño o adolescente y se han agotado los recursos para localizarlo. Esto puede incluir una búsqueda comunitaria, seguimiento directo y visitas domiciliarias.
- Hay suficiente evidencia para creer que la niña, niño o adolescente fue erróneamente identificado como si estuviera en situación de riesgo.
- La niña, niño o adolescente ha fallecido.

La niña, niño o adolescente, su padre y madre o cuidadores deben ser informados sobre el cierre del caso. En algunas ocasiones, se puede reabrir un caso cerrado y someterlo a una revisión. Cuando sea necesario reconsiderar la DIS, aplican los procedimientos estipulados en la [Sección 5.4 Revisión de una decisión de determinación del interés superior](#).

En situaciones particulares, por ejemplo, si la niña, niño o adolescente se muda o si hubiera un cambio en la agencia responsable de implementar el BIP, los casos no se cierran, sino que la responsabilidad de la gestión del caso se transfiere a otra organización o a otro gestor de casos en otro lugar. Es necesario pedir el consentimiento o asentimiento de la niña, niño o adolescente y del padre, madre o cuidador para que el caso se transfiera a otra organización, tomarlo en cuenta y equilibrarlo con el interés superior de la niña, niño o adolescente. Si la niña, niño o adolescente o la familia inicialmente se niega a dar su consentimiento o asentimiento, el gestor de caso debe asesorarlos y explicarles la necesidad o el beneficio de recibir apoyo continuo. Se debe tener especial cuidado al considerar transferencias a organizaciones que estén en el país de origen. Además, las transferencias deben seguir pasos claramente establecidos para que se complete la transferencia del expediente del caso y la información relacionada, y el plan de caso continúe implementándose (para más orientación consulte las tablas con ejemplos de datos compartidos con el ACNUR). Estos pasos deben describirse en los procedimientos operativos estándar del BIP relevantes, específicos al contexto (véase [Sección 3.4.2 Desarrollo de procedimientos operativos estándar para el procedimiento del interés superior](#)).

3.2.8 Responder a niñas, niños y adolescentes en diferentes situaciones con el procedimiento del interés superior

Como se describió anteriormente, en la mayoría de los casos, las NNA que participan en el BIP requieren una EIS en diferentes etapas de la gestión de su caso para garantizar que las acciones emprendidas respondan a su interés superior. Por ejemplo, una niña, niño o adolescente separado puede someterse a una EIS inicial que considere la localización familiar y su modalidad de cuidado en ese momento; y una EIS posterior para evaluar la reunificación familiar una vez que se haya encontrado a su padre y madre. Para asegurar que se apliquen los estándares de procedimiento apropiados de acuerdo a la importancia de la decisión bajo consideración para una niña, niño o adolescente en riesgo, también es importante identificar desde el principio si la niña, niño o adolescente requiere una DIS. La siguiente tabla de referencia describe las formas más adecuadas de responder y apoyar a NNA en situación de mayor riesgo en diferentes circunstancias a través del BIP. Esta tabla incluye información de la [Sección 3.2.3 Evaluación del interés superior](#) y del [Capítulo 4 Determinación del interés superior del ACNUR](#).



TABLA 7 : Uso de diferentes componentes del procedimiento del interés superior para niñas, niños y adolescentes diferentes

Detonante/ contexto	Situaciones que requieren una EIS y gestión del caso	Situaciones que requieren una DIS
Es necesario identificar soluciones duraderas y vías complementarias para NNA no acompañados y separados cuando exista un factor de riesgo adicional significativo o preocupación por su protección.	Soluciones duraderas que no impliquen la reunificación familiar para: NNA separados sin factor de riesgo adicional significativo ni preocupación por su protección.	Soluciones duraderas que no impliquen la reunificación familiar para: NNA no acompañados a los que no se reunirá con el padre, madre o cuidador.
	Soluciones duraderas que impliquen la reunificación familiar para: NNA no acompañados o separados a los que se reunirá con el padre, madre o cuidador (véase Sección 3.8).	Soluciones duraderas que impliquen la reunificación familiar para: NNA no acompañados o separados a los que se reunirá con el padre, madre o cuidador en situaciones excepcionales (véase Sección 4.2).
Situaciones excepcionales de riesgo para NNA: Reunificación familiar para NNA no acompañados y separados en situaciones excepcionales. Cuidado temporal para NNA no acompañados y separados en situaciones excepcionales. Otras NNA en situación de riesgo excepcional, caso por caso o según el contexto.	Reunificación familiar (fuera del contexto de soluciones duraderas) para: NNA no acompañados y separados a los que se reunirá con el padre, madre o cuidador sin factor de riesgo adicional ni preocupación por su protección (véase Sección 3.8).	Reunificación familiar (fuera del contexto de soluciones duraderas) para: NNA no acompañados a los que se reunirá con el padre, madre o cuidador en situaciones excepcionales (véase Sección 4.2).
		Reunificación familiar (fuera del contexto de soluciones duraderas) para: NNA separados en circunstancias excepcionales , por ejemplo, cuando exista un factor de riesgo adicional o preocupación por la protección que requiera las garantías de la DIS (véase Sección 4.2).

Detonante/ contexto	Situaciones que requieren una EIS y gestión del caso	Situaciones que requieren una DIS
<p>Situaciones excepcionales de riesgo para NNA:</p> <p>Reunificación familiar para NNA no acompañados y separados en situaciones excepcionales.</p> <p>Cuidado temporal para NNA no acompañados y separados en situaciones excepcionales.</p> <p>Otras NNA en situación de riesgo excepcional, caso por caso o según el contexto.</p>	<p>Modalidades de cuidado temporal para:</p> <p>NNA sin riesgos adicionales de protección.</p> <p>Decisiones sobre modalidades de cuidado temporal (ya sea para evaluar la modalidad de cuidado actual o decidir sobre nuevas modalidades) cuando no se identifiquen factores de riesgo adicional o preocupaciones de protección (véase Sección 3.8).</p>	<p>Cuidado temporal para:</p> <p>NNA no acompañados en circunstancias excepcionales.</p> <p>Decisiones sobre modalidades de cuidado temporal (ya sea que se confirmen las modalidades existentes que se hayan dado de forma espontánea o se decida sobre nuevas modalidades) en situaciones excepcionales (véase Sección 4.2.5).</p>
	<p>Modalidades de cuidado temporal para:</p> <p>NNA separados sin riesgos adicionales de protección</p> <p>Decisiones sobre modalidades de cuidado temporal (incluyendo la evaluación de la modalidad de cuidado actual) cuando no se identifiquen factores de riesgo adicional o preocupaciones de protección (véase Sección 3.8).</p>	<p>Modalidades de cuidado temporal para:</p> <p>NNA separados en circunstancias excepcionales.</p> <p>Decisiones sobre modalidades de cuidado temporal cuando se contemple separar a la niña, niño o adolescente del cuidado proporcionado por un familiar en contra de su voluntad, o en otras circunstancias excepcionales (véase Sección 4.2).</p>
	<p>Soluciones para:</p> <p>NNA en situación de mayor riesgo (que no sean UASC).</p> <p>Todas las NNA en situación de mayor riesgo, incluidas las NNA casados o en riesgo de casarse acompañados por su padre y madre, requieren un BIP (definido por el contexto), comenzando con una EIS. Vea la Sección 3.2.2 sobre si una niña, niño o adolescente requiere un BIP, una evaluación de riesgos y ser priorizado.</p>	<p>Soluciones para:</p> <p>NNA en situación de mayor riesgo (que no sean UASC) en circunstancias excepcionales.</p> <p>NNA que estén con su padre, madre o cuidador, en casos en los que se ha identificado un posible riesgo de daño para la niña, niño o adolescente; en los que la solución suponga una posible separación a largo plazo de la niña, niño o adolescente de su padre, madre o cuidador actual; o que la niña, niño o adolescente tenga vulnerabilidades complejas u opciones limitadas que requieran dar mucho más peso a un grupo de derechos sobre otro (véase Sección 4.2), y en los que la solución para NNA casados considere a su cónyuge adulto y/o no a su padre o madre (véase Cuadro de texto: Niñas, niños y adolescentes casados bajo consideración para el reasentamiento o una vía complementaria).</p>

Detonante/ contexto	Situaciones que requieren una EIS y gestión del caso	Situaciones que requieren una DIS
<p>Situaciones excepcionales de riesgo para NNA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reunificación familiar para NNA no acompañados y separados en situaciones excepcionales. • Cuidado temporal para NNA no acompañados y separados en situaciones excepcionales. • Otras NNA en situación de riesgo excepcional, caso por caso o según el contexto. 	<p>Otras situaciones para:</p> <p>NNA en situación de mayor riesgo.</p> <p>Todas las NNA en situación de mayor riesgo requieren un BIP (definido por el contexto), comenzando con una EIS. Vea la Sección 3.2.2 sobre si una niña, niño o adolescente requiere un BIP, una evaluación de riesgos y ser priorizado.</p>	<p>Otras situaciones para:</p> <p>NNA en situación de mayor riesgo en circunstancias excepcionales.</p> <p>Otras situaciones excepcionales definidas caso por caso o sistemáticamente por la operación. Incluye un número limitado de situaciones en las que el ACNUR deba tomar una decisión que tenga impacto significativo y a largo plazo sobre una niña, niño o adolescente (especialmente cuando ni el padre ni la madre estén presentes para dar su consentimiento).</p>
<p>Posible separación del padre, madre o de los cuidadores en ausencia de sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia o cuando la remisión a las autoridades nacionales presente un riesgo potencial para la niña, niño o adolescente.</p>	<p>Acción inmediata para proteger a NNA sobrevivientes de violencia, explotación, abandono o abuso.</p> <p>Para no retrasar intervenciones urgentes en casos en los que el padre, madre o los cuidadores hayan cometido actos graves de violencia, explotación, abuso o abandono o no estén dispuestos a prevenir tal daño y exista riesgo inminente de daño severo para la niña, niño o adolescente..</p>	<p>Posible separación de NNA sobrevivientes de violencia, explotación, negligencia o abuso perpetrado por los cuidadores.</p> <p>Cuando el padre, madre o los cuidadores legales o consuetudinarios hayan cometido actos graves de violencia, explotación, abuso o negligencia, o no estén dispuestos a prevenir tal daño.</p>
		<p>Disputas de custodia.</p> <p>En situaciones en las que se dispute la custodia y sea necesario determinar con quién debe quedarse la niña, niño o adolescente o decidir la modalidad de cuidado en ausencia de una sentencia de custodia.</p>

Detonante/ contexto	Situaciones que requieren una EIS y gestión del caso	Situaciones que requieren una DIS
Niñas, niños y adolescentes que sean reasentados con el padre o con la madre.	<p>NNA en proceso de encontrar una solución duradera con el padre o con la madre, sin custodia única y cuando no se pueda contactar al otro padre.</p> <p>Cuando se considere una solución duradera para una niña, niño o adolescente sólo con el padre o sólo con la madre y no se cuente con documentación legal de custodia exclusiva, ni prueba del fallecimiento del padre o madre ausente, ni consentimiento por escrito del otro padre (véase Nota de orientación operacional⁴⁷) – tenga en cuenta que no se requiere una EIS si el padre o madre con el que se reasienta tiene custodia única, si existe un certificado de defunción del otro padre o si el padre o madre con el que no se reasienta provee consentimiento informado por escrito).</p>	<p>NNA en proceso de encontrar una solución duradera con el padre o con la madre, en situaciones en la que la custodia está en disputa o existe riesgo de abuso.</p> <p>Cuando se considere una solución duradera para una niña, niño o adolescente sólo con el padre o sólo con la madre y: 1) el padre o madre que no se quede con la niña, niño o adolescente se niegue a dar su consentimiento para que la niña, niño o adolescente viaje; o 2) hay indicios de que la niña, niño o adolescente podría estar en riesgo en la familia bajo consideración para la solución duradera.</p>

3.3 PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN EL PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR

Resumen de la sección

Por qué:

- Las NNA tienen derecho a participar en todos los pasos del BIP. Además, el que niñas, niños, adolescentes y personas cercanas a ellos participen de forma segura y significativa, es esencial para el éxito y para poder cumplir con el objetivo de protección.
- Los padres, madres o cuidadores son los principales responsables de las NNA. A menos que una autoridad competente les haya quitado sus derechos parentales, tienen derecho a que el BIP considere sus opiniones.

Cómo:

- Los gestores de caso deben considerar la edad y la madurez de la niña, niño o adolescente al decidir cómo proceder para garantizar que participen en el BIP.
- También se debe recopilar información relevante de personas cercanas a la niña, niño o adolescente, ya que su conocimiento de la niña, niño o adolescente puede ser muy valioso para el proceso y para que el BIP dé resultados positivos. Esto atañe principalmente a los padres y madres (si estuvieran presentes); hermanos; a padres, madres o hermanos en sus familias de acogida; y a las y los tutores. También se puede consultar a expertos.
- Para que participen en el BIP, se debe obtener el consentimiento y asentimiento de NNA y de padres y madres o cuidadores, excepto en situaciones en las que no responda al interés superior de la niña, niño o adolescente.
- Las personas que trabajen como intérpretes en el BIP deben tener acceso a capacitación específica para trabajar con NNA, y deben firmar el acuerdo de confidencialidad.

47 ACNUR, *Nota de orientación operacional: Evaluación del interés superior de la niñez y la adolescencia para niñas, niños y adolescentes reasentados sólo con uno de los padres*, abril de 2013, disponible como documento interno a través del intranet o si se solicita al ACNUR, a la División de Protección Internacional (DIP, por sus siglas en inglés).

3.3.1 Consideraciones generales para la participación de niñas, niños y adolescentes

El BIP requiere un enfoque holístico para comprender adecuadamente los antecedentes de la niña, niño o adolescente, sus necesidades, riesgos de protección, y los intereses y capacidades de las personas adultas dispuestas a cuidar de la niña, niño o adolescente. El proceso debe estar centrado en la niña, niño o adolescente, considerar su edad, género y diversidad, garantizar su participación y la de sus seres queridos.

El participar de forma segura y significativa en este contexto incluye tres elementos fundamentales:

- Brindar a NNA información sobre el procedimiento, así como sobre las opciones y resultados –incluso con respecto a la forma en que se consideraron sus opiniones y la razón por la que se actuó o no en consecuencia.
- Asegurar que la niña, niño o adolescente reciba apoyo para participar a lo largo del BIP de manera adecuada para su edad, siendo sensible a su cultura, promoviendo su resiliencia y el empoderamiento familiar, en un formato accesible para NNA con capacidades diferentes.
- Facilitar que la niña, niño o adolescente comparta sus opiniones y que estos puntos de vista se tengan en cuenta en función de su edad, madurez y del desarrollo de sus capacidades.

La participación segura y significativa de NNA tiene como objetivo hacer del BIP un esfuerzo cooperativo en lugar de un ejercicio extractivo⁴⁸. Las NNA deben estar informados y empoderados para expresar sus puntos de vista y hacer preguntas en cada paso del BIP: desde antes o durante la etapa de identificación, evaluación, planificación del caso, como durante la prestación de servicios, seguimiento y revisión, hasta el cierre del caso. Las NNA también pueden participar en la implementación de su propio plan y en su protección, en función de su edad y madurez, cuando responda a su interés superior.

48 Para más información sobre cómo comunicarse con niñas, niños y adolescentes, consulte *Comunicarse con la niñez y la adolescencia: Principios y prácticas para criar, inspirar, emocionar, educar y sanar del UNICEF*, noviembre de 2011, disponible en inglés en: [https://www.unicef.org/cwc/files/CwC_Web\(2\).pdf](https://www.unicef.org/cwc/files/CwC_Web(2).pdf).



Cómo apoyar la participación segura y significativa de niñas, niños y adolescentes en el procedimiento del interés superior

Las siguientes medidas contribuirán a que los gestores de caso apoyen la participación segura y significativa de NNA en el BIP. La lista detallada de medidas está disponible en la [Caja de herramientas del BIP](#).

Proporcione información: el BIP no debe ser un ejercicio extractivo, sino un esfuerzo cooperativo. Debe proporcionar información en un formato accesible y apto para NNA.

Tenga en cuenta: el BIP es un procedimiento para casos individuales de NNA y el gestor del caso debe estar atento a cómo la edad, el género, las capacidades o factores de diversidad de una niña, niño o adolescente pueden influenciar su participación.

Promueva el empoderamiento: las NNA deben percibirse como participantes activos del BIP, con derecho a expresar sus opiniones y con sus propias responsabilidades y derechos durante el proceso.

Dedíquele tiempo, pero no demasiado: si bien las respuestas urgentes a un problema de protección no deben demorarse, algunos casos complejos requerirán de tiempo adicional para poder ganarse la confianza de la niña, niño o adolescente o para que entiendan sus opciones previo a identificar conjuntamente el método de seguimiento más adecuado.

Actúe con delicadeza: las NNA en situación de riesgo a menudo han vivido eventos traumáticos y las decisiones relacionadas con el BIP pueden ser perturbadoras en ciertas circunstancias.

Involucre a padres, madres y cuidadores: se debe procurar que los padres, madres y cuidadores sigan siendo los responsables de la protección, bienestar y desarrollo de la niña, niño o adolescente, de acuerdo con sus obligaciones y en consonancia con el interés superior de la niña, niño o adolescente.

Sea profesional: conozca la dinámica de poder entre los gestores de caso y las NNA y asegúrese de mantener límites profesionales sin dejar de tener empatía y ética del cuidado.



La participación de niñas, niños y adolescentes como un derecho

La participación efectiva reconoce a NNA como titulares de derechos, fortalece su capacidad y resiliencia y les permite participar en su propia protección y en la de sus pares. El derecho de las NNA a participar y a ser escuchados se describe en varios documentos legales y normativos del ACNUR:

- El derecho de la niña, niño o adolescente a participar está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño:
 - Artículo 12: las NNA tienen derecho a formarse un juicio propio y expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten, y a que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez.
 - Artículo 13: las NNA tienen derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo.
- El Comité de los Derechos del Niño, en su *Observación General N.º 5 de 2003*, identificó el derecho de las NNA a ser escuchados como uno de los cuatro principios generales fundamentales para el disfrute de todos los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- El Artículo 8(3) de la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*⁴⁹ garantiza a las NNA con discapacidad el derecho a expresar libremente sus opiniones sobre todas las cuestiones que les afecten y a que estas opiniones reciban la debida consideración en función de su edad y madurez, en igualdad de condiciones con las demás NNA. El artículo también estipula que a las NNA con discapacidad se les proporcione asistencia adecuada a su discapacidad y a su edad para que puedan ejercer ese derecho.
- La *Conclusión de ExCom N.º 107 pide a los Estados partes y al ACNUR que garanticen el suministro de información apta para NNA* y la participación equitativa y significativa de NNA sin discriminación en las decisiones que les afecten.
- La participación de NNA es uno de los seis objetivos para las NNA establecidos en el *Marco para la protección de los niños del ACNUR, así como uno de los principios rectores del Marco*.

49 Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, resolución adoptada por la Asamblea General, 24 de enero de 2007. A/RES/61/106. disponible en: <http://www.refworld.org/docid/45f973632.html>.

3.3.2 Obtención de las opiniones de la niña, niño o adolescente

Como se describe en la Convención sobre los Derechos del Niño, todas las NNA tienen derecho a expresar sus opiniones libremente en las cuestiones que les afecten. Además, es importante conocer los deseos, sentimientos y opiniones de la niña, niño o adolescente para evaluar adecuadamente el posible impacto de una acción propuesta sobre su bienestar. La capacidad de una niña, niño o adolescente para expresar sus opiniones y el tipo de información que se le pueda solicitar depende en gran medida de su edad y madurez, así como de la información que reciba de diferentes fuentes. Por lo tanto, realizar entrevistas adecuadas para su edad y madurez es central para el BIP⁵⁰. Además, un proceso de entrevista bien gestionado, incluyendo la atmósfera y disposición de la sala y la manera en la que se enmarcan, se formulan y se documentan las preguntas, contribuirá a mejorar la calidad de las decisiones y los resultados para las NNA. Esto requiere que personal calificado en protección de la niñez y la adolescencia, fuerza laboral del servicio social y miembros del panel de DIS sean parte del BIP (véase [Sección 3.4.3 Dotación de personal y recursos para el procedimiento del interés superior](#) para más información sobre habilidades y competencias de las y los involucrados).

50 La fuerza laboral del servicio social podrá evaluar qué herramientas de entrevista son las más adecuadas, por ejemplo, se pueden utilizar dibujos, juguetes y otras herramientas para facilitar la conversación.

Además de las medidas generales recién mencionadas para fomentar la participación segura y significativa de NNA, a continuación se presentan algunos puntos clave que se deben considerar al buscar las opiniones de la niña, niño o adolescente:

- **No se puede esperar que las NNA cuenten sus experiencias como si fueran personas adultas.** Se debe tener en cuenta la edad de la niña, niño o adolescente y su madurez en el momento en el que ocurrieron los hechos relevantes y al momento de las entrevistas.
- **Es posible que las NNA no puedan presentar información sobre el contexto, tiempo, importancia y detalles con la misma precisión que las personas adultas** y que tengan conocimiento limitado de las condiciones en el país de origen. Las y los entrevistadores deben considerar las capacidades y competencias de NNA como diferentes –y no inferiores– a las de las personas adultas.
- **A muchas NNA les resulta más fácil hablar en presencia de un amigo o tutor.** Sin embargo, se debe tener cuidado, ya que los cuidadores actuales, padres y madres de acogida y otras personas pueden tener un interés personal en el proceso e impedir que la niña, niño o adolescente exprese libremente sus opiniones. Las personas adultas sospechosas o cómplices de abuso nunca deben estar presentes.
- **Las entrevistas con la niña, niño o adolescente deben llevarse a cabo de forma confidencial y en un ambiente adecuado para NNA.** De ser posible, la niña, niño o adolescente debe elegir el lugar. Se debe poner énfasis en que la niña, niño o adolescente se sienta cómodo y en crear una relación de confianza. El ambiente y el tono de las entrevistas debe ser tan informal como sea posible.
- **Siempre se debe permitir a las NNA decir “no” o negarse a responder preguntas.** Se les debe permitir cambiar de opinión y cometer errores.
- **Es posible que las NNA no conecten emocionalmente con lo que cuentan.** Las NNA pueden no tener ninguna reacción emocional o pueden reaccionar a las señales emocionales de la persona entrevistadora. Por lo tanto, el entrevistador debe tener cuidado de no emitir juicios sobre cómo se siente la niña, niño o adolescente sobre un evento o situación en concreto, con base en cómo reaccionaría una persona adulta.
- **El haber experimentado un trauma puede afectar la capacidad de una niña, niño o adolescente para transmitir información durante las entrevistas.** Los gestores de caso deben utilizar métodos y enfoques de entrevista aptos para NNA como preguntas, observaciones, juegos y dibujos adecuados para ayudarlos a expresar experiencias angustiantes (como la huida, separación).
- **La duración de la entrevista debe adaptarse a la edad, madurez y condiciones psicológicas de la niña, niño o adolescente.** Para reducir el estrés de la niña, niño o adolescente, se recomiendan dos o tres entrevistas cortas, en lugar de una larga. Es mejor que las personas entrevistadoras e intérpretes sean las mismas, ya que las NNA a menudo necesitan tiempo para entablar relaciones. Se debe tener en cuenta si la niña, niño o adolescente expresa preferencia por ciertas personas en algún momento, y –salvo cuando no responda al interés superior– se debe respetar dicha preferencia.
- **En casos excepcionales de angustia extrema, como incidentes de abuso, se debe hacer lo necesario para garantizar que la niña, niño o adolescente tenga acceso inmediato a apoyo psicosocial, sobre todo si hay probabilidad de que la información que detone la angustia salga a la luz durante la entrevista.**

3.3.3 Obtención de las opiniones de miembros de la familia y otras personas cercanas a la niña, niño o adolescente

También se debe recopilar información relevante de personas cercanas a la niña, niño o adolescente, ya que su conocimiento de la niña, niño o adolescente puede ser valioso durante el BIP. Específicamente, la información recopilada de personas cercanas a la niña, niño o adolescente a menudo ayuda a comprender la naturaleza de las relaciones entre la niña, niño o adolescente y otras personas cercanas, las razones detrás de las preferencias que expresa la niña, niño o adolescente, así como sus fortalezas y habilidades. Esto atañe principalmente a padres y madres (si estuvieran presentes); hermanos; a padres, madres o hermanos en sus familias de acogida; y a las y los tutores. De manera similar, cuando sea pertinente, se puede recopilar información de otras personas cercanas como vecinos, maestros, amigos, líderes y trabajadores comunitarios. Se debe documentar lo que, desde su punto de vista, responde al interés superior de la niña, niño o adolescente en cuestión. Su papel es especialmente relevante en el caso de niñas y niños pequeños o extremadamente angustiados de quienes, de forma directa, sólo se puede obtener información limitada.

Al asistir a la niña, niño o adolescente se puede hacer un mapeo de su red de personas cercanas y de la relación que tenga con ellas. Uno de los métodos consiste en pedirle a la niña, niño o adolescente, especialmente a las niñas y niños más pequeños, que dibujen a las personas con las que están en contacto y a sus seres queridos o cercanos. Al hablar con las personas identificadas, el gestor de caso debe ser prudente y mantener la confidencialidad. La información comunicada por la niña, niño o adolescente y sus deseos nunca deben divulgarse, ya que podría poner a la niña, niño o adolescente en riesgo y afectar negativamente la relación con el gestor de caso. Cuando existan sospechas de trata o abuso infantil, el priorizar la seguridad y protección de la niña, niño o adolescente determinará si se investiga a las personas cercanas y cómo realizar las averiguaciones.

Se debe tener cuidado al contactar a padres y madres de NNA no acompañados y separados que estén en el país de origen. El estar en contacto con ellos podría revelarles a las autoridades del país de origen que la niña, niño o adolescente busca asilo en otro lugar, lo que podría exponer a padres y madres o a la niña, niño o adolescente a un posible daño. Cuando la localización familiar sea exitosa, la información que proporcione el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) u otra organización encargada de localizar y monitorear la situación de la familia y su disposición para recibir a la niña, niño o adolescente será suficiente para el BIP.

Cuando se separe a una niña, niño o adolescente de su padre y madre en contra de su voluntad, el padre y la madre tienen derecho a ser escuchados y sus opiniones deben documentarse por separado y presentarse ante el panel de DIS. Lo mismo se debe hacer cuando una decisión implique que una niña, niño o adolescente posiblemente sea separado de la persona adulta que lo acompaña, al determinar modalidades de cuidado temporal y en casos de remoción de una familia de acogida que requieran la DIS.

Estos son algunos ejemplos de la información que se puede recopilar de personas cercanas a la niña, niño o adolescente:

- La naturaleza o tipo y calidad de la relación entre la niña, niño o adolescente y el cuidador actual y la familia
- La relación con otros miembros de la familia, incluida la ubicación y las modalidades de cuidado de los hermanos
- Las opiniones de NNA, incluidos sus deseos, preocupaciones y preferencias
- Las áreas en las que puede haber un conflicto de interés entre la niña, niño o adolescente y sus cuidadores u otras personas cercanas
- Los hábitos cotidianos de la niña, niño o adolescente y su interacción con otras NNA y miembros de la comunidad
- El desempeño de la niña, niño o adolescente en la escuela, incluyendo su capacidad para concentrarse durante las clases e interactuar con otras niñas, niños, adolescentes y maestros
- Información sobre la huida, el padre y la madre u otros miembros de la familia y la situación en el país de origen antes de huir

3.4 PUESTA EN PRÁCTICA DEL PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR

Resumen de la sección

Por qué:

- Para que la puesta en práctica del BIP sea efectiva se requiere la participación de una variedad de actores (locales, nacionales y regionales) con diferentes habilidades, experiencias y acceso geográfico.
- La propia naturaleza del BIP, la vulnerabilidad y el posible impacto sobre NNA significa que el personal debe contar con las habilidades, competencias y actitudes requeridas.
- Monitorear la calidad al implementar el BIP ayuda a mantener los estándares y a mejorar la calidad de los servicios para que tanto los servicios prestados como las medidas que se tomen consistentemente respondan al interés superior de la niñez y la adolescencia.

Cómo:

- El ACNUR debe desarrollar relaciones de trabajo eficaces a nivel local, nacional y entre países. En ciertos contextos, el ACNUR puede tener tanto socios operativos, como socios que reciben financiamiento del mismo ACNUR (para la implementación) y debe coordinar con todas las organizaciones relevantes a través de mecanismos de coordinación interinstitucional de protección de la niñez y la adolescencia y de coordinación bilateral (por ejemplo, para los socios que financian).
- Una coordinación estrecha con actores que trabajen en violencia de género (VG) es fundamental, especialmente para responder de manera efectiva a NNA víctimas de violencia sexual o de matrimonio infantil.
- Los procedimientos operativos estándar del BIP –también denominados SOP de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia– deben establecerse a nivel nacional para optimizar y hacer más eficiente el BIP en todas las áreas geográficas sobre el terreno, teniendo en cuenta el contexto nacional y las realidades operativas y respetando estas Directrices del BIP.
- Es importante considerar el rol del personal que trabaja en el BIP, así como asignar y proveer recursos humanos en consecuencia. Incluso cuando el ACNUR no sea responsable de la mayor parte del trabajo del BIP que se realice a diario, se deben considerar los recursos humanos necesarios para la coordinación y el desarrollo de capacidades en materia del BIP.
- Se deben respetar las garantías procesales en cada paso del BIP.
- Las herramientas y directrices de la Alianza para la protección de la niñez y adolescencia en la Acción Humanitaria (CPHA) se pueden utilizar junto con estas Directrices para orientar los procedimientos de evaluación de calidad.

3.4.1 Alianzas para los procedimientos del interés superior

Los Estados, el ACNUR y otras organizaciones y socios competentes deben “trabajar en estrecha colaboración para prevenir que NNA sean expuestos a un mayor riesgo”⁵¹. El trabajo de protección de la niñez y la adolescencia, incluido el BIP, requiere un enfoque multisectorial y la participación de diversas partes interesadas. Esto incluye trabajar en asociación con actores de protección de la niñez y la adolescencia y actores pertinentes en otros sectores y subsectores, como los que trabajan contra la violencia sexual y de género. El ACNUR financia socios (entidades que implementan los programas de protección del ACNUR en nombre y con financiamiento del ACNUR) y también tiene socios operativos (donde la relación se basa en la complementariedad programática y el trabajo colaborativo en lugar de la financiación).

⁵¹ Conclusión N.º 107 de ExCom, párrafo (g).

Las alianzas ofrecen beneficios mutuos para los socios en términos de recursos, conocimientos y habilidades. Además, pueden fortalecer los programas de protección de la niñez y la adolescencia, al prestar servicios de protección de calidad y oportunos para NNA en riesgo –especialmente aquéllos en situación de mayor riesgo. Como se enfatizó en los [Capítulos 1 y 2](#), el ACNUR debe trabajar en estrecha colaboración con las autoridades locales y nacionales y con la sociedad civil. Además, el ACNUR debe buscar el establecimiento de alianzas con comunidades, NNA y con organizaciones de protección de la niñez y la adolescencia nacionales e internacionales. Las alianzas y la colaboración deben guiarse, entre otras cosas, por el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia y por consideraciones de seguridad y confidencialidad. Esto significa que toda decisión sobre cómo involucrar a un actor, el determinar qué capacidades desarrollar y el monitoreo subsecuente deben considerarse cuidadosamente: el involucrar a un socio no debe ocasionar más daño para una niña, niño o adolescente.

Complementariedad mutua de los socios

En términos prácticos, las ONG y las organizaciones basadas en la comunidad (CBO, por sus siglas en inglés) brindan servicios específicos y realizan un seguimiento oportuno de las respuestas a las necesidades de protección de NNA. El conocimiento y la experiencia de estos actores son fundamentales para brindar respuestas de protección a NNA que sean adecuadas y basadas en la comunidad. Al mismo tiempo, las agencias y los organismos nacionales e internacionales pueden aportar conocimientos técnicos, orientación, financiación y capacitación, así como servicios específicos de acuerdo a su mandato, fortaleciendo así la protección de la niñez y la adolescencia y los sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia. Expertos independientes en protección de la niñez y la adolescencia o con conocimientos sobre la situación en general también pueden proporcionar un análisis valioso del contexto, una opinión experta sobre cuestiones de protección y pueden ayudar a orientar las respuestas para que se alineen con el interés superior de la niñez y la adolescencia.

Es importante reconocer que una gestión de casos adecuada y focalizada a menudo requiere diferentes niveles de especialización. En muchas situaciones, por ejemplo, una organización con menos experiencia en el manejo de casos complejos de protección de la niñez y la adolescencia puede estar calificada para brindar apoyo en casos de bajo riesgo y menos complejos. Es posible que se requieran expertos u organizaciones con experiencia más amplia o con habilidades específicas para garantizar una respuesta apropiada a vulnerabilidades particulares o a casos complejos. Por ejemplo, las organizaciones o personas con experiencia específica serán más valiosas en casos que impliquen la separación de NNA de las familias, en disputas de custodia y en situaciones de violencia familiar. En algunos países, las normas nacionales requieren la acreditación del personal que se ocupe de cierto tipo de casos ante los servicios de bienestar social del gobierno o de la sociedad civil. En este caso, se debe hacer todo lo posible por contratar personal con las calificaciones adecuadas. Cuando esto no sea posible a corto plazo, se debe contratar personal con calificaciones similares o equivalentes de su país de origen y/o capacitar y calificar al personal con el paso del tiempo.



TABLA 8 : ROL DE LOS DIFERENTES SOCIOS EN EL PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR

Panorama de los socios y sus roles en el BIP	
Agencias y autoridades nacionales	La responsabilidad de implementar el principio del interés superior, incluidos los procedimientos para evaluar y determinar el interés superior de la niñez y la adolescencia, recae ante todo sobre el Estado. Cuando el ACNUR sea responsable de implementar el BIP porque el Estado no está dispuesto o no puede implementar todos los componentes del BIP para NNA refugiados, el ACNUR debe identificar qué elementos del BIP (si los hubiera) pueden ser implementados por las autoridades nacionales (por ejemplo, decisiones de custodia o separación), como se establece en el Capítulo 1. El ACNUR también debe involucrar a los gobiernos locales y nacionales en BIP dirigidos por el ACNUR en la medida de lo posible, por ejemplo, identificando qué casos deben remitirse a las autoridades y para qué servicios y/o involucrando a las autoridades como miembros del panel de DIS. Las autoridades también pueden asumir un rol de supervisión en la gestión y coordinación general del BIP y en el desarrollo de capacidades para otros socios que implementen el BIP.
ACNUR	Cuando se implemente un BIP dirigido por el ACNUR, el ACNUR encabezará y coordinará el BIP dentro del sistema de las Naciones Unidas ⁵² , incluida la gestión, supervisión, implementación y coordinación del BIP para NNA refugiados. Cuando los Estados sean total o parcialmente responsables de la implementación de los procedimientos del interés superior que incluyan a NNA refugiados, el ACNUR será responsable de la supervisión, del apoyo técnico y de promover que los Estados alineen normas y procedimientos nacionales con el derecho internacional y con normas relativas al principio y procedimiento del interés superior de NNA refugiados, en coordinación con otros actores nacionales e internacionales pertinentes, incluido UNICEF.
UNICEF	UNICEF desempeña un papel importante en la programación y la promoción nacional de la protección de la niñez y la adolescencia. Dado su mandato, UNICEF puede estar en una buena posición para abogar y brindar apoyo técnico a las autoridades nacionales de protección de la niñez y la adolescencia y de bienestar social, en colaboración con el ACNUR cuando se trate de NNA refugiados. UNICEF, en coordinación con el ACNUR, también puede apoyar la implementación del BIP dirigido por el ACNUR financiando y desarrollando las capacidades de socios que gestionen casos de protección de la niñez y la adolescencia y formando parte del panel de DIS.
Organizaciones no gubernamentales (ONG) de protección de la niñez y la adolescencia	Las ONG nacionales con experiencia en protección de la niñez y la adolescencia pueden desempeñar un papel vital en el BIP, ya que cuentan con conocimiento de la situación y las prácticas locales. Estas organizaciones a menudo tienen una amplia gama de conocimientos especializados en protección de la niñez y la adolescencia y es posible que ya participen en otros aspectos de la programación de protección de la niñez y la adolescencia. Las ONG pueden ser directamente responsables de la implementación y gestión del BIP, en el marco de un acuerdo de financiación u operativo bajo supervisión del ACNUR. Las ONG de protección de la niñez y la adolescencia también pueden contribuir al fortalecimiento de las capacidades del personal que participe en el BIP. Tanto ONG nacionales como internacionales pueden asumir una variedad de funciones en relación con el BIP –dependiendo de las necesidades y capacidades– por ejemplo como gestores y supervisores de casos, revisores y supervisores del BIP (aunque el ACNUR seguirá siendo responsable de la coordinación general y de la supervisión del BIP) y como miembros del panel de DIS. Las ONG también pueden apoyar al ACNUR, a los gobiernos y a otros socios de la sociedad civil a desarrollar capacidades en ciertos o en todos los aspectos del BIP.

⁵² Por ejemplo, la Colaboración entre el ACNUR y UNICEF - Carta de entendimiento, Anexo B: Guía para las áreas técnicas: para el desarrollo de un plan de país y un plan de acción conjunto subraya el papel de liderazgo del ACNUR en la implementación del BIP, enero de 2015, disponible en inglés en: <http://educationcluster.net/intercluster/unicef-unhcr-partnership-letter-understanding-lou-annex-b-guidance-technical-areas-development-country-work-plan-joint-plan-action-ia-28-january-2015/>

Panorama de los socios y sus roles en el BIP	
Organizaciones de base comunitaria (CBO por sus siglas en inglés)	<p>Las organizaciones basadas en la comunidad también pueden participar en el BIP. Trabajar con organizaciones basadas en la comunidad tiene muchas ventajas; en particular, el que pueden integrar con más facilidad el BIP en las prácticas y normas comunitarias y pueden tener un mejor acceso y aceptación por parte de niñas, niños, adolescentes y familias vulnerables. En algunos casos, padres y madres o cuidadores legales, así como NNA pueden estar preocupados por la confidencialidad al transmitir información a una organización basada en la comunidad. Se debe realizar una evaluación de las capacidades, fortalezas y riesgos de cada organización basada en la comunidad, así como del plan de mitigación y desarrollo de capacidades correspondientes, antes de definir los roles y las responsabilidades que tengan en el BIP.</p> <p>Dependiendo del contexto, de su experiencia y capacidad, se pueden utilizar los criterios de vulnerabilidad del caso (vea más arriba) para determinar si el caso debe ser tratado por gestores de casos a nivel comunitario o directamente por la organización especializada que implemente el BIP (esta última normalmente es la responsable de casos de alto riesgo y muy complejos).</p>
Otras ONG	Las ONG involucradas en educación, salud, asesoría y representación legal, atención psicosocial y otros servicios también pueden aportar al BIP contribuyendo a la identificación de NNA en riesgo y prestando servicios para NNA como parte del BIP.
Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja:	<p>El CICR, junto con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, tiene el mandato de restablecer los lazos familiares (también para NNA no acompañados y para otras NNA separados en situación de vulnerabilidad) en casos de separación derivadas de conflicto armado, otras situaciones de violencia, desastres y migración. En el contexto de las personas refugiadas, el CICR y el ACNUR sostienen una coordinación estrecha para facilitar la localización y reunificación familiar, cuando ello responda al interés superior de la niña, niño o adolescente.</p> <p>El restablecimiento de los lazos familiares (RFL, por sus siglas en inglés) es un término genérico utilizado por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para una amplia gama de servicios destinados a prevenir separaciones y desapariciones, a restablecer y mantener el contacto entre familias y a averiguar la suerte de personas cuyo paradero se desconozca. Las vías de remisión para servicios de restablecimiento de lazos familiares son esenciales para el BIP.</p> <p>El CICR y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja pueden participar en los paneles de DIS como observadores, especialmente si le han dado seguimiento a la niña, niño o adolescente, lo conocen bien y/o tienen presencia en el área de origen de la niña, niño o adolescente.</p>
Expertos	Expertos especializados en salud mental y en otros ámbitos médicos, expertos legales, mediadores entre las comunidades de acogida y las personas refugiadas y antropólogos culturales, entre otros, pueden intervenir, y proporcionar la información y el asesoramiento necesarios a lo largo del BIP, caso por caso.
<p>Nota: el término 'fuerza laboral del servicio social' es común a una amplia gama de socios y engloba profesionales gubernamentales y no gubernamentales, así como paraprofesionales que trabajan con niñas, niños, jóvenes, personas adultas, personas mayores, familias y comunidades para garantizar un desarrollo saludable y bienestar ⁵³.</p>	

53 Para más información visite <http://www.socialserviceworkforce.org/>

Coordinación con socios

Las alianzas diferirán de un contexto a otro, dependiendo de las capacidades, las regulaciones nacionales, los marcos y acuerdos históricos de cooperación y colaboración entre actores. Cuando varios socios participen en la implementación del BIP, es una buena práctica establecer un grupo de coordinación del BIP como parte de o a la par del mecanismo general de coordinación de protección de la niñez y la adolescencia. En muchos contextos, este grupo de coordinación del BIP puede denominarse Grupo operativo sobre la gestión de casos o Subgrupo de trabajo de gestión de casos. Este grupo no discute casos específicos, sino que trabaja para armonizar el BIP entre los socios y áreas geográficas, contextualiza y refina las herramientas utilizadas en el BIP, analiza tendencias en los riesgos y desafíos de protección de la niñez y la adolescencia, identifica y subsana brechas en la cobertura o implementación del BIP.

Cuando el ACNUR implemente el BIP en asociación y coordinación con otros actores, los siguientes consejos pueden ser útiles:

- Sin importar si se trata de un socio financiado por el ACNUR o de un socio operativo, **el ACNUR debe dirigir y coordinar el BIP para las personas refugiadas al interior del sistema de las Naciones Unidas**. En estos casos, puede ser necesario firmar un Memorando de entendimiento (MoU, por sus siglas en inglés), un Acuerdo de transferencia de datos y/o un Protocolo de intercambio de información (ISP, por sus siglas en inglés) para compartir información sobre NNA en riesgo y que reciban apoyo a través del BIP. Esto es particularmente importante cuando los socios no hayan firmado un Acuerdo de colaboración para proyectos financiados (PPA, por sus siglas en inglés).
- El ACNUR debe basar las alianzas para el BIP en una evaluación de la experiencia y las capacidades del actor en protección de la niñez y la adolescencia y en el BIP/gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia. Cuando no cuenten con experiencia realizando el BIP ni en gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia en general, el ACNUR debe planificar actividades adecuadas para el desarrollo de capacidades (implementadas por el ACNUR y asignando recursos suficientes para que los socios fortalezcan las capacidades de su personal) en coordinación con otras organizaciones de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia.
- Trabajar con entidades locales y nacionales puede ser más sostenible a largo plazo. Sin embargo, en operaciones de emergencia o de gran escala, también puede ser apropiado trabajar con organismos internacionales, los cuales pueden aumentar su alcance más rápidamente y/o proporcionar experiencia especializada adicional. En este escenario y cuando sea posible, se debe desarrollar un plan de transición para el desarrollo de capacidades de actores gubernamentales y/o de la sociedad civil nacional.
- Es aconsejable que no haya duplicación en la zona geográfica de los socios que trabajen en el BIP. Si bien varios actores de protección de la niñez y la adolescencia pueden asumir partes de la respuesta de protección de la niñez y la adolescencia, incluyendo un enfoque de gestión de casos específico como apoyo psicosocial y alojamiento seguro, siempre debe haber un socio con la responsabilidad general del BIP en un área geográfica en particular.

En contextos en los que el BIP sea un procedimiento de los gobiernos nacionales, implementado por los mismos gobiernos, la coordinación debe tener como objetivo el fortalecimiento del procedimiento –incluyendo el desarrollar su experiencia para atender necesidades específicas de NNA refugiados, vías de remisión y poder vincularlos a procedimientos para personas refugiadas aptos para NNA.

Coordinación con actores del ámbito de VG

Los actores de la protección de la niñez y la adolescencia y los actores que trabajen en la prevención y respuesta a la violencia de género (VG) deben colaborar para brindar el apoyo necesario a NNA sobrevivientes de VG, cuyas necesidades específicas y derechos deben considerarse en la respuesta. Es importante señalar que las NNA sobrevivientes de VG a menudo experimentan o están en riesgo de sufrir otras formas de violencia, abuso y explotación.

Tanto los actores que trabajen en el ámbito de la VG como en la protección de la niñez y la adolescencia pueden brindar apoyo a NNA sobrevivientes de VG, siempre y cuando cuenten con las habilidades, competencias y procedimientos organizativos requeridos. Esto incluye tener gestores de casos capacitados en el cuidado de NNA sobrevivientes de VG, así como supervisores de la gestión de casos. Los roles y responsabilidades en la gestión de casos de NNA sobrevivientes de VG deben determinarse y estipularse claramente en un procedimiento operativo estándar interinstitucional con base en las capacidades y experiencia. La experiencia de los especialistas y los puntos de contacto para NNA sobrevivientes de VG deben estar claramente marcados en el plan de país y en las vías de remisión para VG. Algunas consideraciones clave se enumeran a continuación:

- Todos los gestores de casos de protección de la niñez y la adolescencia que cuenten con los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar con NNA, deben contar con formación sobre los Principios rectores de VG, prevención y respuesta apta para NNA y en el cuidado de NNA sobrevivientes de VG. Esto les permitirá brindar apoyo inicial a NNA sobrevivientes de VG como parte del BIP. Por la misma razón, las y los encargados de casos de violencia de género deben recibir formación básica sobre el BIP y sobre los principios, enfoques y habilidades para la protección de la niñez y la adolescencia.
- El personal de protección de la niñez y la adolescencia y de VG debe coordinarse para brindar una respuesta y una gestión de casos oportuna y segura para NNA sobrevivientes de VG. Es esencial que en todo momento haya un gestor de caso que coordine según se requiera y que garantice que no se someta a la niña, niño o adolescente a evaluaciones o a preguntas de evaluación duplicadas. Los procedimientos operativos estándar del BIP deben articular claramente acciones y responsabilidades en la provisión de servicios del BIP a NNA sobrevivientes de VG y establecer vínculos con los procedimientos operativos estándar de la operación en materia de VG.
- El BIP y las vías de remisión para casos de VG deben indicar qué gestores de caso trabajan con NNA sobrevivientes de VG y están capacitados en protección de la niñez y la adolescencia, en el manejo de casos de VG, y en cómo cuidar de NNA que han sobrevivido este tipo de violencia. Cuando en un mismo lugar haya servicios de protección de la niñez y la adolescencia y gestión de casos de VG, se debe especificar las funciones y responsabilidades de cada uno en relación con formas específicas de VG perpetrada contra NNA, así como el género y la edad de la niña, niño o adolescente.
- En general, cuando un gestor de casos de protección de la niñez y la adolescencia o de VG identifique a una niña, niño o adolescente como víctima de VG, es aconsejable que lo gestione la organización a la que se le reveló el caso siempre y cuando la organización tenga la capacidad para ocuparse del caso y cuente con gestores capacitados en el cuidado de NNA sobrevivientes de VG, así como con las estructuras de supervisión necesarias. Si bien los procedimientos operativos estándar deben incluir roles y responsabilidades claros cuando sea posible, también se pueden tomar decisiones caso por caso, especialmente para casos complejos. Se debe llegar a este tipo de decisiones después de una discusión entre las dos organizaciones involucradas (sin revelar detalles que permitan la identificación).
- Si se determina que una niña, niño o adolescente, que ya se encuentra en el proceso del BIP, es sobreviviente de VG, es importante que las remisiones necesarias respondan a su interés superior, y que continúe recibiendo otros servicios del BIP.
- En todos los casos, se debe cumplir estrictamente con los estándares de confidencialidad y de intercambio de información (véase [Sección 3.5 Gestión de la información para el procedimiento del interés superior](#)).

3.4.2 Desarrollo de procedimientos operativos estándar para el procedimiento del interés superior

Los procedimientos operativos estándar (SOP) del BIP, también llamados SOP de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia⁵⁴, que incorporan el proceso de DIS, son un conjunto de instrucciones para guiar las acciones que se tomen y garantizar que se respeten los principios rectores, los enfoques y las mejores prácticas al responder a las necesidades de protección de NNA en situación de riesgo. Los actores que brindan servicios directos e indirectos de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia en un área geográfica específica desarrollan y se ponen de acuerdo sobre los SOP. Los SOP también ayudan a garantizar la transparencia del proceso y promueven la eficiencia y la rendición de cuentas⁵⁵. Los SOP deben definir roles, responsabilidades y relaciones entre las diferentes personas involucradas en el BIP y establecer cómo tratar diversos tipos de casos de protección de la niñez y la adolescencia. Además, deben reflejar la legislación nacional existente y pertinente, los procedimientos y servicios disponibles cuando sean accesibles y apropiados para NNA refugiados. Los SOP también deben proporcionar detalles del proceso para cada paso del BIP, incluir un listado de todos los servicios y vías de remisión (vea el cuadro sobre la identificación de servicios y vías de remisión más adelante), criterios de elegibilidad y de priorización, detalles sobre el método y el proceso para trabajar con NNA y del sistema para gestionar la información.

Se deben establecer SOP del BIP a nivel de país para garantizar que se optimice el BIP y que sea eficiente en todas las zonas geográficas en las que se trabaje, considerando el contexto nacional y las realidades operativas, y respetando las presentes Directrices. Sobre la base de los SOP nacionales del BIP, las oficinas en el terreno podrían desarrollar SOP contextualizados para hacerlos fáciles de usar y aplicables a nivel local o utilizar SOP nacionales, en combinación con vías de remisión y servicios locales identificados. Los SOP del BIP no deben establecerse de forma aislada, sino que deben formar parte de un programa integral de protección de la niñez y la adolescencia y de un sistema de gestión de casos de personas refugiadas. Los procedimientos para la DIS deben integrarse más ampliamente al BIP o a los SOP para la gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia⁵⁶.

El primer paso para establecer los SOP del BIP es revisar la gestión existente de casos de protección de la niñez y la adolescencia y otros SOP (por ejemplo, para el registro de personas refugiadas, para la determinación de la condición de refugiado, soluciones duraderas), cuando sea pertinente, para así determinar si se incorpora adecuadamente el interés superior de NNA. Cuando ya existan SOP interinstitucionales para la gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia o SOP empleados por los sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia y se puedan aplicar al contexto y al área en cuestión, se deben revisar y actualizar para garantizar que se incluyan cuestiones específicas al BIP relacionadas con NNA refugiados –ya sea en los procedimientos nacionales revisados o en un anexo que describa las especificidades relacionadas con NNA refugiados. Cuando no existan SOP, se deben desarrollar.

El proceso para desarrollar SOP del BIP, o para revisar SOP que ya existan, debe ser participativo e involucrar a actores relevantes –en particular a autoridades nacionales y locales de protección de la niñez y la adolescencia, y a otros actores de protección de la niñez y la adolescencia– que participen en la implementación del BIP y en la prestación de servicios. También se debe hacer un mapeo de servicios o si ya existe uno actualizarlo, especificar quiénes son los responsables de brindar dichos servicios y los puntos focales para las remisiones. Todo esto debe quedar claramente articulado en las vías de remisión, de acuerdo a cada contexto.

La elaboración de los SOP también requiere que se consulte a las comunidades y a las NNA, particularmente para los procesos que tendrán un impacto directo sobre su bienestar (por ejemplo, la asistencia, retroalimentación), y en los que desempeñarán un papel activo (por ejemplo, en la identificación). Dependiendo del contexto, estas consultas comunitarias las pueden realizar representantes de mecanismos comunitarios para la protección de la niñez y la adolescencia o se pueden llevar a cabo por separado a través de grupos focales con diferentes segmentos de la población.

54 Si bien estas Directrices los llaman 'SOP del BIP', sobre el terreno a menudo se les denomina 'SOP de protección de la niñez y la adolescencia' o 'SOP de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia'. Los sistemas nacionales pueden referirse a los SOP de distintas maneras e incluir elementos que formen parte de los SOP.

55 El Kit de herramientas de los SOP del BIP está disponible en la Caja de herramientas del BIP: www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox.

56 La Sección 5 de la Plantilla de SOP en el Kit de herramientas de los SOP del BIP se enfoca específicamente en los procedimientos para la DIS.

Dado que el BIP se utiliza principalmente en contextos en los que el ACNUR es responsable de la protección de la niñez y la adolescencia, en entornos de personas refugiadas el ACNUR debe dirigir o codirigir el proceso de desarrollo de los SOP o la actualización de SOP existentes para la gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia, en coordinación con otros socios. En contextos o entornos mixtos o de migración mixta –es decir, cuando haya personas refugiadas junto con personas desplazadas internas o personas refugiadas junto con migrantes– el ACNUR será el responsable de articular los procedimientos para gestionar los casos de protección de NNA refugiados en línea con estas Directrices. Esto puede ser como parte de los SOP de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia o como SOP específicos para el BIP, según sea apropiado dado el contexto. Una vez acordado el contenido y finalizados los SOP, los representantes de cada organización pueden firmar el documento y así comprometerse a seguir los procedimientos ahí establecidos.

La responsabilidad de difundir los SOP del BIP y de capacitar a los actores relevantes en el uso de los SOP debe dividirse entre las entidades participantes. Además, los SOP deben traducirse a idiomas pertinentes y revisarse periódicamente (al menos una vez al año) con la participación de los socios de protección de la niñez y la adolescencia, las autoridades y UNICEF.

Identificación de servicios y vías de remisión

Para que múltiples agencias puedan definir e implementar un BIP, se requiere de vías de remisión interinstitucionales. Estas vías de remisión deben basarse en la comprensión de la estructura y las capacidades del sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia (véase [Sección 2.2 Procedimiento del interés superior y sistemas de protección de la niñez y la adolescencia](#)), así como de las estructuras y organizaciones presentes a nivel local. Para desarrollar las vías de remisión se recomienda comenzar con un mapeo detallado de actores y recursos⁵⁷ que permita identificar actores clave, tipos de servicios ofrecidos y el nivel de experiencia en protección de la niñez y la adolescencia dentro del área operativa. Esto debe incluir la identificación de expertos independientes en la comunidad, que estén dispuestos y sean capaces de participar en la implementación del BIP. El ejercicio de mapeo también debe explorar deficiencias en los servicios y en las capacidades de los actores clave.

⁵⁷ El Kit de herramientas de los SOP del BIP está disponible en la Caja de herramientas del BIP: www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox.

LISTA DE VERIFICACIÓN: ¿Se requiere una revisión de los SOP?

Se debe responder a las siguientes preguntas durante el proceso de revisión. Si la respuesta a alguna de las preguntas es ‘sí’, se debe iniciar un proceso de revisión.

- ¿Los SOP no alcanzan los objetivos establecidos?
- ¿Ha habido cambios en el entorno operativo desde la última vez que se revisaron los SOP que tengan un impacto significativo en la protección de la niñez y la adolescencia?
- ¿Ha habido un aumento o disminución en el número o en el tipo de prestadores de servicios en el área de operación?
- ¿Alguno de los prestadores de servicios ha adoptado una estrategia o enfoque diferente que afecte la prestación de servicios?
- ¿Alguno de los procedimientos es inviable en el contexto actual?



3.4.3 Dotación de personal y recursos para el procedimiento del interés superior

La implementación del BIP en operaciones grandes con una alta proporción de NNA en riesgo puede requerir recursos significativos, especialmente en áreas donde las capacidades del gobierno o de la sociedad civil sean limitadas. Sin embargo, el ACNUR rara vez es el único responsable de proveer los recursos para el BIP, incluso cuando lidera el mecanismo de coordinación de protección de la niñez y la adolescencia. Otros actores, incluido el gobierno, otras agencias de Naciones Unidas y organizaciones nacionales e internacionales, también buscan y otorgan recursos para la implementación del BIP. El ACNUR siempre debe intentar aprovechar las capacidades de otros actores y trabajar de manera complementaria, incluso durante la movilización y asignación de recursos (consulte la [Sección 2.2 Procedimiento del interés superior y sistemas de protección infantil](#)).

ESTUDIO DE CASO: Coordinación transfronteriza para el procedimiento del interés superior

La Red Regional de Espacios Seguros es un mecanismo de coordinación interinstitucional que se desarrolló en la región de las Américas en 2016⁵⁸. Junto con los socios y las comunidades, la Red se centra en mejorar el acceso a los servicios para NNA en riesgo, así como para otros grupos con necesidades de protección en estos países y entre ellos. La Red ha desarrollado estándares y herramientas comunes para promover la coordinación transfronteriza en la región. En 2019, más de 100 organizaciones brindaban servicios en 14 países diferentes.

La Red cuenta con un mapa de servicios y un mecanismo de remisión en línea, que a su vez son complementados por mecanismos de remisión nacionales y locales. Las organizaciones pueden recibir casos de otros miembros de la Red que hayan realizado una EIS. Las DIS suelen ser realizadas por instituciones gubernamentales, que en algunos casos también forman parte de la Red.

58 ACNUR, Red Regional de Espacios Seguros: Lecciones aprendidas y kit de herramientas (2019), disponible en: <https://www.acnur.org/5c05b97d4.pdf>.

Estimación de la carga de casos

El personal es el recurso más importante para el BIP. El ACNUR en específico requiere recursos humanos para la coordinación y el desarrollo de capacidades para el BIP, incluso cuando la responsabilidad de la mayor parte del trabajo cotidiano para la realización del BIP no recaerá sobre el ACNUR. **Las Normas mínimas para la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria recomiendan una proporción de 1 supervisor por cada 5 o 6 gestores de casos y de 1 gestor de casos por cada 25 casos activos como máximo**⁵⁹. Para estimar la carga de trabajo, las operaciones deben estimar el tiempo promedio para cerrar un caso o el tiempo promedio antes de que el apoyo que se requiera sea menos intensivo. Por ejemplo, si un caso de protección de la niñez y la adolescencia en promedio se cierra o requiere de apoyo menos intensivo después de tres meses –teniendo en cuenta que los casos complejos demoran más–, las operaciones deben planificar que un gestor de casos gestione alrededor de 75 casos por año. Sin embargo, esta cifra variará según el contexto; por ejemplo, si los gestores de casos tienen otras responsabilidades como parte de los programas de protección de la niñez y la adolescencia, tienen que viajar largas distancias o principalmente se encargan de casos complejos, entonces tendrán menos capacidad y procesarán menos casos por año. De manera similar, cuando otros prestadores de servicios se encarguen de algunas funciones relativas a la gestión de casos (por ejemplo, cuando los asistentes psicosociales hacen el seguimiento), o cuando otros socios con competencias especializadas lleven casos complejos, o cuando los casos sean sencillos, los gestores de casos podrán tratar más casos por año. Los voluntarios de la comunidad también pueden complementar el trabajo de los gestores de casos, por ejemplo, realizando la EIS y dando seguimiento a casos de menor riesgo.

Entre las estrategias para aumentar las capacidades para implementar el BIP destacan las siguientes:

- aumentar el número de personal en las unidades o en las agencias socias que gestionen casos
- formar al personal de organizaciones existentes con la capacidad de realizar el BIP
- analizar y ajustar la proporción de personal por gestor de casos en todas las organizaciones y en todos los lugares en los que se trabaje para garantizar una carga de trabajo equitativa
- invertir en otros servicios que puedan prevenir o responder mejor a las necesidades de NNA en riesgo (por ejemplo, programas de crianza para reducir la violencia contra las NNA o programas para tratar problemas de drogadicción y alcoholismo)
- realizar una EIS inicial corta para determinar qué NNA necesitan una evaluación integral y un BIP, y cuáles simplemente pueden ser remitidos a los servicios necesarios
- revisar los criterios de admisión para NNA que requieran el BIP (consulte la [Sección 3.2.2 Identificación](#))

59 Alianza para la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria, *Normas mínimas para la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria*, 2019, Estándar 15, disponible en: https://alliancecpa.org/en/CPMS_home (CPMS).



TABLA 9: Cargos y responsabilidades recomendados para el personal que trabaja en el procedimiento del interés superior

Cargo	Responsabilidades	ACNUR/Socio
Oficial de protección superior (o miembro del personal de protección del ACNUR de mayor jerarquía)	Responsable de la implementación y supervisión del BIP en su conjunto. Nombra al supervisor de DIS.	ACNUR
Supervisor de DIS*	Responsable de la implementación y supervisión del proceso de DIS.	ACNUR
Coordinador de DIS (opcional en operaciones grandes)*	En operaciones más grandes, coordina el proceso de DIS en ciertos lugares o para ciertos socios.	ACNUR o socio
Oficial de revisión de DIS (opcional en operaciones grandes)*	Revisa los casos de DIS y los presenta ante el supervisor de DIS.	ACNUR o socio
Supervisor de protección de la niñez y adolescencia (opcional en operaciones grandes)	Coordina a los supervisores de casos y supervisa la carga de casos del BIP a nivel nacional o en el campamento/a nivel local.	ACNUR o socio
Supervisor de casos	Supervisa a 5-6 gestores de casos y revisa los casos, garantiza la priorización de los de casos y la calidad del trabajo.	ACNUR o socio
Gestor de casos*	Identifica NNA en riesgo, realiza la EIS y la DIS, desarrolla planes de acción con niñas, niños, adolescentes y familias, da seguimiento a los casos, recomienda el cierre de casos.	ACNUR o socio

Nota: todos los puestos anteriores pueden ser independientes o combinarse con otros roles y responsabilidades dentro de un programa de protección o de protección de la niñez y la adolescencia.

* Para más información sobre los términos de referencia específicos y las responsabilidades relacionadas con la DIS de estos cargos, consulte la [Sección 5.1 Funciones y responsabilidades para el proceso de determinación del interés superior](#).



Planificación, desarrollo y apoyo a los gestores de casos de protección de la niñez y la adolescencia

Los gestores de casos son responsables de todos los pasos del BIP: desde la evaluación, planificación y seguimiento del caso, hasta el cierre. Se debe contribuir a la “planificación, desarrollo y brindar apoyo” a los gestores de casos en este proceso⁶⁰. Esto incluye (i) reclutar gestores de casos con las competencias y habilidades pertinentes; (ii) proporcionar capacitación y asesoramiento, por ejemplo, sobre cómo trabajar con NNA, para que desarrollen o mejoren sus habilidades para comunicarse con NNA y para gestionar casos; y (iii) apoyar a los gestores de casos mientras realizan su trabajo.

Las Directrices interinstitucionales para la gestión de casos describen cuatro categorías de habilidades que se deben tener en cuenta durante la etapa de planificación y el reclutamiento de gestores de casos⁶¹:

- **Competencias personales:** conocerse y cuestionarse a sí mismo, manejar el estrés, ser flexible al cambio y a las diferencias culturales, tener pensamiento analítico, crítico y creativo, y tener integridad.
- **Competencias sociales:** negociar y manejar conflictos, trabajar en equipo, mostrar empatía genuina, apoyar y motivar a los demás, comunicar y escuchar a los demás.
- **Competencias metodológicas:** promover la participación y la coordinación en la gestión de casos, planificar, implementar y revisar la intervención.
- **Competencias técnicas:** conocer el marco teórico, las herramientas y procesos para la gestión de casos.

Los requisitos mínimos para los gestores de casos del ACNUR y de los socios que realicen el BIP están articulados en los términos de referencia para los gestores de casos⁶² e incluyen:

- Buen conocimiento sobre protección de la niñez y la adolescencia, incluida experiencia de trabajo con NNA y/o bienestar infantil, especialmente en entornos de personas refugiadas.
- Una buena comprensión de la protección de personas refugiadas, incluida la prevención y la respuesta a la violencia sexual y de género y la gestión de casos de protección de personas refugiadas.
- Buen conocimiento en protección basada en la comunidad, incluido el papel de la comunidad, la estructura y prácticas de la comunidad, normas sociales, culturales y de género de la comunidad al interior de la operación.
- Conocimiento de los sistemas nacionales de protección de la niñez y la adolescencia, incluidos los roles de los diferentes actores y los procesos para la protección de la niñez y la adolescencia.
- Excelentes habilidades para comunicarse con NNA y para abogar en su nombre.
- Buenas habilidades analíticas y de redacción de informes.

Cuando existan procedimientos de acreditación y normas nacionales adicionales necesarias para que el personal pueda trabajar en cierto tipo de casos de protección de la niñez y la adolescencia, el ACNUR y sus socios deben intentar reclutar personal que ya cumpla con las normas y, cuando sea posible, seleccionar con base en los criterios anteriores, o remitir estos casos a socios que cuenten con personal calificado.

60 Para más información, consulte el *Marco para fortalecer a la fuerza laboral del servicio social*, <http://www.socialserviceworkforce.org/framework-strengthening-social-service-workforce>.

61 Para más información sobre los roles, responsabilidades y las competencias necesarias de los gestores de casos y de sus supervisores, consulte las *Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia*, pg. 41-44 y Apéndices 1 y 2. Para más orientación, consulte también el *Marco de competencias para la protección de la niñez y la adolescencia en la acción humanitaria* de la Alianza para la protección de la niñez y la adolescencia en la acción humanitaria, que se incluye en la Caja de herramientas del BIP, disponible en: www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox.

62 Los términos de referencia están disponibles en la Caja de herramientas del BIP: www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox/terms-of-references.html.

El desarrollo de las habilidades de los gestores de casos, la capacitación y el refuerzo de capacidades son consideraciones importantes a la hora de la planificación y la asignación de recursos. Es normal que los actores tengan distintos niveles de conocimiento y experiencia y es fundamental que se capacite a los gestores de casos, supervisores de casos y miembros del panel de DIS en materia de BIP, a fin de asegurar la calidad y consistencia del proceso. El supervisor de DIS, junto con los supervisores de casos y supervisores de protección de la niñez y la adolescencia de las agencias socias, deben evaluar las necesidades de capacitación y organizar sesiones de actualización.

Para poder apoyar a los gestores de casos en su trabajo, se debe contar con políticas, sistemas y prácticas de inducción, orientación, supervisión y asesoramiento que contribuyan a la satisfacción laboral y a la retención de personal⁶³.

ESTUDIO DE CASO: Reclutamiento de diversos gestores de casos en Uganda

El ACNUR y sus socios en Uganda recluta dos tipos de gestores de casos. Un grupo de gestores de casos es contratado por una agencia socia y es responsable de la gestión de casos de NNA en riesgo⁶⁴. A estos gestores de casos se les recluta en la comunidad de acogida (son ciudadanos de Uganda) y la agencia socia se encarga de capacitarlos para que cumplan con las *Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia* previo a ser desplegados a su lugar de trabajo. Además, los puntos focales de protección de la niñez y la adolescencia del ACNUR y los oficiales de protección de la niñez y la adolescencia de las agencias asociadas ofrecen formación continua a los gestores de casos en el puesto de trabajo.

El segundo grupo de gestores de casos está compuesto por personal del ACNUR reclutado y capacitado específicamente para atender casos de protección de la niñez y la adolescencia que requieran el proceso formal de DIS. Este personal es supervisado y guiado por expertos con años de experiencia en el manejo de casos complejos y en la gestión del proceso de DIS.

Los gestores de casos de las agencias socias y del ACNUR reciben capacitación sobre la gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia basada en las *Directrices del ACNUR para evaluar y determinar el interés superior de la niñez*⁶⁵. En 2018, el ACNUR llevó a cabo una serie de cursos de formación de formadores. Desde entonces, las personas capacitadas –incluido el personal del ACNUR y el de las agencias socias en Uganda– han formado al personal de gestión de casos sobre el terreno. Su trabajo se organiza y se gestiona a través del uso de SOP interinstitucionales para la implementación del BIP para niñas y niños en situación de riesgo (por ejemplo, SOP de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia) respaldados por la agencia nacional responsable de la protección de la niñez y la adolescencia (Ministerio de género, trabajo y desarrollo social)⁶⁶.

63 Para más información sobre la supervisión, consulte el *Marco para fortalecer a la fuerza laboral del servicio social*, <http://www.socialserviceworkforce.org/framework-strengthening-social-service-workforce> y las *Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia*, pág. 41-44 y Apéndices 1 y 2.

64 La *Conclusión N.º 107* de ExCom del ACNUR sobre Niñas, niños y adolescentes en riesgo define el término ‘Niñas, niños y adolescentes en riesgo’, 2007, disponible en: <https://www.unhcr.org/excom/exconc/4717625c2/conclusion-children-risk.html>.

65 *Directrices del ACNUR para evaluar y determinar el interés superior de la niñez* (publicación provisional), noviembre de 2018, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/5c18d7254.html>.

66 El Subgrupo de trabajo interinstitucional de protección de la niñez y la adolescencia en Uganda está copresidido por el ACNUR y UNICEF.

Participación de gestores de casos a nivel comunitario

Muchas organizaciones también trabajan con voluntarios de la comunidad que fungen como gestores de casos para brindar apoyo individualizado y seguimiento a NNA que reciben apoyo a través del BIP. Los gestores de casos a nivel comunitario deben ser reclutados cuidadosamente y, como parte del BIP, deben ser capacitados antes de que se les confíen responsabilidades. También es crucial que las operaciones definan y articulen claramente qué casos pueden ser atendidos o no por gestores de casos a nivel comunitario. Las decisiones sobre el tipo de casos que pueden ser atendidos por gestores de casos a nivel comunitario deben tomarse a nivel operativo utilizando los criterios de vulnerabilidad para priorizar los casos (la [Caja de herramientas del BIP](#) contiene ejemplos de estos criterios). Algunos casos requieren un alto grado de experiencia y/o confidencialidad o pueden poner al gestor de casos a nivel comunitario en riesgo. Los criterios de vulnerabilidad para atender los casos deben servir únicamente como orientación y la decisión de delegar un caso a un gestor de casos a nivel comunitario debe tomarse caso por caso, con la debida consideración de las opiniones de la niña, niño, adolescente y de la familia.

Otros recursos

Las operaciones del ACNUR que encabecen o contribuyan al BIP también deben considerar la asignación presupuestaria para la infraestructura de la oficina (por ejemplo, la construcción de espacios donde se puedan llevar a cabo entrevistas confidenciales y aptas para NNA), material de archivo y papelería, costos de comunicación y dinero en efectivo para pagos únicos o compras que se puedan requerir para las NNA (si otra área del programa no se encarga de esto). Para más información sobre la dotación de recursos en general, consulte las *Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia*⁶⁷.

ESTUDIO DE CASO: Coordinación del reclutamiento ‘en capas’ de una muestra representativa de socios en la región de Oriente Medio y África del Norte

Dado el gran número de NNA en riesgo en la región de Oriente Medio y África del Norte (MENA, por sus siglas en inglés) y particularmente en los países limítrofes con Siria, el ACNUR, junto con International Medical Corps (IMC), Save the Children, Step y con la participación activa de la Cruz Roja Internacional, desarrolló el Kit de herramientas para voluntarios de apoyo comunitario a NNA no acompañados o separados (UASC)⁶⁸. El Kit de herramientas incluye orientación, herramientas (formularios y listas de verificación) y un paquete de capacitación para identificar, formar y desplegar voluntarios provenientes de la comunidad para que se conviertan en una extensión de los gestores de casos y mentores para NNA no acompañados y separados en la región.

Al utilizar y contextualizar el Kit de herramientas, el ACNUR y sus socios usan la lista de verificación para la identificación, la herramienta de evaluación de perfiles y la herramienta de verificación de referencias para identificar a los miembros de la comunidad que correspondan al papel de voluntario o mentor comunitario. Los voluntarios y mentores comunitarios son capacitados utilizando el paquete de capacitación incluido en el Kit de herramientas, que contiene conceptos y enfoques clave para la protección de la niñez y la adolescencia, así como las vías de remisión. Una vez capacitados, la organización de protección de la niñez y la adolescencia utiliza la herramienta de compatibilidad entre UASC/voluntario de apoyo comunitario, y se asigna a la persona más adecuada para apoyar y orientar a cada niña, niño o adolescente. La herramienta con los criterios para categorizar los riesgos también es importante durante el proceso de definición de la persona adecuada.

El voluntario de apoyo comunitario reporta al gestor de caso mediante una herramienta que facilita el envío de informes mensuales y a través de reuniones de revisión periódicas entre el supervisor y las y los voluntarios de apoyo comunitario. El gestor de caso también realiza visitas domiciliarias regulares según el plan del caso de la niña, niño o adolescente.

⁶⁷ Directrices interinstitucionales para la gestión de casos, pág. 33-34.

⁶⁸ Kit de herramientas para voluntarios de apoyo comunitario a niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados (UASC), disponible en la Caja de herramientas del BIP: www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox.

3.4.4. Seguimiento para garantizar la calidad del procedimiento del interés superior

Es importante darle un seguimiento regular a la implementación del BIP, y asegurar que este componente del programa de protección de la niñez y la adolescencia brinde una respuesta adecuada y oportuna a NNA en situación de mayor riesgo. Una parte del seguimiento implica que el ACNUR y sus socios revisen periódicamente las tendencias relativas a los problemas de protección que enfrentan las NNA y la calidad y escala de las respuestas. A través de la coordinación interinstitucional, los socios que implementen el BIP también deben revisar hasta qué punto el BIP/la gestión de casos cumple con las normas acordadas entre organismos y con estas Directrices y responde a la magnitud de las necesidades. El ACNUR también debe monitorear específicamente la calidad y la implementación del BIP ejecutado por socios que reciben financiamiento.

A la hora de monitorear el control de calidad de los socios que financia y que implementan el BIP, el ACNUR puede recurrir a varios métodos como evaluaciones, seguimiento de indicadores de monitoreo de calidad y de desempeño y a auditorías de expedientes de caso. Estos mismos métodos también se pueden utilizar para el monitoreo de calidad interinstitucional, dependiendo de lo que los involucrados hayan acordado. Por lo general en contextos interinstitucionales, un monitoreo colectivo y cooperativo conlleva que cada agencia se autoevalúe e informe al respecto o que se establezca un proceso de revisión por pares. Sin embargo, el ACNUR no monitorea específicamente a socios que no reciben financiamiento fuera del acuerdo interinstitucional.

Evaluaciones de calidad

Las evaluaciones de calidad realizadas junto con los socios pueden ser una forma colaborativa y eficaz de realizar el seguimiento. La Alianza para la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria (CPHA, por sus siglas en inglés) ha desarrollado un marco de evaluación de la calidad (QAF, por sus siglas en inglés) para evaluar cómo “opera y funciona un sistema de gestión de casos en particular”⁶⁹. El QAF complementa las garantías procesales que establecen los estándares y mantienen la integridad del BIP, mientras que con el QAF se puede evaluar la calidad y la medida en que se cumplen. El marco de evaluación de la calidad de la CPHA se centra en ocho dimensiones y es adaptable a contextos particulares. Cuando se trabaja con socios que reciban financiamiento, el personal del ACNUR debe organizar evaluaciones conjuntas y hacer uso de la diversidad de metodologías de verificación, incluidas las discusiones con el personal de la entidad socia, la observación de actividades diarias (incluidas las entrevistas y otros componentes de la gestión de casos según sea pertinente), las revisiones de expedientes de casos (véase abajo) y la revisión de datos. En entornos de coordinación interinstitucional, las agencias pueden optar por autoevaluarse, nombrar un equipo de evaluación interinstitucional o realizar evaluaciones entre pares.

69 Página web de la CPHA sobre el marco de evaluación de la calidad y los indicadores mínimos de gestión de casos, <https://casemanagement.alliancecpha.org/en/monitoring-evaluating-quality-case-management>.

Seguimiento de indicadores de calidad y desempeño

La CPHA tiene un conjunto de indicadores mínimos para la gestión de casos⁷⁰ (adaptado aquí para el BIP) que se puede utilizar para evaluar y medir la calidad de los sistemas y procedimientos del BIP (QAF punto 8).

TABLA 10:

Indicadores	Objetivo	Notas
Porcentaje de gestores de casos capacitados y supervisados en el BIP que demuestren haber aumentado sus conocimientos y competencias para realizar el BIP	80%	Herramienta de evaluación de las capacidades del gestor de casos en el Paquete de asesoramiento y supervisión de gestores de casos; Paquete de capacitación para gestores de casos sobre las Directrices del BIP; <i>Sólo se toma en cuenta a los gestores de casos capacitados y supervisados</i>
Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y cuidadores que reporten estar satisfechos con los servicios recibidos y con las acciones de respuesta derivadas del BIP para atender sus necesidades/riesgos	90%	<i>Medir el % de niñas, niños, adolescentes y cuidadores por separado</i>
Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y cuidadores que reporten mayor bienestar como resultado de la respuesta y atención a sus necesidades/riesgos urgentes de protección a través del BIP	90%	<i>Medir el % de niñas, niños, adolescentes y cuidadores por separado</i>
Porcentaje de NNA no acompañados y separados (UASC) y de niñas, niños, adolescentes en riesgo para quienes se ha iniciado o completado un procedimiento del interés superior	100%	Desagregar UASC y otras NNA en riesgo
Número y porcentaje de remisiones adecuadas de NNA a servicios del BIP, realizadas por miembros de la comunidad en lugares clave	80%	'Adecuado' significa que los servicios a los que son remitidos están en consonancia con las necesidades de la niña, niño, adolescente y/o del cuidador
Número y porcentaje de remisiones adecuadas de NNA realizadas por el personal del BIP a otros sectores	80%	'Adecuado' significa que los servicios a los que son remitidos están en consonancia con las necesidades de la niña, niño, adolescente y/o del cuidador

También se puede dar seguimiento a indicadores de desempeño adicionales por gestor de casos y por socio. Algunos indicadores comunes son:

- Porcentaje de casos de protección de la niñez y la adolescencia con EIS completadas
- Porcentaje de casos de protección de la niñez y la adolescencia con EIS completadas a los que se le haya dado seguimiento por lo menos una vez
- Porcentaje de casos de protección de la niñez y la adolescencia con EIS completadas con por lo menos una intervención o remisión
- Número promedio de días desde que se completó la EIS hasta que se terminó la primera intervención o remisión

70 Ibid.

- Porcentaje de casos de protección de la niñez y la adolescencia cerrados por 'buenos motivos' (solución duradera, sin problemas de protección adicionales)
- Número promedio de días desde que se abrió el caso, hasta que se completó la EIS
- Número promedio de días desde que se abrió el caso, hasta que se cerró
- Número promedio de días desde que se empezó la DIS, hasta la fecha en la que panel de DIS tomó una decisión
- Porcentaje de DIS reabiertas

Auditorías de expedientes de caso

Las auditorías de expedientes de caso son una parte valiosa e importante del monitoreo de la calidad del BIP, ya que permiten examinar no sólo la documentación de un caso, sino también las medidas tomadas en casos individuales. Se debe acordar previamente con el socio, si la responsabilidad de auditarlos recae sobre el ACNUR. Para realizar las auditorías y revisar los procesos y la documentación, el personal del ACNUR responsable de la protección de la niñez y la adolescencia y del BIP en un área geográfica determinada debe tener acceso a información que no permita la identificación de la niña, niño o adolescente en cuestión, proveniente de expedientes de casos electrónicos e impresos. Para que el seguimiento sea efectivo, es importante que el ACNUR pueda seleccionar al azar los expedientes que se revisan y que las y los representantes de la entidad socia que recibe financiamiento estén disponibles para discutir con el personal del ACNUR durante este proceso. El objetivo de este seguimiento es que el ACNUR y el socio que reciba financiamiento tengan la misma comprensión del proceso, de los desafíos y logros durante la implementación del BIP y que identifiquen conjuntamente estrategias y enfoques para abordar desafíos clave. Durante el proceso de revisión, el ACNUR y los socios que reciban financiamiento deben utilizar estas Directrices, los estándares y SOP acordados en el país como estándares de calidad, y respetar el principio de confidencialidad.

Los detalles de las modalidades para auditar los expedientes de caso deben acordarse entre el ACNUR y el socio que reciba financiamiento en cada país, utilizando los siguientes consejos como guía:

- Se debe informar a los socios con anticipación sobre toda visita de seguimiento o establecer un calendario mutuamente acordado para las visitas de monitoreo del control de calidad.
- Antes de la visita de control de calidad, el socio debe compartir con el ACNUR una lista completa de los números de identificación de los casos, incluido el tipo de riesgo de protección de cada caso. El ACNUR a su vez, compartirá un conjunto aleatorio de números de caso de distintos tipos de caso, lo que le permitirá a los socios redactar información fácilmente identificable de los archivos seleccionados al azar para ser revisados.
- Los expedientes de caso deben revisarse en presencia de los gestores de caso y de los supervisores de caso. El personal del ACNUR no hará copias ni tomará fotografías de los archivos.
- Al final de la visita, se debe discutir sobre desafíos específicos e identificar cómo mejorar la calidad del BIP. Esta discusión debe documentarse y compartirse tanto con el ACNUR como con los socios.



3.5 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR

Resumen de la sección

Por qué:

- El recopilar, almacenar, intercambiar y analizar información sobre NNA de forma segura y ética durante el procedimiento del interés superior puede mejorar la respuesta que se le da a NNA a nivel individual, así como la programación de protección de la niñez y la adolescencia en general. Sin embargo, los riesgos asociados con la gestión de la información del BIP deben identificarse y mitigarse en cada operación.
- La recopilación de datos precisos y exhaustivos sobre la situación de la niña, niño o adolescente, sus opiniones y las opciones relevantes son esenciales para un BIP de calidad.
- La recopilación de información agregada sobre tendencias en la identificación y en la respuesta dada a NNA que requieran el BIP, así como sobre riesgos de protección de NNA recopilada a través del BIP, es muy valiosa para los programas de protección de la niñez y la adolescencia y orienta enfoques específicos para la realización del BIP.

Cómo:

- En el caso de NNA, generalmente se debe obtener el consentimiento del padre, madre o tutor, así como el consentimiento o asentimiento de la niña, niño o adolescente en función de su edad y madurez. No se requiere el consentimiento del padre, madre o cuidadores cuando compartir información con ellos no responda al interés superior de la niña, niño o adolescente o cuando no se pueda contactar al padre, madre o a los cuidadores.
- Para cada niña, niño o adolescente que se someta al BIP, se debe guardar toda la información en un archivo. Los archivos deben almacenarse de forma segura y ser confidenciales. En algunas operaciones, puede ser necesario que los archivos que contengan documentos del BIP se almacenen por separado del expediente general que la niña, niño o adolescente tenga en el ACNUR.
- ProGres es la herramienta institucional del ACNUR para la gestión de casos de protección. Cuando se utilice proGres, la información esencial sobre el BIP debe actualizarse en proGres. Cuando los socios utilicen otros sistemas de gestión de la información, el ACNUR y los socios deben establecer protocolos de intercambio de información (ISP, por sus siglas en inglés) o acuerdos de intercambio de datos que estipulen qué datos deben compartirse con el ACNUR, cuándo y cómo.
- Se debe alentar y facilitar el intercambio de información con base en la “necesidad de conocerla” para poder responder al interés superior de la niña, niño o adolescente. El desarrollo de protocolos o acuerdos de intercambio de información interinstitucional –para garantizar que la información relacionada con el BIP fluya de manera regular, segura y ética– constituye una buena práctica.
- El ACNUR y sus socios deben dedicarle el tiempo y los recursos suficientes al análisis de datos del BIP para que resulte en acciones concretas en beneficio de niñas, niños, adolescentes y sus comunidades.

3.5.1 Protección de datos

El BIP conlleva el procesamiento de datos personales, incluida información personal altamente delicada sobre NNA y, a menudo, de su padre y madre, familiares u otros cuidadores. Por lo tanto, el personal del ACNUR y los socios que reciban financiamiento deben respetar las disposiciones de la *Política sobre la protección de datos personales de las personas de interés del ACNUR* ([Política sobre la protección de datos](#))⁷¹. Los socios que reciban financiamiento y participen en estos procedimientos también están sujetos a las disposiciones generales sobre protección de datos del Acuerdo de asociación de proyectos del ACNUR y del Anexo sobre el Procesamiento y protección de datos

⁷¹ ACNUR, *Política sobre la protección de datos personales de las personas de interés del ACNUR*, mayo de 2015, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/55643c1d4.html> (Política sobre la protección de datos).

personales de las personas de interés. Esto con el propósito de garantizar que los socios respeten y apliquen las mismas normas y principios básicos de protección de datos personales, o normas comparables, contenidas en la Política del ACNUR. Cuando socios operativos participen en el BIP, el ACNUR y los socios deben establecer un acuerdo de intercambio de datos.

A continuación se describen los ocho principios de la Política sobre la protección de datos, cómo aplicarlos y cumplir con ellos, así como su relevancia para el BIP. Deben leerse junto con la Política sobre la protección de datos y las Directrices:

- **Tratamiento legítimo y justo:** el tratamiento de los datos personales de NNA para efectos del BIP, generalmente se basa en el párrafo 2.2 (ii) de la Política sobre la protección de datos, que establece los “intereses vitales o superiores de la persona en cuestión” como base legítima para el tratamiento de los datos. Básicamente, esto permite al ACNUR realizar el BIP aun sin el consentimiento de del padre, madre o representante legal, cuando sea necesario. Sin embargo, esto no elimina la necesidad de buscar el asentimiento de la niña, niño o adolescente o el consentimiento del padre, madre o de los cuidadores cuando estén presentes, sea seguro y responda al interés superior de la niña, niño o adolescente.
- **Especificación del propósito:** siempre debe haber un propósito específico y legítimo cuando se traten los datos personales. En el contexto del BIP, sólo se deben recopilar datos personales si es necesario para evaluar y determinar el interés superior de la niña, niño o adolescente o para proporcionar servicios asociados. En general, el que el BIP se lleve a cabo para evaluar los problemas de protección que enfrentan NNA en situación de mayor riesgo y para abordar estos riesgos de protección –incluida la prestación de la asistencia necesaria y oportuna, e instancias específicas que requieran la DIS– es en sí lo suficientemente específico y legítimo para cumplir con el principio de especificación del propósito.
- **Necesidad y proporcionalidad:** dado que el BIP, y en particular la DIS, se emplea para decisiones de mayor impacto para la niña, niño o adolescente, normalmente las entrevistas y la documentación son extensas. El principio de necesidad y proporcionalidad significa que la información que se comparta debe ser necesaria y proporcional al propósito para el que se recopila. No se debe recopilar información que no sea relevante para el BIP, que no se pueda usar o que no provea bases para actuar. No obstante, el principio de necesidad y proporcionalidad no debe malinterpretarse ni utilizarse para limitar o impedir que el ACNUR y sus socios obtengan una visión integral de la situación de una niña, niño o adolescente a la hora de brindar servicios de gestión del caso en el contexto del BIP o al tomar una decisión en el contexto de la DIS.
- **Precisión:** la información siempre debe registrarse con precisión y actualizarse en la medida de lo posible, asegurando que las opiniones propias de la niña, niño o adolescente y su situación real se documenten de manera objetiva, y que las evaluaciones del gestor de casos sean precisas.
- **Respeto a los derechos de la niña, niño o adolescente como titular de datos:** la niña, niño o adolescente y/o su padre, madre o cuidador tiene derecho a obtener información sobre el uso de sus datos personales y otros derechos asociados a su condición de titular de datos (vea párrafo 3.1 de la Política sobre la protección de datos). Otros derechos incluyen el derecho a acceder a sus datos, a solicitar su rectificación o eliminación y a oponerse al tratamiento de sus datos. El que se conceda acceso o se acepte una solicitud de rectificación y cómo hacerlo, depende de la situación específica de cada caso. La Política sobre la protección de datos contiene disposiciones sobre los procedimientos para presentar solicitudes y para restringir los derechos individuales de un titular de datos. En el caso de documentos de la DIS, el supervisor de DIS es responsable de dar acceso. Por último, la niña, niño, adolescente y/o su padre, madre o cuidador también tienen derecho a información sobre cómo presentar una queja relativa al tratamiento de sus datos personales ante el administrador de datos en cuestión y ante la Oficina del Inspector General.

- **Confidencialidad:** la confidencialidad es uno de los principios clave de la protección de datos. Los datos personales deben, en principio, ser confidenciales. Por ende las personas sin autorización, no deben tener acceso a datos personales. El ACNUR y sus socios deben operar con base en la “necesidad de conocer”, de modo que la información delicada sólo se comparta con aquellas personas que la requieran para proteger y asistir a NNA. En el caso del BIP, las personas involucradas normalmente cuentan con autorización de sus respectivas organizaciones y están identificadas en los SOP del BIP. En la práctica, esto significa que el acceso a los archivos del BIP debe limitarse al personal que trabaje directamente en los casos o que supervise a las personas que trabajan en los casos, y cuenten con acceso según lo indicado y acordado en los SOP y en los protocolos de intercambio de información (ISP).
- **Seguridad:** se debe contar con las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos del BIP. En la práctica, esto significa almacenar los archivos impresos en gabinetes con llave, evitar compartir información que permita la identificación (es decir, que incluya los nombres de la niña, niño o adolescente y de sus familias/cuidadores, la dirección y cualquier otro dato que revele la identidad de la niña, niño o adolescente) y usar bases de datos electrónicas que sean seguras. En caso de duda, se debe consultar con el personal de Tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) de la operación.
- **Rendición de cuentas y supervisión:** La Política sobre la protección de datos del ACNUR introdujo la noción de un administrador de datos, responsable de establecer y supervisar el tratamiento de datos personales en su área de responsabilidad (párrafo 7.2). Por lo general, esta responsabilidad recae en la o el representante del ACNUR, a menos que sea delegada. El personal de protección de mayor jerarquía (a menudo un Oficial de protección de nivel superior) asume la función de punto focal de protección de datos (DPFP, por sus siglas en inglés) y también puede ser responsable del BIP. Cuando se trate de dos personas diferentes, el o la responsable del BIP debe consultar e involucrar al DPFP en asuntos de protección de datos y obtener la aprobación general del administrador de datos. El supervisor de DIS, si fuera una persona diferente, apoya específicamente lo referente a la documentación de DIS.



Principio de confidencialidad

“La confidencialidad tiene que ver con compartir información sólo cuando realmente sea necesario darla a conocer. El concepto de “necesidad de darla a conocer” limita el intercambio de información sensible de forma que sólo se comparta con aquellas personas que la requieran para proteger a la niña, niño o adolescente. Toda información sensible y que permita a la identificación de una niña, niño o adolescente debe compartirse sólo cuando sea absolutamente necesario y con el menor número posible de personas [...]. Las agencias y los gestores de casos que participen en la gestión de casos, deben recopilar, mantener, compartir y almacenar información sobre casos individuales de forma segura y de acuerdo con las políticas de protección de datos acordadas. El personal no debe revelar los nombres de las NNA ni ningún tipo de información que permita su identificación a personas que no estén directamente involucradas en el cuidado de la niña, niño o adolescente. Esto significa tener especial cuidado en proteger los documentos y expedientes del caso y evitar conversaciones informales con colegas que puedan estar interesados y tener curiosidad al respecto. La confidencialidad puede no tener cabida cuando los gestores de casos identifiquen problemas de seguridad y necesiten contactar a otros prestadores de servicios (por ejemplo, personal de salud), o cuando deban denunciar un delito porque la ley así lo exige. Se le debe explicar estos límites a las NNA y a sus padres y madres durante el proceso de consentimiento o asentimiento informado. Asimismo, los supervisores y gestores de casos deben colaborar al tomar decisiones en casos en los no se pueda cumplir con el principio de confidencialidad”.

Fuente: Directrices interinstitucionales para la gestión de casos⁷².

3.5.2 Verificación de la información existente sobre la niña, niño o adolescente

La recopilación de información para el BIP debe comenzar tan pronto como se identifique a una niña, niño o adolescente en riesgo. Abrir un expediente del caso desde el principio constituye un punto de partida útil para el BIP, en particular si revela que la niña, niño o adolescente está expuesto a violencia.

Los hallazgos deben ser objetivos y estar basados en información confiable, ya que determinarán el resultado del BIP. Si la información está incompleta o es contradictoria, quienes tomen las decisiones deben lograr un equilibrio razonable entre la necesidad de tomar una decisión sobre el interés superior de la niña, niño o adolescente lo más pronto posible y el que la decisión se base en información completa.

Al comienzo del BIP (o en cualquier momento del proceso), el gestor de casos debe tener acceso a información relevante contenida en expedientes individuales que guarde ya sea el ACNUR, los socios y/o las ONG que colaboren en la ejecución, si sirviera para evaluar y determinar el interés superior de la niña, niño o adolescente. Verificar esta información es importante para evitar someter a la niña, niño o adolescente a entrevistas repetidas, especialmente en casos de eventos estresantes.

La información recopilada durante el proceso de registro, datos sobre el bienestar de la niña, niño o adolescente recabada por el ACNUR o por sus socios al monitorear las actividades, así como aspectos particulares de los procedimientos de determinación de la condición de persona refugiada (RSD) son importantes para el BIP –sobre todo si revelan que la niña, niño o adolescente en cuestión ha sido o está expuesto a violencia o si da alguna pista sobre su nivel de madurez. El expediente de caso que se abra durante el registro constituye un punto de partida útil para el BIP. En general, los gestores de casos deben tener acceso a la información recopilada durante el registro de personas refugiadas, cuando la información sea relevante y necesaria para el BIP.

En el caso de la DIS, si el gestor de casos considera que se requiere información adicional proveniente de los archivos de determinación de la condición de persona refugiada o de otras fuentes confidenciales para que el panel tome una decisión informada (por ejemplo, en el caso de una repatriación voluntaria puede haber consideraciones

⁷² Directrices interinstitucionales para la gestión de casos y la protección de la infancia (2014), disponible en: http://www.cpcnetwork.org/wp-content/uploads/2014/08/CM_guidelines_ENG_.pdf.

sobre una terapia antirretroviral que la persona en cuestión actualmente reciba pero que no esté disponible en el país de repatriación), debe asesorarse con su supervisor. El supervisor a su vez debe autorizar (o comunicarse con la persona al interior del ACNUR o de la entidad social pertinente que pueda autorizar) que se comparta la información requerida para la toma de una decisión informada, minimizando todo riesgo para la niña, niño o adolescente y su familia.

3.5.3 Recopilación de información para el procedimiento del interés superior

Recopilación de información sobre niñas, niños y adolescentes

La recopilación de datos precisos y completos sobre la situación de una niña, niño o adolescente en particular, sus opiniones y las opciones de cuidado relevantes son esenciales para un BIP de calidad. La información se puede recopilar por medio de:

- La verificación de documentos existentes que proporcionen información sobre la niña, niño o adolescente
- Entrevistas con la niña, niño o adolescente (consulte la [Sección 3.3 Participación de niñas, niños, adolescentes y familias en el procedimiento del interés superior](#))
- Observaciones sobre la situación de la niña, niño o adolescente y el ambiente en el hogar
- Entrevistas con personas de la red de la niña, niño o adolescente, incluyendo al padre, madre y cuidadores (consulte la [Sección 3.3 Participación de niñas, niños, adolescentes y familiares en el procedimiento del interés superior](#))
- Entrevistas con miembros de la familia extendida, hermanos, amigos, vecinos, maestros, líderes comunitarios y otros profesionales de la fuerza laboral del servicio social
- Antecedentes sobre las condiciones en las áreas geográficas bajo consideración y otras fuentes externas
- Opiniones de las y los expertos, cuando sea pertinente

En algunos casos, puede ser útil o necesario buscar la opinión de expertos médicos y psicosociales, particularmente al evaluar a niñas, niños o adolescentes que muestren signos de alteración mental o que tengan discapacidades mentales o físicas. En ausencia de expertos locales, se puede hacer lo necesario para que tengan acceso a servicios provistos por expertos en la capital o en otros lugares.

Además, el estandarizar la forma en la que los gestores de casos de todos los actores involucrados en el BIP capturan y clasifican la información recopilada es fundamental para garantizar la efectividad del BIP en cualquier operación. En la medida de lo posible, los gestores de casos deben capturar la información en formularios estandarizados y contar con procesos estandarizados para determinar el grado de prioridad, de vulnerabilidad y los riesgos que enfrenta la niña, niño o adolescente (consulte la [Sección 3.2.2 Identificación](#)). Sin un nivel mínimo de estandarización, la información no se puede compilar ni comparar para obtener un panorama de la situación –lo que dificulta medir la eficiencia y la eficacia del BIP para responder a las necesidades de las NNA de interés.

Recopilación de información sobre los antecedentes para el procedimiento del interés superior

El recopilar información sobre tendencias relativas a la identificación y al tratamiento de NNA para el BIP y sobre riesgos existentes en la protección de la niñez y la adolescencia durante el BIP informa programas más amplios de protección de la niñez y la adolescencia, así como enfoques específicos del BIP. El contar con información actualizada y confiable es importante para el buen diseño y ejecución del BIP y sólo requiere información agregada. La información de fuentes externas se puede obtener y verificar por medio de investigación independiente. Dependiendo de las circunstancias, la información proveniente de fuentes tanto públicas como internas puede incluir:

- Detalles sobre la situación de protección en las distintas áreas geográficas y riesgos para la seguridad de NNA, incluyendo necesidades de protección internacional que puedan surgir, tipos de violencia, abuso y explotación, así como prácticas tradicionales que sean nocivas o mecanismos de respuesta negativos para hacer frente a situaciones que se puedan dar
- patrones de discriminación específicamente contra niñas y adolescentes; contra NNA con discapacidades; NNA pertenecientes a grupos étnicos, religiosos, económicos o sociales minoritarios en las distintas áreas geográficas
- la viabilidad de que la niña, niño o adolescente continúe su educación y mantenga vínculos con su propio entorno étnico, religioso, cultural y lingüístico
- la disponibilidad y calidad de los servicios de salud en las distintas áreas geográficas, con especial atención a las necesidades médicas y psicosociales resultantes o asociadas a una discapacidad, al VIH/SIDA, a la violencia doméstica o a otras formas de violencia sexual y de género, etc.
- la disponibilidad y calidad de los servicios educativos en las distintas áreas geográficas, no sólo en términos de la existencia de instalaciones, sino también de la calidad de la educación, la seguridad del entorno escolar y cómo estos servicios preparan a la niña, niño o adolescente para formar parte y jugar un rol significativo en la sociedad
- actitudes tradicionales, detalles sobre redes y apoyo comunitario a los que las NNA tienen acceso antes de la huida y en el exilio, incluyendo los recursos disponibles para brindar dicho apoyo, oportunidades de integración a la comunidad y capacidades para cuidar y proteger a NNA, especialmente a aquéllos con necesidades específicas.

3.5.4 Almacenamiento de la información

La información del BIP debe almacenarse en el expediente de la niña, niño o adolescente. Se debe empezar un expediente para cada niña, niño o adolescente con originales o copias de toda la información y documentos relevantes, incluso cuando estén conectados a otros casos (por ejemplo, para hermanos). Todos los archivos físicos y digitales del BIP son parte del expediente del caso de cada niña, niño o adolescente y por lo tanto son registros permanentes⁷³.

Dependiendo del tamaño de la operación y de la cantidad de personas con acceso a los archivos, puede ser necesario crear un archivo físico del BIP por separado para la niña, niño o adolescente en cuestión y no guardarlo con el expediente general de su caso que contiene la información de registro. En este caso, se puede agregar una nota al expediente general para indicar que también existe un expediente del BIP. Sin embargo, en operaciones más pequeñas, donde sólo el personal de protección relevante tenga acceso al archivo o donde el acceso se controle a través de un sistema de solicitud regulado y se lleve un registro, el archivo del BIP se puede almacenar junto con el expediente general del caso. Cuando en una operación o un socio use proGres⁷⁴, toda la información esencial sobre el estado del caso y los pormenores de las EIS, DIS, incidentes e información deben capturarse y actualizarse en el sistema. Cuando un socio utilice otro sistema de gestión de la información, como CPIMS+, la información clave debe ingresarse en ese sistema y la información principal se debe compartir con el ACNUR para que proGres esté al día (consulte la [Sección 3.5.5 Intercambio de información](#) abajo)⁷⁵.

Una vez que se haya recopilado la información, se debe garantizar el máximo nivel de seguridad de los datos, particularmente dada la sensibilidad de la protección de la niñez y la adolescencia y de la información relacionada con la violencia de género. Todo el personal que trabaje en el BIP debe estar consciente de los riesgos que conlleva el que personas no autorizadas accedan a este tipo de información y la severidad de las posibles consecuencias sobre la niña, niño o adolescente.

⁷³ ACNUR, *Política para la gestión de registros y archivos del ACNUR*, enero de 2018, disponible en: https://intranet.unhcr.org/content/dam/unhcr/intranet/policy-guidance/policies/2017/unhcr_hcp_2017_4/UNHCR_HCP_2017_4_Policy%20on%20Management%20of%20Records%20and%20Archives.pdf (Política de registros y archivos), Anexo B.

⁷⁴ El Sistema global de registro de perfiles del ACNUR (proGres) es la base de datos y herramienta institucional para el manejo de la identidad y la gestión de casos de protección.

⁷⁵ Para más detalles, consulte la Guía del usuario para la protección de la niñez y la adolescencia de proGres versión 4. Aunque los socios no estén obligados a utilizar proGres, el ACNUR tiene la obligación de garantizar que la información clave esté actualizada en el sistema.

Cuando se cierre un caso del BIP, la operación debe archivar los registros siguiendo la política de archivo para registros permanentes (consulte la Política para la gestión de registros y archivos del ACNUR)⁷⁶. Al archivar el expediente del caso de una niña, niño o adolescente es muy importante que se incluya el archivo del BIP (por ejemplo, EIS completadas, DIS y motivos de cierre) en el expediente. Cuando los socios se ocupen de los archivos del BIP, tienen la obligación de enviárselos al ACNUR –para que éste los archive– dentro de un plazo de tiempo previamente acordado después del cierre del caso, o cuando una organización socia deje la operación, o cuando los socios que implementan el BIP cambien. Este requisito debe estar articulado en el Anexo sobre el ‘Tratamiento y protección de datos personales de las personas de interés’ de los Acuerdos de asociación de proyectos⁷⁷. De acuerdo con el principio de minimización de datos, un expediente que se archive puede contener sólo a la información esencial del caso y del BIP.

El titular de los datos, generalmente la niña, niño o adolescente o una persona que se haya sometido al BIP cuando era niña, niño o adolescente y ahora sea una persona adulta –por ejemplo, una persona cuyos datos personales se hayan tratado, recopilado y procesado como parte del BIP– puede oponerse a la retención de datos y solicitar que sean eliminados. Las solicitudes deben hacerse de forma oral o por escrito a la oficina del ACNUR en el país en el que se traten los datos. Antes de atender cualquier solicitud u objeción, el ACNUR debe confirmar la identidad de la persona que realiza la solicitud u objeción. Se requiere que la persona se identifique de manera apropiada. En el caso de un representante o tutor legal, se debe proporcionar una prueba de dicha autoridad legal. Las solicitudes y objeciones que atañan a NNA hechas por el padre y madre o tutores deben evaluarse en función del interés superior de la niña, niño o adolescente⁷⁸.

3.5.5 Intercambio de información

Intercambio de información agregada

Periódicamente, el ACNUR y sus socios deben compartir datos agregados sobre tendencias relativas a la identificación y al tratamiento de NNA para el BIP e información sobre riesgos de protección de la niñez y la adolescencia recopilada a través del BIP. El intercambio de datos agregados del BIP crea un espacio y una oportunidad para el análisis conjunto, crucial para que un BIP sea sólido, eficaz y para que se priorice y se presten servicios a NNA en situación de riesgo. Se puede compartir información agregada que no resulte en la identificación del titular de los datos en reuniones ordinarias. Los intercambios de información deben regirse por un acuerdo o protocolo de intercambio de información⁷⁹. Existen peligros y riesgos de protección incluso si la información que se comparte es agregada y no permite la identificación de personas concretas, ya que puede contribuir a la elaboración de perfiles o a la discriminación de un grupo en particular. Por lo tanto, se debe realizar un análisis de riesgo y se deben implementar las medidas adecuadas para que la información esté segura antes de comenzar cualquier intercambio. Este proceso colaborativo de intercambio y análisis de información debe contribuir a que todos los socios mejoren la ejecución del BIP y sus programas de protección de la niñez y la adolescencia.

Intercambio de datos personales

En consonancia con el mandato del ACNUR de brindar protección internacional y de buscar soluciones permanentes para las personas bajo su mandato, el ACNUR generalmente requiere datos personales específicos de los socios que implementan el BIP para prestar servicios de protección, proveer asistencia y realizar la DIS, así como para mantener la precisión de los datos y monitorear los proyectos. De manera similar, los socios que implementen el BIP generalmente requieren información específica del ACNUR para responder a las necesidades de NNA en riesgo. Las operaciones y los socios del ACNUR deben especificar claramente el fin para el que requieren los datos. Además, los datos solicitados deben ser adecuados y pertinentes para el propósito identificado y en ninguna circunstancia lo deben exceder.

⁷⁶ ACNUR, *Política para la gestión de registros y archivos*.

⁷⁷ Para más información, consulte las preguntas frecuentes en el anexo F y la plantilla, disponibles en: <https://intranet.unhcr.org/en/protection-programme/data-protection.html> (intranet).

⁷⁸ *Política del ACNUR sobre la protección de datos personales de las personas de interés del ACNUR*, disponible en: <https://www.refworld.org/pdfid/55643c1d4.pdf>.

⁷⁹ El Comité directivo interinstitucional del CPIMS actualmente desarrolla un modelo de Protocolo de intercambio de información, el cual puede ser modificado para contribuir al intercambio de información sobre riesgos de protección.

El intercambio de información es esencial para un BIP eficaz, especialmente cuando varias agencias o personas participen en diferentes aspectos del BIP, brindando servicios de protección de la niñez y la adolescencia, en la gestión de casos de protección de personas refugiadas y dando asistencia. El BIP será relevante para una niña, niño o adolescente mientras sea refugiado. Por ejemplo, después de una EIS para una niña, niño o adolescente que viva con un padre y madre de acogida, la documentación de la EIS será necesaria para el expediente de la niña, niño o adolescente durante el proceso de repatriación voluntaria. Si no se contara con documentación de la situación de la niña, niño o adolescente, el retorno de la familia se podría retrasar indebidamente ya que se tendría que repetir el proceso.

De acuerdo con su Política sobre la protección de datos, el ACNUR compartirá información sobre NNA en el contexto del BIP con base en el consentimiento o en el interés vital o superior. Como se señaló en la [Sección 3.2 Procedimiento del interés superior paso por paso](#), antes de compartir cualquier dato personal de una niña, niño o adolescente o de otra persona, se debe contar con consentimiento –incluso en el caso de remisiones–, a menos que (en casos excepcionales) no se pueda obtener el consentimiento y el intercambio responda al interés superior de la niña, niño o adolescente. Se debe obtener el consentimiento antes de realizar cualquier remisión. El ACNUR también debe obtener el consentimiento de padres, madres o cuidadores antes de hacer una remisión ante un socio. Ya sea que el ACNUR tenga el consentimiento para tratar los datos personales de una niña, niño o adolescente o que el hacerlo responda al interés superior, se debe buscar el consentimiento de la niña, niño o adolescente en función de su nivel de madurez.

Cuando el ACNUR sea el responsable del BIP, al iniciar el BIP un socio debe informar a la niña, niño o adolescente, a su padre y madre o cuidador cuál es el propósito de compartir información con el ACNUR, el tipo de información que se compartirá, y pedirles su consentimiento. Cuando no se obtenga consentimiento y el intercambio no responda al interés superior de la niña, niño o adolescente, no se podrá compartir la información. No obstante, el ACNUR y el socio en cuestión deben trabajar juntos para analizar y abordar los problemas que expliquen la falta de consentimiento.

Compartir información entre los socios y el ACNUR en contextos de personas refugiadas es importante para la protección de niñas, niños, adolescentes y sus familias. Con frecuencia, en contextos de refugio, el ACNUR presta servicios de protección internacional esenciales, como registrar y brindar documentación a las personas de interés, gestionar casos de protección, determinar la condición de persona refugiada y contribuir al alcance de soluciones duraderas. En entornos donde la asistencia a las personas refugiadas dependa de los datos del ACNUR, es extremadamente importante que las NNA y sus familias sean remitidos adecuadamente al ACNUR para garantizar que reciban la asistencia necesaria. El ACNUR no sólo brinda protección y asistencia inmediata a NNA en situación de riesgo, sino que también brinda protección y asistencia internacional mientras la persona sea refugiada. La composición familiar y las vulnerabilidades individuales de NNA son cuestiones clave para la prestación de asistencia y protección internacional a corto y largo plazo. Los servicios que se brinden varían con el tiempo, dependiendo de la intervención y asistencia disponible. En muchos casos, sólo se puede ayudar a personas refugiadas a nivel individual, cuando la información sobre la composición familiar y las vulnerabilidades de NNA haya sido compartida con el ACNUR. También cabe la posibilidad de que el ACNUR retenga los expedientes de casos cerrados como referencia para el futuro y para archivarlos.

TABLA 11:

Ejemplos específicos de servicios de protección y asistencia requeridos de forma inmediata que pueden ser remitidos al ACNUR	Ejemplos de servicios de protección y de asistencia requeridos en lo inmediato o en el futuro, basados en información conocida por el ACNUR, que pueden ser remitidos al ACNUR
<ul style="list-style-type: none"> • BIP, en particular la DIS, cuando la gestione el ACNUR • Reubicación de emergencia • Registro y documentación • Emisión o actualización de tarjetas que dan derecho a ciertos servicios • Priorización y asistencia especial para los procedimientos de determinación de la condición de persona refugiada • Reunificación familiar y esfuerzos para que la familia permanezca junta durante la reubicación, repatriación y durante otros movimientos • Formalización de las modalidades de cuidado de NNA que no estén bajo el cuidado de sus padres y madres y/o vinculación de los casos de padres y madres de acogida con los casos de las NNA bajo su cuidado para evitar una separación accidental • Consideración de urgencia (o prioritaria) para el reasentamiento • Repatriación voluntaria • Gestión de caso directa para casos particularmente delicados • Asesoramiento y asistencia jurídica • Consideración para iniciativas de asistencia incluyendo transferencias de dinero en efectivo, alimentos, artículos no perecederos, programas de becas, programas de salud y nutrición y otras iniciativas según el contexto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la continuidad de los procedimientos para NNA en riesgo y evitar la duplicación del BIP en el tiempo • Inclusión en programas de asistencia, especialmente los que toman en cuenta la vulnerabilidad y/o la composición familiar • Priorización y asistencia especial durante la reubicación, distribución, verificación y durante otras intervenciones de protección y asistencia a gran escala • Priorización y asistencia especial durante la repatriación voluntaria, como asesoramiento individual y remisión a servicios en el lugar de retorno • Priorización y asistencia especial durante el proceso de integración a nivel local, como asesoramiento individual • Priorización para el reasentamiento y vías complementarias • Priorización y asistencia especial para los procedimientos de determinación de la condición de persona refugiada, cuando tengan lugar en una fecha posterior, por ejemplo, cuando entren en vigor las cláusulas de cesación en casos en los que la condición de persona refugiada previamente haya sido <i>prima facie</i> • Abogar en favor de las personas que necesiten la asistencia e intervención del ACNUR.

En general, a la hora de implementar un BIP liderado por el ACNUR, debe haber un acuerdo previo con los socios sobre el intercambio de datos personales de NNA sometidos a un BIP para cumplir los siguientes propósitos (aplicables según el contexto), –sin olvidar que los elementos específicos y la cantidad de datos compartidos varía según lo que sea necesario y proporcional para cumplir con el propósito:

- i. Remisión de casos abiertos y activos para recibir un servicio específico de protección y/o asistencia inmediata (consulte la tabla anterior con ejemplos). Incluye la remisión de todas las NNA que cumplan con los criterios para la DIS, incluidas NNA separados y no acompañados, así como casos de custodia en disputa o casos en los que una niña, niño o adolescente deba ser separado de su padre, madre o cuidador en contra de su voluntad.
- ii. Remisión de casos abiertos y activos para recibir un servicio de protección y asistencia de forma inmediata o en el futuro, con base en la información conocida por el ACNUR (consulte la tabla anterior con ejemplos). Conlleva la actualización de la información sobre modalidades de cuidado de NNA, incluidas NNA separados y no acompañados, a fin de brindar apoyo y prevenir la separación familiar. Esta información permite al ACNUR: 1)

garantizar que las familias reciban asistencia basada en datos precisos sobre la composición familiar; 2) velar por la unidad familiar y evitar la separación familiar no intencional al momento de reubicarse o de alcanzar una solución duradera.

- iii. Obtención de retroalimentación sobre servicios específicos a los que el ACNUR o un socio remitió a una niña, niño o adolescente, cuando el ACNUR o el socio soliciten retroalimentación para coordinar la prestación de servicios de protección y asistencia. Para el ACNUR, esto suele ser importante para los procedimientos internos de gestión de casos de protección de personas refugiadas. La retroalimentación podría incluir información sobre el estado de la remisión (por ejemplo, remisión pendiente, admitida, aceptada, rechazada, si no se pudo encontrar a la persona, si se completó la EIS, etc.). Por otra parte, también se le puede pedir retroalimentación a la niña, niño o adolescente remitido sobre el tipo de servicios que recibió. En este caso, los socios deben contar con el consentimiento y/o asentimiento y/o se debe evaluar que responda al interés superior de la niña, niño o adolescente.
- iv. Transferencia de casos cerrados para tener acceso a servicios de protección y asistencia en el futuro.
- v. Archivo de expedientes del BIP de acuerdo con la *Política para la gestión de registros y archivos del ACNUR*⁸⁰.

Entre las consideraciones clave destaca si el compartir información protege y responde al interés superior de la niña, niño o adolescente. Los datos específicos que se compartan dependen del servicio al que sean remitidos, siempre respetando el principio de proporcionalidad. Por ejemplo, si se hace una remisión para priorizar la reubicación o el registro, es posible que sólo sea necesario proporcionar un número de identificación y el código de necesidades específicas de la persona. Por otro lado, si se hace una remisión para reasentar a alguien o para realizar una intervención de protección legal, puede ser apropiado proporcionar mucha más información en algún momento crítico del proceso, para evitar que la persona tenga que volver a contar su historia.

La cantidad de información que se comparta sobre NNA en riesgo y sobre NNA sometidos al BIP, bajo responsabilidad del ACNUR, debe ser mínima. La Tabla 12 describe los datos específicos que se deben compartir y la “necesidad de conocerlos” sobre el cual se basa el intercambio de información en situaciones comunes. Los detalles específicos de los acuerdos de intercambio de información entre el ACNUR y sus socios se deben establecer en función del contexto y de las especificidades de cada operación, y formalizar a través de Acuerdos de asociación de proyectos o de Protocolos de intercambio de información (ISP) interinstitucionales –vea abajo. Cuando la situación así lo requiera, por ejemplo, para transferir un caso, es posible compartir información adicional.

80 Consulte ACNUR, *Política para la gestión de registros y archivos* (2017), disponible en (el Intranet del ACNUR): <https://intranet.unhcr.org/en/policy-guidance/policies/unhcr-hcp-2017-4.html>.

TABLA 12: Ejemplos de datos que los socios que implementen procedimientos del interés superior deben compartir con el ACNUR

En todos los casos, sólo se debe compartir información una vez que la niña, niño, adolescente y/o su padre, madre o cuidador hayan sido informados sobre el intercambio de información y hayan dado su consentimiento o asentimiento y/o si el intercambio responde al interés superior de la niña, niño o adolescente. En cada caso, se debe contar con un propósito específico (vea arriba) y el consentimiento o asentimiento debe obtenerse para cada propósito.

Información	Descripción	Compartir en cuanto el socio identifique a la niña, niño o adolescente	Compartir al identificar las necesidades de remisión	Compartir para archivar
Identificador único para niñas, niños, adolescentes, padres, madres o cuidadores	Cualquier número de identificación relevante (por ejemplo, ID de proGres) de la niña, niño, adolescente y/ o de su familia que puedan usarse para el intercambio de información confidencial. Es importante utilizar un identificador único cuando se pueda para identificar a la niña, niño o adolescente y evitar cualquier confusión entre personas. Cuando el ACNUR sea responsable del BIP, compartir la identidad de NNA durante la gestión de caso le permite garantizar una coordinación eficaz con los socios y evitar la duplicación de servicios y asistencia.	✓	✓	✓
Datos personales básicos de la niña, niño o adolescente, de padres, madres o cuidadores	Los datos personales básicos incluyen: nombre(s) completo, edad, sexo, fecha y lugar de nacimiento, lugar de origen, dirección actual. Cuando se trabaje en un caso, es importante que el ACNUR y sus socios puedan cotejar los datos personales para que tanto el ACNUR como los socios tengan registros actualizados. Los socios deben compartir con el ACNUR cualquier cambio en los datos personales que afecte los servicios de protección y asistencia provistos por el ACNUR, como la dirección o los datos telefónicos. Una vez que se haya compartido y cotejado la información, sólo se podrá utilizar el identificador único para intercambios de información adicional sobre el caso, evitando así incluir otros detalles personales. Cuando no se disponga de un identificador único, se requerirá una cantidad mínima de información para que la identificación de la niña, niño o adolescente sea exacta.	✓	✓ (si no se dispone de un identificador único)	✓ (si no se dispone de un identificador único)

Información	Descripción	Compartir en cuanto el socio identifique a la niña, niño o adolescente	Compartir al identificar las necesidades de remisión	Compartir para archivar
Necesidades específicas	Se deben usar códigos predeterminados de necesidades específicas, que pueden ser complementados con valores acordados a nivel local, si fuera necesario. Los códigos de necesidades específicas son la base para priorizar las intervenciones de asistencia y protección del ACNUR y de muchos socios, tanto a corto como a largo plazo.	✓	✓	✓
Prioridad	El nivel de prioridad del caso se establece con base en los SOP locales. El nivel de prioridad, es determinado siguiendo los SOP, y ayuda a garantizar medidas y apoyo oportuno por parte del ACNUR y sus socios.	✓	✓	✓
Detalles de la modalidad de cuidado	Para NNA que no estén bajo el cuidado de su padre y madre, la información debe incluir los identificadores únicos de los cuidadores, su relación con la niña, niño o adolescente; y, en casos en los que sea recomendable que la documentación/prerrogativas de la niña, niño o adolescente y los del cuidador estén vinculados, detalles sobre la duración y las circunstancias de las modalidades de cuidado (se pueden incluir en la EIS, vea más abajo). Esta información permite al ACNUR garantizar que las NNA no sean separados accidentalmente de sus cuidadores y que, en todo lo que tenga que ver con intervenciones de protección y asistencia, sus casos sean tratados juntos.	✓ para NNA que no estén bajo el cuidado de su padre y madre	✓ para NNA que no estén bajo el cuidado de su padre y madre	✓ para NNA que no estén bajo el cuidado de su padre y madre
Estado del procedimiento del interés superior	Específicamente, qué pasos del BIP se han completado (como mínimo, identificación, EIS completada, cierre) y si el caso se debe remitir al proceso de DIS.	✓	✓	✓

Información	Descripción	Compartir en cuanto el socio identifique a la niña, niño o adolescente	Compartir al identificar las necesidades de remisión	Compartir para archivar
Formularios completos de EIS (u otro formulario de evaluación de protección de la niñez y la adolescencia)	Cuando sea necesario que el ACNUR tenga información sobre la EIS, se puede compartir de forma sistemática o a petición (por ejemplo, al considerar el reasentamiento de una niña, niño o adolescente). Cuando un socio deje una operación, se le pueden dar los formularios completos de EIS, o resúmenes al ACNUR, para garantizar que la niña, niño o adolescente no tenga que ser reevaluado si hubiera otras intervenciones de protección o asistencia en el futuro.	+ se determina caso por caso si es necesario compartir esta información	+ se determina caso por caso si es necesario compartir esta información	+ Sólo se requiere un resumen
Formularios completos de DIS	Cuando una niña, niño o adolescente requiera un proceso de DIS y el socio sea el responsable de la documentación de la DIS. El ACNUR siempre es responsable del proceso de DIS y esta responsabilidad no puede ser delegada a los socios. Por ende, los informes de DIS generalmente se enviarán al supervisor de DIS del ACNUR para su revisión antes de ser presentados ante el panel de DIS.	✓ Tan pronto como esté disponible	✓	✓
Razones por las que se cerró el caso	Cuando se cierre un caso, se debe notificar al ACNUR para coordinar adecuadamente la gestión del caso y los servicios de protección y asistencia. Se deben compartir las razones del cierre, ya que pueden ser relevantes si el caso se reabriera en el futuro.	✗	✗	✓

El ACNUR también debe compartir información de manera regular y transparente con los socios que implementen el BIP a NNA de interés para el ACNUR. Los socios deben tener acceso a toda la información que necesiten para que puedan brindar servicios oportunos y efectivos a NNA en situación de riesgo.

Como se indicó anteriormente, los datos específicos que se compartan y los procedimientos para el intercambio de información se deciden en función de las circunstancias del contexto particular –en todo caso se deben incluir los requisitos que a continuación se enumeran. En la siguiente tabla, el propósito de compartir información con los socios es la ejecución de un BIP.

TABLA 13: Ejemplos de datos que el ACNUR debe compartir con los socios cuando los socios gestionen casos del procedimiento del interés superior

Por lo anterior, sólo se debe compartir información una vez que la niña, niño o adolescente y/o su padre, madre o cuidador hayan dado su consentimiento y/o si responde al interés superior de la niña, niño o adolescente. En cada caso, se debe contar con un propósito específico (vea arriba) y el consentimiento o asentimiento debe obtenerse para cada propósito.

Información	Descripción	Compartir después de que el ACNUR identifique a la niña, niño o adolescente	Compartir después de identificar las necesidades de remisión
Identificador único para niñas, niños, adolescentes, padres, madres o cuidadores	Cualquier número de identificación relevante (por ejemplo, ID de proGres) de la niña, niño, adolescente y/o de su familia que puedan usarse para el intercambio de información confidencial. Es importante utilizar un identificador único cuando se pueda para identificar a la niña, niño o adolescente y evitar cualquier confusión entre personas.	✓	✓
Datos personales básicos de la niña, niño o adolescente, de los padres, madres o cuidadores	Los datos personales básicos incluyen: nombre(s) completo, edad, sexo, fecha y lugar de nacimiento, lugar de origen, dirección actual. Si el ACNUR o los socios ya tienen esta información, sólo se debe cotejar. Es importante que el ACNUR y sus socios puedan cotejar los datos personales para contar con registros actualizados. El ACNUR debe compartir con los socios cualquier cambio en los datos personales que afecte el que los socios puedan realizar el BIP, como la dirección o los datos telefónicos. Una vez que se haya compartido y cotejado la información, sólo se podrá utilizar el identificador único para intercambios de información adicional sobre el caso, evitando así incluir otros detalles personales. Cuando no se disponga de un identificador único, se requerirá una cantidad mínima de información para que la identificación de la niña, niño o adolescente sea exacta.	✓	✓ (si no se puede usar un identificador único)
Necesidades específicas	Se deben usar códigos predeterminados de necesidades específicas o encontrar el equivalente en los códigos de los socios. Además, si fuera necesario los códigos predeterminados pueden ser complementados con valores acordados a nivel local. Los socios deben saber qué códigos de necesidades específicas utilizó el ACNUR para que puedan verificarlos, desactivarlos o complementarlos para así garantizar que las niñas, niños adolescentes y sus familias reciban la asistencia y protección adecuadas.	✓	✓

Información	Descripción	Compartir después de que el ACNUR identifique a la niña, niño o adolescente	Partage sur un besoin de référencement identifié
Detalles de la modalidad de cuidado	Para NNA que no estén bajo el cuidado de su padre y madre, la información debe incluir los identificadores únicos de los cuidadores, su relación con la niña, niño o adolescente y otros detalles sobre la composición familiar. Esta información permite que el socio pueda evaluar y verificar las modalidades de cuidado de la niña, niño o adolescente.	✓ para NNA que no estén bajo el cuidado de su padre y madre	✓ para NNA que no estén bajo el cuidado de su padre y madre
Prioridad	El nivel de prioridad del caso se establece con base en los SOP locales. El nivel de prioridad, es determinado siguiendo los SOP, y ayuda a garantizar medidas y apoyo oportuno por parte de los socios.	✓	✓
Estado del procedimiento del interés superior	Específicamente, qué pasos del BIP se han completado (identificación, EIS, plan del caso, implementación, seguimiento y cierre) y el estatus de la DIS (por ejemplo, si está programada ante el panel), cuando sea relevante.	✓	✓
Formularios/información de remisión y retroalimentación sobre las remisiones	Cuando el ACNUR remita a una niña, niño o adolescente con un socio para recibir un servicio específico (incluida la DIS), se debe compartir la información pertinente, por ejemplo, en un formulario de remisión. Cuando un socio remita a una niña, niño o adolescente, se debe compartir retroalimentación sobre la remisión, como el estado de la remisión e información sobre el tipo de servicio brindado.	+	✓
Formularios completos de EIS	Cuando un socio requiera información sobre la EIS, se puede compartir de forma sistemática o a petición (por ejemplo, cuando se haya realizado una EIS al momento del registro y se haya recomendado remitir a la niña, niño o adolescente al socio para la gestión del caso).	+	+
Formularios completos de DIS	Si se inició un proceso de DIS, o se completó previamente, y el socio se hará cargo del caso, se deben compartir los formularios existentes.	✗	✓
Razones por las que se cerró el caso	Cuando el ACNUR cierre el caso de una niña, niño o adolescente en particular, debe notificar al socio (por ejemplo, cuando se sepa que una niña, niño o adolescente ha dejado la operación).	✓	✓

Para cada propósito, el ACNUR y sus socios deben documentar el tipo de información que se comparta y los métodos para el intercambio de datos personales, incluido el formato y la frecuencia –ya sea a través del Acuerdo de asociación de proyectos y/o el Protocolo interinstitucional de intercambio de información. En el caso de socios que reciban financiamiento, el ACNUR y sus socios deben desarrollar mecanismos, en línea con la Sección 6 del Anexo sobre el ‘Tratamiento y protección de datos personales de las personas de interés’ de los Acuerdos de asociación de proyectos. En el caso de socios operativos o no financiados, se deben desarrollar protocolos o acuerdos de intercambio de información para garantizar que la información relacionada con el BIP fluya de forma regular, segura y ética –consulte el modelo del Acuerdo de intercambio de datos del ACNUR, la plantilla del ISP interinstitucional de protección de la niñez y la adolescencia⁸¹ y las herramientas del Protocolo interinstitucional de protección de datos e intercambio de información⁸². Al inicio del proceso para llegar a estos acuerdos, las partes interesadas deben discutir y definir cómo y cuándo se compartirá la información.

Cuando los arreglos de transferencia de datos puedan tener un impacto negativo en la protección de datos personales, antes de compartir los datos, el ACNUR debe llevar a cabo una Evaluación de impacto de protección de datos. Se requiere esta evaluación cuando sea probable que la recopilación y el procesamiento o transferencia de datos personales sean considerables, repetitivos o estructurales (por ejemplo, cuando los datos se compartan con un socio operativo o con un tercero durante un período de tiempo). Una Evaluación de impacto de protección de datos debe contener una descripción general del acuerdo de intercambio de datos, incluyendo del tratamiento de datos personales, un análisis de riesgos ligados a los derechos de las y los titulares de datos en virtud de las circunstancias, de la naturaleza de los datos personales tratados, garantías, seguridad y otras medidas en vigor o propuestas para cumplir con la Política del ACNUR sobre la protección de datos⁸³.

3.5.6 Análisis de datos para la programación del procedimiento del interés superior

El análisis de datos implica traducir la información recopilada en medidas de protección y prevención. Si no se le dedica el tiempo y los recursos suficientes a un proceso analítico que conduzca a acciones concretas en beneficio de niñas, niños, adolescentes y sus comunidades, la información recopilada para el BIP no será más que una oportunidad de protección desperdiciada.

Se puede realizar un análisis de datos para obtener los siguientes resultados y acciones (sin que la lista sea exhaustiva): para una mejor orientación y priorización de la intervención, para desarrollar mensajes y políticas para la incidencia basados en evidencia, contribuir a la planificación estratégica de las operaciones en el país, realizar pruebas del impacto de la programación, fortalecer los procedimientos de ejecución, mejorar la coordinación interna e interinstitucional y la concientización de la comunidad.

Para un análisis de calidad, se debe recabar y compilar la información a modo que se pueda comparar. Por lo tanto, es vital que se promueva el análisis de datos desde el inicio del BIP y que todos los socios reciban apoyo para realizarlo.

Los temas específicos de análisis que pueden ser útiles para la ejecución del BIP son:

- Datos demográficos, como el porcentaje de NNA desagregados en grupos de edad que requieran un BIP
- Cómo se identifica a NNA y, cuando sea necesario, cómo integrarlos al BIP
- Porcentaje de NNA en situación de mayor riesgo que se beneficien de servicios del BIP
- Porcentaje de casos en cada nivel de prioridad y en cada paso de BIP
- Porcentaje de casos que requieran un proceso de DIS, desagregado por motivo

81 Anexo sobre el ‘Tratamiento y protección de datos personales de las personas de interés’ de los Acuerdos de asociación de proyectos y modelo del Acuerdo de intercambio de datos, disponibles en: <https://intranet.unhcr.org/en/protection-programme/data-protection.html> (intranet).

82 Alianza para la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria, *Paquete de directrices y plantillas sobre la protección de datos e intercambio de información (DPISP)*, disponible en: <https://alliancecpha.org/en/child-protection-online-library/data-protection-and-information-sharing-protocol-dpisp-guidance-and>.

83 ACNUR, *Política sobre la protección de datos personales de las personas de interés del ACNUR* (2015), disponible en: <https://www.refworld.org/docid/55643c1d4.html>.

- Tiempo promedio para pasar de un paso del BIP a otro, por ejemplo, entre la identificación y la evaluación o entre la identificación y el cierre
- Porcentaje de casos remitidos a los distintos servicios o intervenciones
- Porcentaje de casos remitidos a los distintos servicios o intervenciones que reciban los servicios o intervenciones en un plazo determinado
- Necesidades específicas más comunes para NNA en el BIP
- Número/porcentaje de tipos diferentes de incidentes de protección de la niñez y la adolescencia registrados para NNA en el BIP

Los análisis deben desglosarse por sexo y edad y comparar entre períodos de tiempo, gestores de casos/socios, grupos de población y áreas geográficas diferentes. Es importante recordar en todo momento que el propósito de desglosar los datos no es sólo para la recopilación y el análisis, sino que es crucial para que los resultados y las acciones listadas anteriormente sean más robustos. También puede utilizarse para fortalecer la promoción y los programas y, en última instancia, para lograr que grupos particulares de NNA ejerzan sus derechos.

3.6 PERSONAS JÓVENES Y EL PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR

Resumen de la sección

Por qué:

- Si bien el BIP se realiza para NNA en riesgo menores de 18 años, puede haber circunstancias excepcionales en las que otras personas jóvenes (hasta los 21 años de edad⁸⁴) necesiten apoyo y garantías adicionales, como en situaciones en las que el BIP se haya iniciado antes de que la persona joven cumpliera los 18 años (por ejemplo, para la búsqueda de soluciones duraderas) o cuando una persona joven es la o el cuidador principal de una o más niñas, niños o adolescentes.
- La identificación de soluciones o resultados que respondan al interés superior de la niña, niño o adolescente es particularmente urgente para las personas que se acerquen a los 18 años de edad, ya que una vez que alcancen la edad legal adulta puede haber cambios en su elegibilidad para servicios de protección y asistencia.

Cómo:

- Las operaciones deben incluir en los SOP del BIP procedimientos para NNA que excedan la edad de los diferentes sistemas de cuidado, como disposiciones para priorizar o acelerar casos de NNA que cumplan o hayan sido identificados como cercanos a los 18 años.
- En su programación de asistencia, el ACNUR debe evitar crear situaciones en las que la determinación de la edad cronológica por sí sola tenga consecuencias inmediatas para el acceso a servicios. La elegibilidad de una niña, niño, adolescente o persona joven para recibir asistencia especial debe basarse en una evaluación de su madurez, vulnerabilidad, salud mental, integración comunitaria, así como de su edad, género y necesidades específicas.
- Los procedimientos de evaluación de la edad sólo deben realizarse como medida de último recurso y deben tener el interés superior de la niña, niño o adolescente como consideración primordial. El ACNUR no debe realizar evaluaciones médicas para determinar la edad⁸⁵.

⁸⁴ En la mayor parte de las jurisdicciones, la niñez termina legalmente cuando una persona cumple los 18 años de edad. De ahí que no se pueda determinar el interés superior después de cumplir los 18 años. Cuando se requiera y las personas jóvenes den su consentimiento para obtener apoyo en la gestión de su caso, se puede usar el BIP como proceso de gestión de un caso de protección para apoyarlos a tomar sus propias decisiones cuando existan las siguientes condiciones extraordinarias: (i) personas jóvenes de hasta 21 años de edad para quienes no se completó la DIS antes de que cumplieran los 18 años y (ii) personas jóvenes que fugen como la o el cuidador primario para una o más niñas, niños o adolescentes como su(s) hermana(s) y/o hermano(s) menor(es). El extender el BIP a personas de hasta 21 años (con su consentimiento) resulta en un período de transición para que las personas jóvenes puedan tomar decisiones importantes. Aunque el ACNUR considera que 'la juventud'/personas jóvenes' incluye a las personas de 15-24 años, no se recomienda extender el BIP más allá de los 21 años. El período de 3 años entre los 18-21 provee el suficiente tiempo para finalizar cualquier BIP comenzado antes de que una persona joven cumpliera los 18 años o para apoyar a las personas jóvenes adultas que fugen como cuidadores primarios.

⁸⁵ La *Nota técnica para operaciones del ACNUR sobre evaluación de la edad* está disponible como documento interno y puede solicitarse al ACNUR, División de Protección Internacional (DIP).

3.6.1 Resumen

Generalmente, el BIP se implementa para NNA (menores de 18 años) y se concluye antes de que alcancen la edad adulta. Sin embargo, puede haber casos excepcionales en los que personas jóvenes necesiten apoyo y garantías adicionales, como situaciones en las que el BIP se haya iniciado antes de que la persona joven cumpliera los 18 años (por ejemplo, para la búsqueda de soluciones duraderas) o cuando una persona joven cumple la función de cuidador principal de una o más niñas, niños o adolescentes, como sus hermanas y hermanos.

En la mayoría de las jurisdicciones, la niñez y la adolescencia legalmente terminan cuando una persona alcanza los 18 años de edad⁸⁶. La transición a la edad adulta (en este contexto, el período anterior a los 18 años) es una etapa de desarrollo fisiológico, cognitivo y social que NNA experimentan de manera diferente. La forma en la que NNA experimentan este proceso está influenciada por una variedad de factores como el género, normas sociales y culturales, expectativas y prácticas, situación financiera y situación familiar y de cuidados. Si bien el desarrollo del cerebro y, por lo tanto, el desarrollo cognitivo y emocional de una persona continúa después de los 18 años, varía de una persona a otra y las personas jóvenes con frecuencia alcanzan la madurez cognitiva antes que la madurez emocional. La separación u otros problemas de protección pueden provocar cambios considerables en el desarrollo del cerebro y afectar la manera en la que las personas jóvenes responden y se comportan ante riesgos y desafíos⁸⁷.

Como resultado, la naturaleza del BIP para personas jóvenes mayores de 18 años difiere del BIP para NNA. No se puede determinar el interés superior de personas adultas jóvenes, pero cuando se necesite y la persona adulta joven dé su consentimiento para recibir apoyo, el BIP puede servir como un proceso de gestión de casos de protección del cual se puede echar mano para ayudarlos a tomar sus propias decisiones.

3.6.2 Procedimientos para niñas, niños y adolescentes que cumplan 18 años durante el procedimiento del interés superior

Las NNA que participen en el BIP y que alcancen la mayoría de edad antes de que se tome una decisión final –por ejemplo, una decisión del panel de DIS– plantean un desafío particular ya que una vez que alcancen la mayoría de edad legal es probable que haya cambios en su elegibilidad para servicios de protección y asistencia. Por lo tanto, se debe hacer todo lo posible para que las decisiones que atañan a estas NNA se tomen y ejecuten antes de que cumplan los 18 años de edad, ya que esto en sí responde a su interés superior. En casos en los que se deba estimar las fechas de nacimiento, el ACNUR debe garantizar que se utilice la interpretación de la edad y las fechas más favorables. Por ejemplo, si una niña, niño o adolescente sólo conociera su año de nacimiento, debe tratarse como si su cumpleaños fuera el 31 de diciembre de ese año.

Cuando una niña, niño o adolescente que participe en el BIP cumpla los 18 años, no debe ser excluido automáticamente del proceso. En el caso de personas jóvenes con vulnerabilidades complejas, es posible que el proceso deba continuar más allá de los 18 años, hasta que se haya identificado una solución. Antes de cumplir los 18 años, los gestores de caso deben realizar una entrevista o visita domiciliaria con la niña, niño o adolescente para desarrollar un plan de acción. En este momento, los gestores de caso deben explicarle a la niña, niño o adolescente que está a punto de alcanzar la edad adulta legal, que será responsable de tomar sus propias decisiones y que es posible que ya no sea elegible para ciertos servicios. Una vez que lleguen a la edad adulta, si la persona joven siente la necesidad de seguir recibiendo apoyo, el ACNUR y/o sus socios pueden brindar orientación, asesoramiento y remitirlo a servicios de apoyo, a través del BIP y/o de otros servicios. Los procedimientos para apoyar la transición a la edad adulta también deben incluirse en los SOP del BIP.

⁸⁶ El Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que "se entiende por niña o niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad", y la mayoría de las jurisdicciones nacionales establecen los 18 años como la mayoría de edad.

⁸⁷ Consulte Somerville, L. H., *Searching for signatures of brain maturity: What are we searching for?* Neuron, 92, 2016, 1164-1167.

3.6.3 Procedimientos para personas adultas jóvenes en situación de riesgo

En determinadas circunstancias, con el consentimiento de la persona adulta joven en cuestión (de 18 a 21 años de edad), los gestores de caso pueden utilizar el BIP para ayudarlos a tomar una decisión –por ejemplo, sobre soluciones duraderas. El BIP se puede utilizar para adultos jóvenes de hasta 21 años que vivan en un grupo de NNA no acompañados, con similitudes en la forma en la que huyeron y con vulnerabilidades parecidas. Esto puede decidirse caso por caso, teniendo en cuenta las necesidades de protección del grupo de personas jóvenes en cuestión.

Los expedientes de hermanos que vivan juntos en un mismo grupo, incluidos los mayores de 18 años, deben permanecer juntos (consulte la [Sección 3.5 Gestión de la información para el procedimiento del interés superior](#)). Para el proceso de DIS, se puede iniciar un informe de DIS conjunto para hermanos que residan en el mismo lugar, aunque detallando claramente las circunstancias y necesidades específicas de cada individuo. Se debe consultar a los hermanos mayores de 18 años sobre las decisiones relativas a sus hermanas y hermanos menores, como se haría con otros adultos de la familia.

El ACNUR y sus socios pueden seguir incluyendo a personas adultas jóvenes en el proceso de DIS (con su consentimiento) en las circunstancias excepcionales que a continuación se enumeran:

- Personas adultas jóvenes para quienes no se haya finalizado un proceso de DIS iniciado antes de cumplir los 18 años
- Personas adultas jóvenes que funjan como cuidador principal de una o más NNA, como sus hermanas y hermanos menores

Acciones recomendadas para niñas, niños y adolescentes que se acerquen a los 18 años en los procedimientos del interés superior

- Cuando una niña, niño o adolescente se acerque a los 18 años de edad, los gestores de caso deben evaluar los riesgos y el interés superior de la niña, niño o adolescente junto con su edad y madurez y estimar el periodo de tiempo para identificar una solución adecuada y dar seguimiento. Cuando una niña, niño o adolescente cumpla con los criterios del proceso de DIS ([vea el Capítulo 4](#)) y no se haya realizado, se debe priorizar la DIS.
- Si bien el promover la participación de la niña, niño o adolescente en cada etapa del proceso es importante independientemente de su edad, en el caso de NNA en transición a la edad adulta es todavía más importante. Por lo tanto, las NNA deben contar con el apoyo necesario, tener la oportunidad de proponer soluciones y participar en el seguimiento, en la medida en que esto responda a su interés superior y no los ponga en riesgo de sufrir daño adicional.
- El plan del caso del BIP para NNA en transición a la edad adulta debe incluir acciones y apoyo específico que tenga en cuenta que la niña, niño o adolescente ya no recibirá el apoyo y protección adicional que se le brinda específicamente a los menores de edad. Lo ideal es que los planes se desarrollen 12 meses antes de que la niña, niño o adolescente cumpla los 18 años y deben identificar medidas para contribuir a que la niña, niño o adolescente sea independiente, centrándose en el fomento de sus fortalezas y capacidades, así como en su red de apoyo social.
- Además de considerar el interés superior inmediato de la niña, niño o adolescente, las decisiones a las que se llega durante el BIP también deben considerar las consecuencias de que la niña, niño o adolescente llegue a la edad adulta. El apoyo y/o seguimiento propuesto no debe cesar automáticamente al cumplir los 18 años, sino que debe brindarse hasta que la persona joven alcance un nivel de autosuficiencia. No obstante, es importante que el apoyo que se dé, no reprima su independencia o cree dependencia.
- Para las personas jóvenes sobrevivientes de violencia de género, los servicios de monitoreo y seguimiento deben continuar de acuerdo a los SOP de VG de la operación.
- Al evaluar el interés superior específicamente de personas jóvenes no acompañadas, es importante considerar que pueden tener muchas dificultades para hacer frente a las nuevas responsabilidades que conlleva el transitar a la edad adulta si el proceso de gestión de casos no los prepara adecuadamente.

3.6.4 Evaluación de la edad

En los procedimientos nacionales de asilo, la determinación de la edad cronológica puede tener consecuencias legales, por ejemplo, sobre las modalidades de tutela, condiciones de acogida, entre otras. En la *Conclusión de ExCom N.º 107*, se llama a los Estados, al ACNUR y a otras agencias y socios pertinentes a trabajar en estrecha colaboración para: “cerciorarse de que únicamente se proceda a la determinación de la edad cuando haya dudas acerca de la edad de la niña, niño o adolescente y que en ella se tengan en cuenta tanto la apariencia física como la madurez psicológica de la niña, niño o adolescente, que se lleven a cabo con un criterio científico, en condiciones de seguridad, de manera justa y que tenga en cuenta la condición de niño, niña o adolescente y el género, con el debido respeto a la dignidad humana y que, en caso de duda, se considere que se trata de una niña, niño o adolescente”⁸⁸.

88 *Conclusión N.º 107 de ExCom*, párrafo (g).

El ACNUR y sus socios no deben realizar evaluaciones de edad de forma habitual. Cuando se tengan que hacer, siguen siendo responsabilidad del Estado. Además, en su programación de asistencia, el ACNUR debe evitar crear situaciones en las que la simple determinación de la edad cronológica por sí sola tenga consecuencias inmediatas sobre el acceso a servicios. La elegibilidad de una niña, niño, adolescente o persona joven para recibir asistencia especial debe basarse en una evaluación de madurez, vulnerabilidad, salud mental, integración comunitaria, así como en su edad, género y necesidades específicas. Es preferible realizar una evaluación integral de las capacidades, vulnerabilidades y necesidades que reflejen la verdadera situación de la persona joven, a usar procedimientos de evaluación de la edad cuya finalidad sólo sea estimar la edad cronológica. Se puede usar una EIS para evaluar la edad de (presuntas) NNA en riesgo.

3.6.5 Niñas, niños y adolescentes que deseen modificar su edad en el registro

En determinadas situaciones, las NNA podrían intentar modificar su edad en los datos de gestión de identidad y registro. Entre las razones detrás de dicha solicitud destacan errores al momento de registro, errores en los documentos de identidad existentes, el querer acceder a oportunidades o a servicios específicos no disponibles para NNA, o el dar información inexacta porque perciben que haciéndolo obtendrán ciertos beneficios. Independientemente de la razón, puede haber factores de riesgo potenciales para la niña, niño o adolescente o afectaciones programáticas.

Cuando se reciba una solicitud, es importante evaluarla y examinar el motivo dado o probable de la solicitud. Es importante explicarle a la niña, niño o adolescente los riesgos que podrían surgir. Si se presentan pruebas de acuerdo con los SOP de registro de la operación que permitan el cambio de la edad registrada, es importante informar a la persona joven sobre las consecuencias del cambio de edad en los servicios a los que podrá tener acceso.

Aunque por lo general el BIP no se usa para adultos, se debe hacer un esfuerzo para que las decisiones consideren los derechos y la vulnerabilidad de la persona joven, y se dé seguimiento y apoyo hasta que haya alcanzado un nivel de autosuficiencia. Esta consideración también aplica a personas jóvenes inicialmente identificadas como menores de edad que posteriormente se supo que tenían más de 18 años.

Un enfoque basado en principios para la evaluación de la edad⁸⁹

Cuando los Estados evalúen la edad, el ACNUR debe abogar por un enfoque basado en principios para la evaluación de la edad cronológica. Para más orientación sobre la evaluación de la edad en las operaciones del ACNUR, consulte la *Nota técnica del ACNUR sobre evaluación de la edad*⁹⁰. La *Evaluación de la edad: Nota técnica de UNICEF*⁹¹ contiene más orientaciones y los Estados pueden utilizar el *Documento sobre evaluación de la edad para NNA separados en Europa como guía*⁹².

⁸⁹ En circunstancias excepcionales en las que las operaciones del ACNUR estimen que es necesario realizar una evaluación de la edad, las mismas consideraciones que aplican a los procedimientos estatales deben regir el procedimiento de evaluación de la edad.

⁹⁰ La *Nota técnica para operaciones del ACNUR sobre evaluación de la edad* está disponible como documento interno y puede solicitarse al ACNUR, División de Protección Internacional (DIP).

⁹¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Age Assessment: A Technical Note*, enero de 2013, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/5130659f2.html>.

⁹² Programa de niñas, niños y adolescentes separados en Europa, *Assessment in the Context of Separated Children in Europe*, 2012, disponible en: <http://www.refworld.org/docid/4ff535f52.html>.

3.7 PROCEDIMIENTOS DEL INTERÉS SUPERIOR EN EMERGENCIAS

Resumen de la sección

Por qué:

- En situaciones de emergencia, en las que NNA se muevan rápidamente, necesiten ser evacuados o se encuentren en áreas de difícil acceso, quizás sea necesario adaptar el enfoque estándar del BIP del país y/o región.

Cómo:

- La forma en la que se lleva a cabo la identificación, el registro, la EIS, el proceso de DIS, la gestión de la información, remisiones a servicios y la coordinación interinstitucional puede ser adaptada para que el proceso de BIP sea lo más eficaz posible en situaciones de emergencia.

El ACNUR define una emergencia humanitaria como cualquier situación en la que la vida, los derechos o el bienestar de las personas refugiadas y otras personas de interés para el ACNUR se ven amenazados si no se toman medidas inmediatas y apropiadas; que exige una respuesta extraordinaria y medidas excepcionales porque las capacidades actuales del ACNUR a nivel nacional y regional se ven rebasadas⁹³. El tamaño y el entorno de las situaciones de emergencia varían y no se pueden cuantificar en términos del número de niñas, niños o adolescentes o tipos de situación, ya que la urgencia depende de las capacidades y recursos disponibles, entre otras cosas.

El [Manual para situaciones de emergencia](#) del ACNUR incluye orientaciones específicas sobre la implementación del BIP en situaciones y contextos de emergencia incluyendo las siguientes:

- Revisar el sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia existente, evaluar su accesibilidad y pertinencia para NNA refugiados y trabajar con la contraparte nacional para garantizar que NNA refugiados se beneficien de los servicios disponibles.
- Establecer el BIP como parte del programa general de protección de la niñez y la adolescencia durante la primera fase de respuesta ante emergencias.
- Implementar actividades de desarrollo de capacidades para el BIP destinadas al personal del ACNUR, contrapartes gubernamentales y socios.
- Desarrollar criterios de admisión y priorización apropiados al contexto y asegurar que formen parte de los SOP del BIP. Adaptar el formulario de EIS corta al contexto para poder usarlo durante la emergencia.
- Tomar medidas para establecer un panel de DIS, si fuera necesario simplificando los procedimientos (consulte la [Sección 5.3 Procedimientos simplificados de toma de decisiones para la determinación del interés superior](#)).
- Desarrollar un plan para transitar del estado de emergencia a la implementación de un BIP integral para NNA en situación de mayor riesgo, incluyendo el fortalecimiento del sistema nacional de gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia.

3.7.1 Procedimiento del interés superior para niñas, niños y adolescentes en tránsito

En algunos entornos, las NNA se mueven rápidamente al interior de un país o más allá de las fronteras. Estos flujos de personas pueden estar compuestos por personas refugiadas y migrantes que viajan por las mismas rutas (consulte la [Sección 1.2.1 Procedimiento del interés superior en diferentes entornos, incluidos los movimientos mixtos](#)) y pueden incluir NNA que transiten por ciertos lugares por períodos cortos de tiempo o que intenten no ser identificados. Cuando las NNA refugiados se muevan rápidamente, se puede adaptar el BIP para garantizar que las

93 *Manual para situaciones de emergencia del ACNUR.*

NNA en situación de mayor riesgo sean identificados y apoyados de manera oportuna y adecuada. Las operaciones del ACNUR deben considerar:

- Realizar un análisis continuo de la diversidad de situaciones en las que se encuentren NNA y la duración de su estancia. Esto puede ayudar al ACNUR y a sus socios a identificar tendencias en los movimientos migratorios y a estar mejor preparados.
- Expandir o establecer espacios seguros o centros de servicios multisectoriales en lugares clave a lo largo de las rutas de tránsito.
- Dar apoyo a los servicios de extensión móviles.
- Desarrollar las capacidades del personal, comunidades y socios en materia de protección de la niñez y la adolescencia en movimientos mixtos.
- Tener acceso a datos del ACNUR y de sus socios con los que se cuente en los países de origen y en los países de tránsito, por ejemplo, datos de registro, evaluaciones y planes de casos.
- Establecer acuerdos de coordinación y de intercambio de información entre operaciones y socios en diferentes países sobre rutas de tránsito para facilitar el análisis de la situación y la planificación del programa; la provisión de información que se les dé a niñas, niños, adolescentes y a las familias sobre los servicios disponibles en diferentes lugares; y la coordinación e intercambio de información sobre casos individuales cuando sea necesario.
- Garantizar que la información sobre los casos esté en los sistemas de gestión de la información en los países de tránsito y sea accesible incluso después de que se sepa que una niña, niño o adolescente abandonó el país: que los casos abiertos se puedan verificar al momento del registro o después para evitar duplicaciones.
- Puede ser necesario y adecuado realizar una EIS corta o una DIS simplificada (consulte la [Sección 5.3 Procedimientos simplificados de toma de decisiones para la determinación del interés superior](#)).
- Puede ser útil poder prestar una gama de servicios sin demora a NNA que quizás se muevan rápidamente. Esto podría incluir, por ejemplo, el establecimiento de un sistema de prestación rápida o acelerada de servicios, con criterios específicos como parte de los SOP locales y transfronterizos o centros de apoyo para mujeres, NNA a lo largo de la ruta⁹⁴.

3.7.2 Procedimientos del interés superior en entornos de evacuación

“Las evacuaciones humanitarias son sólo una medida de último recurso, cuando otras opciones para proporcionar asistencia y protección encaminadas a salvar vidas han fracasado o son inalcanzables”⁹⁵. En entornos donde se deba evacuar a NNA, podría ser necesario adaptar el BIP para garantizar que se identifique y apoye a NNA en situación de mayor riesgo, o para que la implementación del BIP siga adelante para aquéllos que ya reciben apoyo a través del procedimiento. El BIP nunca debe retrasar medidas encaminadas a salvar la vida de una niña, niño o adolescente y, en muchas circunstancias, puede que no haya tiempo para realizar el BIP. Sin embargo, cuando sea posible, las operaciones del ACNUR deben considerar como mínimo:

- el que los procesos para identificar a NNA en situación de riesgo se integren a los procedimientos de evacuación. Una vez que se haya identificado a una niña, niño o adolescente en riesgo, el BIP debe iniciarse lo antes posible: el objetivo principal es hacer todo lo que se pueda hacer de manera segura tan temprano como se pueda y garantizar que las NNA reciban el apoyo que necesiten durante el proceso de evacuación.
- que la documentación esté tan completa como lo permita la situación. Al completar un formulario de EIS o informe de DIS, es importante tener en cuenta que éste podría ser la fuente de información principal –incluso la única– para tomar decisiones importantes y que puede que no se sepa si habrá oportunidad para realizar evaluaciones adicionales o que simplemente no las haya.
- la composición familiar de todas las NNA que viajen. Es importante verificar los vínculos familiares existentes en

⁹⁴ Vea, por ejemplo, los centros ‘Blue Dots’ para mujeres, niñas, niños y adolescentes establecidos en Europa: <https://www.unhcr.org/news/press/2016/2/56d01e79/>, la Red regional de espacios seguros en las Américas: <https://www.acnur.org/5c05b97d4.pdf> y los Espacios de apoyo a la Situación de Venezuela: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/72707.pdf>.

⁹⁵ ACNUR, *Evacuaciones humanitarias en situaciones de violencia y conflicto armado*, 2016, <https://www.refworld.org/pdfid/57fe09284.pdf>.

el lugar en el que se encuentre la niña, niño o adolescente antes de realizar una evacuación, para evitar una separación familiar no intencional.

- realizar la EIS al menos para las NNA que viajen sin familiares adultos. Cuando se necesite una DIS, pero no se pueda pasar por el proceso completo de DIS, se debe realizar al menos una EIS antes de cualquier evacuación o de emprender otras acciones importantes.
- que el seguimiento, la prestación de servicios y los cuidados como parte del BIP continúen una vez que se haya realizado la evacuación o emprendido cualquier acción de importancia.

3.7.3 Procedimientos del interés superior en entornos con acceso limitado

En algunos entornos es difícil tener acceso a NNA refugiados como en situaciones de emergencia, contextos frágiles y de conflicto, lugares en los que no se está presente, situaciones en las que se restringe el movimiento de niñas, niños, adolescentes y sus familias y brotes de enfermedades infecciosas. Estas situaciones requieren que el BIP se adapte al contexto específico, siempre que se cumplan ciertas condiciones como el garantizar que la niña, niño o adolescente no sufra daño adicional y que se mantenga el principio de confidencialidad. Las operaciones del ACNUR deben considerar:

- Identificar y capacitar a las ONG nacionales y a las organizaciones de base comunitaria que estén presentes para que puedan realizar el BIP y den apoyo remoto a través de medios de comunicación seguros. Cuando sea posible, la capacitación se puede organizar a través de seminarios web y otros métodos en línea y debe cubrir todos los aspectos del BIP –incluyendo la confidencialidad, el Código de conducta y la protección contra la explotación y el abuso sexual (PSEA).
- Identificar servicios existentes, evaluar su calidad, seguridad y si respetan el principio de confidencialidad. Si se les guía adecuadamente, esto lo puede hacer la ONG nacional o una organización de base comunitaria.
- Desarrollar, acordar y utilizar SOP que sean concisos y específicos para la situación.
- Fortalecer el alcance de servicios móviles para que por lo menos se dé acceso limitado o por tiempo limitado.
- Usar modalidades remotas para la gestión de casos para casos de riesgo bajo o medio y trabajar con trabajadores comunitarios, sobre todo para el monitoreo y seguimiento de casos. Cuando se utilicen modalidades remotas o se establezca una colaboración con trabajadores comunitarios, se deben desarrollar SOP claros para que las salvaguardas sean adecuadas.
- Realizar una EIS corta, adaptada para evaluar la situación y garantizar que el plan del caso se documente.
- Cuando sea necesario, explorar y establecer opciones de conferencias remotas para discutir casos y decidir qué medidas tomar.
- Recopilar y almacenar sólo la información y documentos esenciales relacionados al caso, utilizar sistemas de documentación electrónica cuando sea posible y establecer mecanismos para la destrucción rápida de archivos, si en algún momento fuera necesario.
- Cuando se requiera la DIS, establecer un panel remoto.

ESTUDIO DE CASO: Integración del BIP a un programa de evacuación para casos excepcionales en Libia

El ACNUR implementa el BIP, mientras que CESVI –su socio de protección de la niñez y la adolescencia– se hace cargo de la gestión de casos y ofrece servicios básicos en un centro comunitario de Trípoli. Las NNA en situación de riesgo identificados durante el registro, remitidos por los socios, voluntarios de la comunidad o por autoremisión, pasan por una EIS normal para evaluar sus riesgos y necesidades de protección. Las NNA tienen acceso a servicios adecuados, incluyendo apoyo psicosocial, asistencia para necesidades básicas, cuidado alternativo cuando es pertinente y soluciones duraderas. El personal del ACNUR apoya el proceso de DIS para NNA refugiados –en el futuro, también lo hará el socio–, el cual es presentado ante el panel de DIS. La OIM, el ACNUR y UNICEF asisten a la presentación ante el panel como parte de una coordinación más amplia en materia de NNA en movimiento que

necesitan soluciones duraderas.

En paralelo a los esfuerzos del ACNUR para la liberación inmediata de NNA detenidos, el Mecanismo para el tránsito de emergencia (ETM, por sus siglas en inglés) es un programa para evacuaciones excepcionales y funge como vía adicional para que la operación pueda procesar la evacuación de NNA particularmente vulnerables a un tercer país de reasentamiento, de forma rápida y eficiente. Las NNA en riesgo que hayan sido identificados para ser evacuados – incluidos los no acompañados– pasan por una EIS corta que considera las vulnerabilidades específicas de la niña, niño o adolescente y la información sobre los vínculos familiares existentes, la cual se comparte con los puntos focales de protección de la niñez y la adolescencia del ETM al momento de la evacuación. Una vez evacuados a Níger o Ruanda, se lleva a cabo una DIS para identificar soluciones duraderas que respondan a su interés superior.

- Una vez que se haya establecido el acceso, revisar todos los casos para garantizar que, si fuera necesario, se brinde apoyo adicional.
- Cuando no sea factible realizar el BIP de forma segura y confidencial, explorar la posibilidad de trasladar a la niña, niño o adolescente a un lugar en el que se le pueda brindar servicio y apoyo.

Para más información sobre cómo adaptar el BIP a entornos con acceso limitado, consulte las *Directrices del ACNUR relativas a la protección de la niñez y la adolescencia durante la pandemia de COVID-19*⁹⁶.

3.8 CONSIDERACIÓN DE LAS OPCIONES DE CUIDADO PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DEL INTERÉS SUPERIOR

Resumen de la sección

Por qué:

- Según lo prescrito en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la responsabilidad primaria de la protección de NNA recae sobre sus padres, madres o cuidadores. Cuando las NNA estén privados del cuidado de sus padres y madres, esta responsabilidad se transfiere al Estado en el que se encuentre la niña, niño o adolescente. Cuando sea necesario y apropiado, el ACNUR y sus socios apoyan al Estado a cumplir con esta responsabilidad.
- En el caso de NNA no acompañados y separados, normalmente se considera que la reunificación familiar responde a su interés superior y, por ende, el BIP debe explorar consistentemente la viabilidad de la reunificación familiar.
- Las NNA no acompañados deben recibir cuidado alternativo temporal que responda a su interés superior hasta que se reúnan con su familia o cuidador anterior, o se identifique una nueva solución permanente. A la vez, se deben evaluar las modalidades existentes de cuidado para NNA separados para así garantizar que no estén expuestos a mayor riesgo.

Cómo:

- La localización de la familia debe comenzar lo antes posible después de la etapa de identificación.
- Se debe contar con una gama de opciones de cuidado alternativo y, por medio del BIP, se debe determinar qué opción de cuidado alternativo temporal responde al interés superior de cada niña, niño o adolescente.
- El ACNUR y/o sus socios deben monitorear todas las modalidades de cuidado temporal (a largo y corto plazo) para garantizar la protección y el bienestar de la niña, niño o adolescente y el respeto a su interés superior.
- Sólo se debe buscar una solución de cuidado alternativo formal y permanente “cuando se hayan agotado todos los esfuerzos de localización”⁹⁷.

⁹⁶ *Directrices del ACNUR relativas a la protección de la niñez y la adolescencia durante la pandemia de COVID-19: Prevención y respuesta*, disponible en la Caja de herramientas del BIP, en: www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox/guidance.html.

⁹⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*, 2010, disponibles en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/wmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4c3acd782>.

- Se puede designar a un tutor que represente y/o apoye a una niña, niño o adolescente a través de procedimientos nacionales de protección de la niñez y la adolescencia o de procedimientos del ACNUR⁹⁸. Un tutor asume la capacidad jurídica de un padre o madre, pero no necesariamente es el cuidador de la niña, niño o adolescente.

3.8.1 Localización y reunificación familiar y el procedimiento del interés superior

Las *Directrices de las Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños* establecen que: “en cuanto se haya asumido la guarda de una niña, niño o adolescente no acompañado o separado, se hará todo lo que sea razonable para localizar a su familia y restablecer los lazos familiares, siempre que ello redunde en el interés superior de la niña, niño o adolescente y no ponga en peligro a las personas interesadas”. En la práctica, cuando se trate de NNA no acompañados y separados:

- normalmente se considera que la reunificación familiar responde al interés superior de la niña, niño o adolescente
- el BIP debe explorar consistentemente en qué medida es viable la reunificación familiar.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja desempeñan un papel clave en el restablecimiento de los vínculos familiares (RFL, por sus siglas en inglés) a través de una gama de servicios destinados a evitar separaciones y desapariciones, a restablecer y mantener el contacto entre familias y a averiguar la suerte de personas cuyo paradero se desconozca. En contextos en los que haya personas refugiadas, el CICR y el ACNUR se coordinan para facilitar la localización y reunificación familiar, cuando ésta responda al interés superior de la niña, niño o adolescente. El ACNUR y sus socios también pueden facilitar la localización de familias apoyando estrategias de búsqueda comunitaria, utilizando proGres y otras bases de datos como herramienta de correspondencia.

Consideraciones clave de la localización y reunificación familiar dentro de los procedimientos del interés superior

Existen parámetros clave para la planificación y los procedimientos de localización y reunificación familiar dentro del BIP:

- La localización familiar normalmente se debe hacer de forma continua durante al menos dos años, en paralelo a los otros elementos del plan del caso. En muchos casos, es una de varias actividades establecidas en el plan del caso.
- El ACNUR debe realizar la DIS a más tardar dos años después de haber identificado a una niña, niño o adolescente no acompañado cuando los esfuerzos por localizar y reunificarlo con su familia no hayan sido exitosos. En algunas circunstancias, como en el caso de NNA más pequeños, un marco de dos años puede ser demasiado largo. En estos casos, la DIS debe basarse en el trabajo de caso que se haya hecho anteriormente y construir sobre éste –incluyendo la EIS.
- Sólo se debe buscar una solución de cuidado alternativo formal y permanente “cuando se hayan agotado todos los esfuerzos de localización”⁹⁹. Puede resultar útil establecer –a nivel operativo– un conjunto de criterios para determinar cuándo “se han agotado” los esfuerzos de localización, teniendo en cuenta la realidad operativa de la búsqueda y otros factores como la duración de la separación.
- Si existieran motivos razonables para creer que la reunificación expone, o es probable que exponga, a la niña, niño o adolescente a un daño severo, o cuando la niña, niño o adolescente, el padre y madre se opongan, el ACNUR debe verificar a través de la DIS si la reunificación familiar responde o no al interés superior de la niña, niño o adolescente (consulte la [Sección 4.2.4 Situaciones excepcionales para la reunificación familiar](#)).

98 ACNUR, *Guía técnica: Procedimientos aptos para niñas, niños y adolescentes*, 2021, disponibles en la Caja de herramientas del BIP, en: www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox/guidance.html.

99 Asamblea General de las Naciones Unidas, *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*, 2010, disponibles en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4c3acd782>.

Además, las consideraciones relativas a la reunificación familiar que a continuación se presentan pueden guiar el enfoque y la práctica, para así responder al interés superior de la niñez y la adolescencia:

- El plazo de búsqueda depende de varios factores, incluida la edad de la niña, niño o adolescente, la experiencia previa localizando familiares para perfiles similares, la urgencia del caso, la calidad de la información disponible sobre la familia y el acceso a la zona de origen.
- Al considerar la reunificación familiar de una niña, niño o adolescente, el ACNUR y sus socios deben tener un enfoque flexible y tomar en cuenta normas sociales relacionadas al concepto de familia, no discriminación u otras circunstancias específicas. Esto implica reconocer el derecho de NNA a reunificarse con parejas del mismo sexo, parejas de hecho, parejas que hayan celebrado un matrimonio consuetudinario o con cuidadores consuetudinarios. Del mismo modo, la reunificación familiar también debe considerar a padres y madres adoptivos y a otros cuidadores¹⁰⁰.
- La evaluación inicial debe identificar a padres y madres, así como a otros miembros de la familia, incluso en el país de llegada o de asilo, en el país de origen, en los países por los que haya transitado la niña, niño o adolescente y en países terceros. La evaluación también debe determinar si la niña, niño o adolescente desea reunirse con su padre y madre o con su familia en otro lugar.
- Luego de un proceso de búsqueda exitosa, previo a aprobar la reunificación, se debe realizar una evaluación para determinar si la reunificación expone –o es probable que exponga– a la niña, niño o adolescente a abuso o negligencia. Esta evaluación debe incluir a la niña, niño o adolescente y al miembro de la familia en cuestión y debe basarse, *inter alia*, en las verificaciones ya realizadas por las autoridades competentes del país que reciba a la niña, niño o adolescente.
- Se debe evaluar cuidadosamente cualquier reticencia de la niña, niño o adolescente o de su familia a la reunificación (consulte la [Sección 2.4. Cómo equilibrar derechos contrapuestos en la toma de decisiones](#) y [Sección 3.3 Participación de niñas, niños, adolescentes y familias en el procedimiento del interés superior](#)).
- Si se determina que la niña, niño o adolescente prefiere reunirse con un miembro de la familia en otro país, se debe realizar una evaluación de la capacidad del familiar para recibir a la niña, niño o adolescente. Esto incluye el estado legal actual del familiar, si está regularizado y tiene estabilidad; la posibilidad de que la niña, niño o adolescente reciba el apoyo emocional adecuado y la naturaleza de la relación entre la niña, niño o adolescente y el familiar(es), así como las condiciones de vida del familiar. También se debe considerar la relación actual y pasada entre la niña, niño o adolescente y el familiar, y cómo han apoyado a la niña, niño o adolescente previo a y durante la separación. La evaluación de la familia debe realizarse, cuando sea posible, por actores nacionales de bienestar social (gobierno u ONG) o por el ACNUR. Las entrevistas telefónicas remotas con miembros de la familia pueden complementar esta información, pero cuando las condiciones lo permitan, no deben ser la única fuente de información sobre la familia. Antes de que se concrete la reunificación, se debe actualizar el plan del caso de la niña, niño o adolescente. El ACNUR u otra organización en el país de destino debe monitorear y darle seguimiento al plan del caso hasta que la niña, niño o adolescente esté bien integrado en la familia.
- En algunos casos, la niña, niño o adolescente puede haber forjado un vínculo profundo con su familia de acogida o con otros proveedores de cuidado alternativo y, como tal, obligarle a alejarse podría ser tan perturbador como la separación inicial de su padre y madre. Si es posible, es preferible que la reunificación se haga por etapas, por ejemplo, el padre y la madre podrían visitar a la niña, niño o adolescente durante un período de transición antes de concretar la reunificación y podrían permitir el contacto con las familias de acogida después de la reunificación.
- En situaciones en las que la reunificación familiar no sea posible, la niña, niño o adolescente tiene derecho a mantener contacto directo con su padre y madre. Esto implica considerar cuestiones prácticas y el costo de mantener el contacto para no socavar la posibilidad de una reunificación familiar en el futuro.

¹⁰⁰ ACNUR, *Normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR: 5. Tramitación de solicitudes con base en el derecho a la unidad familiar*, 2016, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11333.pdf>.

Soluciones de tercer país: reunificación familiar, separación familiar y el procedimiento del interés superior

Las soluciones de tercer país, la reunificación familiar y la separación familiar –que deben evaluarse a fondo durante el BIP y a veces durante la DIS– están vinculadas.

De acuerdo con el principio de unidad familiar, el ACNUR busca garantizar que los familiares de la persona refugiada, incluidos los familiares dependientes no nucleares, se beneficien todos juntos de una solución en un tercer país cuando sea posible. Al realizar la gestión de casos para encontrar soluciones duraderas, el ACNUR debe evaluar

y minimizar el riesgo de separación familiar permanente para niñas, niños o adolescentes no acompañados y separados (de su padre y madre o hermanos). Al evaluar todas las opciones disponibles y determinar cuál responde al interés superior de la niña, niño o adolescente, se deben considerar los riesgos asociados al hecho de que la solución en un tercer país normalmente implica remover a la niña, niño o adolescente de su comunidad y contexto cultural.

No obstante, las soluciones en un tercer país suelen ser decisivas en la reunificación de NNA con sus familias, tanto nucleares como extendidas. El reasentamiento puede ser clave para la reunificación familiar, sobre todo cuando sea la única opción para reunir a las personas refugiadas con familiares que ya se encuentran en un país de reasentamiento. Sin embargo, dado el número limitado de plazas de reasentamiento, se espera que los Estados proporcionen otras vías legales (por ejemplo, vías complementarias) para que las personas refugiadas se reúnan con sus familiares en lugares donde puedan ser protegidos de forma efectiva, existan soluciones a largo plazo y cuenten con apoyo familiar.

Dada la importancia de la reunificación familiar como cuestión transversal, estas Directrices la incluyen en varias secciones:

- Cuando el ACNUR apoye la reunificación familiar en un tercer país, se debe revisar la lista de verificación de la [Sección 4.2](#) para evaluar si es necesario realizar una DIS. Asimismo, se pueden revisar los criterios de la [Sección 5.3](#) para determinar si un procedimiento simplificado es conveniente.
- Para obtener más información sobre la localización, reunificación familiar y el BIP, consulte la [Sección 3.8.1](#).
- Para obtener más información sobre el BIP en el contexto del reasentamiento, consulte la [Sección 4.1.6](#).
- Para obtener más información sobre el BIP en el contexto de vías complementarias, consulte la [Sección 4.1.7](#).

3.8.2 Cuidado alternativo y el procedimiento del interés superior

Las *Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños* prescriben que, “cuando la propia familia de la niña, niño o adolescente no puede, ni siquiera con el apoyo adecuado, proveer el debido cuidado a la niña, niño o adolescente, o cuando lo abandona o renuncia a su guarda, el Estado es responsable de proteger los derechos de la niña, niño o adolescente y de procurarle un acogimiento alternativo adecuado, con las entidades públicas locales competentes o las organizaciones debidamente habilitadas de la sociedad civil, o a través de ellas”.

La prestación de cuidado alternativo temporal para niñas, niños o adolescentes no acompañados y separados –y cuando sea necesario para otras niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo– es una decisión fundamental que debe tomarse, monitorearse y gestionarse como parte del BIP. Las niñas, niños o adolescentes no acompañados y separados necesitan cuidado temporal que responda a su interés superior hasta que se reúnan con su familia o cuidador anterior, o se identifique una nueva solución permanente.

Consideraciones clave sobre cuidado alternativo dentro del procedimiento del interés superior

Existen parámetros clave para la planificación y los procedimientos de cuidado alternativo dentro del BIP:

- Cuando sea posible, se debe priorizar que la familia extendida provea el cuidado. Si no es posible o no es apropiado, el cuidado temporal debe realizarse en un entorno familiar, tomando las medidas necesarias para que los hermanos permanezcan juntos.
- Las decisiones no deben basarse en prospectos hipotéticos de que pueda haber una mejor relación en el futuro, sino en el historial de la relación en el pasado.
- El cuidado en familias de acogida es preferible al cuidado institucional. El cuidado institucional sólo debe considerarse como un último recurso y por el menor tiempo posible.
- Para niñas y niños mayores y adolescentes, especialmente los que se acercan a la edad adulta, se pueden considerar soluciones de acompañamiento a la vida independiente, siempre y cuando se implementen o establezcan medidas para la seguridad y el desarrollo de la niña, niño o adolescente y existan sistemas de apoyo¹⁰¹.
- Se deben utilizar sistemas de cuidado que existan en la comunidad, siempre y cuando respeten los derechos de la niña, niño o adolescente y no lo expongan a riesgos.
- La decisión sobre las modalidades de cuidado debe incluir mecanismos para el seguimiento de la modalidad de cuidado temporal recomendada, su frecuencia y duración.
- Sólo se debe buscar una solución de cuidado alternativo permanente “cuando se hayan agotado todos los esfuerzos de localización”.
- Si una autoridad estatal ha establecido modalidades de cuidado temporal, el ACNUR y las agencias socias no tienen que involucrarse —a menos que sea necesario apoyar a la entidad gubernamental a emprender e implementar el proceso, respetando el principio del interés superior.
- Cuando sea posible y se considere que responde al interés superior de la niña, niño o adolescente, se debe formalizar el cuidado alternativo, particularmente el cuidado a largo plazo o permanente. Asimismo, en el interés superior de la niña, niño o adolescente, se debe hacer todo lo posible para formalizar las modalidades de cuidado antes de la implementación de soluciones duraderas.

101 ACNUR, *Directrices sobre el acompañamiento a la vida independiente de niñas, niños y adolescentes no acompañados*, 2021, disponible en la Caja de herramientas del BIP en: www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox/guidance.html.

Además, las consideraciones relativas al cuidado alternativo que a continuación se presentan pueden guiar el enfoque y la práctica, para así responder al interés superior de la niñez y la adolescencia:

- Para modalidades de cuidado temporal, normalmente una EIS es suficiente y si fuera apropiado, puede complementarse con un acuerdo por escrito o por un proceso comunitario (consulte la [Sección 4.2.5 Situaciones excepcionales de cuidado temporal](#) para determinar si se requiere una DIS).
- Si, después de un máximo de dos años los esfuerzos para localizar a la familia de la niña, niño o adolescente no han tenido éxito o no se considera que respondan al interés superior de la niña, niño o adolescente, se deben tomar medidas para formalizar la modalidad de cuidado (si aún no se hubiera hecho). A través de una DIS se puede determinar si la formalización de la modalidad de cuidado a largo plazo responde al interés superior de la niña, niño o adolescente (consulte la [Sección 4.1.1 Propósito de la determinación del interés superior](#) en relación con las soluciones duraderas y vías complementarias para niñas, niños o adolescentes no acompañados y separados).
- Las autoridades nacionales deben estar al frente de decisiones relativas a modalidades de cuidado permanente, como la kafala o la adopción. Si bien la DIS puede ayudar a determinar si el asignar a una niña, niño o adolescente a una modalidad de cuidado particular y si la formalización de la modalidad de cuidado responde al interés superior de la niña, niño o adolescente, la DIS del ACNUR no confiere ningún derecho de custodia legal al cuidador. Cuando las autoridades nacionales completen un proceso de adopción o de kafala, la niña, niño o adolescente ya no será considerado como no acompañado ni separado.
- Si a través del proceso de DIS no es posible determinar qué solución duradera o vía complementaria responde al interés superior de la niña, niño o adolescente (consulte el Capítulo 4) y la niña, niño o adolescente se ha integrado a su comunidad, se deben mantener las modalidades de cuidado temporal. Sin embargo, cuando las circunstancias cambien o en un plazo máximo de un año, se debe revisar el caso (consulte la [Sección 5.4 Revisión de una decisión de determinación del interés superior](#)) y se debe hacer lo necesario para formalizar la modalidad de cuidado de la niña, niño o adolescente cuando esto responda a su interés superior (para más información sobre la formalización de las modalidades de cuidado consulte la siguiente sección).
- La frecuencia y el método para monitorear la modalidad de cuidado deben describirse en el plan del caso de la niña, niño o adolescente. Como parte del monitoreo se debe escuchar las opiniones de la niña, niño o adolescente y se debe contar con un sistema de notificación confidencial y un mecanismo de respuesta.

Formalización de cuidados alternativos

La formalización del cuidado alternativo se debe llevar a cabo de conformidad con la legislación o costumbre nacional. El ACNUR no tiene la autoridad legal para formalizar modalidades de cuidado, las cuales sólo pueden recomendarse cuando respondan al interés superior de la niña, niño o adolescente. Los procedimientos para formalizar la asignación a una modalidad varían según el país, pero normalmente conllevan cuatro pasos:

- i. Aprobar y capacitar a las y los cuidadores: si fuera necesario, incluye evaluar la capacidad y voluntad de los cuidadores de continuar al cuidado de la niña, niño o adolescente
- ii. El cuidador firma un acuerdo para cuidar de la niña, niño o adolescente bajo ciertas condiciones por un período de tiempo
- iii. El cuidador acepta que las organizaciones de protección de la niñez y la adolescencia o la autoridad nacional pertinente monitoreen periódicamente la asignación
- iv. Se informa y asesora a la niña, niño o adolescente, quien acepta las modalidades de cuidado, en función de su edad y madurez

Consultar e involucrar a niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades para determinar por qué motivos y bajo qué circunstancias el formalizar las modalidades de cuidado sería adecuado, constituye una buena práctica. En algunas circunstancias, el formalizar patrones de cuidado de la familia extendida de larga data puede tener tanto beneficios como consecuencias inesperadas. El trabajar con las comunidades puede favorecer la comprensión y aceptación de los procesos de formalización cuando estén disponibles y respondan al interés superior de NNA.



3.8.3 El trabajo con tutores

Las *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños* establecen que, “tan pronto como una niña, niño o adolescente no acompañado haya sido identificado, se insta energéticamente a los Estados a que nombren un tutor o, de ser necesario, otorguen su guarda a una organización responsable de su acogida y bienestar para que acompañen a la niña, niño o adolescente durante todo el proceso de determinación de su situación y de toma de decisiones”¹⁰².

Generalmente, las jurisdicciones nacionales designan a un tutor para velar por el interés superior y el bienestar general de la niña, niño o adolescente. La ley del país en el que se identifica a una niña, niño o adolescente no acompañado o separado define qué es un tutor legal. En esta definición, un tutor es alguien que asume la capacidad legal de un padre o de una madre, pero no necesariamente es el cuidador de la niña, niño o adolescente —aunque en algunos sistemas legales o casos el tutor legal también puede ser el cuidador. La función y forma precisa para nombrar a un tutor varía de un país a otro —puede incluir a personal del Ministerio de Asuntos Sociales, personal de refugios para NNA, jueces de menores, personal de ONG registradas dedicadas al bienestar infantil o miembros de la familia extendida. Si bien siempre se debe consultar a un tutor al recopilar información relevante, el papel del tutor en el BIP variará según su función. A las personas designadas por las autoridades para representar a la niña, niño o adolescente durante procedimientos judiciales, normalmente se les debe pedir que asistan a los procesos de planificación y toma de decisiones (incluidas audiencias de migración y apelación, modalidades de cuidado) y que participen en todo lo referente a la búsqueda de una solución duradera (incluidas las sesiones del panel de DIS, cuando sea pertinente). Si un tutor asignado no es capaz o no tiene los conocimientos necesarios para representar adecuadamente el interés superior de la niña, niño o adolescente en todos los ámbitos y niveles de la vida de la niña, niño o adolescente —por ejemplo, en asuntos legales— se debe nombrar un asesor o representante legal por separado¹⁰³.

En contextos o en casos en los que el sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia no pueda asignar un tutor, el ACNUR y/o un socio deben realizar el BIP a través de un gestor de casos. Esto incluye apoyar la identificación de modalidades de cuidado apropiadas para NNA no acompañados que lleguen solos o evaluar y confirmar las modalidades de cuidado para NNA acompañados por un familiar o cuidador de su comunidad. Cuando las NNA vivan de forma independiente (solos, con hermanos o pares), el ACNUR y/o sus socios pueden designar una persona de apoyo o mentor (a menudo un miembro de la comunidad) para brindar orientación y apoyo a las NNA durante todo el proceso del BIP. En estos casos, es crucial que la persona de apoyo o mentor sea cuidadosamente seleccionada y capacitada. El papel de la persona de apoyo o mentor no conlleva ninguna autoridad legal sobre la niña, niño o adolescente¹⁰⁴. En contextos en los que sea posible, el ACNUR y/o sus socios también pueden considerar designar un asesor o representante legal específicamente con el propósito de apoyar a la niña, niño o adolescente durante todo el proceso del BIP.

En el BIP encabezado por el ACNUR, no existe ningún requisito para el nombramiento de un representante legal, tutor o persona de apoyo para el proceso de DIS ni para la EIS. Sin embargo, se alienta a las operaciones a explorar cómo desarrollar modalidades para que las y los tutores, representantes o personas de apoyo se involucren en cada contexto. Cuando existan tutores o representantes legales, la persona designada debe participar en el proceso de DIS dirigido por el ACNUR y debe ser consultada durante la EIS y otros pasos de la gestión del caso (consulte la [Sección 2.3 Garantías procesales en el procedimiento del interés superior](#)), siempre y cuando no sea también el cuidador de la niña, niño o adolescente.

102 Asamblea General de las Naciones Unidas, *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*, 2010, disponibles en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4c3acd782>.

103 *Observación general N.º 6*, párrafo 34.

104 Vea ACNUR, *Directrices sobre el acompañamiento a la vida independiente de niñas, niños y adolescentes no acompañados*, 2021 y el Kit de herramientas para voluntarios de apoyo comunitario a UASC, disponible en la Caja de herramientas del BIP en: www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox/guidance.html.

CAPÍTULO 4. DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ACNUR

INTRODUCCIÓN

¿Qué es la determinación del interés superior y cómo encaja en el procedimiento del interés superior?

La determinación del interés superior (DIS) es el proceso formal, con garantías procesales estrictas diseñado para determinar el interés superior de la niña, niño o adolescente al tomar decisiones particularmente importantes, que cambien su vida.

La DIS es un componente del BIP que se usa en situaciones específicas descritas en este capítulo. El Capítulo 3 describe los pasos del BIP a detalle. El Capítulo 4 se centra en cuándo y para qué tipo de casos se requiere el paso adicional de la DIS. Después de identificar a una niña, niño o adolescente en riesgo que cumpla con los criterios para la DIS, se deben completar los dos pasos principales del proceso de DIS: (i) la finalización y revisión del informe de DIS, y (ii) la decisión del panel de DIS. Una vez que el panel haya tomado una decisión sobre la recomendación en cuestión, el proceso seguirá los pasos subsecuentes del BIP: es decir, la implementación de la recomendación de la DIS (que corresponde a la implementación del plan del caso), seguimiento, revisión y cierre del caso (una vez que las recomendaciones hayan sido implementadas y se haya atendido el problema específico de protección de la niñez y la adolescencia). Si fuera necesario, los informes y casos de DIS se pueden revisar y reabrir. Al igual que con la EIS, las decisiones a lo largo del proceso de DIS deben basarse en el análisis de cuatro factores para la evaluación del interés superior. Se puede iniciar una DIS en cualquier paso del BIP. En casos excepcionales o urgentes, puede que la DIS sea necesaria y se utilice en lugar, o antes, de una EIS.

Garantías procesales y toma de decisiones

Dada la importancia de las decisiones, un proceso de DIS requiere garantías procesales particularmente estrictas, como se describe en la [Sección 2.4 Cómo equilibrar derechos contrapuestos en la toma de decisiones](#). El proceso de toma de decisiones de la [Sección 2.4.2 Análisis de cuatro factores](#) también debe garantizar que se consideren y sopesen diferentes derechos. En la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), no existe una jerarquía de derechos; en sí todos los derechos allí previstos responden al “interés superior de la niña, niño o adolescente”. Sin embargo, al tomar decisiones que contemplen el interés superior de la niña, niño o adolescente, puede ser necesario asignar un peso más significativo a algunos derechos que a otros, dada la situación en particular. También debe recordarse que la determinación del interés superior de la niña, niño o adolescente debe garantizar el pleno disfrute de todos sus derechos. El juicio de un adulto sobre el interés superior de una niña, niño o adolescente no puede sustituir la obligación de respetar todos los derechos de la niña, niño o adolescente según la CDN.

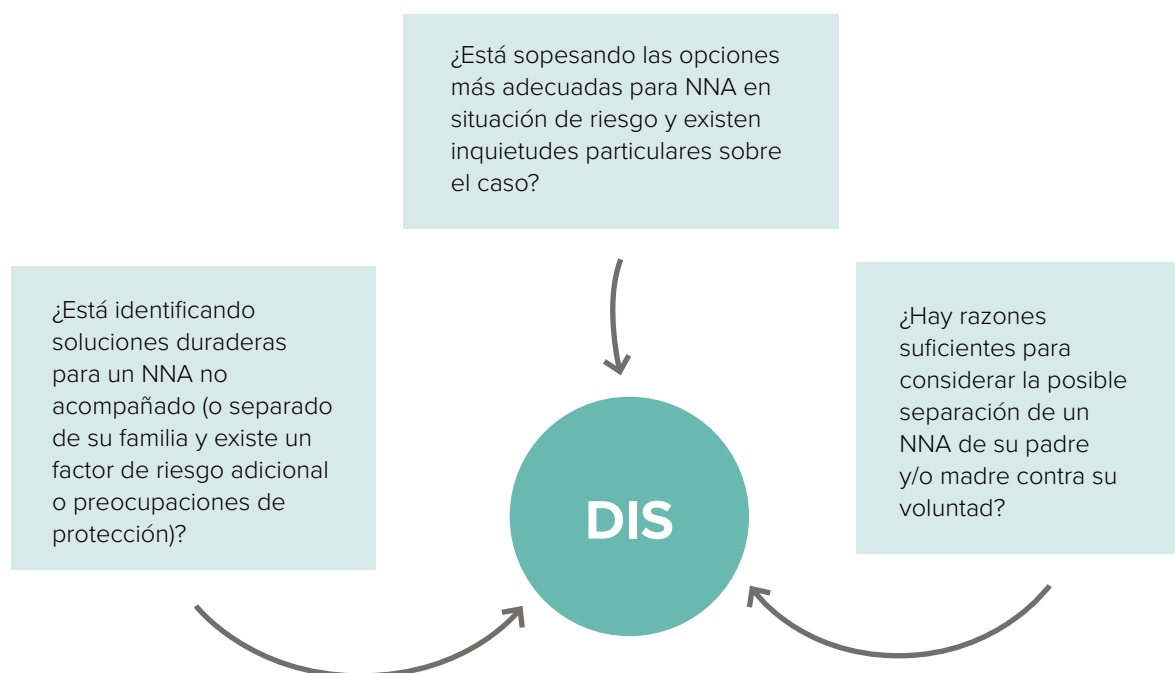
¿Por qué se necesita una determinación del interés superior?

Cuando el ACNUR sea responsable del BIP, se requiere una DIS para las decisiones particularmente importantes – que posiblemente le cambien la vida a niñas, niños y adolescentes (NNA)– en las tres situaciones siguientes:

1	Se debe identificar soluciones duraderas y vías complementarias para NNA no acompañados y separados cuando exista un factor de riesgo adicional significativo o preocupaciones de protección.	Detalles en la Sección 4.1
2	Se debe determinar qué opciones son las más adecuadas para NNA en situación de riesgo en situaciones excepcionales, incluyendo: Reunificación familiar para NNA no acompañados y separados en situaciones excepcionales Cuidado temporal para NNA no acompañados y separados en situaciones excepcionales Otras NNA en riesgo en situaciones excepcionales, según el caso o contexto específico	Detalles en la Sección 4.2
3	Posible separación de una niña, niño o adolescente de su padre y madre en contra de su voluntad.	Detalles en la Sección 4.3

A la hora de identificar estas tres situaciones, es importante reconocer que decidir si se debe realizar una DIS o no, no siempre es sencillo. Se debe evaluar cada caso individualmente y las decisiones se deben basar en el contexto. Cuando el supervisor de DIS considere que se necesitan garantías adicionales y apropiadas, se puede recurrir al proceso de DIS.

FIGURA 6: **¿Cuándo llevar a cabo una determinación del interés superior?**



El papel del Estado y el mandato del ACNUR en la determinación del interés superior

Como se describe en los Capítulos 1 y 2, el nivel de participación del ACNUR en los procedimientos para determinar el interés superior de NNA y para identificar soluciones duraderas para NNA refugiados varía según la capacidad de los procedimientos estatales y el papel del ACNUR en cada contexto. En general, si las autoridades estatales han establecido BIP accesibles y apropiados para NNA refugiados, no es necesario que el ACNUR lleve a cabo una DIS (para más información sobre cómo trabajar con procedimientos nacionales del interés superior, consulte la [Sección 2.3 Garantías procesales en el procedimiento del interés superior](#)). Para cada uno de los tres escenarios anteriores, se debe analizar si se dispone de procedimientos nacionales, y si son accesibles y adecuados para NNA refugiados. Por ejemplo, podría haber procedimientos estatales para separar a una niña, niño o adolescente de su padre y madre o cuidadores que sean accesibles para NNA refugiados, pero quizás no se disponga de procedimientos para determinar el interés superior de una niña, niño o adolescente no acompañado en el contexto de la repatriación voluntaria. Por lo tanto, en cualquiera de los tres escenarios anteriores el ACNUR llevará a cabo una DIS cuando los procedimientos nacionales no sean accesibles o apropiados para NNA refugiados y el ACNUR esté involucrado en la realización del BIP para estas NNA, ya sea directamente o a través de sus socios.

4.1. SOLUCIONES DURADERAS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS Y SEPARADOS

Resumen de la sección

Por qué:

- Las decisiones relativas a soluciones duraderas para NNA no acompañados y separados –incluyendo el reasentamiento, la integración local, el retorno voluntario y las admisiones a un tercer país a través de vías complementarias– tienen consecuencias importantes y a largo plazo, incluso en relación con la unidad familiar.
- Cuando las autoridades nacionales no ejecuten el BIP para llegar a una solución duradera, el proceso de DIS permite tomar una decisión objetiva y bien informada para NNA refugiados.

Cómo:

Los procesos de DIS son necesarios para:

- NNA no acompañados a los que no se reunifique con un padre, madre o cuidador legal consuetudinario.
- NNA separados cuando exista un factor de riesgo adicional significativo o preocupaciones de protección que requieran las garantías de una DIS.
- NNA no acompañados o separados a los que se reunifique con un padre, madre o cuidador legal/consuetudinario sólo en situaciones excepcionales (consulte la [Sección 4.2 Niñas, niños y adolescentes en riesgo en situaciones excepcionales](#)).
- Si se necesita una DIS para soluciones duraderas, se debe iniciar lo antes posible y completarse a más tardar dos años después de haber identificado a una niña, niño o adolescente en riesgo.
- Un proceso de DIS para soluciones duraderas debe considerar simultáneamente varias opciones.
- Cuando se requiera una DIS para soluciones duraderas, si no es posible determinar qué solución responde al interés superior de la niña, niño o adolescente dentro del plazo de dos años –por ejemplo, debido a la falta de opciones–, se deben mantener las modalidades de cuidado temporal. Se debe revisar el caso si las circunstancias cambiaran o en un plazo máximo de un año. Cuando sea poco probable que se encuentre una solución en un período de tiempo razonable, se puede realizar una DIS para formalizar la modalidad de cuidado de la niña, niño o adolescente.
- Algunos países de reasentamiento podrían requerir una DIS para identificar soluciones duraderas para NNA separados. Estas Directrices establecen que sólo se requiere una DIS para NNA separados cuando exista un factor de riesgo adicional significativo o preocupaciones de protección. Sin embargo, cuando se requiera una DIS para los procedimientos estatales, se debe realizar.

4.1.1 Propósito de la determinación del interés superior

Es probable que las decisiones relativas a las soluciones duraderas –incluyendo el retorno voluntario, reasentamiento, la integración local y las admisiones a un tercer país a través de vías complementarias–, tengan consecuencias importantes y a largo plazo sobre NNA. Al considerar el interés superior de una niña, niño o adolescente no acompañado o separado en el contexto de las soluciones duraderas –incluyendo a través de vías complementarias–, el gestor de casos y el panel de DIS idealmente deberían poder considerar una variedad de opciones de forma simultánea. Aunque es preferible contar con un paquete de soluciones completo, en el que se examinen varias opciones, también debe reconocerse que hay opciones de soluciones duraderas que podrían no estar disponibles.

En el caso de soluciones duraderas, incluidas las vías complementarias para NNA no acompañados y separados, una vez identificada la solución gracias al análisis de cuatro factores para evaluar el interés superior (consulte la [Sección 2.4 Cómo equilibrar derechos contrapuestos en la toma de decisiones](#)), la continuidad del cuidado es de suma importancia. Además, se le debe dar especial atención a:

- La valoración de las capacidades y voluntad de las y los cuidadores de seguir cuidando a la niña, niño o adolescente en el contexto de una solución duradera y vía complementaria. Esto es particularmente relevante cuando una solución conlleve la reducción o terminación inmediata o eventual de la asistencia proporcionada.
- La presencia de autoridades u organizaciones de protección de la niñez y la adolescencia que puedan dar seguimiento y apoyo a NNA una vez implementada la solución duradera. Si bien la ausencia de estas autoridades no significa automáticamente que una solución particular no responda al interés superior de la niña, niño o adolescente, se debe hacer todo lo posible para garantizar que las autoridades competentes monitoreen y den seguimiento a NNA no acompañados o separados.

Cuando los prospectos de identificar soluciones duraderas sean limitados, se puede realizar una DIS con el propósito de respaldar la formalización de la modalidad de cuidado actual de la niña, niño o adolescente previo a una eventual solución duradera. Éste puede ser el caso, por ejemplo, cuando no existan opciones de soluciones duraderas para una niña, niño o adolescente, incluidas vías complementarias, ni se vean probabilidades de que esto cambie en un futuro cercano. En estos casos, la DIS puede examinar si la formalización a largo plazo de la modalidad de cuidado actual de la niña, niño o adolescente responde a su interés superior, como parte de la evaluación de soluciones duraderas (consulte la [Sección 3.8.2 Cuidado alternativo y el procedimiento del interés superior](#)). Cuando se haya formalizado una modalidad de cuidado para una niña, niño o adolescente no acompañado, normalmente una EIS basta previo a la implementación de una solución duradera o vía complementaria, siempre y cuando se mantenga la modalidad de cuidado y no se identifiquen otros riesgos importantes o preocupaciones de protección.

4.1.2 ¿Cuándo se requiere una determinación del interés superior?

Cuando las autoridades estatales busquen una solución duradera para una niña, niño o adolescente – incluyendo una vía complementaria– sin la participación del ACNUR, no es necesario que el ACNUR realice una DIS. Sin embargo, en el contexto de soluciones duraderas y en ausencia de procedimientos estatales, el ACNUR debe realizar una DIS para:

- NNA no acompañados a los que no se reunifique con un padre, madre o cuidador legal o consuetudinario
- NNA separados cuando exista un factor de riesgo adicional significativo o preocupaciones de protección que requieran las garantías de una DIS
- NNA no acompañados o separados a los que se reunifique con un padre, madre o cuidador legal o consuetudinario sólo en situaciones excepcionales (consulte la [Sección 4.2 Niñas, niños y adolescentes en riesgo en situaciones excepcionales](#)).



LISTA DE VERIFICACIÓN PARA DETERMINACIONES DEL INTERÉS SUPERIOR EN EL CONTEXTO DE SOLUCIONES DURADERAS PARA NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES SEPARADOS Y NO ACOMPAÑADOS

En situaciones en las que el ACNUR sea responsable del BIP, se requiere una DIS si alguna de las siguientes situaciones aplica (marque las casillas correspondientes):

NNA no acompañados:

- Se está considerando una solución duradera para una niña, niño o adolescente que no implique la reunificación familiar con el padre, madre o cuidador legal o consuetudinario anterior (para casos relacionados con la reunificación familiar, consulte la lista de verificación en la [Sección 4.2 Niñas, niños y adolescentes en riesgo en situaciones excepcionales](#)).

NNA separados cuando exista un factor de riesgo adicional significativo o preocupaciones de protección:

- Se está considerando una solución duradera para una niña, niño o adolescente sin su(s) cuidador(es) actual(es), excepto en situaciones de reunificación familiar.
- Se está considerando una solución duradera para una niña, niño o adolescente con su cuidador, pero

la evaluación inicial muestra la existencia de un riesgo presente o potencial de violencia, abuso, explotación o negligencia en la modalidad de cuidado.

- La solución duradera bajo consideración podría aumentar significativamente el riesgo de separación permanente del padre y madre o cuidador consuetudinario anterior.
- Existen preocupaciones importantes u objeciones a la solución duradera por parte de la niña, niño o adolescente.
- Cualquier otra circunstancia que dé lugar a preocupaciones serias o casos en los que se justifiquen las garantías adicionales proporcionadas a través del proceso de DIS.
- Un programa de reasentamiento en otro país o de vías complementarias, incluida la reunificación familiar, requiere una DIS para NNA separados.

Por lo general, no se requiere una DIS para la reunificación familiar cuando no se identifiquen factores de riesgo adicionales significativos ni preocupaciones de protección –incluso durante la búsqueda de soluciones duraderas como vías complementarias–, a menos que los procedimientos estatales así lo requieran (consulte la lista de verificación sobre cuándo se requiere una DIS para la reunificación familiar en la [Sección 4.2 Niñas, niños y adolescentes en riesgo en situaciones excepcionales](#)). Como se establece en la [Sección 3.8 Consideración de las opciones de cuidado para la niñez y la adolescencia dentro del procedimiento del interés superior](#), normalmente se considera que la reunificación familiar, cuando es viable, responde al interés superior de NNA. Una vez que se localiza a la familia, se verifican las relaciones familiares y se confirma la voluntad de reunirse de la niña, niño o adolescente y de los miembros de la familia, la DIS no debe retrasar el proceso indebidamente. Sin embargo, antes de dar su visto bueno, el ACNUR o uno de sus socios debe realizar una EIS para determinar si la reunificación familiar expone, o es probable que exponga, a la niña, niño o adolescente a abuso o negligencia (consulte la [Sección 4.2 Niñas, niños y adolescentes en riesgo en situaciones excepcionales](#)).

Por lo general, el que una niña, niño o adolescente separado bajo cuidado familiar permanezca con sus familiares en el contexto de una solución duradera –incluidas las vías complementarias– también responde a su interés superior, siempre y cuando no se haya podido localizar a su padre y madre o a su cuidador anterior o éste haya fallecido. En estas situaciones, se debe considerar cuidadosamente la continuidad de la modalidad de cuidado y la posibilidad de que la niña, niño o adolescente pueda reunirse con su padre y madre en una etapa posterior. En general, a menos que una evaluación revele lo contrario, se considera que los parientes cuentan con la capacidad para dar su consentimiento relativo a soluciones duraderas y a la admisión a un tercer país para una niña, niño o adolescente –incluyendo a través de vías complementarias. Dicho esto, dada la ausencia del padre y de la madre o de los cuidadores anteriores, una EIS realizada como parte del BIP para NNA separados debe evaluar si una solución duradera o vía complementaria específica responde al interés superior de la niña, niño o adolescente en cuestión. Además, si se identifica algún factor de riesgo adicional significativo o preocupaciones de protección, se

debe realizar una DIS (vea abajo). Cuando se encuentre al padre y madre de una niña, niño o adolescente separado, y responda al interés superior de la niña, niño o adolescente, el padre y la madre también tendrán que dar su consentimiento.

Factores de riesgo adicionales significativos o preocupaciones de protección para niñas, niños y adolescentes separados

Dada la ausencia del padre y madre o de los cuidadores legales o consuetudinarios anteriores, se deben realizar EIS para todas las NNA separados que estén bajo consideración para cualquier solución duradera –incluida la admisión en un tercer país a través de otras vías complementarias. Por lo general, la EIS es suficiente al recomendar una solución duradera específica cuando:

- No se haya encontrado al padre y madre de una niña, niño o adolescente separado después de haberlos buscado;
- el padre y madre de la niña, niño o adolescente han dado su consentimiento y
- no se identificaron factores de riesgo adicionales significativos ni preocupaciones de protección.

Cuando se identifiquen factores de riesgo adicionales significativos o preocupaciones de protección, la EIS debe recomendar la realización de una DIS. Entre los ejemplos típicos de lo que podrían considerarse factores de riesgo adicionales significativos o preocupaciones de protección, se incluyen los siguientes escenarios:

- Existen motivos para creer que una niña, niño o adolescente está expuesto, o es probable que esté expuesto, a violencia, explotación, abuso o negligencia por parte de un adulto acompañante
- El retorno al país de origen puede implicar un riesgo particular para el derecho de la niña, niño o adolescente a la unidad familiar, a la supervivencia y al desarrollo y/o a un entorno seguro
- Existen preocupaciones de protección adicionales para la niña, niño o adolescente que pueden requerir un plan de cuidado más detallado como parte de la implementación de la solución duradera (por ejemplo, cuando se trate de una niña, niño o adolescente sobreviviente de violencia de género; de una niña, niño o adolescente asociado con fuerzas armadas o grupos armados; una niña, niño o adolescente que haya sufrido las peores formas de trabajo infantil; etc.)
- La niña, niño o adolescente muestra reticencia a participar en la solución duradera propuesta, incluyendo la vía complementaria
- La solución duradera propuesta exagera significativamente el riesgo de separación permanente del padre y madre o de los cuidadores consuetudinarios (por ejemplo, cuando un país de reasentamiento no permita la reunificación familiar o cuando el padre y madre estén en un país distinto al que se propone como solución duradera y no se haya obtenido consentimiento)
- La solución duradera propuesta resulta en la separación de la niña, niño o adolescente de sus cuidadores actuales (excepto en casos de reunificación familiar con el padre, madre o cuidador consuetudinario)

4.1.3 Cuándo iniciar la determinación del interés superior

El Comité de los Derechos del Niño¹⁰⁵ ha especificado que “los intentos de hallar soluciones duraderas para las y los menores no acompañados o separados” que se encuentren fuera de su país de origen “deben comenzar y ponerse en práctica sin dilación y, de ser posible, inmediatamente después de que se determine que se trata de un menor no acompañado o separado de su familia”. De esto deriva que el BIP deba iniciarse lo antes posible en el ciclo de desplazamiento. El ACNUR y sus socios no deben esperar hasta que haya prospectos de una solución duradera.

Los resultados de la localización son un factor clave para determinar cuál es la solución duradera más apropiada para NNA no acompañados o separados y cuándo iniciar una DIS, como se describe en la [Sección 3.8.1 Localización y reunificación familiar y el procedimiento del interés superior](#). Se debe dar un plazo de tiempo

105 Observación general N.º 6 del Comité de los Derechos del Niño, párrafo 79.

razonable para la búsqueda. Dicho plazo depende de varios factores, incluida la edad de la niña, niño o adolescente, la experiencia previa localizando familiares para otros perfiles similares, la urgencia del caso, la calidad de la información disponible sobre la familia y el acceso a la zona de origen.

En cualquier caso, el ACNUR debe realizar la DIS a más tardar dos años después de haber identificado a una niña, niño o adolescente no acompañado o antes cuando se trate de niñas y niños muy pequeños o de NNA con problemas serios de protección. Analizar cada caso en particular es esencial. En algunas circunstancias, como en el caso de NNA más pequeños, un marco de dos años puede ser demasiado largo. En estos casos, la DIS debe basarse en el trabajo de caso que se haya hecho anteriormente y construir sobre éste, incluyendo la EIS – concretamente la información contenida en los formularios de EIS iniciales– realizada después de haber identificado a la niña, niño o adolescente en situación de riesgo. Los gestores de casos deben revisar y actualizar regularmente el formulario de EIS y otros documentos del BIP, y examinar periódicamente la disponibilidad de soluciones duraderas y vías complementarias. El monitoreo y seguimiento regular de la niña, niño o adolescente también le pueden servir al ACNUR y a sus socios como guía para decidir cuándo iniciar una DIS.

En algunos casos, se puede considerar que una DIS es necesaria al momento de la identificación –en lugar de una EIS o previo a ésta. Cada vez que se inicie una DIS, debe estar completamente integrada al BIP. Mientras que otros pasos del BIP deben alimentar el proceso de DIS, la planificación del caso y el seguimiento asociados a la DIS deben ser parte de la gestión del caso en cuestión.

Si al realizar la DIS no es posible determinar qué solución duradera responde al interés superior de la niña, niño o adolescente y es probable que haya más opciones en un futuro próximo, se puede posponer la DIS. Esto puede pasar, por ejemplo, cuando haya indicios de que las personas refugiadas recurrirán a la repatriación voluntaria; cuando los resultados de localización estén pendientes; o cuando el ACNUR sostenga discusiones con el gobierno en materia de integración local que podría convertirse en una solución duradera para la familia de acogida y potencialmente para la niña, niño o adolescente no acompañado o separado. Esto se debe determinar caso por caso, considerando si la niña, niño o adolescente enfrenta otros problemas de protección que ameriten la DIS. Cuando las circunstancias cambien o en un plazo máximo de un año, se debe revisar el caso.

Consideraciones para la determinación del interés superior para soluciones duraderas

Entre los factores clave al tomar decisiones relacionadas con soluciones duraderas –incluidas las vías complementarias– como parte del BIP y específicamente a través del proceso de DIS, destacan:

- Una solución duradera normalmente responde al interés superior de la niña, niño o adolescente si conduce a la reunificación familiar (consulte la [Sección 4.2 Niñas, niños y adolescentes en riesgo en situaciones excepcionales](#)).
- Se debe hacer todo lo posible para que los hermanos permanezcan juntos y para que las NNA permanezcan con sus cuidadores (excepto en situaciones de reunificación familiar).
- En algunos casos, un grupo de NNA puede haber desarrollado vínculos estrechos entre sí en el país de asilo en el que vivan, ya sea bajo cuidado grupal o en modalidades de vida independiente. En estos casos, se recomienda que al buscar una solución duradera se considere a estas NNA juntos.
- Como parte de la DIS, se debe entrevistar al padre, madre, cuidadores anteriores y a otros parientes cercanos en el país de origen, a menos que existan razones de peso para no involucrarlos en el proceso (por ejemplo, abuso o maltrato previo, etc.). Cuando sea posible, el padre y madre deben dar su consentimiento por escrito para implementar la solución duradera en cuestión.
- Una solución duradera en un país que no sea el del padre y de la madre puede responder al interés superior de la niña, niño o adolescente, si la reunificación familiar no es posible en el país de residencia del padre y de la madre (por ejemplo, por cuestiones de seguridad) ni en el país de asilo, y la niña, niño o adolescente enfrenta riesgos serios de protección que no pueden ser atendidos en el país de asilo. En este tipo de situaciones, las soluciones duraderas –incluidas las vías complementarias– deben implementarse de forma que no minen los



© UNHCR/Jared Kohler

prospectos de reunificación familiar en el futuro. Por ejemplo, se debe consultar e informar al padre y a la madre sobre el paradero de la niña, niño o adolescente —a menos que esto ponga en peligro a la familia o a la niña, niño o adolescente. Además, durante el proceso de toma de decisiones se debe examinar y considerar en qué medida la niña, niño o adolescente podrá mantener tanto el contacto, como la relación con su padre y madre una vez implementada la solución duradera.

- La niña, niño o adolescente puede haber forjado un vínculo profundo con su familia de acogida y, como tal, una solución duradera que lo obligue a alejarse podría ser tan perturbador como la separación inicial de su padre y madre. Se debe analizar los riesgos inherentes a estas situaciones durante el proceso de DIS y considerar cuidadosamente qué opción responde al interés superior de la niña, niño o adolescente.

4.1.4 Repatriación voluntaria

La repatriación voluntaria, ya sea como parte de un ejercicio a gran escala o en función de cada caso, tiene graves consecuencias para NNA. Para NNA no acompañados y separados en situaciones excepcionales, la ausencia de padres y madres significa que antes de tomar una decisión relacionada con la repatriación voluntaria, se necesitan las garantías adicionales que brinda la DIS. El carácter voluntario y los principios de seguridad, dignidad y de no devolución aplican tanto a NNA como a adultos y deben respetarse.

Durante todo el proceso de repatriación voluntaria, la atención debe centrarse en facilitar y apoyar un proceso de repatriación “seguro y que respete la dignidad”¹⁰⁶. Por ejemplo, la repatriación voluntaria no responde al interés superior de la niña, niño o adolescente “si produce un ‘riesgo razonable’ de traducirse en la violación de los derechos humanos fundamentales de la niña, niño o adolescente”¹⁰⁷. De manera similar, la repatriación puede no responder al interés superior de la niña, niño o adolescente si no se dispone de modalidades de cuidado adecuadas en el lugar al que regresa. En situaciones en las que la niña, niño o adolescente retorna para reunirse con su padre y madre o con otros familiares cercanos, los beneficios de la reunificación deben sopesarse contra los riesgos asociados a la repatriación y otras opciones a disposición de la niña, niño, adolescente y de la familia.

106 ACNUR, *Manual de repatriación voluntaria* (de próxima publicación).

107 *Observación general N.º 6 del Comité de los Derechos del Niño*, párrafo 84.

Principio de no devolución

El principio de no devolución aplica tanto a NNA como a adultos. La *Nota del ACNUR sobre el principio de no devolución* establece que el principio “refleja el compromiso de la comunidad internacional de garantizar a todas las personas el disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho a la vida, a ser libre de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a la libertad y seguridad de la persona.” Estos y otros derechos pueden verse amenazados cuando una persona refugiada es enviada a un entorno en el que se expone a la persecución o al peligro¹⁰⁸.

Para NNA en cuidado de acogida, la DIS debe considerar:

- La naturaleza y duración de la relación entre la niña, niño o adolescente y la familia para determinar si deben permanecer juntos. Una familia de acogida puede haberse acostumbrado a la asistencia adicional provista en el país de asilo y esperar que continúe en el país de origen.
- La zona de origen de la niña, niño o adolescente no acompañado en relación con el destino previsto por la familia de acogida. Si la niña, niño o adolescente proviene de un área diferente, debe ser informado y asesorado cuidadosamente sobre el hecho de que la familia de acogida planea regresar a un área diferente, sobre las distancias y cualquier otro factor relevante. El apego de la niña, niño o adolescente a la familia de acogida debe ponerse en la balanza contra el hecho de que la repatriación a un área lejos de su zona origen puede disminuir las posibilidades de reunificación con su familia.

Para NNA no acompañados que regresan por su cuenta:

- Se debe hacer todo lo posible para coordinarse con los socios en el lugar de destino y para asegurar que se identifique a un tutor o cuidador para la niña, niño o adolescente, en colaboración con las autoridades competentes de protección de la niñez y la adolescencia del país de origen, cuando esto sea posible.
- Antes de la repatriación voluntaria, se debe desarrollar un plan individual del caso para la reintegración sostenible de la niña, niño o adolescente, elaborado en colaboración con la niña, niño o adolescente, con el tutor y prestador de servicios de protección de la niñez y la adolescencia preidentificados en el país de origen.
- También se debe identificar a los miembros del sistema de apoyo existente en la comunidad de la niña, niño o adolescente (como amigos o vecinos), que quizás también regresen al país de origen y, cuando sea posible y respondiendo al interés superior de la niña, niño o adolescente, puedan facilitar el regreso con personas cercanas a la niña, niño o adolescente.

Todas las NNA no acompañados:

- Deben tener acceso a alimentos, vivienda, servicios de salud, educación y servicios de reintegración para evitar aumentar la vulnerabilidad de la niña, niño o adolescente y garantizar que continúe la localización de familiares, cuando sea necesario.
- Se debe atender todas las necesidades específicas, como las de NNA previamente asociados con fuerzas armadas o grupos armados; las de NNA en riesgo de ser víctimas del matrimonio infantil, sobrevivientes de violencia sexual; y las de otras NNA que puedan necesitar apoyo y servicios continuos a su regreso¹⁰⁹. Para muchas NNA con vulnerabilidades adicionales, la repatriación podría plantear problemas de aceptación por parte de su familia y de la comunidad en general, lo cual se traduce en desafíos adicionales para su reintegración¹¹⁰.

108 ACNUR, *Note on the Principle of Non-Refoulement*, 1997, <https://www.refworld.org/docid/438c6d972.html>.

109 Consulte: ACNUR, *Nota informativa sobre protección infantil: Reclutamiento de niños y niñas*, 2013, disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opedocpdf.pdf?reldoc=y&docid=59db44d84>.

110 Consulte: ACNUR, *Handbook – Voluntary Repatriation: International Protection*, 1996, disponible en: <http://www.unhcr.org/publications/legal/3bfe68d32/handbook-voluntary-repatriation-international-protection.html>.

4.1.5 Integración local

La integración local está compuesta por cuatro dimensiones: jurídica, socio-cultural, económica y cívico-política. Otorgar a las personas refugiadas una condición jurídica segura y un permiso de residencia les permite progresivamente ejercer los mismos derechos que a las y los ciudadanos, incluido el acceso igualitario a instituciones, infraestructura y servicios, así como a la reunificación familiar en el país de asilo.

La integración local puede ser la solución duradera óptima para algunas NNA no acompañados y separados. Por ejemplo, en los casos en que:

- La repatriación no es adecuada ni factible
- Las personas refugiadas no están dispuestas a regresar por razones específicas, a pesar de las mejoras en la situación general en su país de origen
- Las personas refugiadas han establecido vínculos familiares, sociales, culturales y/o económicos estrechos con el país de asilo

La integración local también puede ser apropiada para NNA refugiados que nacen en un país de asilo, sin vínculos con el país de origen de sus padres y madres, y que pueden correr el riesgo de convertirse en apátridas de *facto* o *de jure*.

El que la integración local sea la solución duradera más adecuada para NNA no acompañados y separados en situaciones excepcionales debe basarse en una DIS –cuando se vislumbra la posibilidad de que la integración sería efectiva. Para otras NNA separados, una EIS es suficiente. Este proceso también debe evaluar el apoyo adicional necesario para garantizar la seguridad y el bienestar de la niña, niño o adolescente y para facilitar una integración local exitosa. Como parte de la DIS, se debe establecer una estrategia específica para garantizar la integración adecuada de NNA no acompañados o separados. Asimismo, se debe dar especial atención a los derechos de la niña, niño o adolescente a su propia identidad, sobre todo en el caso de los no acompañados o separados, ya que estos derechos podrían verse amenazados como resultado del proceso de integración local.

4.1.6 Reasentamiento

El reasentamiento es el traslado de personas refugiadas de un país de asilo a otro Estado que haya aceptado admitirlas y, en última instancia, concederles asentamiento permanente. El ACNUR tiene la obligación, derivada de su estatuto¹¹¹, de realizar reasentamientos. El reasentamiento protege contra la devolución y brinda a la persona refugiada reasentada y a su familia o dependientes acceso a derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales similares a los que disfrutaban las y los ciudadanos.

El reasentamiento está orientado principalmente a la protección de personas refugiadas cuya vida, libertad, seguridad, salud o derechos humanos fundamentales estén en riesgo en el país de refugio. El ACNUR puede recomendar que se considere el reasentamiento de una persona refugiada en función de una serie de rubros, como necesidades jurídicas de protección física o necesidades médicas, y otras categorías que pueden aplicar a NNA con necesidades de protección, incluyendo a “NNA en riesgo”, “reunificación familiar” y “mujeres (y niñas) en riesgo”.

Entre los casos que deben ser recomendados para el reasentamiento, se debe dar atención prioritaria a personas refugiadas con necesidades de protección jurídica o física apremiantes. Esto también puede incluir a NNA en riesgo, como NNA no acompañados o separados; NNA víctimas de violencia, abuso o explotación o en riesgo de serlo; o NNA con necesidades que no puedan ser atendidas en el país de asilo, relativas a la salud mental o a problemas médicos o NNA con discapacidades¹¹². Como parte del BIP, se debe considerar la protección, otras necesidades que pueda haber y si los programas especiales de los países de reasentamiento pueden atender necesidades específicas de NNA al llegar y reasentarse.

¹¹¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados*, 14 de diciembre de 1950, A/RES/428(V), disponible en: <https://www.acnur.org/5b07680a4.pdf>.

¹¹² ACNUR, *Resettlement of Children and Adolescents at Risk*, junio de 2016, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/58344f244.html>.

Ya que normalmente el reasentamiento implica que se separa a la niña, niño o adolescente de su propia comunidad y de su contexto cultural, se le debe dar la consideración adecuada al impacto a largo plazo sobre la niña, niño o adolescente. Una vez que la niña, niño o adolescente esté en su nuevo país, el reasentamiento puede dificultar la reunificación familiar. Por lo tanto, es importante que el país de reasentamiento sea seleccionado cuidadosamente y que la operación que recomiende que se considere el reasentamiento conozca las reglas y regulaciones del país de reasentamiento propuesto¹¹³. La DIS debe poner sobre la balanza los derechos de la niña, niño o adolescente frente a su situación en el país de asilo e identificar si el reasentamiento es la solución duradera óptima para la niña, niño o adolescente en cuestión¹¹⁴. También es importante incluir al padre, a la madre o a otros familiares en el proceso, cuando esto sea posible y responda al interés superior de la niña, niño o adolescente. En algunos casos, el reasentamiento responderá al interés superior de una niña, niño o adolescente y debe considerarse como la forma de protección más adecuada. Para ciertas categorías de NNA en riesgo, incluyendo NNA no acompañados o separados, la recomendación debe contar con garantías adicionales derivadas de un BIP. El reasentamiento no debe ser considerado en automático como la opción que responde al interés superior de la niña, niño o adolescente, sino que las recomendaciones de reasentamiento deben estar sujetas a una evaluación y determinación del interés superior individual.

Los siguientes puntos relacionados con las herramientas y procedimientos específicos del BIP deben considerarse en el contexto del reasentamiento:

- La decisión de que el reasentamiento es la solución duradera más adecuada para NNA no acompañados debe basarse en una DIS.
- La decisión de que el reasentamiento es la solución duradera más adecuada para NNA separados con un factor de riesgo adicional significativo o preocupaciones de protección debe basarse en una DIS. Para otras NNA separados, una EIS es suficiente.
- Algunos países de reasentamiento pueden requerir una DIS para identificar soluciones duraderas para NNA separados. El ACNUR sólo requiere una DIS para NNA separados cuando exista un factor de riesgo adicional significativo o preocupaciones de protección. Si un Estado requiere una DIS relacionada con el reasentamiento, se debe realizar.
- En algunos casos, como al reasentar a una niña, niño o adolescente con el padre o con la madre, el personal de reasentamiento puede llevar a cabo la EIS siempre y cuando haya recibido la capacitación necesaria y tenga competencias en “asuntos de protección de la niñez y la adolescencia y en técnicas de entrevista aptas para NNA”¹¹⁵. Sin embargo, dado que —a diferencia del reasentamiento— la EIS es un proceso de protección de la niñez y la adolescencia, el proceso debe ser supervisado por el personal responsable de protección de la niñez y la adolescencia, incluso cuando el personal de reasentamiento realice la EIS.

113 Consulte: ACNUR, *Manual de reasentamiento* y capítulos por país, 2011, disponible en: <https://www.acnur.org/5c7da2604.pdf> y <https://www.unhcr.org/protection/resettlement/4a2ccf4c6/unhcr-resettlement-handbook-country-chapters.html>.

114 Ibid.

115 ACNUR, *Operational Guidance Note: Best Interests Assessments For Children being Resettled with Only One Parent*, 2013, disponible como documento interno a través del intranet o si se solicita al ACNUR, División de Protección Internacional (DIP).

Niñas, niños y adolescentes bajo consideración para ser admitidos a un tercer país mediante el reasentamiento o una vía complementaria, con el padre o con la madre

La Nota operativa del ACNUR sobre la EIS para niñas, niños y adolescentes que serán reasentados sólo con el padre o sólo con la madre confirma que no se requiere una EIS para NNA que estén bajo consideración para ser reasentados sólo con el padre o sólo con la madre si: (i) el padre o madre con el que será reasentado cuenta con custodia exclusiva incluyendo la documentación legal para probarlo, (ii) existe prueba del fallecimiento del padre o madre ausente y ninguna persona tiene custodia sobre la niña, niño o adolescente salvo por el padre o madre con el que se pretende reasentar a la niña, niño o adolescente, o (iii) el padre o madre con el que no se reasentará da su consentimiento informado por escrito para el reasentamiento de la niña, niño o adolescente.

Se debe realizar una EIS para NNA que vayan a ser reasentados con el padre o con la madre e indicar en el expediente que la niña, niño o adolescente está bajo consideración para ser reasentado sólo con el padre o sólo con la madre, quien no cuenta con custodia exclusiva y no se puede contactar al otro padre o madre¹¹⁶.

Además, se requiere una DIS para NNA bajo consideración para ser reasentados sólo con el padre o sólo con la madre si: (i) se estable contacto con el padre o madre con el que no se reasentará y se niega a dar su consentimiento para el reasentamiento de la niña, niño o adolescente, o (ii) hay indicios de que la niña, niño o adolescente podría estar en riesgo en la familia considerada para el reasentamiento.

Consulte la [Sección 4.3.5 Separación del padre y/o madre y derechos de custodia](#) para consideraciones específicas relacionadas con la custodia en el contexto del reasentamiento.

Las mismas consideraciones son válidas para NNA bajo consideración para vías complementarias sólo con el padre o sólo con la madre.

¹¹⁶ ACNUR, *Operational Guidance Note: Best Interests Assessments For Children being Resettled with Only One Parent*, 2013, disponible como documento interno a través del intranet o si se solicita al ACNUR, División de Protección Internacional (DIP).

4.1.7 Vías complementarias de admisión a un tercer país para personas refugiadas

Las vías complementarias son avenidas seguras y reguladas mediante las cuales las personas refugiadas y otras personas que necesiten protección internacional pueden permanecer de forma legal en un tercer país en el que se satisfagan sus necesidades de protección internacional, al tiempo que se les brinda oportunidades para aprender nuevas habilidades, oportunidades de educación y/o para contribuir como trabajadores al mercado laboral. Cuando no se pueden encontrar soluciones duraderas para todas las personas refugiadas –particularmente en situaciones de refugio a gran escala y prolongado–, las vías complementarias son un instrumento para acceder a la protección y a soluciones sostenibles y para ampliar las opciones de aquéllos con pocos prospectos de una solución duradera. Las vías complementarias no sustituyen la protección a la que las personas refugiadas tienen derecho bajo el régimen de protección internacional, sino que lo complementan. Además, son una expresión importante de solidaridad global, de cooperación internacional y de un reparto de responsabilidades más equitativo para satisfacer las necesidades de protección de las personas refugiadas y para apoyarlas en la consecución de soluciones sostenibles. De hecho, aunque es posible que las vías complementarias no siempre conduzcan a una solución duradera, es muy importante que para NNA sí lo hagan en automático.

Las vías complementarias pueden tomar diversas formas¹¹⁷. Pueden incluir oportunidades para la reunificación familiar de personas refugiadas elegibles según los criterios de reunificación familiar de un Estado (consulte la [Sección 4.2 Niñas, niños y adolescentes en riesgo en situaciones excepcionales](#)), programas de admisión humanitaria, visados

¹¹⁷ Consulte: ACNUR, *Vías complementarias para la admisión de refugiados en terceros países: Consideraciones clave*, abril de 2019, disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5db180e74>.

humanitarios para tener acceso al asilo, patrocinio comunitario o privado, oportunidades de educación incluyendo visados privados, comunitarios o institucionales, becas, programas de prácticas profesionales y de aprendizaje y oportunidades de empleo en terceros países, como esquemas de movilidad laboral, entre otros.

Como parte de las responsabilidades estatutarias del ACNUR para ayudar a los Estados a proteger a las personas de interés y ofrecerles soluciones, el ACNUR trabaja de la mano de personas refugiadas en su colaboración con Estados, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, actores de la sociedad civil, sindicatos, instituciones financieras internacionales, etc. para identificar, establecer y ampliar vías complementarias que sean viables, protejan y conduzcan a soluciones que satisfagan las continuas necesidades de protección internacional de las personas refugiadas.

Cuando una vía complementaria de admisión a un tercer país para NNA no acompañados y para NNA separados en situaciones excepcionales esté bajo consideración y el ACNUR esté involucrado, es necesario realizar una DIS, la cual debe considerar si:

- Existen otras soluciones sostenibles a disposición de la niña, niño o adolescente, como el reasentamiento, la admisión humanitaria, el retorno voluntario al país de origen o la integración local en el país de acogida o de asilo.
- En el tercer país se brinda protección contra la devolución. Esto debe incluir la posibilidad de que la niña, niño o adolescente solicite asilo y permanezca en el tercer país después de completar su educación u otro programa si no pudiera regresar al primer país de asilo o a su país de origen, y el tener derecho a asistencia jurídica.
- En el tercer país, la niña, niño o adolescente tendrá acceso a un estatuto jurídico y documentación.
- La niña, niño o adolescente recibirá o estará en posesión de un documento de viaje válido, como el Documento de viaje de la Convención de refugiados u otros documentos de viaje que cumplan con normas internacionales en lo que concierne a imperativos biométricos y de seguridad¹¹⁸.
- La niña, niño o adolescente tendrá acceso a procesos de visado simplificados y a programas de ingreso para facilitar la llegada al tercer país.
- La niña, niño o adolescente tendrá acceso a procedimientos de reingreso después de haber tenido la oportunidad de realizar un viaje corto a un tercer país, de modo que puedan regresar al país de primer asilo o reunirse con su familia y su comunidad.
- Las políticas y procedimientos de admisión a un tercer país relacionados con la reunificación familiar conllevan o aumentan el riesgo de separación familiar permanente para la niña, niño o adolescente.
- Los mecanismos y procedimientos institucionales que contribuyen al acceso a la justicia y a la protección contra la discriminación, explotación o contra otros riesgos asociados a mudarse a un tercer país –independientemente del estatuto jurídico–, están a disposición de las personas refugiadas en el tercer país.
- En el tercer país, podrán contar con el apoyo necesario, como servicios sanitarios, educativos, jurídicos, alojamiento, asesoramiento y servicios psicosociales, apoyo lingüístico y contacto con la diáspora y con la comunidad en un sentido más amplio.
- Las personas refugiadas sin una nacionalidad definida tendrán acceso a sistemas de registro de nacimientos y de adquisición de ciudadanía en el tercer país.
- En el tercer país se consideran las necesidades, los intereses y la situación específica de la niña, niño o adolescente, incluyendo su contexto cultural, necesidades educativas y de aprendizaje específicas, discapacidades o la incapacidad para proporcionar la documentación requerida.
- El acceso a la información sobre vías complementarias es adecuado, y si los servicios y el apoyo administrativo se proporcionan de forma clara, oportuna, transparente y sin discriminación alguna, incluidos los criterios de selección y elegibilidad.

La DIS también es esencial para garantizar que la niña, niño o adolescente sea asesorado de forma adecuada sobre todos los aspectos relativos a la vía complementaria y que se haya sopesado su edad y madurez para tomar decisiones frente a los riesgos identificados.

118 ACNUR, *Conclusión de ExCom N.º 114 (LXVIII), 2017, sobre los documentos de viaje de lectura mecánica para los refugiados y los apátridas*, párrafos 1 y 5, disponible en: https://www.acnur.org/publications/pub_inf/5c64898e4/conclusion-sobre-los-documentos-de-viaje-de-lectura-mecanica-para-los-refugiados.html.

ESTUDIO DE CASO: **Uso de la DIS como insumo para que NNA se trasladen de forma segura de Grecia a otros Estados miembros de la UE**

Desde 2018, el ACNUR y otros socios han apoyado al gobierno de Grecia a establecer procedimientos del interés superior para reubicar a NNA no acompañados en situación de mayor riesgo al Reino Unido, en virtud de la sección 67 de la Ley de inmigración del Reino Unido de 2016 (el esquema de “Dubs”). Derivado de esto, se estableció un Memorando de cooperación entre la Autoridad griega de protección de la niñez y la adolescencia (EKKA, que depende del Ministerio de Trabajo y Solidaridad Social), el Ministerio de Política Migratoria y el ACNUR, que constituye un marco institucional para los procedimientos del interés superior. El marco estableció un panel multidisciplinario para revisar y procesar los informes de DIS. Durante todo el proceso, el ACNUR ha brindado apoyo técnico y contribuido al desarrollo de capacidades.

El BIP incluye los siguientes pasos:

- Los agentes de protección de la niñez y la adolescencia llevan a cabo una EIS para todas las NNA no acompañados.
- Se identifica a NNA en situación de mayor riesgo que se beneficiarían de la transferencia al Reino Unido, con base en los criterios de elegibilidad establecidos por el esquema de Dubs y criterios locales de vulnerabilidad establecidos por el ACNUR y respaldados por EKKA. Posteriormente se utiliza un formulario de remisión estandarizado para remitirlos a EKKA.
- Los casos son revisados conjuntamente por EKKA y por el ACNUR y priorizados según los criterios de elegibilidad y vulnerabilidad.
- Se inicia una DIS para casos prioritarios para así determinar si la transferencia al Reino Unido responde a su interés superior; los informes de DIS son presentados ante un panel multidisciplinario presidido por EKKA.
- Tras la decisión del panel de DIS, el ACNUR asegura que el caso esté completamente documentado y que se presente ante las autoridades pertinentes para su consideración y procesamiento posterior –como el Fiscal general (que en Grecia funge como tutor temporal de NNA) y el Servicio de Asilo Griego.
- Una vez emitida la aprobación oficial estatal para la transferencia de la niña, niño o adolescente, el ACNUR envía los casos al Ministerio del Interior del Reino Unido, incluido un formulario con información sobre la niña, niño o adolescente y documentos adicionales, como certificados de nacimiento, tarjetas de asilo e informes médicos/psicológicos. Las contrapartes del Reino Unido utilizan esta información para procesar y facilitar la reubicación, incluida la identificación de modalidades de cuidado adecuadas y el acceso a los servicios requeridos.

4.2 NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO EN SITUACIONES EXCEPCIONALES

Resumen de la sección

Por qué:

- Las NNA en situación de riesgo, incluidas NNA no acompañados y separados, también pueden requerir una DIS en situaciones excepcionales. Las situaciones excepcionales son aquellas en las que se requiere una decisión y no se encuentra con facilidad una solución que equilibre adecuadamente grupos básicos de derechos. Entre estos casos se incluyen aquéllos en los que todas las opciones, o la opción sugerida, dan más peso a un derecho o grupo de derechos a expensas de otro, con consecuencias graves y a largo plazo para la niña, niño o adolescente.

Cómo:

- Un formulario de EIS a menudo ayuda a determinar si una decisión para una niña, niño o adolescente en particular requiere una DIS. Otras medidas adecuadas antes de recurrir a la DIS incluyen el seguimiento intensivo y conferencias sobre los casos.
- Sólo se debe realizar una DIS para NNA en riesgo en situaciones excepcionales si fuera necesario y/o ayudara a identificar el curso de acción correcto para una niña, niño o adolescente. Una DIS puede ayudar en la toma de decisiones cuando la situación y los riesgos que enfrenta la niña, niño o adolescente sean particularmente complejos y se tomen decisiones con respecto a: 1) la reunificación familiar para NNA no acompañados y separados; 2) modalidades de cuidado temporal para NNA no acompañados y separados; 3) soluciones duraderas, incluidas las vías complementarias, para NNA en situación de riesgo (para NNA no acompañados y separados, consulte la [Sección 4.1 Soluciones duraderas para niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados](#)); y 4) situaciones excepcionales para otras NNA en riesgo.

4.2.1 Propósito de la determinación del interés superior

Si bien cualquier niña, niño o adolescente –independientemente de su familia, entorno o características personales– podría estar expuesto a violencia, explotación, abuso o negligencia, las NNA en algunas situaciones específicas generalmente están expuestos a un mayor riesgo (consulte la [Sección 3.1.3 Aplicación del principio del interés superior a casos individuales de niñas, niños y adolescentes](#)). Entre las NNA en situación de mayor riesgo se incluye: a NNA no acompañados o separados; a NNA casados; a NNA que hayan sufrido las peores formas de trabajo infantil; a NNA sobrevivientes de violencia de género; y a NNA asociados con fuerzas armadas o grupos armados¹¹⁹.

En la mayoría de los casos, las NNA en riesgo que requieran apoyo a través del BIP – incluyendo la EIS, planificación y seguimiento del caso– no requieren una DIS (consulte el [Capítulo 3](#)). Sin embargo, cuando una decisión que afecte a NNA en situación de mayor riesgo en entornos de personas refugiadas sea particularmente compleja e importante, puede que requiera las garantías adicionales de la DIS. El propósito de la DIS es garantizar que no se tomen medidas que tengan consecuencias negativas de importancia o que aumenten la vulnerabilidad de la niña, niño o adolescente.

¹¹⁹ Consulte la [Sección 3.2.2 Identificación](#) para más información sobre la clasificación del riesgo y de niñas, niños y adolescentes con vulnerabilidades diferentes.

4.2.2 ¿Cuándo se requiere la determinación del interés superior?

Se requiere una DIS para tomar decisiones importantes para NNA en riesgo, cuando el interés superior de la niña, niño o adolescente no sea evidente de inmediato y las consecuencias sean importantes. Normalmente estas decisiones se requieren para una niña, niño o adolescente en riesgo en situaciones excepcionales cuando existe un conflicto entre las opciones para garantizar los diversos derechos de la niña, niño o adolescente. Se incluye en esta categoría decisiones que requieran dar más peso a uno de los cuatro grupos de derechos clave (consulte la [Sección 2.4 Cómo equilibrar derechos contrapuestos en la toma de decisiones](#)) sobre otro, como priorizar la unidad familiar sobre las necesidades de desarrollo de una niña, niño o adolescente. Se trata, por ejemplo, de decisiones en torno a soluciones duraderas o a vías complementarias como la reunificación familiar o la posible separación de la niña, niño o adolescente de personas cercanas (sin el consentimiento del padre, madre o cuidador –consulte la [Sección 4.3 Posible separación de una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre en contra de su voluntad y problemas de custodia](#)).

Sólo se debe realizar una DIS para NNA en riesgo en situaciones excepcionales cuando sea necesario y/o ayude a identificar el curso de acción adecuado para una niña, niño o adolescente. Una DIS puede ayudar en la toma de decisiones cuando la situación y los riesgos que enfrenta la niña, niño o adolescente sean particularmente complejos, sobre todo cuando el padre y la madre no estén presentes para dar su consentimiento. En estos casos, el panel de DIS puede contribuir a que se consideren todas las opciones diferentes, dar orientación sobre cómo maximizar el interés superior de la niña, niño o adolescente, y brindar garantías adicionales necesarias para decisiones de envergadura.

A continuación se presentan algunas circunstancias consideradas como excepcionales que atañen decisiones para NNA en riesgo:

- **Existen situaciones excepcionales para la reunificación familiar de NNA no acompañados y separados**, por ejemplo, cuando se identifique un riesgo de posible daño para la niña, niño o adolescente, o problemas graves de credibilidad, o cuando la reunificación separe a la niña, niño o adolescente de otra persona cercana (consulte la [Sección 3.8.1 Localización y reunificación familiar y el procedimiento del interés superior](#)).
- **Existen situaciones excepcionales ligadas a modalidades de cuidado temporal para NNA no acompañados y separados**, por ejemplo, cuando exista un riesgo relacionado con las necesidades de identidad de la niña, niño o adolescente en la modalidad de cuidado actual, o cuando un cambio en la modalidad de cuidado temporal separe a la niña, niño o adolescente de una persona cercana (consulte la [Sección 3.8.2 Cuidado alternativo y el procedimiento del interés superior](#)).
- **Existen situaciones excepcionales ligadas a soluciones duraderas, incluyendo vías complementarias, para otras NNA en riesgo**, por ejemplo, cuando se identifique el riesgo de un posible daño para una niña, niño o adolescente; cuando la solución separe a largo plazo a la niña, niño o adolescente de su padre y madre o cuidadores actuales; o la niña, niño o adolescente tenga vulnerabilidades complejas y/u opciones limitadas que requieran dar más peso a uno de los grupos de derechos sobre otros.
- Se pueden definir **situaciones excepcionales para otras NNA en riesgo** según las especificidades del contexto o caso por caso. Sin embargo, la DIS en situaciones distintas a las descritas en estas Directrices deben ser la excepción y no la regla.

4.2.3 Cuándo iniciar una determinación del interés superior

Una DIS para NNA en riesgo en situaciones excepcionales debe iniciarse tan pronto como se identifique que la situación lo requiere. En muchos casos, puede haber otros pasos a seguir antes de decidir abrir un proceso de DIS (para casos que pertenezcan a esta categoría). Normalmente, la EIS es el primer paso para decidir si una DIS es necesaria. La EIS puede identificar otros pasos a realizar, antes de requerir una DIS. Por ejemplo, cuando una EIS determine que una niña, niño o adolescente en riesgo con necesidades complejas se beneficiaría de un servicio que no funciona o no está disponible, una conferencia multidisciplinaria de casos puede ser suficiente para identificar el curso de acción correcto. Mayor seguimiento o sesiones adicionales de asesoramiento para la niña,

niño, adolescente o familiares también pueden ser importantes antes de iniciar una DIS, especialmente en casos en los que la complejidad surja de diferencias de opinión entre las NNA y los padres, madres o cuidadores y/o los prestadores de servicios.

4.2.4 Situaciones excepcionales para la reunificación familiar de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados

Normalmente, se considera que la reunificación familiar responde al interés superior de la niña, niño o adolescente. La [Sección 3.3 Participación de niñas, niños, adolescentes y familias en el procedimiento del interés superior](#) sobre la importancia de incluir a la familia en la toma de decisiones, detalla el fundamento legal del derecho a la unidad familiar. Adicionalmente, la [Sección 3.8.1 Localización y reunificación familiar y el procedimiento del interés superior](#) proporciona detalles prácticos sobre cómo abordar la localización y reunificación familiar a lo largo del BIP. En la [Sección 3.8.1](#) se establece que en circunstancias normales una EIS es suficiente para evaluar y tomar decisiones relativas a la reunificación familiar. Por otro lado, esta sección se centra en las situaciones excepcionales para la reunificación familiar que requieren un proceso de DIS.

Cuando existan razones para creer que la reunificación expone o es probable que exponga a la niña, niño o adolescente a un riesgo, el ACNUR debe verificar a través de una DIS si la reunificación familiar realmente responde al interés superior de la niña, niño o adolescente. Para que el ACNUR pueda tomar una decisión rápida relativa a si debe apoyar o no la reunificación familiar, en algunas situaciones puede realizar un proceso de DIS simplificado (consulte la [Sección 5.3 Procedimientos simplificados de toma de decisiones para la determinación del interés superior](#)).

La lista que a continuación se presenta puede ayudar a determinar si una decisión de reunificación familiar para NNA no acompañados o separados requiere una DIS. Estos criterios aplican a la reunificación familiar en el país de llegada o asilo, en el país de origen, en los países por los que la niña, niño o adolescente haya transitado y en terceros países. En este último caso, los procedimientos de reasentamiento o de reunificación familiar del Estado podrían requerir una DIS, que sería realizada por el ACNUR o por agencias relevantes en el país de acogida, si estuvieran disponibles (consulte la [Sección 4.1.6 Reasentamiento](#) para más información sobre el BIP en el contexto del reasentamiento y la [Sección 4.1.7 Vías complementarias de admisión a un tercer país para personas refugiadas](#) para el BIP en el contexto de las vías complementarias). El proceso de DIS debe establecer si la reunificación responde al interés superior de la niña, niño o adolescente.



LISTA DE VERIFICACIÓN: DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR PARA LA REUNIFICACIÓN FAMILIAR

Esta lista de verificación se debe completar antes de facilitar la reunificación familiar de NNA no acompañados o separados. En situaciones en las que el ACNUR sea responsable del BIP, se requiere una DIS si alguna de las siguientes situaciones aplicara (marque las casillas correspondientes):

- La niña, niño o adolescente ha revelado –o hay indicios de– abuso o abandono infantil en el pasado o en el presente en el hogar al que se unirá.
- Después de haber hecho todo lo posible, la información recopilada sobre la niña, niño o adolescente y su familia sigue siendo insuficiente para tomar una decisión informada sobre la probabilidad de que la reunificación familiar resulte en violaciones a los derechos de la niña, niño o adolescente.
- Existen dudas sobre la legitimidad de la relación familiar.
- Los familiares o la niña, niño o adolescente han proporcionado información inexacta o existen discrepancias o inconsistencias significativas sobre los datos principales relacionados con la reunificación (por ejemplo, la identidad de los miembros de la familia).
- El familiar o pariente con el que se reunirá a la niña, niño o adolescente vive en un entorno que podría exponer a la niña, niño o adolescente a daños físicos o emocionales (como la privación de la libertad, vive en una zona afectada por conflicto armado, etc.)*.
- El miembro de la familia en cuestión ha sido devuelto.
- Existen otras razones para creer que la reunificación expondrá –o es probable que exponga– a la niña, niño o adolescente a abuso o abandono.
- El familiar con el que se reunirá a la niña, niño o adolescente no es su padre, ni su madre, ni su cuidador anterior*.
- La niña, niño o adolescente se muestra reacio a que se le reúna con el familiar; o el padre, madre o cuidador expresan reticencia o reserva sobre la reunificación con la niña, niño o adolescente.
- La niña, niño o adolescente y el miembro de la familia con el que se reunirá nunca han vivido juntos o no han vivido juntos durante un período significativo.
- La reunificación dará como resultado que la niña, niño o adolescente se separe de un familiar o de otro cuidador cercano con quien tiene un vínculo estrecho, y/o podría afectar los derechos de custodia o el contacto con un miembro de la familia (consulte la [Sección 3.8.1 Localización y reunificación familiar y el procedimiento del interés superior](#)).
- La reunificación se facilita a través del reasentamiento o de un programa de vías complementarias en el que el Estado (ya sea el que envía o el que recibe) requiere la DIS (consulte la [Sección 4.1.2 ¿Cuándo se requiere una determinación del interés superior?](#)).

* Cuando ésta sea la única situación que aplique, se pueden implementar procedimientos simplificados de toma de decisiones (consulte la [Sección 5.3 Procedimientos simplificados de toma de decisiones para la determinación del interés superior](#)).

ESTUDIO DE CASO: Programa piloto de reunificación familiar para NNA en situación de riesgo en el Mediterráneo central

En julio de 2019, la Oficina del Enviado Especial para la Situación en el Mediterráneo Central puso en marcha un proyecto de reunificación familiar cuyo objetivo era ayudar a NNA en situación de riesgo facilitando la reunificación familiar en terceros países, la reunificación familiar transfronteriza y la reunificación familiar en el país de origen, cuando se determinara que respondía al interés superior de la niña, niño o adolescente. El proyecto se implementó en Libia, Egipto, Sudán y Etiopía, donde el ACNUR y sus socios identificaron a un gran número de NNA cuyas familias habían iniciado o deseaban iniciar el proceso de reunificación familiar sólo con el padre, sólo con la madre o con ambos padres biológicos. Mediante el proyecto, se gestionaron casos a través del del BIP y se brindó apoyo legal a familias en terceros países.

Si bien muchas de las niñas, niños, adolescentes y de las familias que calificaban para la reunificación familiar habían sido detectados por los socios o identificados a través de datos de proGres del ACNUR, la mayoría no habían sido evaluados ni contaban con una EIS en el expediente. En la gran mayoría de los casos identificados para reunificación familiar, la niña, niño o adolescente o las NNA (cuando se trataba de hermanos) iban a reunirse por lo menos con la madre o con el padre biológico y las entrevistas de evaluación iniciales sugerían que no había preocupaciones adicionales de protección. Sin embargo, habían estado separados durante varios años, sobre todo porque muchos de los padres y madres habían hecho largos viajes a Europa a través de Libia, habían llegado a Europa y esperado hasta que sus solicitudes de asilo fueran adjudicadas favorablemente. Durante las entrevistas de evaluación inicial con las NNA, se completó la Lista de verificación de reunificación familiar y, en la gran mayoría de los casos, dado el largo período de separación, se consideró necesario realizar una DIS en lugar de una EIS. Durante todo el proceso de DIS, se exploró si la reunificación familiar respondía al interés superior de la niña, niño o adolescente. Para los casos en los que no se había completado una EIS inicial, no se realizó una EIS antes de la DIS al ser considerado trabajo repetido en operaciones con recursos limitados para la protección de la niñez y la adolescencia y con un alto número de NNA en riesgo.

¿Qué pasa cuando se devuelve a los padres o regresan espontáneamente?

Al considerar si se debería reunificar a una niña, niño o adolescente con su padre y madre cuando los padres hayan sido devueltos a su país de origen, se debe realizar una DIS para determinar la solución más adecuada y cuándo implementarla. Lo mismo aplica en casos de devolución del padre y madre de acogida, con quienes la niña, niño o adolescente tenga un fuerte vínculo emocional y una relación familiar de facto.

La DIS se debe realizar inmediatamente después de la devolución del padre y de la madre, a menos que existan prospectos de que se les permitirá regresar al país de asilo a muy corto plazo.

En algunos casos, el padre y madre, padre y madre de acogida o cuidadores regresan espontáneamente a su país de origen sin la asistencia del ACNUR (al no existir condiciones para el retorno voluntario). En estas situaciones, cuando las NNA permanezcan en el país de asilo, se debe realizar la DIS para determinar si la reunificación responde al interés superior de la niña, niño o adolescente.

4.2.5 Situaciones excepcionales de cuidado temporal

Las NNA no acompañados o separados necesitan recibir cuidado temporal hasta que se reunifiquen con su familia o cuidador anterior o se identifique una nueva solución permanente, como se describe en la [Sección 3.8.2 Cuidado alternativo y el procedimiento del interés superior](#). Por lo general, las decisiones relacionadas con el cuidado temporal deben ser rápidas y no retrasarse por un procedimiento de DIS.

Sin embargo, existen situaciones excepcionales en las que una simple evaluación, por sí sola, no es suficiente. En estos casos, una amplia gama de factores y derechos deben ser revisados por más de una persona y se debe documentar cada paso del proceso. En algunos casos, también puede ser necesario remover a las NNA del cuidado de acogida o de otras modalidades de cuidado para protegerlos. Las medidas para la remoción de NNA de modalidades de cuidado alternativo deben guiarse por la legislación y la normativa local, cuando existan, y las autoridades locales deben participar cuando sea posible. Si los Estados se encargan de las modalidades de cuidado temporal, no hay ninguna necesidad de que el ACNUR realice una DIS, aunque puede dar seguimiento o asesoramiento.

LISTA DE VERIFICACIÓN: DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR PARA EL CUIDADO TEMPORAL

Esta lista de verificación se debe completar antes de asignar a una niña, niño o adolescente a cuidado temporal, o cuando se evalúe su asignación actual. En situaciones en las que el ACNUR sea responsable de la DIS, se requiere una DIS si alguna de las siguientes situaciones aplicara:

La niña, niño o adolescente ha revelado –o hay indicios de– abuso o abandono infantil ya sea en el pasado o en el presente en el hogar al que será ha sido asignado.

- Existen dudas sobre la legitimidad de la relación entre la niña, niño o adolescente y los cuidadores.
- Los familiares o la niña, niño o adolescente han proporcionado información inexacta o existen discrepancias o inconsistencias significativas sobre los datos principales relacionados con la asignación (por ejemplo, hace cuánto que la niña, niño o adolescente conoce a la familia, cómo llegó a estar bajo su cuidado, etc.).
- La familia a la que se unirá la niña, niño o adolescente vive en un entorno que podría exponer a la niña, niño o adolescente a daños físicos o emocionales (como la privación de la libertad, se encuentra en una zona afectada por un conflicto armado, etc.).
- La asignación podría dar lugar a que la niña, niño o adolescente se viera privado de acceso a la educación, salud, protección o a otros servicios esenciales.
- La familia a la que se unirá la niña, niño o adolescente pertenece a un grupo étnico o religioso distinto del suyo, es de nacionalidad distinta o tiene un estatuto jurídico diferente.
- La niña, niño o adolescente se muestra reacio a unirse a la familia.
- Se propone asignar a la niña, niño o adolescente a un centro de acogida residencial o institucional.
- La asignación dará como resultado que la niña, niño o adolescente se separe de un hermano, de otro familiar o de otras personas cercanas con quien haya desarrollado un vínculo estrecho.
- Por algún motivo, es poco probable que la asignación, sea sostenible en el tiempo y, por lo tanto, podría causar un trastorno significativo a la niña, niño o adolescente en una etapa posterior.
- Existe alguna otra razón para creer que el cuidado alternativo expondrá, o es probable que exponga a la niña, niño o adolescente a abuso o abandono.

El proceso de DIS debe comenzar tan pronto se identifique la situación excepcional. Si existen razones de peso para creer que el adulto acompañante representa un riesgo inminente de muerte o lesión física para la niña, niño o adolescente, antes de la DIS y como medida preventiva, es vital separar a la niña, niño o adolescente del adulto. Los procedimientos en sí deben llevarse a cabo lo antes posible.

Toda separación del padre y madre de acogida –con quienes la niña, niño o adolescente tenga una relación familiar *de facto* y un vínculo emocional particularmente fuerte– debe seguir pautas más estrictas (descritas en la [Sección 4.3 Posible separación de una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre en contra de su voluntad y problemas de custodia](#)).

4.2.6 Soluciones duraderas para otras niñas, niños y adolescentes en riesgo

Dado el mandato del ACNUR, al considerar soluciones duraderas –incluyendo vías complementarias– pueden surgir situaciones excepcionales para otras NNA en riesgo que no pertenezcan al grupo de NNA separados o no acompañados. A continuación se presentan ejemplos de situaciones excepcionales que requieren una DIS:

- Cuando los deseos de la familia de la niña, niño o adolescente sean diferentes a los de la niña, niño o adolescente. Por ejemplo, cuando el padre y madre planeen regresar al país de origen, pero la niña, niño o adolescente no quiera acompañarlos.
- Cuando una solución duradera –incluyendo vías complementarias– propuesta por la familia de una niña, niño o adolescente privaría a la niña, niño o adolescente de recibir un servicio especializado requerido (por ejemplo, servicio médico o de salud mental). Por ejemplo, cuando una familia desee trasladar a una niña, niño o adolescente que recibe atención médica especializada a un lugar donde esta atención no esté disponible.
- Cuando remitir a una niña, niño o adolescente a procedimientos estatales lo ponga en riesgo, o a sus familiares.
- Cuando una solución duradera propuesta –incluyendo vías complementarias– para la niña, niño o adolescente o para su padre, madre o cuidador daría lugar a una separación a largo plazo.



Niñas, niños o adolescentes casados bajo consideración para el reasentamiento o para una vía complementaria

En principio, el ACNUR no presenta casos de NNA casados¹²⁰ para que se considere su reasentamiento en matrimonios infantiles porque el matrimonio infantil no tiene efectos legales bajo el derecho internacional. Por lo general se considera como una forma de violencia de género¹²¹ y es sancionado por la ley en muchos países de reasentamiento.

Si los padres, madres o cuidadores consuetudinarios de NNA casados no están presentes, se les debe tratar como no acompañados (consulte la [Sección 4.1 Soluciones duraderas para niñas, niños y adolescentes no acompañados y separados](#)). Entre los puntos clave destacan:

- A todas las NNA casados, incluso a los acompañados por su padre, madre y por su cónyuge, se les debe realizar una EIS (a menos que requieran una DIS – vea más abajo). Por ejemplo, dos niños o adolescentes casados que vayan a ser reasentados con ambos padres o cuidadores sin otras preocupaciones de protección, requieren una EIS.
- Sin embargo, si se considera al cónyuge adulto de la niña, niño o adolescente para el reasentamiento con la niña, niño o adolescente y sus padres o cuidadores, el que se requiera una DIS depende de la edad y las opiniones de la niña, niño o adolescente en cuestión. Esto incluye situaciones en las que la niña, niño o adolescente esté por debajo de la edad legal para contraer matrimonio en el país de asilo y/o en el país de reasentamiento; cuando haya indicios de que la niña, niño o adolescente no dio su asentimiento para casarse; o cuando la niña, niño o adolescente se hubiera casado antes de los 15 años de edad.
- Para las siguientes situaciones, siempre se requiere una DIS: cuando una niña, niño o adolescente casado esté bajo consideración para ser reasentado con su cónyuge adulto sin el padre, madre o cuidador de la niña, niño o adolescente; cuando dos niños o adolescentes casados estén bajo consideración sin sus cuidadores, padres o madres; o cuando haya indicios de que la niña, niño o adolescente es objeto de violencia, abuso o explotación por parte de su cónyuge o de las personas con las que se reasentaría.

Se puede considerar el reasentamiento para una niña, niño o adolescente refugiado que esté casado cuando¹²²:

- una niña, niño o adolescente refugiado que esté casado tenga una necesidad imperiosa de protección o vulnerabilidad; o
- la niña, niño o adolescente refugiado que esté casado dependa de una familia compuesta por personas refugiadas y un miembro de la familia tenga una necesidad imperiosa de protección o una vulnerabilidad y
- el reasentamiento sea la opción más apropiada para atender la necesidad de protección específica o la vulnerabilidad y
- la niña, niño o adolescente refugiado que esté casado desee ser reasentado junto con su cónyuge.

Las mismas consideraciones aplican cuando el ACNUR se comprometa a facilitar el acceso a vías complementarias para NNA casados.

120 Para orientaciones sobre el matrimonio infantil, consulte las *Directrices sobre matrimonio infantil del ACNUR*, 2021, disponibles en la Caja de herramientas del BIP en: <https://www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox/guidance.html>.

121 ACNUR, *Resettlement Assessment Tool: Married children*, 2011, División de Protección Internacional, página 4.

122 ACNUR, *Resettlement Assessment Tool: Married children*, 2011, División de Protección Internacional, página 7.

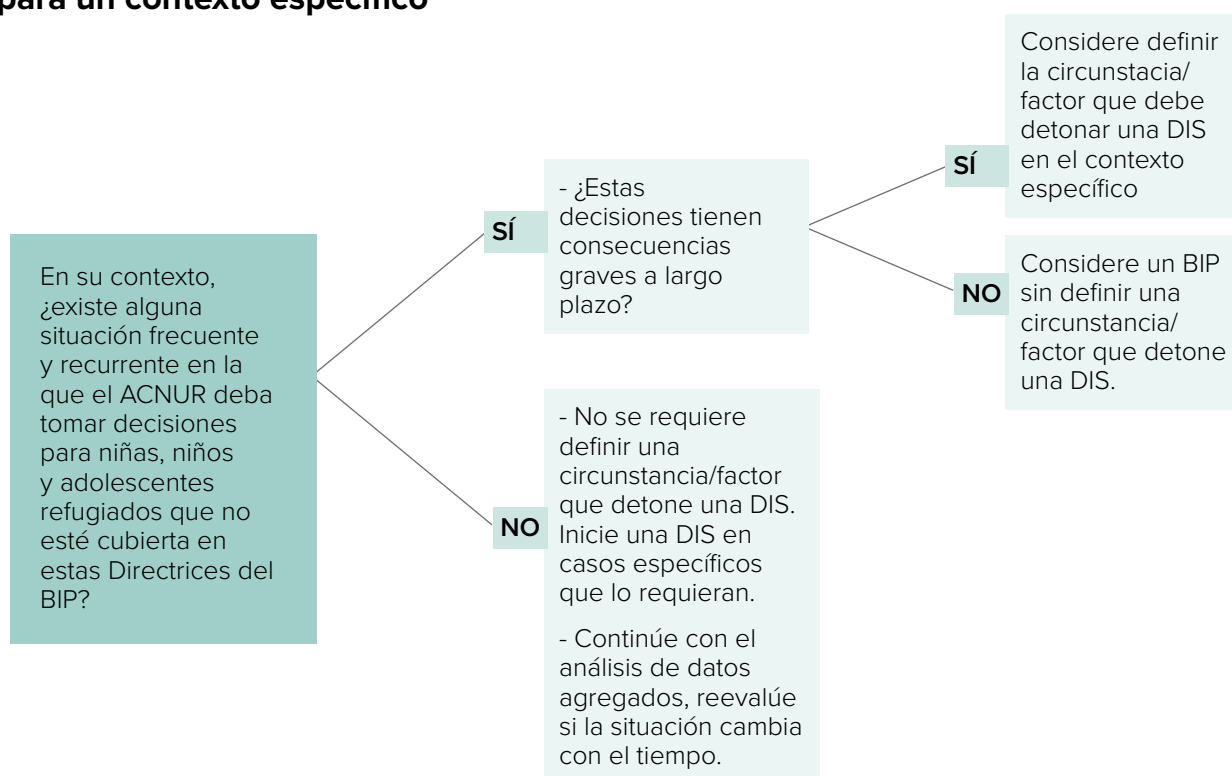
4.2.7 Otras situaciones excepcionales para niñas, niños y adolescentes en riesgo

Realizar una DIS para NNA en riesgo en situaciones excepcionales distintas a las descritas en estas Directrices debe ser poco común. Se aconseja a las operaciones considerar las orientaciones contenidas en la introducción de este capítulo, donde se explican las razones para realizar una DIS. Conviene recordar que para las NNA que estén con sus padres, madres o cuidadores, normalmente las consideraciones sobre el interés superior de la niña, niño o adolescente recaen principalmente sobre los padres, madres o cuidadores. Las operaciones también deben tener en cuenta que la mayoría de las NNA en riesgo pueden recibir apoyo a través de otros pasos del BIP (descritos en la [Sección 3.2 Procedimiento del interés superior paso por paso](#)), sin necesidad de recurrir al proceso de DIS.

Otras situaciones excepcionales en las que NNA en riesgo pudieran encontrarse, que no figuren en estas Directrices y que ameriten una DIS, pueden ser identificadas caso por caso o definidas por un detonador sistemático.

- Para situaciones que surjan esporádicamente, el gestor de casos debe alertar a su supervisor cuando identifique un caso que pueda requerir una DIS, y el supervisor de DIS debe aprobar el caso antes de presentarlo ante el panel de DIS.
- Para situaciones en las que una operación crea conveniente realizar DIS sistemáticamente por las especificidades del contexto, la operación debe considerar si las garantías adicionales de la DIS realmente son necesarias para este tipo de casos y si existen otros procesos que podrían satisfacer las necesidades identificadas de NNA sin recurrir a una DIS. La operación también debe considerar si existen otros mecanismos en el sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia que se puedan utilizar en su lugar. La decisión de que cierta circunstancia o factor detone una DIS, debe ser aprobada por el oficial de protección de mayor jerarquía en la operación. Antes de formalizar la circunstancia o factor que catalice la DIS en un contexto específico, se recomienda que la operación contacte y discuta con la Oficina Regional y con la División de Protección Internacional (DIP) en la sede del ACNUR.

FIGURA 7: **Cómo decidir si se requiere una determinación del interés superior para un contexto específico**



4.3 POSIBLE SEPARACIÓN DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE DE SU PADRE Y/O MADRE EN CONTRA DE SU VOLUNTAD Y PROBLEMAS DE CUSTODIA

Resumen de la sección

Por qué:

- El Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes nacionales pertinentes “velarán por que la niña, niño o adolescente no sea separado de su padre y madre contra la voluntad de éstos, excepto cuando [dicha separación] sea necesaria en el interés superior de la niña, niño o adolescente”. La Convención también establece que la niña, niño o adolescente que esté separado del padre y/o de la madre tiene derecho a “mantener relaciones personales y contacto directo con ambos de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior de la niña, niño o adolescente”.

Cómo:

- La decisión de separar a una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre es competencia de los Estados. Si el ACNUR tiene conocimiento de situaciones graves de abuso o negligencia por parte del padre, madre u otros cuidadores, el ACNUR y sus socios deben –cuando sea posible– informar a las autoridades estatales competentes y apoyarlos en el desempeño de sus responsabilidades en virtud del Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Cuando las autoridades nacionales se ocupen de este tipo de casos y se trate de NNA de interés, el ACNUR puede supervisar el proceso y brindar apoyo junto con otros socios, según sea adecuado.
- Si bien esta sección se concentra en la separación de NNA de sus padres y/o madres, también aplica a NNA bajo cuidado de personas que no sean sus padres o madres biológicos. El término “familia” debe interpretarse en un sentido amplio, de acuerdo con las costumbres locales y según el contexto, y puede incluir a miembros de la familia extendida o a otras personas de la comunidad con las que viva la niña, niño o adolescente.
- Cuando las autoridades estatales no puedan o no estén dispuestas a cumplir con sus responsabilidades, el ACNUR, en el ejercicio de su mandato de protección internacional, podría tomar medidas para proteger los derechos fundamentales de una niña, niño o adolescente de su interés. En situaciones excepcionales, y en ausencia de las autoridades nacionales, esto puede resultar en la separación de la niña, niño o adolescente de su padre y/o madre. Toda intervención del ACNUR para separar a una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre será excepcional y provisional con miras a proporcionarle a la niña, niño o adolescente una modalidad de cuidado segura y no afectará los derechos y responsabilidades parentales. El derecho a tomar una decisión sobre los derechos o responsabilidades parentales es competencia de las autoridades estatales pertinentes.
- Dada la gravedad del impacto de la separación, incluso si sólo se tratara de un arreglo temporal, todas las situaciones en las que se considere pertinente separar a una niña, niño o adolescente de su cuidador debido a que está en riesgo de daño inminente requieren una DIS (cuando la separación no sea realizada por las autoridades competentes). La separación de NNA de sus padres, madres o cuidadores en contra de su voluntad debe ser una medida de último recurso y no se debe hacer si hubiera otras medidas menos intrusivas para proteger a la niña, niño o adolescente.
- Las situaciones en las que el ACNUR debe realizar una DIS para la separación de una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre en contra de su voluntad y custodia incluyen:
 - daño grave causado por el padre y/o madre o
 - disputas de custodia no resueltas
- Como el ACNUR no tiene la competencia jurídica para determinar la custodia legal, la DIS sólo puede determinar si la niña, niño o adolescente se debe quedar con el padre o con la madre basándose en el principio del interés superior. Después de la DIS, el ACNUR debe ayudar al padre o a la madre en cuestión a obtener una sentencia formal de custodia legal a través de la autoridad estatal competente, cuando sea posible y responda al interés superior de la niña, niño o adolescente.

4.3.1 Propósito de la determinación del interés superior

La Convención sobre los Derechos del Niño limita la toma de decisiones sobre la separación de una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre en contra de su voluntad a las “autoridades competentes, a reserva de revisión judicial”¹²³. El ACNUR no tiene la competencia jurídica para determinar la custodia legal o para separar permanentemente a una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre. Por lo tanto, toda intervención del ACNUR para separar a una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre será provisional, con miras a proporcionarle a la niña, niño o adolescente una modalidad de cuidado segura y reservándole el derecho a las autoridades estatales competentes de tomar una decisión sobre los derechos o responsabilidades parentales. Se puede realizar una DIS en relación con la posible separación de una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre en contra de su voluntad por sospechas de daño grave causado por el padre o madre o por disputas de custodia, para determinar con quién se debe quedar la niña, niño o adolescente, siempre respetando su interés superior.

Una DIS sirve como base para las acciones del ACNUR en términos de medidas de protección y asistencia para la niña, niño o adolescente y para el padre, madre o cuidadores. Una DIS también debe facilitar las intervenciones para llegar a una resolución formal que responda al interés superior de la niña, niño o adolescente. Sin embargo, una DIS no sustituye una sentencia formal de custodia de la autoridad estatal competente.

Cuando se decida cambiar la modalidad de cuidado de la niña, niño o adolescente, la decisión de la DIS debe estipular las modalidades de seguimiento asociadas para facilitar el contacto entre la niña, niño o adolescente y los cuidadores –si esto respondiera al interés superior de la niña, niño o adolescente– y para asegurar que toda restricción de contacto entre el padre, madre y la niña, niño o adolescente se respete. El panel debe determinar la frecuencia y el tipo de contacto con el padre y/o con la madre y discutirlo con todas las partes relevantes, incluyendo a la niña, niño o adolescente. El panel debe establecer el propósito a largo y corto plazo de las visitas, la supervisión necesaria, la duración, aclarar los costos asociados y seleccionar a una persona u organización responsable de monitorear y evaluar el impacto de las visitas sobre la niña, niño o adolescente.

La Convención sobre los Derechos del Niño también prohíbe la injerencia ilegal en la familia de la niña, niño o adolescente¹²⁴ y en sus relaciones familiares de conformidad con la ley¹²⁵. El término familia debe interpretarse en un sentido amplio, es decir incluyente de padres, madres, miembros de la familia extendida cuando sea adecuado o de la comunidad según la costumbre local¹²⁶. Aunque esta sección se centre en la separación de padres y madres, en otros casos también se debe considerar el equilibrio entre los riesgos de abuso o negligencia y el impacto de la separación sobre la niña, niño o adolescente. Las orientaciones proporcionadas en esta sección facilitan esta tarea. Entre estos casos destaca:

- La separación de cualquier persona que tenga derechos de custodia, como el cuidador legal o consuetudinario principal.
- La separación de un cuidador (por ejemplo, de un miembro de la familia, padre o madre de acogida) con quien la relación y el vínculo emocional de la niña, niño o adolescente sean lo suficientemente fuertes como para constituir una relación familiar. La relación entre la niña, niño o adolescente y el cuidador debe evaluarse caso por caso.

4.3.2 ¿Cuándo se requiere una determinación del interés superior?

Sólo se debe considerar la separación de una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre cuando existan motivos razonables para creer que la niña, niño o adolescente está –o es probable que esté– expuesto a abuso o negligencia grave por parte del padre o de la madre, como daño físico o mental grave o explotación y abuso sexual. Toda separación ya sea por daño o por disputa de custodia, debe combinarse con esfuerzos para apoyar a la familia a través de la mediación y el asesoramiento para los familiares involucrados, con la ayuda de la fuerza laboral del

¹²³ [CDN](#), Art. 9.

¹²⁴ [CDN](#), Art. 16.

¹²⁵ [CDN](#), Art. 8.

¹²⁶ [CDN](#), Art. 5.

servicio social, personal de protección de la niñez y la adolescencia o, cuando responda al interés superior de la niña, niño o adolescente, con el apoyo de un anciano u otro miembro respetado de la familia o de la comunidad.

La siguiente sección describe las dos situaciones en las que se puede solicitar que el ACNUR realice una DIS:

- Casos de abuso o negligencia de la niña, niño o adolescente por parte del padre y/o madre que lleven a que se considere una separación contra su voluntad.
- Casos en los que padres y madres se separan –o puedan llegar a separarse–, exista una disputa por la custodia sin resolver y sea necesario determinar con quién se debe quedar la niña, niño o adolescente.

4.3.3 ¿Cuándo iniciar una determinación del interés superior?

Los obstáculos para iniciar y completar una DIS no deben retrasar las intervenciones para prevenir que una niña, niño o adolescente sea víctima de daños mayores –por ejemplo, se debe remover a una niña, niño o adolescente de un entorno familiar donde esté en riesgo de abuso, explotación, violencia y negligencia. En estos casos, se debe realizar la DIS inmediatamente después de la extracción de la niña, niño o adolescente.

En casos relacionados con la custodia que vayan a ser propuestos para el reasentamiento o para otra solución duradera a corto plazo, se debe comenzar una DIS tan pronto como se identifique el problema. En otros casos relacionados con la custodia, sólo se debe iniciar una DIS cuando una EIS indique que una niña, niño o adolescente está en riesgo de abandono o daño –o si ya ha ocurrido y la niña, niño o adolescente sigue en riesgo– y ya se han agotado otras vías (por ejemplo, asesoramiento jurídico, asistencia social).

En casos de separación de su padre y/o madre por riesgo de daño grave, la separación de la niña, niño o adolescente debe ser una medida de último recurso. Nunca se debe optar por esta medida si existen otras opciones menos intrusivas que podrían proteger a la niña, niño o adolescente. Por lo tanto, una DIS sólo debe realizarse después de que se haya hecho todo lo posible por atender la situación.

Este proceso preliminar debe realizarse en dos etapas:

- a) Evaluación inicial del daño inminente:

Como primer paso, el personal calificado para tratar este tipo de situaciones¹²⁷ debe determinar si existen motivos de peso para creer que la niña, niño o adolescente corre un riesgo inminente de abuso o negligencia grave, como lesiones físicas, abuso sexual o muerte. En estas situaciones, se debe tomar la decisión de remover a la niña, niño o adolescente inmediatamente de la familia y brindarle cuidado temporal. Se requiere la misma evaluación si la niña, niño o adolescente ya ha sido separado del hogar como medida de emergencia por las y los vecinos, por la comunidad u otras personas. Si otras personas han encontrado modalidades de cuidado temporal, es necesario evaluar su idoneidad.

La decisión de separar a la niña, niño o adolescente o de que la niña, niño o adolescente no regrese debe ser respaldada por el supervisor de DIS (o, en su ausencia, por personal de alta jerarquía del ACNUR) previo a la separación de emergencia. Si una situación es tan urgente que no es posible obtener la aprobación del supervisor previo a la separación, ésta debe llegar dentro de las 48 horas siguientes. También se debe determinar el lapso de tiempo de separación que puede pasar sin que se realice una DIS, el cual debe ser lo más corto posible. Todas las razones que justifiquen la decisión y el marco de tiempo establecido se deben documentar por escrito e incluirse en el expediente de la niña, niño o adolescente. El supervisor de DIS debe informar a las autoridades nacionales según corresponda, siempre y cuando no represente un riesgo adicional para la niña, niño o adolescente.

Si la niña, niño o adolescente es separado o no es devuelto, el padre, madre y la niña, niño o adolescente deben ser informados sobre los procedimientos que se implementarán. También se debe evaluar si el compartir información sobre el paradero de la niña, niño o adolescente con el padre y/o madre en esta etapa responde al interés superior de la niña, niño o adolescente y –si fueran seguras y apropiadas– se

127 En contextos donde existan estándares nacionales, es particularmente importante contratar personal con la experiencia requerida.

deben organizar visitas. Si las visitas no fueran apropiadas en ese momento, se pueden buscar opciones alternativas para mantener el contacto –como llamadas telefónicas–, asegurando que la comunicación se lleve a cabo de una manera que no ponga a la niña, niño o adolescente en riesgo de sufrir más daño.

b) Apoyo a la familia

Sin importar si la niña, niño o adolescente permanece o no con su padre y madre, se les debe apoyar para que puedan asumir sus responsabilidades parentales y restaurar o mejorar la capacidad de la familia para cuidar de la niña, niño o adolescente. Este apoyo familiar debe ser proporcionado por personal con la experiencia necesaria en bienestar infantil y debe comenzar de inmediato.

Se recomienda que el trabajo con la familia se formalice en un acuerdo por escrito. Si el padre y/o la madre fuera analfabeta, se le debe explicar el acuerdo de forma clara en un idioma que comprenda. El acuerdo debe especificar todas las tareas y obligaciones respecto al cuidado de la niña, niño o adolescente a las que se compromete el padre y/o la madre, así como los plazos para su cumplimiento. Si el padre y/o madre está de acuerdo en cumplir con las tareas asignadas, todos los involucrados deben firmarlo.

El ACNUR o sus socios deben asumir el monitoreo y realizar el seguimiento. Por ejemplo, si el acuerdo establece que el padre y/o madre debe llevar a la niña, niño o adolescente a la escuela todas las mañanas, es esencial que el maestro u otro miembro del personal de la escuela informe a la organización correspondiente si en efecto están llevando a cabo esta tarea; si la niña, niño o adolescente va solo a la escuela; o si simplemente no va.

Si se cumple con el acuerdo y la niña, niño o adolescente deja de estar en peligro, no es necesario que el ACNUR considere la separación, ni se necesita una DIS. Si no se cumple con el acuerdo o el padre y/o madre no lo acepta y la niña, niño o adolescente está expuesto –o es probable que esté expuesto– a abuso o negligencia grave, se debe realizar una DIS siguiendo estas Directrices.

4.3.4 Daño grave causado por padres y madres

Entre las situaciones que requieren una DIS para separar a una niña, niño o adolescente de su padre, madre o cuidador se encuentran las formas graves de abuso o negligencia dentro de la familia. El ACNUR sólo debe realizar una DIS cuando las autoridades estatales responsables no estén dispuestas o no puedan tomar las medidas necesarias. La participación del ACNUR concierne principalmente, si no es que exclusivamente, a NNA refugiados.

Los casos de abuso incluyen violencia física (por ejemplo, lesión a una niña, niño o adolescente que no sea accidental), violencia mental (por ejemplo, que pueda causar daño psicológico), así como abuso sexual. La negligencia implica privar intencionalmente a una niña, niño o adolescente de satisfacer sus necesidades básicas (por ejemplo de alimentos, ropa, alojamiento y atención médica), cuando sea posible satisfacerlas.

Separar a una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre sin justificación es una de las violaciones más graves que pueden cometerse en contra de NNA. Por lo tanto, el ACNUR sólo debe iniciar el proceso para considerar la separación cuando haya motivos de peso para creer que, como resultado de los actos u omisiones del padre y/o madre, la niña, niño o adolescente está expuesto –o es probable que esté expuesto– a un abuso o negligencia grave.



LISTA DE VERIFICACIÓN: DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR PARA LA SEPARACIÓN DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE DE SU PADRE Y/O MADRE EN CONTRA DE SU VOLUNTAD

Se requiere una DIS en casos de separación de una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre en contra de su voluntad. Cuando el ACNUR sea responsable del BIP, se requiere una DIS si alguna de las siguientes situaciones aplicara (marque las casillas correspondientes):

- Las autoridades estatales no están dispuestas o no pueden actuar en casos de abuso o negligencia grave dentro de la familia¹²⁸;
- Si la niña, niño o adolescente está –o es probable que esté– expuesto a **daños físicos o emocionales graves** causados, por ejemplo, por palizas severas; amenazas de muerte; mutilación; confinamiento prolongado infligido por el padre, madre o por

los cuidadores legales o consuetudinarios como castigo; coerción para realizar las peores formas de trabajo infantil; o exposición continua a violencia doméstica grave en el hogar.

- La niña, niño o adolescente está –o es probable que esté– expuesto a **abuso o explotación sexual** por parte del padre, madre o cuidadores legales o consuetudinarios, por ejemplo, violación o abuso sexual; incitación o coerción para que la niña, niño o adolescente participe en alguna actividad sexual ilegal; explotación de NNA para la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; explotación de NNA para la producción de materiales y actuaciones pornográficas, etc.
- Si la niña, niño o adolescente está –o es probable que esté– expuesto a abuso o negligencia grave por parte de un pariente, vecino o amigo de la familia y el padre, madre o cuidadores legales o consuetudinarios no están dispuestos a protegerlo y evitar estos daños.

¹²⁸ Los casos de abuso incluyen violencia física (por ejemplo, lesión a una niña, niño o adolescente que no sea accidental), violencia mental (por ejemplo, que pueda causar daño psicológico), así como abuso sexual. La negligencia implica privar intencionalmente a una niña, niño o adolescente de satisfacer sus necesidades básicas (por ejemplo de alimentos, ropa, alojamiento y atención médica).

Para determinar si es probable que la niña, niño o adolescente está expuesto a abuso o negligencia grave, se pueden considerar los siguientes elementos: frecuencia y patrones de incidentes pasados, tendencias de violencia, posibilidades de atenderlas y darles seguimiento de forma efectiva y persistencia de las causas del abuso o negligencia.

Como se indicó anteriormente, la DIS también debe considerar el apoyo a la niña, niño o adolescente y a la familia, independientemente de si se produce la separación. De hecho, se debe considerar un plan holístico de apoyo. Cuando se decida cambiar la modalidad de cuidado de la niña, niño o adolescente, la decisión de DIS debe estipular cómo se llevará a cabo el seguimiento para garantizar que se respeten las restricciones de contacto entre el padre y/o madre y la niña, niño o adolescente. El panel debe determinar la frecuencia y el tipo de contacto con el padre y/o madre y discutirlo con todas las partes relevantes, incluyendo a la niña, niño o adolescente. El panel debe establecer el propósito a largo y corto plazo de las visitas, la supervisión necesaria, la duración, aclarar los costos asociados y seleccionar una persona u organización responsable de monitorear y evaluar el impacto de las visitas sobre la niña, niño o adolescente. La separación debe ser por el menor tiempo posible. Además, la decisión de la DIS debe especificar la duración de la separación y establecer un plazo para revisarla, cuando existan posibilidades de reunificación en el futuro.

4.3.5 Separación del padre y/o madre y derechos de custodia

La segunda situación que requiere una DIS del ACNUR es la separación –actual o posible– del padre o de la madre, y la necesidad de determinar con cuál de los dos debe permanecer la niña, niño o adolescente. En estos casos, la DIS del ACNUR sólo es necesaria cuando las autoridades competentes no estén dispuestas o no puedan tomar medidas para determinar la custodia de acuerdo con el interés superior de la niña, niño o adolescente.



LISTA DE VERIFICACIÓN: **DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR PARA CUESTIONES DE CUSTODIA NO RESUELTAS**

Se requiere una DIS para cuestiones de custodia no resueltas. Cuando el ACNUR sea responsable del BIP, se requiere una DIS si alguna de las siguientes situaciones aplicara (marque las casillas correspondientes):

- El padre y la madre se separaron y la niña, niño o adolescente quedó abandonado.
- El padre y la madre se separaron y ambos se quieren quedar con la niña, niño o adolescente.
- El reasentamiento del padre o de la madre se basa en un riesgo de protección que proviene de la familia (por ejemplo, casos de violencia doméstica).
- El reasentamiento de una niña, niño o adolescente sólo con el padre o sólo con la madre –u otra solución en un tercer país– está bajo consideración, y el padre o madre con el que no será reasentado se niega a dar su consentimiento; o hay indicios de que la niña, niño o adolescente podría estar en riesgo dentro de la familia bajo consideración para el reasentamiento.
- El padre y la madre serán considerados para el reasentamiento por separado y no se ponen de acuerdo sobre con cuál de los dos se debe presentar la solicitud de reasentamiento de la niña, niño o adolescente, u otra solución en un tercer país.
- La legislación nacional del tercer país prohíbe la poligamia y esto podría resultar en que los hijos e hijas de otros cónyuges sean separados de su padre o madre.
- El padre y la madre acuerdan una solución después de su separación, pero el ACNUR tiene motivos razonables para creer que esta decisión expone o puede exponer a la niña, niño o adolescente a un daño grave.
- Se transferirá a la niña, niño o adolescente a un tercer país sin el consentimiento del padre, madre, o de la persona, institución u organismo con derechos de custodia¹²⁹.
- Los procedimientos nacionales de custodia pueden causar daños a la niña, niño o adolescente y no responden al principio del interés superior (por ejemplo, si los procedimientos de custodia no se basan en una evaluación individual del interés superior específico de la niña, niño o adolescente en cuestión).

¹²⁹ La transferencia de una niña, niño o adolescente sin el consentimiento de la persona, institución u organismo con derechos de custodia no se considera un secuestro si no ejercen los derechos de custodia. Esto puede ocurrir cuando la persona u organismo en cuestión, no ha estado en contacto con la niña, niño o adolescente, ni con su cuidador durante un periodo de tiempo prolongado sin una razón válida.

La responsabilidad primaria de velar por una niña, niño o adolescente recae sobre su padre y madre o cuidadores. Por lo tanto, sólo se lleva a cabo una DIS cuando el padre y/o la madre pone a la niña, niño o adolescente en riesgo; o si el padre y la madre no pueden ponerse de acuerdo sobre qué responde al interés superior de la niña, niño o adolescente y esto resulta en un posible daño para la niña, niño o adolescente –como en el caso de disputas de custodia no resueltas en las que los procedimientos nacionales no están disponibles, no son accesibles o no se ajustan al principio del interés superior. Esto también incluye cuestiones de custodia cuando sólo se reasienta al padre o sólo a la madre, como medida de protección.

Las cuestiones de custodia no resueltas pueden prolongar el conflicto en curso entre el padre y madre de la niña, niño o adolescente, angustiando a la niña, niño o adolescente y afectando negativamente su bienestar emocional. En algunos casos, el padre y/o madre puede recurrir a la violencia contra la niña, niño o adolescente o puede intentar usar o involucrar a la niña, niño o adolescente en su conflicto. Padres y madres en conflicto también podrían descuidar las necesidades de protección física, emocional y de otro tipo de la niña, niño o adolescente. Además, las disputas de custodia no resueltas pueden retrasar las soluciones duraderas.

Por lo tanto, en su programación general de protección, el ACNUR debe garantizar que padres, madres y familias dispongan de servicios de asistencia jurídica y que reciban asesoría sobre los procedimientos para resolver disputas de custodia en el país de asilo. Es importante que estos servicios estén disponibles durante todo el ciclo de desplazamiento. También se puede aconsejar o apoyar a las familias para que obtengan custodia legal en tribunales del país de origen, cuando esto sea posible y se pueda hacer de manera segura.

La determinación de la custodia legal es competencia directa de los Estados. Esta responsabilidad generalmente recae en el Estado donde resida la niña, niño o adolescente¹³⁰, incluyendo NNA refugiados. Por lo tanto, el ACNUR debe hacer todo lo posible para involucrar a las autoridades pertinentes en el país de asilo. Si el Estado no está dispuesto o no puede tomar las medidas necesarias, o si las decisiones de custodia no responden al interés superior de la niña, niño o adolescente, el ACNUR y las ONG socias que trabajen directamente con NNA o los socios que lleven las cuestiones legales deben intentar mediar y brindar orientación y asesoramiento a la familia. Si después de estas intervenciones, la modalidad de custodia sigue sin resolverse, se debe llevar a cabo una DIS, especialmente en los casos en que el reasentamiento se haya identificado como una solución duradera, deseable y factible. Dado que el ACNUR no tiene competencia jurídica para determinar la custodia legal, a través de la DIS se determinará únicamente si la niña, niño o adolescente debe quedarse con el padre o con la madre, basándose en el principio del interés superior. Si el padre y la madre se involucran de forma adecuada, la DIS también podría servir para que lleguen a un acuerdo entre ellos. Sin embargo, incluso después de la DIS, se debe continuar con los esfuerzos para obtener una resolución formal sobre la custodia legal de la autoridad estatal competente, incluso en el tercer país de admisión o en el país de retorno, cuando sea necesario.

Cuando el ACNUR participe en la DIS para la custodia, toda modalidad de custodia –las actuales y las anteriores– debe documentarse a lo largo del BIP y hacer referencia a (y preferiblemente incluir copias de) la documentación legal relacionada con la custodia. La documentación también debe reflejar la frecuencia y naturaleza del contacto entre la niña, niño o adolescente y el padre y madre, incluyendo si el padre o la madre que tiene custodia ha ejercido su derecho de custodia y por cuánto tiempo. Por lo tanto, es necesario considerar y documentar las circunstancias de la niña, niño o adolescente –las modalidades de cuidado, perspectivas de localización y la situación familiar en general.

130 En estas Directrices, esto generalmente hace referencia al país de asilo. Aunque como se indicó, también se podría obtener una sentencia de custodia del país de origen. Cuando el padre y la madre vivan en países distintos y pueda haber un conflicto de custodia entre jurisdicciones concurrentes o cuando existan decisiones de custodia contrapuestas de países diferentes, se debe buscar asesoría en materia de disputas de custodia internacionales.



Puntos clave sobre la custodia de niñas, niños y adolescentes

- El ACNUR no tiene la autoridad legal para decidir sobre cuestiones de custodia.
- Las cuestiones de custodia deben aclararse lo antes posible, para facilitar procedimientos legales en tribunales nacionales o con las autoridades locales pertinentes cuando estos procedimientos sean accesibles y apropiados.
- Si las autoridades pertinentes no están dispuestas o no pueden determinar la custodia, el ACNUR y sus socios deben realizar una DIS para hacer recomendaciones que respondan al interés superior de la niña, niño o adolescente.
- Es de suma importancia ir más allá de quién tiene la custodia legal, y considerar si ha ejercido el derecho de custodia.
- El ACNUR debe participar en actividades de promoción con otros socios clave para abordar cuestiones de custodia en países donde la legislación no sea sensible al género (por ejemplo, legislación que otorgue la custodia al padre o a la madre en automático) o cuando las decisiones de custodia se tomen sin priorizar el interés superior de la niña, niño o adolescente. Cuando los procedimientos nacionales de custodia sean discriminatorios y no respondan al interés superior de la niña, niño o adolescente, es posible que el ACNUR deba realizar una DIS para hacer recomendaciones que sí respondan a su interés superior.
- Cuando sea posible, la niña, niño, adolescente o el cuidador debe llevar una copia de la carta de consentimiento, de las sentencias de custodia o de otra documentación asociada a la custodia de la niña, niño o adolescente. Esta carta puede ser útil para determinar la custodia en el país de retorno o en el tercer país.

Consideraciones específicas relacionadas con la custodia en el contexto del reasentamiento

En el caso de la separación de padres y madres y cuando no haya acuerdos de custodia, además de las situaciones en las que los problemas de custodia pongan a la niña, niño o adolescente en riesgo de abandono o daño, el ACNUR –a pedido de su Comité Ejecutivo– toma medidas para reasentar mujeres, NNA en situación de riesgo y para facilitar y agilizar su partida¹³¹. En el contexto del reasentamiento, pueden surgir cuestiones de custodia complejas. Para más detalles sobre el reasentamiento sólo con el padre o sólo con la madre, consulte la *Nota de orientación operacional – Evaluación del interés superior de la niñez y la adolescencia para niñas, niños y adolescentes reasentados sólo con uno de los padres*¹³². La Nota explica cuándo es necesario realizar una EIS o una DIS para los procedimientos de reasentamiento.

El traslado de una niña, niño o adolescente a un tercer país sin el consentimiento del padre y de la madre o de cualquier otra persona, institución u organismo con derechos de custodia puede, en determinadas circunstancias, constituir la sustracción internacional de una niña, niño o adolescente. El Artículo 3(1) del Convenio de la Haya del 25 de octubre de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores¹³³ considera que la sustracción de una niña, niño o adolescente es ilícita cuando “(a) se haya producido con infracción de un derecho de custodia atribuido a una persona [...] con arreglo al derecho vigente en el Estado en que el menor tenía su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o retención; y (b) cuando este derecho se ejercía de forma efectiva, separada o conjuntamente, en el momento del traslado o de la retención, o se habría ejercido de no haberse producido dicho traslado o retención”.

Por lo tanto, el traslado de una niña, niño o adolescente sin el consentimiento de la persona, institución u organismo con derechos de custodia no constituye una sustracción si no se ejercen los derechos de custodia. Dependiendo de las circunstancias, esto puede ocurrir si la persona u organismo pertinente no ha estado en contacto con la niña, niño o adolescente o con su cuidador durante un período de tiempo prolongado, sin razón alguna. Cuando tanto el padre como la madre ejerzan derechos de custodia, el ACNUR debe tomar todas las medidas razonables para aclarar quién tiene derechos de custodia antes de facilitar el reasentamiento de una niña, niño o adolescente refugiado sin el padre o sin la madre. Cuando el ACNUR, en el ejercicio de sus funciones de protección internacional de personas refugiadas y tras una revisión exhaustiva, concluya que el reasentamiento del padre o de la madre es la única solución –o la más adecuada– para evitar una mayor exposición a riesgos graves de protección, el ACNUR debe tomar las siguientes medidas preventivas con respecto a la niña, niño o adolescente:

- Obtener el consentimiento informado por escrito, para que la niña, niño o adolescente pueda partir y sea reasentado, del padre o madre que no viaje con la niña, niño o adolescente –cuando sea posible y no ponga en riesgo a la niña, niño o adolescente ni al padre o madre con el que viaja.
- Tener en cuenta que cuando el padre o madre que viaje con la niña, niño o adolescente tenga custodia exclusiva, no se requiere su consentimiento previo. Sin embargo, como se señaló anteriormente, cuando una decisión de custodia exclusiva claramente no responda al interés superior de la niña, niño o adolescente, se puede utilizar una DIS para determinar el curso de acción apropiado.
- Si el padre o madre está ausente o no da su consentimiento, se debe verificar si se han tomado decisiones de custodia con anterioridad y, en caso afirmativo, obtenerlas –a menos que el contactar a las autoridades del país de origen ponga en peligro la seguridad de la niña, niño, adolescente o la del padre y/o de la madre.
- Si no existen decisiones de custodia anteriores o si claramente no se basan en normas internacionales relativas al interés superior de la niñez y la adolescencia, se debe solicitar a las autoridades competentes en el país de asilo que determinen la custodia antes de la partida. El ACNUR puede, cuando sea necesario, contribuir al desarrollo de capacidades de las autoridades competentes en el país de asilo, incluso introduciendo un procedimiento especial para casos urgentes.

131 *Conclusión de ExCom sobre las mujeres y las niñas en situación de riesgo*, N.º 105 (LVII), 2006, apartado p (ii); ExCom N.º 107, apartado h (xviii).

132 ACNUR, *Operational Guidance Note: Best Interests Assessments For Children being Resettled with Only One Parent*, abril de 2013, disponible como documento interno a través del intranet o si se solicita al ACNUR, División de Protección Internacional (DIP).

133 Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, *Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores*, 25 de octubre de 1980, La Haya XXVIII, Art. 3(1), disponible en: <https://www.refworld.org/docid/3ae6b3951c.html>.

- Si las autoridades nacionales competentes no están dispuestas o no pueden determinar el derecho de custodia (por ejemplo, por falta de disponibilidad o accesibilidad de las autoridades competentes, o debido a la imposibilidad de obtener documentos oficiales del país de origen), o cuando los procedimientos nacionales existentes claramente no se alinean con el interés superior de NNA en casos en los que sólo se reasienta al padre o sólo a la madre y las disputas de custodia sigan sin resolverse, el ACNUR debe realizar una DIS para determinar si el reasentamiento sólo con el padre o sólo con la madre responde al interés superior de la niña, niño o adolescente¹³⁴. Se deben realizar esfuerzos razonables para que representantes del país de asilo participen en el procedimiento de DIS a fin de darle la mayor legitimidad posible.
- Se debe hacer todo lo posible para obtener la documentación correcta y completar los procedimientos necesarios en el país de asilo. Cuando la custodia siga sin resolverse, se debe recomendar al padre o a la madre con quien se reasiente la niña, niño o adolescente que inicie los procedimientos para adquirir pleno derecho de custodia al llegar al país de reasentamiento. Además, se debe realizar una solicitud formal al país de reasentamiento para que tome una decisión sobre el derecho de custodia tan pronto como sea posible después del reasentamiento de la niña, niño o adolescente, de conformidad con el Artículo 25 de la Convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951 (asistencia administrativa). Esta decisión también debe especificar los derechos de acceso.

Cuando sea posible, la niña, niño, adolescente o el cuidador deben llevar una copia de la carta de consentimiento, de las sentencias de custodia o de otra documentación asociada a la custodia de la niña, niño o adolescente. Esta carta puede ser útil para determinar la custodia en el país de retorno o de reasentamiento.

Las mismas consideraciones aplican a la custodia en el contexto de una vía complementaria. Para más información sobre el BIP en el contexto de las vías complementarias, consulte la [Sección 4.1.7 Vías complementarias de admisión a un tercer país para personas refugiadas](#).

134 *Conclusión N.º 105* de ExCom, apartado ii; *Conclusión N.º 107* de ExCom, apartado xiv.



5. PROCEDIMIENTOS DE DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR Y TOMA DE DECISIONES

INTRODUCCIÓN

Como se estableció en el Capítulo 4, es necesario realizar una DIS en situaciones en las que sea probable que una decisión tendrá consecuencias de gran alcance para la niña, niño o adolescente. Por lo tanto, es fundamental que el proceso se base en garantías procesales estrictas, sustentadas en principios de protección de la niñez y la adolescencia.

Este Capítulo provee orientaciones sobre cómo poner en marcha el proceso de DIS y asignar roles y responsabilidades a las personas involucradas, incluido el panel de DIS. Además, el Capítulo cubre los procedimientos simplificados de toma de decisiones y especifica cuándo se debe revisar o reabrir una DIS.

5.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL PROCESO DE DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR

Resumen de la sección

Por qué:

- El proceso de DIS requiere que se asignen responsabilidades específicas a cada miembro del personal para garantizar que las determinaciones del interés superior se realicen de manera oportuna, coordinada y adaptándose a NNA.

Cómo:

- Las operaciones del ACNUR deben designar a un miembro del personal como supervisor de DIS con la responsabilidad de establecer y supervisar el proceso de DIS. Las organizaciones socias también pueden tener puestos de supervisor de DIS. Las operaciones de mayor talla, con varias oficinas sobre el terreno que realicen DIS, también pueden designar oficiales de revisión de DIS –responsables de la revisión del caso– y coordinadores de DIS en una filial u oficina regional –responsables de garantizar que los procedimientos sean consistentes en todas las zonas geográficas y de brindar apoyo y coordinación continuos para el proceso de DIS.
- El rol de supervisor, coordinador y oficial de revisión de DIS no necesariamente son puestos independientes, sino que se trata de funciones que se deben asignar a miembros específicos del personal. Se debe asignar un porcentaje de tiempo adecuado a estas funciones dentro de los planes de trabajo del personal pertinente.
- Los gestores de casos generalmente deben trabajar en el BIP en su conjunto y no ser designados específicamente para la DIS. Además, es posible que no todos los gestores de casos puedan trabajar en la DIS.
- Deben existir términos de referencia que incluyan el perfil técnico relevante para el supervisor de DIS, el oficial de revisión y el coordinador de DIS. Estos roles se asignan a personal con experiencia o capacitación en protección de la niñez y la adolescencia y no son una función o puesto específico a menos que se determine lo contrario a nivel operativo.

5.1.1 Supervisores de determinación del interés superior

Un paso importante para una oficina que trabaje con NNA que requieran una DIS es identificar a un miembro del personal dentro de la operación responsable de establecer y supervisar el proceso de DIS. En este contexto, a esta persona se le denominará supervisor de DIS.

El supervisor de DIS es designado por el jefe de oficina o por el oficial de protección de mayor jerarquía en la operación. Este miembro del personal debe tener una sólida experiencia en protección, incluyendo en protección de la niñez y la adolescencia o en bienestar infantil o trabajo social, y debe ser identificado entre el equipo de protección de la oficina. Dependiendo del tamaño de la operación, el oficial de protección de la niñez y la adolescencia o el punto focal de protección de la niñez y la adolescencia de la oficina pueden fungir como supervisores de DIS. También se le puede asignar esta responsabilidad a otro miembro del personal de protección, bajo la supervisión del oficial de protección de la niñez y la adolescencia o del punto focal. Una vez que se haya designado al supervisor de DIS, esta persona será responsable de establecer, supervisar, coordinar y poner en funcionamiento el proceso de DIS entre el ACNUR, el gobierno y otros socios.

Cuando se designe un supervisor de DIS en una organización socia para las DIS de dicha organización, esta persona puede actuar como contraparte del supervisor de DIS del ACNUR o puede asumir algunas de las funciones de coordinación de cara a otras organizaciones. Sin embargo, el supervisor de DIS del ACNUR sigue siendo responsable del proceso.

Consejos útiles para las y los supervisores de DIS (y las y los coordinadores, cuando hayan sido designados):

- Promover el BIP como herramienta de protección de la niñez y la adolescencia para todas las NNA en situación de riesgo y no sólo como una herramienta para alcanzar soluciones duraderas.
- Al planificar y asignar los recursos, se debe tener en cuenta que el programa de protección debe contar con las capacidades no sólo para procesar entrevistas de DIS, sino también para realizar la gestión completa de casos, incluyendo el monitoreo y seguimiento de NNA que hayan participado en una DIS.
- Cuando sea posible, se debe involucrar a ONG socias que trabajen en el ámbito de protección de la niñez y la adolescencia en el proceso de DIS.
- Se debe desarrollar e implementar una estrategia de capacitación en materia de protección de la niñez y la adolescencia que incluya a miembros del panel de DIS y al personal de protección de la niñez y la adolescencia. Si se necesitan recursos adicionales para el desarrollo de capacidades, se recomienda buscar ayuda, por ejemplo, a través del personal regional o internacional del ACNUR, a través de socios en el país o mediante planes de despliegue.
- Incorporar el proceso BIP a la estrategia general de protección de la niñez y la adolescencia.
- Abogar por recursos adecuados (humanos, financieros, materiales) para la implementación efectiva de la DIS.
- Utilizar acuerdos de disponibilidad inmediata entre el ACNUR y sus socios para fortalecer la implementación de la DIS y las estrategias de protección de la niñez y la adolescencia a través del desarrollo de capacidades y el apoyo técnico.
- Cuando sea apropiado, promover el establecimiento de paneles de DIS sobre el terreno (especialmente donde haya un gran número de NNA que requieran la DIS).

5.1.2 Coordinadores de determinación del interés superior

Las grandes operaciones con varias oficinas sobre el terreno o suboficinas que realicen la DIS tal vez deseen designar una persona que coordine la DIS a nivel de país o a nivel regional. Esto puede contribuir a que los procedimientos en las distintas zonas geográficas y el apoyo y coordinación continuos para el proceso de DIS sean consistentes. El papel de las y los coordinadores de DIS es muy importante cuando se establece un único panel de DIS a nivel nacional, en lugar de varios paneles en distintas zonas geográficas sobre el terreno. En este caso, las tareas de las y los coordinadores de DIS se asemejan a las asignadas normalmente a las y los supervisores de DIS.

Normalmente el oficial de protección de mayor jerarquía designa a las y los coordinadores de DIS, asesorado por el supervisor de DIS. Las y los coordinadores de DIS también pueden trabajar en organizaciones socias. No es necesario tener un coordinador de DIS del ACNUR en cada suboficina u oficina sobre el terreno. En cada operación, se debe designar a las y los coordinadores de DIS con base en consideraciones de eficiencia. Consulte la [Caja de herramientas del BIP](#) para ver ejemplos de términos de referencia para un coordinador de DIS.

5.1.3 Oficiales de revisión de la determinación del interés superior

Otro elemento importante del proceso de DIS es la revisión de casos antes de presentarlos ante el panel de DIS. En operaciones u oficinas con pocos casos en un momento dado, el supervisor o coordinador de DIS puede desempeñar esta función. Sin embargo, en operaciones con muchos casos, se debe asignar personal para fungir como oficial de revisión de DIS. Normalmente, las y los oficiales de revisión de DIS son gestores de casos de mayor jerarquía o son los supervisores de las y los gestores de casos y deben tener experiencia en protección de la niñez y la adolescencia.

Las y los oficiales de revisión de DIS garantizan controles de calidad adicionales para casos presentados por los gestores de casos y guían la recopilación de información y el seguimiento. Como en el caso de otros roles específicos dentro del proceso de DIS, la función del oficial de revisión de DIS no es independiente, sino que la desempeña personal con la formación y los antecedentes adecuados en gestión de casos de protección de la niñez y la adolescencia y en protección de personas refugiadas. El supervisor de DIS identifica a las y los oficiales de revisión de DIS, los cuales son confirmados por el jefe de oficina o por el oficial de protección de mayor jerarquía. Consulte la [Caja de herramientas del BIP](#) para ver ejemplos de términos de referencia para oficiales de revisión de DIS.

5.1.4 Gestores de casos

El supervisor de DIS al interior del ACNUR o un socio delegado deben encomendar la tarea de recopilar toda la información necesaria para el proceso de DIS a, por lo menos, un gestor de casos. El término 'gestor de casos' se utiliza en estas Directrices para designar a la persona responsable de acciones específicas como parte del BIP. El ACNUR o un socio puede contratar un gestor de casos específicamente para este propósito. Las y los gestores de casos normalmente deben trabajar en el BIP en su conjunto y no específicamente en la DIS. Consulte la [Caja de herramientas del BIP](#) para ver ejemplos de términos de referencia para gestores de casos, incluyendo sus roles, responsabilidades y calificaciones. No todas las y los gestores de casos podrán completar una DIS a menos que se les provea formación adicional para desarrollar sus capacidades en la materia. Se recomienda estipular claramente qué atributos y habilidades son necesarios para completar una DIS y hacer todo lo posible para garantizar que las y los gestores de casos alcancen este nivel de competencia. Se puede identificar a algunos gestores de casos que se especialicen en DIS, aunque todos los gestores de casos de protección de la niñez y la adolescencia que trabajen con NNA refugiados deben contar con conocimientos y habilidades básicas para completar una DIS. Esto se debe a que las DIS deben ser parte del proceso continuo de gestión de casos y, por lo tanto, es mejor que las complete el gestor que esté más familiarizado con el caso y pueda garantizar su seguimiento y supervisión. Para la DIS, el gestor de casos reporta directamente al supervisor o coordinador de DIS o al oficial de revisión de DIS, según se haya determinado a nivel operativo, independientemente de la línea de mando estándar para otras funciones.

Cuando existan lagunas en las capacidades de las y los gestores de casos o cuando haya un aumento en el número de DIS por completar, se puede desplegar personal dedicado sólo a la DIS. Cuando el ACNUR despliegue personal para realizar DIS, es esencial que se coordine con personal regular del BIP al interior del ACNUR y con sus socios, quienes deben seguir apoyando a la niña, niño, adolescente o a su familia, dar seguimiento y monitorear continuamente.

En el contexto de la DIS, las y los gestores de casos son responsables de recopilar información relevante para el caso entrevistando a la niña, niño o adolescente, a su familia, a otros cuidadores y a personas que puedan ser relevantes para el caso de la niña, niño o adolescente. Las y los gestores de casos también son responsables de

preparar el informe del caso y de presentarlo ante el oficial de revisión de DIS para que tome medidas adicionales, mientras se continúa supervisando y dando seguimiento a la situación de protección de la niña, niño o adolescente. El [Capítulo 4 Determinación del interés superior del ACNUR](#) contiene información pertinente para el proceso de DIS. El gestor de casos también debe analizar la información recopilada y hacer recomendaciones por escrito para las decisiones (consulte también la lista de verificación proporcionada en el Anexo 11).

Dada la complejidad de los problemas que pueden surgir en casos de DIS y las vulnerabilidades que deben respetarse, se recomienda que miembros de la comunidad inmediata de la niña, niño o adolescente no funjan como gestores de casos de DIS. Las y los gestores de casos de DIS pueden ser personas refugiadas si así lo permite el marco jurídico y normativo nacional. Sin embargo, las y los gestores de casos que sean personas refugiadas deben contar con la capacitación, las calificaciones y obligaciones contractuales comparables a las que se les pide a otros ciudadanos para roles equivalentes (para más información sobre las consideraciones de personal en general, consulte la [Sección 3.4.3 Dotación de personal y recursos para el procedimiento del interés superior](#)). Independientemente de si se trata de una persona refugiada o no, lo importante es que el gestor de casos entienda el papel, la estructura y las prácticas de la comunidad, incluidas las normas sociales, culturales y de género de la comunidad. Si fuera una opción viable en el contexto específico, se debe hacer todo lo posible para permitir que la niña, niño o adolescente elija el género de la persona que gestione su caso.

5.2 PANEL DE DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR

Resumen de la sección

Por qué:

- El propósito del panel de DIS es que expertos realicen una evaluación del caso particular de una niña, niño o adolescente basada en las recomendaciones del gestor de casos, equilibrando prioridades de protección contrapuestas y garantizando que las decisiones respondan al interés superior de la niña, niño o adolescente.

Cómo:

- El panel debe ser multidisciplinario y contar con una composición equilibrada de género. Los miembros del panel deben provenir de una amplia gama de ámbitos profesionales, incluyendo el sistema nacional de protección de la niñez y la adolescencia o de agencias estatales relevantes, así como socios nacionales e internacionales clave.
- El supervisor de DIS es responsable de establecer y coordinar el panel de DIS. Para que el panel funcione de manera eficiente y efectiva, se requiere una preparación adecuada tanto por parte del supervisor de DIS como de los miembros del panel.
- Las decisiones del panel de DIS generalmente se toman por consenso, luego de considerar cuidadosamente las opciones disponibles.

5.2.1 Propósito del panel de determinación del interés superior

El propósito del panel de DIS es analizar casos individuales para evaluar las opciones disponibles y decidir cuál responde al interés superior de la niña, niño o adolescente, con base en la evaluación y en las recomendaciones del gestor de casos y en las revisiones del supervisor de DIS (o del oficial de revisión de DIS, cuando exista este rol).

El panel de DIS está compuesto por personal del ACNUR, personal de organizaciones socias y funcionarios gubernamentales con una diversidad de antecedentes y experiencia en la protección de la niñez y la adolescencia y en otras áreas relacionadas. La participación de los socios en el panel de DIS ha demostrado ser clave para el éxito del BIP, incluyendo el proceso de DIS. Confiar la toma de decisiones a un panel multidisciplinario aporta garantías adicionales, ya que la diversidad de perspectivas de los miembros del panel ofrece un amplio espectro de experiencia. Es aconsejable tener un mínimo de dos disciplinas relevantes por caso, preferiblemente más,

representadas en el panel. Cuando no haya otros participantes pertinentes para el panel de DIS en el área operativa inmediata, se pueden desarrollar paneles de DIS alternativos (vea más abajo). La variedad enriquece el análisis de DIS, ayuda a garantizar que la determinación final responda al interés superior de la niña, niño o adolescente y fortalezca la acción colaborativa y coordinada para NNA que necesiten protección y cuidados.

La conducta del panel de DIS debe alinearse con los principios rectores de la CDN; todas las decisiones deben tomarse en el espíritu de la CDN. Los miembros del panel de DIS deben considerar los siguientes principios durante el proceso de toma de decisiones: (i) la niña, niño o adolescente es titular de derechos; (ii) se le debe dar el peso adecuado a la opinión de la niña, niño o adolescente en la decisión; (iii) los miembros del panel de DIS actúan como defensores de la niña, niño o adolescente; y (iv) los miembros del panel de DIS son objetivos y neutrales.

5.2.2 Establecimiento del panel de determinación del interés superior

El supervisor de DIS es responsable de establecer el panel de DIS al interior de la operación. El supervisor de DIS, en concertación con otros miembros clave de la oficina del ACNUR y con otras organizaciones de protección o de protección de la niñez y la adolescencia, debe identificar y examinar a los posibles miembros del panel de DIS.

La composición del panel de DIS depende del contexto en el que se implemente el proceso de DIS. Como regla general, siempre se debe contactar a las autoridades nacionales de protección de la niñez y la adolescencia y a otros socios de protección de la niñez y la adolescencia para ser miembros del panel. Es responsabilidad del supervisor de DIS asegurarse de que, en cada situación, se logre una composición óptima para que el panel pueda tomar las mejores decisiones para cada niña, niño o adolescente. También se recomienda que el personal de mayor jerarquía del ACNUR supervise el establecimiento del panel de DIS y, cuando sea necesario, contribuya a invitar formalmente a miembros con experiencia relevante en protección de la niñez y la adolescencia a participar en el panel de DIS.



Competencias y aptitudes de los miembros del panel de determinación del interés superior

Es importante que los miembros del panel de DIS tengan las competencias necesarias para participar en los paneles de manera efectiva. Las competencias personales, sociales y metodológicas de las y los gestores de casos enumeradas en la [Sección 3.4.3 Dotación de personal y recursos para el procedimiento del interés superior](#) también son relevantes para los miembros del panel de DIS y deben ser consultadas. Se requieren competencias técnicas, pero dada la naturaleza multidimensional de los paneles de DIS, no se enlistan aquí las habilidades y competencias técnicas específicas de cada profesión pertinente. Además de estas competencias, a continuación se presentan los atributos necesarios para los miembros del panel de DIS:

- Los miembros del panel deben tener antecedentes profesionales y calificaciones (o experiencia equivalente) en protección de la niñez y la adolescencia y disciplinas afines, incluyendo trabajo social, localización y reunificación familiar, soluciones duraderas, educación, salud mental y trabajo psicosocial y violencia de género.
- Los miembros del panel deben tener conocimientos sólidos sobre desarrollo de la niñez y la adolescencia y sobre el bienestar físico y psicosocial de NNA, incluidas cuestiones de protección y educación.
- Los miembros del panel también deben comprender el contexto legal, cultural, religioso, político y socioeconómico de las NNA bajo consideración. Cuando una decisión requiera experiencia específica en cuestiones jurídicas o soluciones duraderas, se puede involucrar a miembros del panel con esa experiencia.
- Los miembros del panel deben poder evaluar las posibles implicaciones de seguridad derivadas de decisiones de DIS para una niña, niño o adolescente en particular.
- Los miembros del panel de DIS deben contar con la autorización de la dirección de su organización para tomar decisiones.
- Se debe alentar la participación en el panel de DIS de agencias de protección de la niñez y la adolescencia que trabajen directamente con comunidades, NNA de interés o que les brinden servicios. La identificación de los miembros del panel de DIS debe permitir que el panel de DIS sea multidisciplinario y que cuente con una composición equilibrada de género.
- Los miembros del panel de DIS no deben tener conexiones con la niña, niño o adolescente ni con los familiares que puedan crear un conflicto de interés.

Aun cuando los miembros del panel de DIS tengan experiencia previa en protección de la niñez y la adolescencia, es importante brindarles capacitación sobre el proceso de DIS. Esto incluye a miembros suplentes y a miembros de los subpaneles de DIS. Las agencias internacionales y nacionales especializadas en protección de la niñez y la adolescencia pueden capacitar a miembros del panel de DIS o a personas involucradas de otra manera en el proceso de DIS. Si el ACNUR o las organizaciones asociadas requirieran contar con más experiencia en protección de la niñez y la adolescencia, pueden buscar recursos externos para el desarrollo de capacidades, por ejemplo, mediante el apoyo de asesores regionales, de la Unidad de protección de la niñez y la adolescencia en la División de Protección Internacional o de esquemas de despliegue. Además de orientar a los nuevos miembros del panel, es una buena práctica capacitar a los miembros del panel en materia del BIP al menos una vez al año. Todos los miembros del panel de DIS también deben firmar el Código de conducta del ACNUR –o un compromiso similar de su organización– y un compromiso de confidencialidad.

Si bien no hay límite para el número de personas que pueden ser identificadas y examinadas para participar en el panel de DIS, el panel debe estar compuesto por al menos tres personas y hasta cinco con experiencia profesional significativa en protección de la niñez y la adolescencia, trabajo social o psicosocial. En general, el panel de DIS no debe pasar de siete miembros, porque un grupo más grande puede retrasar el proceso de toma de decisiones y puede poner en riesgo la confidencialidad. Para algunas operaciones puede ser útil designar oficialmente a miembros suplentes familiarizados con el proceso de DIS, que puedan reemplazar a los miembros regulares si fuese necesario.

Cuando sea posible, el panel de DIS debe establecerse en cooperación con las autoridades nacionales o locales responsables del bienestar de la niñez y la adolescencia, las cuales deben tener un papel activo en el proceso de toma de decisiones. Las organizaciones nacionales o internacionales y las ONG con mandatos específicos para NNA y que estén familiarizadas con la población de interés del ACNUR también deben ser invitadas a participar en el panel de DIS. Las organizaciones que puedan tener un conflicto de interés como las que participen en aspectos específicos del cuidado y manutención de NNA o en la tramitación del reasentamiento para el ACNUR, no deben ser mayoría en el panel. Para poder entender mejor a la comunidad, se puede considerar la posibilidad de invitar a un miembro experimentado de la comunidad a participar en el panel, siempre y cuando existan garantías adecuadas para mantener la integridad y confidencialidad del proceso y garantizar su seguridad.

TABLA 14: Panorama de posibles socios en el proceso de determinación del interés superior

<p>Autoridades gubernamentales y nacionales</p>	<p>Como regla general, al conformar el panel de DIS se debe contactar a las autoridades nacionales de protección de la niñez y la adolescencia y a otras autoridades nacionales pertinentes, ya que conocen las leyes locales y los servicios disponibles y pueden desempeñar un papel importante en la promoción. Las y los funcionarios del gobierno pueden asesorar y tener la autoridad para tomar las medidas necesarias, especialmente las relacionadas con cuestiones de custodia, separación de NNA de sus padres y/o madres en contra de su voluntad tras denuncias de abuso, asignación a cuidados de acogida y soluciones duraderas como la integración local. Cabe señalar que las decisiones que las y los funcionarios de agencias estatales y/o las autoridades nacionales tomen como parte del panel de DIS pueden requerir procedimientos adicionales para ser legalmente vinculantes de acuerdo con el marco jurídico o normativo del país. En algunos casos no será posible ni recomendable involucrar a las autoridades nacionales (por ejemplo, en situaciones en las que las autoridades pertinentes no estén dispuestas o no puedan participar en los procedimientos de DIS o en países en los que la participación del gobierno podría comprometer la protección de las personas refugiadas).</p>
<p>ACNUR</p>	<p>El ACNUR siempre debe estar representado en el panel de DIS. El ACNUR es responsable de garantizar la protección y asistencia para NNA de interés, incluyendo el registro, monitoreo y seguimiento, la promoción e identificación de soluciones duraderas como el reasentamiento. En general, el ACNUR asume el rol de supervisor de DIS. Además, normalmente se considera que el supervisor de DIS funge como presidente o coordinador del panel y, por lo general, no debe tener derecho a voto. Se puede invitar a otros miembros del personal del ACNUR a formar parte del panel de DIS siempre que cuenten con las aptitudes requeridas de los miembros del panel de DIS listadas anteriormente.</p>

<p>Organizaciones y ONG nacionales e internacionales</p>	<p>Se debe considerar invitar al panel de DIS a organizaciones y ONG nacionales e internacionales que trabajen directamente con comunidades, NNA de interés para el ACNUR o que les presten servicios.</p> <p>Las ONG nacionales con un mandato de protección de la niñez y la adolescencia pueden desempeñar un papel vital en el proceso de DIS, porque conocen a profundidad la situación, las prácticas y los servicios locales. Estas organizaciones tienen una amplia gama de experiencia en protección de la niñez y la adolescencia y pueden estar involucradas en la localización y reunificación familiar, en la protección y cuidado de NNA no acompañados o separados y de otras NNA en riesgo. En virtud de un acuerdo de asociación, las ONG nacionales e internacionales podrían ser responsables de la implementación y gestión directa del proceso de DIS. No obstante, un miembro del personal del ACNUR fungiría como supervisor de DIS y el ACNUR efectuaría la supervisión. Las ONG de protección de la niñez y la adolescencia también pueden capacitar al personal que participe en la DIS en materia de protección de la niñez y la adolescencia. Cabe destacar que dado su mandato, UNICEF podría ejercer una mayor influencia sobre las autoridades nacionales de protección de la niñez y la adolescencia y de bienestar social. Cuando pueda haber un conflicto de interés derivado de la participación de una organización en aspectos del cuidado y manutención de NNA o en la tramitación del reasentamiento para el ACNUR, la organización debe hacer patente su involucramiento y no participar en el proceso final de toma de decisiones.</p>
<p>Gestores de casos</p>	<p>Normalmente a las y los gestores de casos no se les pide que asistan al panel de DIS. Si la documentación de DIS se prepara de forma adecuada y se revisa, el gestor de casos se puede ahorrar el tiempo que implica el tener que participar en el panel de DIS. Sin embargo, si se considera deseable y factible que las y los gestores de casos estén presentes, las mejores prácticas dictan que sólo deben asistir a la parte en la que se consideran los casos que prepararon. Cuando el gestor de casos participe, debe presentar el caso, actuar como defensor la niña, niño o adolescente y responder cualquier pregunta que los miembros del panel de DIS puedan tener. El gestor de casos no es un miembro del panel de DIS con derecho a voto.</p>
<p>Otros expertos (observadores)</p>	<p>Si fuese necesario, se puede invitar a otras personas –como a miembros de la comunidad de acogida y de personas refugiadas– a participar como observadores en los paneles de DIS en casos particulares. En estas situaciones, un experto no formaría parte del panel de DIS, pero su participación estaría justificada al contar con experiencia particular relevante para un caso específico. En estos casos, antes de participar en el panel de DIS, el supervisor de DIS debe asegurarse de que se haya informado a la persona sobre el proceso y haya firmado el Código de conducta y el Compromiso de confidencialidad.</p> <p>Para más información sobre miembros de la comunidad que participen en el panel de DIS, vea más abajo.</p>

Inclusión de miembros de la comunidad en el panel de determinación del interés superior

Los miembros de la comunidad, incluyendo a personas de la comunidad de acogida y de personas refugiadas, pueden ser invitados a formar parte de un panel de DIS para que contribuyan a una mejor comprensión de la

comunidad. Un miembro de la comunidad podría participar en el panel si cuenta con las habilidades, competencias y atributos necesarios (vea cuadro de texto arriba) y si un análisis objetivo muestra que su participación no resulta en un conflicto de interés.

Un miembro de la comunidad participa como observador y en calidad de “otro experto”. Como observador representa a la comunidad de la niña, niño o adolescente en el proceso de DIS y provee insumos basados en los mecanismos de protección de la misma comunidad y en aspectos sociales y culturales del riesgo específico que enfrenta la niña, niño o adolescente. La comunidad generalmente incluye a personas con conocimientos y experiencia en desarrollo infantil y protección de la niñez y la adolescencia. Como “experto” invitado a participar en una reunión del panel de DIS, la persona puede ser llamada para dar una opinión experta sobre el caso de la niña, niño o adolescente y sobre la recomendación de DIS.

Cuando un miembro de la comunidad participe, es necesario implementar garantías adicionales a las listadas en la [Sección 5.1 Roles y responsabilidades del proceso de determinación del interés superior](#) a fin de mantener la integridad y confidencialidad del proceso y garantizar la seguridad del participante. Éstas incluyen:

- Que el proceso de DIS sea anónimo, por ejemplo, se debe eliminar el nombre de la niña, niño o adolescente y cualquier otro dato personal del informe de DIS para que no se pueda identificar a la niña, niño o adolescente en cuestión.
- Realizar una consulta para entender cómo percibe la comunidad en general y las NNA la participación de la comunidad en el panel de DIS y, por consiguiente, qué opciones podrían ser las más apropiadas.
- Un equilibrio en términos de género, religión y origen étnico entre los miembros de la comunidad que participen y que este equilibrio refleje el conjunto de casos.
- Verificar las referencias de los miembros del panel propuestos.

Si se considera inapropiado que un miembro de la comunidad participe en el panel de DIS o si no tiene las habilidades, competencias y atributos requeridos, su experiencia puede incluirse en una declaración por escrito y presentarse ante los miembros del panel. La declaración por escrito tendría como objetivo proporcionar información sobre el contexto del país que el panel aún no tenga y que considere necesaria para una toma de decisiones informada. El informe de DIS también puede incluir opiniones de los miembros de la comunidad y un análisis de consideraciones culturales, cuando sea relevante para la decisión.

Participación de colegas de otras unidades del ACNUR en los paneles de determinación del interés superior

La naturaleza multidisciplinaria de los paneles de DIS es fundamental para cumplir con su propósito. Por lo tanto, en muchos casos es necesario y valioso que el personal de otras unidades funcionales del ACNUR –además de las de protección o protección de la niñez y la adolescencia– participe en los paneles, particularmente cuando la decisión en cuestión sea relevante para sus áreas de especialización. Al igual que con cualquier miembro del panel de DIS, el resto del personal del ACNUR que participe en un panel debe tener la formación, competencias y aptitudes requeridas. También deben seguir los principios establecidos en la [Sección 5.2.1 Propósito del panel de determinación del interés superior](#), incluyendo el de ser objetivos y neutrales y considerar de manera integral el interés superior de la niña, niño o adolescente en lugar de insistir en una solución en particular. Para cumplir con estas garantías y estándares, es importante que las contribuciones y evaluaciones de todos los miembros del panel de DIS sobre el interés superior de la niña, niño o adolescente sean objetivas y neutrales, se basen en su área de especialización y eviten cualquier conflicto de interés. La [Parte II Introducción](#) contiene información sobre la necesidad de separar el BIP –incluyendo la DIS– de otros procesos de protección de personas refugiadas.

Paneles alternativos de determinación del interés superior

En ciertos contextos operativos, tal vez no sea posible establecer un panel que cumpla con los criterios listados aquí. Por ejemplo, puede que en un área operativa no haya suficientes participantes para el panel de DIS que estén calificados y provengan de diversas disciplinas. Por lo tanto, para contar con un panel sólido se puede explorar

la posibilidad de establecer un panel de DIS multipaís o regional, y las y los representantes de diferentes áreas operativas o paíes pueden participar de forma remota en los debates de un panel así. Es más importante cumplir con la garantía procesal de contar con personal calificado multidisciplinario que hacer la reunión de un panel de DIS de manera presencial. Un panel de DIS remoto debe ser una solución temporal, mientras se establece una estrategia de transición para contar con una solución local¹³⁵.

En ciertas situaciones, puede ser necesario implementar un procedimiento simplificado de toma de decisiones que resulte en un panel de DIS reducido o adaptado, para asegurar una intervención oportuna que responda al interés superior de niñas, niños o adolescentes (consulte la [Sección 5.3 Procedimientos simplificados de toma de decisiones para la determinación del interés superior](#)).

5.2.3 Procedimientos del panel de determinación del interés superior

Los procedimientos del panel de DIS deben definirse en los SOP del BIP de cada operación (consulte la [Sección 3.4.2 Desarrollo de procedimientos operativos estándar para el procedimiento del interés superior](#)). En la medida de lo posible, los mismos miembros del panel deben llevar un caso desde que se presenta ante el panel de DIS hasta que se toma una decisión.

Cuando un oficial de revisión de DIS o supervisor de DIS revise los casos presentados por el gestor de casos y concluya que deben ser presentados ante el panel de DIS, debe solicitar la participación de los miembros del panel de DIS por invitación. El que las invitaciones se envíen al menos dos semanas antes de que el panel se reúna constituye una buena práctica. En algunos contextos operativos, los miembros del panel pueden establecer un marco de tiempo más corto, mientras que en otros se puede acordar un programa fijo que permita reuniones extraordinarias para casos de emergencia.

¹³⁵ Para más información, consulte el *Manual para situaciones de emergencia del ACNUR*, <https://emergency.unhcr.org/entry/43381/child-protection>.



Al menos una semana antes de que el panel de DIS se reúna, el supervisor de DIS debe compartir copias (idealmente anonimizadas) de los informes de DIS que se discutirán en la reunión para que los miembros del panel puedan revisarlos (consulte la [Sección 3.5 Gestión de la información para el procedimiento del interés superior](#) para más información sobre cómo intercambiar información de forma segura y ética). Se debe solicitar a los miembros del panel de DIS que revisen todos los informes de DIS en su totalidad antes de la reunión del panel de DIS. En general, se deben discutir entre seis y ocho casos por reunión del panel y las reuniones no deben exceder las dos horas. Sin embargo, las operaciones pueden optar por tratar más casos o celebrar reuniones más largas según las limitaciones operativas o logísticas.

Pasos para la toma de decisiones en las reuniones del panel de determinación del interés superior

- 1. Presentación del caso:** el gestor de casos o el supervisor de DIS debe presentar un breve resumen de cada caso y de las opciones y recomendaciones, siempre y cuando conozca el caso. Como los miembros del panel de DIS (quienes toman las decisiones resultantes del proceso de DIS) no participan en la gestión del caso, tienen la responsabilidad de familiarizarse con cada caso para estar en condiciones de tomar una decisión acertada.
- 2. Debate de los miembros del panel:** el panel debe discutir las opciones y recomendaciones hechas por el gestor de casos en el informe de DIS. Es importante que cada miembro del panel tenga la oportunidad de compartir sus puntos de vista, basados en su propia experiencia. En la mayoría de los casos, la discusión debe limitarse a entre 10 y 15 minutos.
- 3. Decisión de los miembros del panel:** el panel llega a su decisión final y aprueba o rechaza la recomendación y las medias de seguimiento por consenso. Si no se puede llegar a una decisión debido a que la información es insuficiente, a problemas de credibilidad o a un desacuerdo entre los miembros del panel sobre la mejor opción para la niña, niño o adolescente, debe quedar documentado en la sección “Comentarios del panel” del informe de DIS, y la decisión debe aplazarse. Cuando se aplaze una decisión de DIS, el panel debe establecer un lapso de tiempo para recopilar información adicional y para que el panel vuelva a analizar y discutir el informe de DIS actualizado. En circunstancias excepcionales, cuando no se pueda llegar a un consenso, el caso debe remitirse al oficial de protección de mayor jerarquía del ACNUR¹³⁶, quien tiene la autoridad para avalar y supervisar la implementación de una recomendación de DIS. Si el oficial de protección de mayor jerarquía no tiene experiencia en protección de la niñez y la adolescencia, puede consultar con el representante regional de protección de la niñez y la adolescencia o con DIP en la sede del ACNUR para obtener apoyo técnico adicional.
- 4. Firma:** Una vez que los miembros del panel hayan tomado una decisión sobre la recomendación de DIS, deben firmar la página dedicada a las firmas en el informe de DIS. Antes del cierre de la reunión del panel de DIS, el supervisor de DIS debe asegurarse que la Sección 3 del informe de DIS se haya completado en su totalidad, que todas las recomendaciones hayan sido documentadas y que se incluya las firmas de los miembros del panel de DIS.

¹³⁶ En operaciones donde no haya oficial de protección de alta jerarquía, el caso debe remitirse al personal de protección de mayor rango, como el representante auxiliar o adjunto (Protección).

5.2.4 Establecimiento de paneles de determinación del interés superior en varias zonas geográficas

Dependiendo del contexto operativo, los paneles de DIS pueden ser coordinados por un panel central en la oficina de país o en una suboficina o en múltiples subpaneles de DIS en diversas zonas geográficas sobre el terreno. Esto es particularmente relevante cuando un gran número de NNA requieren una DIS. Cuando se establezcan subpaneles de DIS, la responsabilidad de garantizar la consistencia y coordinación del proceso de DIS recae sobre el supervisor de DIS del panel principal de DIS o sobre el coordinador de DIS. El establecimiento de subpaneles de DIS es aconsejable sólo cuando se disponga de personal, ya sea del ACNUR o de los socios, que cuente con experiencia relevante en protección de la niñez y la adolescencia. Los subpaneles de DIS deben recibir orientación y apoyo de

forma regular del supervisor o coordinador de DIS del panel principal de DIS. Dependiendo del contexto operativo y de los SOP del BIP, los informes de DIS redactados por el gestor de casos pueden ser revisados por el supervisor de DIS sobre el terreno o en una suboficina, o enviados a la oficina del coordinador de DIS para que éste los revise.

5.3 PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS DE TOMA DE DECISIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR

Resumen de la sección

Por qué:

- En algunos casos, puede ser necesario recurrir a un procedimiento simplificado de toma de decisiones para asegurar una acción oportuna que responda al interés superior de la niña, niño o adolescente. Los procedimientos simplificados de toma de decisiones sólo pueden aplicarse en situaciones específicas.

Cómo:

- Cuando se recurra a procedimientos simplificados de DIS se deben mantener todas las garantías del proceso de DIS, con una excepción: se simplifica el proceso de toma de decisiones.
- El proceso de toma de decisiones puede simplificarse al: (i) reducir o adaptar la cantidad de miembros del panel o (ii) reemplazar el panel por un oficial de revisión con experiencia en protección de la niñez y la adolescencia.
- El proceso simplificado de DIS debe ir acompañado de garantías de protección adicionales para minimizar los riesgos para la niña, niño o adolescente.

5.3.1 Cuándo utilizar procedimientos simplificados de toma de decisiones

Los procedimientos simplificados de toma de decisiones sólo deben usarse en situaciones excepcionales en las que restricciones prácticas y de tiempo limiten la capacidad del ACNUR y/o de sus socios de realizar una DIS completa. Se pueden aplicar procedimientos simplificados de toma de decisiones para la DIS al considerar soluciones duraderas o modalidades de cuidado temporal en situaciones excepcionales, o cuando existan indicios claros sobre lo que constituye el interés superior de una niña, niño o adolescente en particular o de un grupo de NNA con características similares (por ejemplo, origen étnico, lugar de origen o modalidades de cuidado similares). En estos casos, se deben establecer los niveles de riesgo y criterios de vulnerabilidad detallados en la [Sección 3.2.2 Identificación](#). Además se debe usar la Herramienta para la identificación de personas en situación de mayor riesgo¹³⁷, las listas de verificación de la operación y cualquier otro proceso que sirva para determinar qué NNA –como los que se encuentran en situación de mayor riesgo– requieren una DIS completa, y para cuáles sería apropiado un procedimiento simplificado.

Cuando se requiera una DIS, el uso de una DIS simplificada debe limitarse a las siguientes situaciones:

- Reagrupación familiar, dependiendo de la complejidad del caso (consulte la [Sección 3.8.1 Localización y reunificación familiar y el procedimiento del interés superior](#)).
- Situaciones que requieran una medida urgente para evitar que una niña, niño o adolescente sufra daños mayores, por ejemplo, debido a emergencias médicas o de protección.
- Movimientos repentinos de un gran número de NNA no acompañados o separados durante un lapso de tiempo corto, cuando las restricciones prácticas limiten la capacidad del ACNUR y de sus socios y, por ende, no puedan realizar DIS completas.

137 Herramienta para la identificación de personas en situación de mayor riesgo.

- Otras situaciones excepcionales, con autorización de la División de Protección Internacional del ACNUR.

Los procedimientos simplificados son apropiados para las situaciones que a continuación se presentan a modo de ejemplo: cuando la repatriación voluntaria o la reunificación familiar esté bajo consideración como una solución duradera; cuando haya un número importante de NNA en un lapso corto de tiempo que no hayan pasado por el proceso de DIS; cuando una niña, niño o adolescente no acompañado tenga una emergencia médica o de protección que requiera una respuesta urgente sobre su reasentamiento. Los procedimientos simplificados también se pueden utilizar para casos urgentes en operaciones de emergencia cuando aún no se hayan establecido procedimientos completos de DIS. Como regla general, los procedimientos simplificados de toma de decisiones sólo deben usarse en situaciones excepcionales en las que las restricciones prácticas y de tiempo limiten la capacidad del ACNUR y/o de sus socios, impidiéndoles realizar una DIS completa.

5.3.2 Establecimiento de procedimientos simplificados

El establecimiento de un procedimiento simplificado comienza por acordar los criterios para determinar cuándo se puede aplicar un procedimiento simplificado y el formato del procedimiento simplificado. Los 'niveles de riesgo' y criterios de 'vulnerabilidad' descritos en la [Sección 3.2.2 Identificación](#) son un punto de referencia importante. El supervisor de DIS debe presentar las propuestas de procedimiento simplificado ante el jefe de oficina u oficial de protección de mayor jerarquía (en el caso de procesos a nivel de país), las cuales deben basarse en consultas con gestores de casos, con personal de protección del ACNUR y con otros socios relevantes. El representante del ACNUR o el representante auxiliar o adjunto tomará la decisión de establecer un procedimiento simplificado, basándose en la recomendación del jefe de oficina o del oficial de protección de mayor jerarquía.

Los procedimientos simplificados pueden adoptar dos formas: (i) reducción o adaptación de la cantidad de miembros del panel; o (ii) reemplazo del panel por un oficial de revisión con experiencia en protección de la niñez y la adolescencia.

Si se opta por reducir o adaptar la cantidad de miembros del panel puede que el panel sólo cuente con dos miembros (incluyendo por lo menos uno del personal del ACNUR) o que los miembros del panel participen de forma remota. Uno de los dos (o más) miembros del personal debe ser nombrado supervisor de DIS y presidir las reuniones de DIS. Si la DIS se lleva a cabo para un gran número de NNA y se trata de casos similares (por ejemplo, repatriación voluntaria de un grupo de NNA no acompañados y separados que regresan a su país de origen), los casos pueden resumirse y presentarse ante el panel de forma tabular.

Una vez que se acuerde establecer un procedimiento simplificado con un panel reducido o adaptado, el supervisor de DIS identificará miembros del panel que puedan ser convocados con poca antelación, explicará el procedimiento y, cuando sea pertinente, identificará los medios adecuados para que los miembros del panel participen en reuniones remotas. En concertación con los gestores de casos y el personal de protección, el supervisor de DIS debe desarrollar una lista de verificación específica que toda la operación pueda utilizar para saber cuándo aplicar un procedimiento de DIS simplificado, y una tabla para resumir los casos que se presentan ante el panel (muchos casos con características similares).

Cuando no sea posible convocar un panel de DIS reducido o adaptado, el ACNUR puede reemplazar el panel con un oficial de revisión que cuente con experiencia en protección de la niñez y la adolescencia. La persona que funja como oficial de revisión debe ser el miembro del personal de protección de mayor jerarquía en la oficina y debe contar con experiencia en protección de la niñez y la adolescencia.

El gestor de casos es responsable de la evaluación y documentación del caso, presenta el informe de DIS y las recomendaciones al supervisor de DIS (del panel de DIS reducido) o al oficial (u oficiales) de revisión. El panel de DIS reducido o el oficial(es) de revisión debe proveer retroalimentación sobre los casos a los gestores de casos en el plazo convenido. Los miembros del panel reducido o los oficiales de revisión tienen la responsabilidad de llegar a una decisión final de DIS y el supervisor de DIS debe vigilar la implementación de esta decisión. Es importante recordar que como la DIS es parte del BIP, cabe la posibilidad de que previo al cambio de situación que detonara el

proceso simplificado de DIS se hubieran establecido servicios asociados al BIP –incluyendo formularios de EIS– y que estuvieran operativos. Toda información o procedimientos preexistentes pueden servir como insumos para la toma de decisiones y el desarrollo de procedimientos simplificados.

El procedimiento simplificado debe estar definido y articulado en los SOP del BIP.

Pasos para aplicar un procedimiento simplificado en casos individuales y/o urgentes de niñas, niños y adolescentes

- Un gestor de casos identifica a una niña, niño o adolescente cuya situación de protección específica sea urgente y requiera el uso del procedimiento simplificado, y remite el caso al supervisor de DIS. El representante del ACNUR o jefe de oficina decide establecer un procedimiento simplificado.
- El supervisor de DIS revisa el caso con ayuda de la lista de verificación y confirma si se debe proceder o no.
- Si la decisión es no proceder, el caso seguirá el procedimiento estándar de DIS.
- Si la decisión es utilizar un procedimiento simplificado, el gestor de casos debe priorizar la recopilación de información adicional necesaria para completar el informe de DIS. El informe de DIS debe presentarse a más tardar 48 horas después de la decisión de utilizar el procedimiento simplificado.
- El supervisor de DIS alerta simultáneamente a los miembros del panel que puedan participar en la reunión en la que se revisará el caso. Si el panel se reúne a distancia, el supervisor de DIS identifica y acuerda los medios de comunicación que se utilizarán y hace los arreglos necesarios para facilitar la reunión.
- Una vez que el gestor de casos haya presentado el informe de DIS, el supervisor de DIS prioriza la revisión del informe y su presentación ante el panel –idealmente en un plazo de 24 horas a partir de la recepción del informe.
- El panel de DIS (o el oficial de revisión, cuando no sea factible reducir o adaptar el panel de DIS) toma una decisión sobre las recomendaciones.
- El supervisor de DIS inicia el seguimiento a través del gestor de casos.

Pasos para aplicar un procedimiento simplificado cuando haya un gran número de niñas, niños y adolescentes

- El supervisor de DIS determina que un gran número de NNA requiere una DIS con base en una lista de verificación que se desarrolla a nivel operativo. El representante del ACNUR o jefe de oficina decide establecer un procedimiento simplificado.
- Los gestores de casos se movilizan rápidamente para recopilar información sobre el caso de cada niña, niño o adolescente y evaluar las implicaciones específicas de un plan propuesto. Los gestores de casos deben verificar y evaluar cuidadosamente otros problemas que podrían requerir una DIS completa.
- El supervisor de DIS, un gestor de casos o un oficial de protección designado debe compilar la información de cada niña, niño o adolescente en una tabla que resuma los casos. Es importante prestar especial atención a casos con problemas de protección particulares, ya que deben ser sometidos a una DIS completa.
- El supervisor de DIS invita al panel, presenta el contexto general y distribuye la tabla con el resumen de casos.
- El panel de DIS (o el oficial de revisión, cuando no sea factible reducir o adaptar el panel de DIS) toma una decisión sobre las recomendaciones.

Garantías adicionales para el proceso simplificado de determinación del interés superior

El proceso simplificado de DIS debe ir acompañado de garantías de protección adicionales para minimizar los riesgos para las niñas, niños o adolescentes. Las garantías y procedimientos clave que deben estar presentes en situaciones excepcionales son los siguientes:

- El jefe de oficina del ACNUR formalmente toma la decisión de permitir un proceso de DIS simplificado basándose

en la recomendación del supervisor de DIS (y, si fuera adecuado, de personal de organizaciones socias con experiencia en protección de la niñez y la adolescencia) y en el principio del interés superior.

- La decisión de utilizar un proceso de DIS simplificado debe basarse en una evaluación o análisis que exponga la situación de NNA no acompañados y separados y de otras NNA en riesgo. Este análisis permite determinar para qué NNA es necesario un proceso completo de DIS y para cuáles es adecuado un proceso de DIS simplificado.
- La operación puede desarrollar listas de verificación que faciliten la identificación de NNA que requieran una DIS completa y la de NNA para los que un procedimiento simplificado podría ser suficiente.
- Un miembro del personal del ACNUR o de un organismo socio debe ser responsable de supervisar la carga de casos de NNA que requieran una DIS.
- Cada niña, niño o adolescente debe ser entrevistado por personal de protección de la niñez y la adolescencia con experiencia relevante en protección de la niñez y la adolescencia y la información debe ser recopilada y documentada en un informe individual de DIS.
- Cada informe de DIS –incluyendo la decisión, recomendaciones y demás documentación relacionada– debe guardarse en un archivo individual.
- Como mínimo dos miembros del personal, preferiblemente de diferentes agencias (del ACNUR, de una organización de protección de la niñez y la adolescencia o autoridades de bienestar social y/o de protección de la niñez y la adolescencia) deben participar.
- El personal debe desarrollar una respuesta coordinada para el seguimiento y la implementación de la decisión, incluyendo mecanismos de seguimiento en el país de retorno o en un tercer país; la escolta durante el viaje; verificación final de una decisión de DIS el día de la partida; y el seguimiento y revisión de las modalidades de cuidado en el país de retorno o en el tercer país.
- El personal debe monitorear y evaluar regularmente el proceso simplificado de DIS, identificar cualquier laguna que pueda haber y revisar la estrategia según sea necesario.

5.4 REVISIÓN DE UNA DECISIÓN DE DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR

Resumen de la sección

Por qué:

- Podría ser necesario reabrir un caso para revisar una decisión de DIS después de haber sido aprobada. Por lo general, esto pasa por las siguientes razones:
 - Cambios sustanciales en las circunstancias de la niña, niño o adolescente que justifiquen la modificación de la decisión original, como la localización familiar o la aparición de pruebas nuevas.
 - No fue posible implementar las decisiones iniciales de DIS dentro de un lapso de tiempo razonable. En el contexto de soluciones duraderas –incluidas las vías complementarias–, no debe pasar más de un año después de la decisión inicial de DIS.
 - Después de haber separado a una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre, a solicitud de la niña, niño o adolescente, del padre, madre o tutor.

Cómo:

- Al determinar si se debe reabrir un caso para revisar una DIS, se debe realizar una evaluación del interés superior para evaluar la situación actual de la niña, niño o adolescente y si algún cambio justifica una nueva DIS.
- Si el supervisor de DIS determina que se debe realizar una nueva DIS, se debe reabrir el caso y el gestor de casos debe preparar un nuevo informe de DIS y presentarlo para que el panel de DIS lo discuta.

5.4.1 Revisión de la decisión de determinación del interés superior

Los cambios en las circunstancias materiales de un caso, las demoras o la imposibilidad de implementar una decisión de DIS debido a imprevistos pueden requerir que se revise la decisión inicial. Esto ayuda a garantizar que la situación actual de la niña, niño o adolescente se tome en cuenta y se determine correctamente el interés superior.

Cambios sustanciales en las circunstancias

La decisión original de DIS tomada por el panel de DIS podría dejar de ser apropiada cuando haya cambios sustanciales en las circunstancias que rodean la situación de una niña, niño o adolescente. Entre los cambios sustanciales que podrían ameritar la revisión de una DIS se incluyen:

- Cambios en las opiniones de la niña, niño o adolescente, de su padre, madre o cuidador. Es particularmente importante volver a evaluar las opiniones de una niña, niño o adolescente dado que su madurez puede evolucionar significativamente en el transcurso de un año a medida que la niña, niño o adolescente se desarrolla. Además, la relación entre la niña, niño o adolescente y el padre, madre, cuidador o la familia también puede cambiar con el tiempo.
- Toda partida o llegada de miembros de la familia o de otras personas cercanas a la niña, niño o adolescente, al país de asilo o al tercer país de admisión propuesto. En el contexto del reasentamiento, se debe prestar especial atención a las personas que figuran en el Formulario de registro de reasentamiento de personas refugiadas (RRF).
- Todo cambio en los riesgos de protección que afecten a la niña, niño o adolescente, o incidentes de protección que hayan ocurrido desde que se aprobó la decisión de DIS, por ejemplo, un incidente de abuso o agresión sexual, incidentes de violencia física en la familia, etc.
- Modalidades de cuidado que difieran de lo establecido en la DIS original, por ejemplo, el cuidador indicado en la DIS inicial ya no es la persona adulta responsable de la niña, niño o adolescente o tiene la intención de renunciar a su responsabilidad.
- Cualquier cambio importante en el acceso de la niña, niño o adolescente a otras soluciones duraderas, por ejemplo, el acceso a servicios nacionales puede mejorar las perspectivas de la integración local o puede haber un cambio en las oportunidades de reasentamiento.
- La localización de la familia fue exitosa y la reunificación familiar es una de las opciones disponibles.

Nueva información o discrepancias

Una DIS también puede reabrirse cuando haya información con la que no se contaba durante la evaluación inicial de DIS. Esto incluye información nueva o la reevaluación de información existente que indique que no es posible implementar la decisión de DIS dentro de un plazo de tiempo razonable.

Además, se pueden encontrar discrepancias en la DIS. Por ejemplo, en algunas circunstancias, la niña, niño o adolescente, un familiar o miembro de la comunidad podría haberle ocultado información relevante al gestor de casos durante la DIS inicial. Se debe investigar, confirmar y corregir la información inconsistente y la explicación de las inconsistencias debe quedar por escrito. Cuando se haya recomendado el reasentamiento de una niña, niño o adolescente y se haya realizado una entrevista de reasentamiento, la información documentada en la entrevista de DIS puede ser inconsistente con la del Formulario de registro de reasentamiento (RRF). Si el gestor de casos se da cuenta de que existen discrepancias significativas entre los dos documentos, es responsabilidad del gestor de casos de protección de la niñez y la adolescencia (a petición del personal de reasentamiento) volver a entrevistar a la niña, niño o adolescente y a las y los cuidadores para aclarar la información inconsistente. Los nuevos datos deben reflejarse en el nuevo informe de DIS.

Cabe señalar que es normal que haya inconsistencias menores sobre los hechos y que las y los cuidadores o las NNA encuentren nueva información o recuerden información adicional durante el curso de la DIS. En estos casos se debe actualizar el RRF. Sólo es necesario volver a entrevistar a la niña, niño o adolescente de principio a fin si se identifican inconsistencias sustanciales que posiblemente cambiarían el resultado de la DIS. Se considera que una discrepancia sustancial resulta en un cambio importante en las circunstancias de la niña, niño o adolescente, como la presencia o el contacto con un familiar que no había sido identificado anteriormente.

Imposibilidad de implementar una solución duradera incluyendo decisiones sobre vías complementarias

En el contexto de las soluciones duraderas –incluyendo las vías complementarias– se debe considerar la revisión de una decisión de DIS si:

- Hay algún cambio significativo en el acceso de la niña, niño o adolescente a otras soluciones
- Familiares u otras personas cercanas a la niña, niño o adolescente parten del o llegan al país de asilo, tercer país propuesto o país de retorno y esto podría afectar la recomendación de la DIS; y/o
- Ha pasado más de un año desde la decisión inicial del panel de DIS.

Revisión de una decisión de determinación del interés superior a solicitud de la niña, niño o adolescente, del padre, madre, cuidador o tutor

Una DIS en la que se haya decidido separar a una niña, niño o adolescente de su padre y/o madre en contra de su voluntad también puede reabrirse a petición del tutor de la niña, niño o adolescente (o de la niña, niño o adolescente, si no hubiera un tutor) o de los titulares de derechos parentales. Si bien la decisión final sobre los derechos parentales es competencia de las autoridades estatales pertinentes, el ACNUR debe revisar las medidas adoptadas si así lo solicita el tutor, padre y/o madre, sobre la base de nuevos hechos, pruebas o consideraciones legales que justificarían cambiar la decisión inicial. Se recomienda que los SOP del BIP prevean que estas revisiones las realice un panel más amplio o un panel con una composición diferente al que tomó la decisión anterior. El padre, madre o tutor deben tener acceso a la documentación presentada ante el panel de DIS anterior.

5.4.2 Procedimientos para reabrir un expediente de determinación del interés superior

La revisión de una decisión de DIS normalmente es responsabilidad del supervisor de DIS. Una decisión de DIS puede reconsiderarse cuando las recomendaciones no se hayan implementado dentro de un plazo de tiempo razonable (para soluciones duraderas, el punto de referencia es un año). Para determinar si es necesario reabrir una DIS, se debe hacer una evaluación por escrito del caso, examinando la situación actual de la niña, niño o adolescente. El informe de DIS o la plantilla de EIS de la operación¹³⁸ debe incluir información sobre las circunstancias actuales de la niña, niño o adolescente. Este informe se utilizará para determinar si es necesario revisar la DIS o si se mantienen las recomendaciones iniciales.

138 La Caja de herramientas del BIP está disponible en: www.unhcr.org/handbooks/biptoolbox.

Para evaluar si hubo un cambio de circunstancias que amerite reabrir la DIS, el gestor de casos debe volver a entrevistar a la niña, niño o adolescente, a la familia de acogida y/o a los tutores y al padre, madre y/o a los parientes otra vez y, cuando sea posible, realizar una visita domiciliaria. Idealmente la misma persona (miembro del personal) que redactó el informe de DIS inicial debería encargarse de reevaluar el caso. La evaluación debe compartirse con el supervisor de DIS, quien determinará si se debe reabrir la DIS.

No es necesario reabrir la DIS si el supervisor de DIS considera que:

- No hay cambios sustanciales en la situación, puntos de vista o circunstancias de la niña, niño o adolescente desde la decisión de DIS; ni de las personas con las que se reasentó a la niña, niño o adolescente; ni del padre y/o madre y/o familiares con los que la niña, niño o adolescente se reunirá; y/o
- Es posible implementar la decisión de DIS dentro de un plazo razonable.

Si el supervisor de DIS determina que se debe realizar una nueva DIS, se debe preparar un nuevo informe de DIS y presentarlo ante el panel de DIS para ser examinado.





© United Nations High Commissioner for Refugees, 2021